



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE CELEBRADA EL DIA 26 DE SETEMBRE DE 2014

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día 26 de septiembre de 2014, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer, D^a M^a Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D^a M^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín; los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a M^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a Beatriz Simón Castelletts, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D^a Lourdes Bernal Sanchis, D^a Ana Albert Balaguer, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D^a Anaïs Menguzzato García, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D^a Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D^a Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D^a Consol Castillo Plaza, D^a M^a Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D^a Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 25 de juliol de 2014.	

El Ayuntamiento Pleno da por leída y aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 25 de julio de 2014.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de les Resolucions núm. 24 al 930, 669-X al 750-X, 3521-W al 4444-W, 578-U al 664-U, 461-T al 568-T, 270-S al 281-S, 210-R al 256-R, 814-Q al 853-Q, 795-P al 977-P, 452-O al 532-O, 195-N al 227-N, 54-M al 61-M, 925-L al 1142-L, 53-K al 64-K, 215-J al 271-J, 845-I al 964-I, 6035-H al 8255-H, 938-G al 1203-G, 27-F al 29-F, 106-E al 114-E, 87-D al 102-D, 654-C al 789-C, 117-B al 133-B, 139-A al 174-A, 2626-Ñ al 3073-Ñ i 38-V al 42-V, corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i el 15 de setembre de 2014, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones nº 24 al 930, 669-X al 750-X, 3521-W al 4444-W, 578-U al 664-U, 461-T al 568-T, 270-S al 281-S, 210-R al 256-R, 814-Q al 853-Q, 795-P al 977-P, 452-O al 532-O, 195-N al 227-N, 54-M al 61-M, 925-L al 1142-L, 53-K al 64-K, 215-J al 271-J, 845-I al 964-I, 6035-H al 8255-H, 938-G al 1203-G, 27-F al 29-F, 106-E al 114-E, 87-D al 102-D, 654-C al 789-C, 117-B al 133-B, 139-A al 174-A, 2626-Ñ al 3073-Ñ y 38-V al 42-V, correspondientes al período comprendido entre el 16 de julio y el 15 de septiembre de 2014, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions d'11, 18 i 25 de juliol, i 5 de setembre de 2014, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 11, 18 y 25 de julio, y 5 de septiembre de 2014, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

DEBATE CONJUNTO PUNTOS Nº 4 Y 5

La Presidencia informa que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente sendos dictámenes de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que proponen respectivamente desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 por el que se declara la caducidad del PAI del Sector SUP T-4 Benimaclet y levantar la suspensión de la eficacia del acuerdo adoptado, y rectificar el error material contenido en dicho acuerdo.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo Municipal EUPV, **Sr. Sanchis**, expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa. Sres. regidors, Srs. regidors. Bon dia.



Prenc la paraula, com vam fer a la Comissió d'Urbanisme, per a explicar el nostre vot favorable als dos punts, tant al 4 com al 5. Però sí que volem fer la mateixa matisació que ja vam fer no sols en eixa Comissió d'Urbanisme d'aquest dilluns sinó també quan mesos abans vam presentar una moció a aquest respecte.

Pensem que ara tenim una decisió de desestimar el recurs que va proposar l'agent urbanitzador contra la decisió d'aquest Ajuntament. Compartim la decisió d'aquest Ajuntament, faltaria més. Però pensem que ara el que s'enceta és un procés perquè l'agent urbanitzador el que farà serà presentar probablement un contenciós administratiu contra aquesta decisió que hui prendrem i continua per tant allargant-se en el temps una decisió que ja porta 20 anys sense haver resolt el problema d'urbanitzar una part molt important de la ciutat; en concret, Benimaclet.

Això ha suposat, per tant, que les necessitats urbanístiques que tenia el barri com ara zones verdes i equipaments públics, extensió de l'hort urbà –que, per cert, vam aconseguir traure'l endavant a través d'un consens veïnal i també polític... Continuem, per tant, estancats en el millor dels casos.

Crec que és important que reflexionem on ens han portat les polítiques que en aquestos 20 anys ha portat el PP de confiar en agents urbanitzadors privats el desenvolupament d'aquesta ciutat, un desenvolupament que entre altres coses ha sacrificat la nostra horta i que en casos com el que estem veient hui, el del PAI de Benimaclet Est, al final els pagadors són els veïns i les veïnes que es queden amb moltes promeses sense complir i una part de la ciutat sense desenvolupar.

Nosaltres vam presentar una moció, que va ser rebutjada, per a què Aumsa com a agent pública fóra l'encarregada d'encetar un procés d'urbanitzar o acabar la urbanització del barri de Benimaclet. Però amb un consens amb els veïns i les veïnes, amb unes línies roges que pensem que no s'haurien de creuar. Entre altres, per exemple, renunciar a la construcció de nous habitatges sobretot si tenim en compte que eixos nous habitatges són innecessaris perquè la ciutat de València té una borsa d'habitatges buits molt gran. I altres qüestions que s'haurien de consensuar.

Per tant, simplement fer aquesta reflexió perquè conste en l'Acta que malgrat que votem a favor esperem que en un futur es resolga ràpidament aquest PAI, es negocie amb els veïns i les veïnes, i que siga Aumsa qui porte en definitiva la iniciativa pública en aquest cas.

Gràcies.”

El **Sr. Sarrià**, en representación del Grupo Socialista, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.



També en una línia pareguda, nosaltres ja varem expressar quan es va dur la tramitació de la caducitat d'este PAI el nostre vot a favor. Hui el reiterem, creiem que és el que pertoca. Però, com vam fer en aquell moment, també posar alguna matisació. Primer, que esperem que estiga ben enfocat jurídicament; no seria la primera vegada que tenim algun disgust en eixe sentit i esperem que en esta ocasió no siga. Però també coincidint amb el meu precedent, la necessitat de què un PAI que va ser el primer del sector urbanitzable l'any 1992 vint-i-dos anys després continua empantanat és evidentment mostra de què alguna cosa no s'ha fet bé, independentment de les responsabilitats jurídiques o de qui tinga més o menys culpa. Vint-i-dos anys i quatre responsables d'Urbanisme, alguna cosa no ha funcionat bé en este PAI.

En tot cas, nosaltres sí que creiem que cal encetar el procés com més prompte millor, quan siga jurídicament possible com es va comentar a la Comissió d'Urbanisme. Però també amb una voluntat clara d'executar-lo amb la major diligència possible, amb un diàleg amb els veïns, contemplant les noves situacions, mantenint les dotacions previstes. En tot cas, i és l'expressió també del que creiem que ha de ser la forma de gestionar-lo, ens agradaria que fóra Aumsa. No necessàriament amb gestió directa, podria ser perfectament amb gestió indirecta perquè òbviament Aumsa en estos moments no tindria capacitat per a fer-ho directament. Però sí que creiem i demanem que se li done la màxima agilitat possible.

Res més i gràcies.”

Se ausenta de la sesión la Sra. Ramón-Llin.

Responde el **Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

“Buenos días. Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales, Sras. Concejalas.

Es un tema del que hemos hablado en repetidas ocasiones porque éste es un tema que lleva arrastrándose hace más de 20 años. No sólo han pasado cuatro responsables de Urbanismo, sino que han pasado muchos compañeros suyos también por esta corporación que seguro que han debatido largo y tendido sobre este asunto. Y efectivamente, se había llegado a un punto en el que había que cortar y reconducir esta situación que llevaba dilatada muchos años, en la que no se avanzaba francamente nada por distintas cuestiones que al final me imagino que se verán por unos asuntos o por otros.

Ha habido también una Sentencia que de alguna forma incitaba a que el Ayuntamiento tomara un tipo de decisión en esta línea y es la que ha tomado. Estoy absolutamente seguro que los informes jurídicos se habrán hecho concienzudamente para que después de tanto tiempo la



decisión que se ha tomado sea la más ajustada no sólo en derecho, que lo tiene que ser, sino también por el bien de todo el barrio y de todos los vecinos con quienes también les adelanto que hemos hablado; tenemos también pendiente otra reunión. No sólo hemos hablado de los huertos urbanos, que se ha facilitado que se colocaran en una primera fase y no sólo en esa fase sino que en una segunda fase que ya está en marcha también y que se han hecho las negociaciones con los titulares de la propiedad del suelo para que se pudiera desarrollar este tipo de actividad.

En definitiva, de lo que se trata ni más ni menos es de resolver una situación que lleva muchos años que creo que no ha funcionado bien y que hay que darle la vuelta. Lo que pasa es que todo esto que estamos hablando aquí y esta serie de propuestas habrá que tomarlas, que estudiarlas y que analizarlas cuando este proyecto esté en situación de analizar cuál va a ser el siguiente paso, que en estos momentos no lo está porque todavía falta la liquidación de ese PAI.

Una vez resuelta y resuelto el contrato con el urbanizador, habrá que liquidar ese PAI con independencia del anuncio que se ha realizado de la interposición del recurso contencioso en el que entre otras cosas además se solicita la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento, que tendrá que decidir el tribunal si hace caso o no a esa petición de suspensión. Esperemos que no porque está suficientemente acreditado que no es necesario que se produzca esa suspensión, porque creo que está ampliamente justificado el incumplimiento por parte del urbanizador como para poder liquidar esa situación.

Y a partir de ese momento, levantada la suspensión y liquidado el PAI, es el momento en el que tendremos que analizar cuál es el siguiente paso y qué decisión se va a tomar. No obstante, para que lo sepan -que imagino que lo sabrán- la relación con los vecinos o con la Asociación que es quien nos solicita las reuniones creo que es suficientemente fluida, creo que tienen información de todos los pasos que se han ido dando. Estábamos pendientes de que se produjera este paso. No sé si la semana próxima o la otra volveremos a tener una reunión con ellos para trasladarles ya definitivamente toda esta información.

Como le digo, creo que era una situación no deseada pero que es absolutamente imprescindible que este Ayuntamiento la tomara porque la situación ya era insostenible. Eran muchos años, además era dar palos de ciego. La realidad es que no se avanzaba. Había una voluntad por parte de determinadas personas de que esto no avanzara y me refiero a quien tenía la responsabilidad de hacerlo avanzar. No agradable, no cómoda, pero había que tomar esa decisión. Se ha tomado y esperamos que sea la más ajustada no sólo en derecho sino también para todos los vecinos.

Gracias.”

Concluido el debate, ambos puntos fueron aprobados por unanimidad.



4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03A01-2013-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.-Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra l'acord plenari de 27 de juny de 2014 pel qual es declara la caducitat del PAI del Sector SUP T-4 Benimaclet i alçar la suspensió de l'eficàcia de l'acord adoptat.(22/09/2014)	

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Decreto del concejal delegado de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda de fecha 21 de octubre de 2013 se inicia el presente expediente, a instancia de D. ***** y D.ª ***** y en ejecución de al Sentencia 480/12, de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia con la finalidad de, previos los trámites correspondientes y si así resultaba procedente, resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet y declarar la caducidad del mismo con pérdida de la condición de Agente Urbanizador por parte de la mercantil Urbem SA.

2º. El cuatro de noviembre de 2013 se emite informe por el Servicio Gestor del expediente en el que se propone declarar la caducidad del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet y resolver el Convenio Urbanístico suscrito el 18 de abril de 2001 entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Benimaclet Este, SA, hoy URBEM, SA, Concesionario Urbanizador del Sector SUP T-4 Benimaclet del PGOU de Valencia, al quedar demostrado el incumplimiento grave por el urbanizador de sus obligaciones esenciales.

3º. Mediante Providencia de 5 de noviembre de 2013, se da trámite de audiencia al urbanizador, al avalista y a todos los propietarios afectados por el PAI, por un plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 113 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º. En fecha 14 de diciembre de 2013, se publica en el BOP el trámite de audiencia concedido como medio de notificación para aquellos interesados que son desconocidos, se ignora el lugar de notificación o bien intentada no ha podido practicarse, finalizando el plazo el 3 de enero de 2014.

5º. Siendo el plazo de tramitación del presente procedimiento el genérico de tres meses a computar desde el decreto de incoación, mediante Resolución U-23, de fecha 16 de enero de 2014, notificada a todos los interesados, se dispone ampliar por tres meses más el plazo inicialmente previsto por considerar causa justificativa para ello la gran cantidad de personas afectadas en este procedimiento –más de cien propietarios- a las que se ha tenido que dar trámite de audiencia así como la importancia de publicar el citado trámite y las posteriores actuaciones de notificación y publicación del acuerdo que se adopte, lo cual hacía inviable llevar a cabo la tramitación de este expediente en el plazo de tres meses.



6º.- A la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se emite nuevo informe propuesta analizando las cuestiones planteadas por los interesados, el cual es remitido a la Asesoría Jurídica Municipal, que manifiesta su conformidad el día 17 de enero de 2014.

7ª. En fecha, 27 de marzo de 2014, la Intervención General, Servicio de Fiscal Ingresos, igualmente fiscaliza de conformidad apreciando una serie de errores materiales que son rectificadas.

8ª. En fecha 7 de abril de 2014, se solicita dictamen al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, suspendiendo mediante Decreto del Concejal de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda el plazo para resolver por tratarse de un informe preceptivo, reanudándose el cómputo transcurrido el plazo de un mes sin que dicho dictamen fuera emitido, continuando las actuaciones.

9º.- En fecha 9 de mayo de 2014, se solicita dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, último órgano en informar con carácter previo a la elevación de la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento-Pleno. Este informe es también preceptivo por lo que de nuevo se suspende el plazo para resolver, mediante nuevo Decreto del Concejal de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda hasta su recepción en el Ayuntamiento en fecha 23 de junio de 2014.

10º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, acuerda declarar la caducidad del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet, resolver el Convenio Urbanístico suscrito el 18 de abril de 2001 entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Benimaclet Este, SA, hoy URBEM, SA, Concesionario Urbanizador del Sector SUP T-4 Benimaclet del PGOU de Valencia, al quedar demostrado el incumplimiento grave por el urbanizador de sus obligaciones esenciales e incautar la garantía definitiva depositada por la citada mercantil.

11º. Se efectúan las notificaciones a los interesados y a los distintos Servicios municipales.

12º. En tiempo y forma se presentan diversos recursos de reposición contra el Acuerdo Plenario de 27 de Junio de 2014, por el Urbanizador y por algunos propietarios afectados que han de ser objeto de resolución en virtud del presente Acuerdo, de conformidad con los fundamentos jurídicos desarrollados a continuación.

13º. El 12 de septiembre de 2014 la Asesoría Jurídica emite informe dando la conformidad a la propuesta elaborada por el Servicio gestor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

1) El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2014, relativo a la declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE del Sector SUP T-4 con resolución y pérdida de la condición de urbanizador, pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante LRJ-PAC- y el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local -en adelante LRBRL-.

Artículo 109 LRJ-PAC: 'Ponen fin a la vía administrativa:

c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.'

Artículo 52.2 LRBRL. 'Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:

a) Las del Pleno, los alcaldes o presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante estas en los supuestos del artículo 27.2.

b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del alcalde, del presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.'

2) El citado Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, como acto que pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser impugnado mediante recurso de reposición, el cual tiene carácter potestativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación:

Artículo 52.1 LRBRL: 'Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición'.

Artículo 116 de la LRJ-PAC: 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.'

Artículo 117 de la LRJ-PAC: '1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso'.



3).- Puede procederse a resolver el recurso de reposición sin necesidad de conceder nuevo trámite de audiencia, ya que éste sólo resulta necesario cuando se tengan en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, y según el artículo 112 de la LRJ-PAC los recursos, informes y propuestas no tienen la consideración de documento nuevo:

Artículo 112 de la LRJ-PAC '1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

3. El recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que los interesados hayan aportado al expediente antes de recaer la resolución impugnada.'

En el presente caso no sólo no se aportan nuevos hechos sino que en su mayor parte son cuestiones que ya fueron planteadas a través de las alegaciones realizadas por los mismos sujetos en el trámite de audiencia y que fueron resueltas en Acuerdo que ahora se impugna.

4).- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto, es decir, el Ayuntamiento-Pleno, por aplicación del artículo 116 de la LRJ-PAC anteriormente citado.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS.

A) Recurso interpuesto por Don ***** en representación de Urbem SA mediante instancia 110/2014/78907, de 31 de julio.

El primer motivo que alega de nulidad del Acuerdo adoptado el 27 de junio de 2014 es el de caducidad del procedimiento por haber transcurrido más de seis meses desde el inicio del expediente hasta su resolución, considerando incluso que cuando se solicitó el informe preceptivo al Consell Jurídic Consultiu ya estaba caducado el procedimiento.

Este motivo debe ser desestimado, puesto que se han computado los plazos correspondientes de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tal y como se especifica a continuación.

El expediente se inicia mediante decreto del concejal de 21 de octubre de 2013, siendo el plazo inicial de tramitación del presente procedimiento el genérico de tres meses a computar desde el decreto de incoación. Mediante Resolución U-23, de fecha 16 de enero de 2014, se dispone ampliar por tres meses más el plazo inicialmente previsto por considerar causa justificativa para ello la gran cantidad de personas afectadas en este procedimiento quedando ampliado a 6 meses (21 abril 2014).



Mediante Decreto de 8 de abril de 2014, se suspende el plazo para resolver el expediente por plazo de un mes siendo causa justificativa para ello la solicitud de informe de Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 42.5 de la LRJ-PAC, según el cual el plazo para resolver un procedimiento se podrá suspender cuando deban solicitarse informes preceptivos y determinantes -naturaleza que indudablemente ostenta el informe del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo- siendo la suspensión máxima de tres meses.

En cuanto a las normas sobre régimen de funcionamiento de este órgano autonómico, dado que el expediente de resolución se está tramitando en la actualidad y el informe se solicita hoy, no acudimos a la normativa aplicable por razones temporales a la extinción y resolución del Programa, sino que se aplica la norma en vigor, y si bien con carácter general el procedimiento se regula en la Ley 30/92 citada, en cuanto al informe que emite el Consejo Superior de Urbanismo se aplica la norma más específica, que es la LUV, según la cual el informe que emite el actual Consejo Superior de Territorio y Urbanismo debe emitirse en plazo de un mes (disposición adicional 11ª de la LUV), transcurrido el cual su falta de emisión no impedirá la continuación del procedimiento.

A mayor abundamiento, si en este momento -ya en vigor la nueva Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana- se iniciara la resolución de un Programa adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, no se debería solicitar el informe del Consejo Superior de Urbanismo -a pesar de que la LRAU lo exigía - de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la normativa vigente.

Considerando que transcurrido un mes sin que se haya emitido el informe se puede continuar el procedimiento y que el procedimiento continua con la solicitud de otro nuevo informe, el del Consell Juridic Consultiu, cuya petición también suspende el procedimiento hasta su emisión, se entiende suspendido el expediente hasta su recepción el día 23 de junio de 2014. A tal efecto constan en el expediente los correspondientes Decretos de suspensión de plazo del concejal delegado de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda de 8 de abril de 2014 y de 14 de mayo de 2014, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados no de forma independiente, sino a través del propio Acuerdo de Resolución, cuyos apartados 51 y 52 de los antecedentes de hecho citan expresamente la suspensión del procedimiento y las causas. En todo caso, la falta de notificación de los citados Decretos no supondría un vicio de nulidad para este expediente sino una mera irregularidad no invalidante.

Según el alegante, el expediente ya estaba caducado cuando se solicita informe del Consell Juridic Consultiu, pero en contra de tal afirmación cabe destacar que este organismo en su informe no hace referencia alguna a la caducidad del expediente y lo informa favorablemente. Precisamente la caducidad de este tipo de expedientes informados por el Consell es uno de los aspectos más tratados en sus resoluciones y no informa nunca ningún expediente que esté caducado, en este sentido se pueden citar los siguientes Dictámenes: 2011/0270, de 3 de marzo; 2012/0071, de 26 de enero; 2012/0546, de 14 de junio; 2012/0565, de 21 de junio; y 2014/0211 de 16 de abril. En todos ellos se concluye que '...se hallaba superado ampliamente el plazo de tres meses del que disponía la corporación municipal para resolver el procedimiento, por lo que este Consell entiende, en aplicación de la normativa citada, que se ha producido su caducidad, debiendo resolver ésta el Ayuntamiento consultante.'



Es por lo expuesto que el Consell admite que se haya ampliado el plazo a seis meses y no advierte caducidad en el mismo, pues en caso contrario no lo hubiera informado favorablemente.

El día 27 de junio se adopta por el Ayuntamiento Pleno el Acuerdo de declaración de caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE del Sector SUP T-4 con resolución y pérdida de la condición de urbanizador siendo notificado inmediatamente al Urbanizador y al resto de interesados.

El segundo motivo que alega de nulidad del Acuerdo adoptado el 27 de junio de 2014, es por haberse dictado sin el informe preceptivo y determinante del Consejo Superior de Urbanismo.

Tal y como se ha explicado en el apartado anterior, se considera que de conformidad con la LRAU -normativa aplicable por razones temporales- ha de solicitarse el informe del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo y así se realiza la petición y se suspende el procedimiento por considerar que si se emite es determinante, pero en todo caso no se puede esperar 'sine die' a que por el órgano competente sea emitido cuando la propia norma que es de aplicación en cuanto a la emisión de este informe (la vigente en el momento de la elaboración del mismo) expresamente determina que si no se emite en el plazo de un mes se puede continuar con el procedimiento (DA 11ª LUV)

El propio Consell Juridic Consultiu entiende que el Ayuntamiento de Valencia ha aplicado correctamente la normativa y los plazos cuando en el propio oficio por el que el Ayuntamiento le remite el expediente para su dictamen se le informa que:

'Mediante decreto de 8 de abril de 2014, se suspende el plazo para resolver el expediente por plazo de un mes siendo causa justificativa para ello la solicitud de informe de Consejo Superior de Territorio y Urbanismo. Transcurrido el citado plazo –sin que haya emitido informe- se continúa con la tramitación del expediente.'

El alegante está poniendo en tela de juicio no sólo la actuación municipal sino también el criterio del Consell Juric Conultiu, órgano consultivo supremo del Consell, de la administración autonómica y de las administraciones locales de la Comunitat Valenciana en materia jurídica.

El tercer motivo que alega de nulidad del Acuerdo adoptado el 27 de junio de 2014 es el de no haber dado trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, no considerando como tal el trámite expresamente concedido en virtud de providencia de 5 de noviembre de 2013.

Al igual que se ha puesto de manifiesto en las anteriores cuestiones procedimentales, para la Administración Municipal es una garantía que visto todo el expediente por el Consell Jurídic Consultiu, puesto que para el informe se remite copia de todo el expediente, nada diga al respecto.

Además de ello, el Fundamento de Derecho Cuarto del informe propuesta para trámite de audiencia de 4 de noviembre de 2013 regula detalladamente el procedimiento a seguir para la tramitación de este expediente de Resolución del PAI y la legislación aplicable. La tramitación se ha realizado según lo previsto en este apartado del cual ha tenido conocimiento el urbanizador

(en virtud del trámite de audiencia concedido) y frente al que no hizo consideración alguna en sus alegaciones.

Queda claro que no se debe reiterar el trámite de audiencia después de los informes evacuados con posterioridad al citado trámite, puesto que estos se han de emitir una vez realizadas las alegaciones y manifestaciones por el urbanizador, avalista y propietarios afectados y, por tanto, volver a dar trámite de audiencia sobre los informes emitidos para que pudiera presentar nuevas alegaciones, como pretende el recurrente, implicaría de nuevo la necesidad de solicitar otra vez los informes que tuvieran en cuenta las nuevas alegaciones presentadas y así sucesivamente en una espiral que podría extenderse indefinidamente. Una vez emitido informe por el Consell Juridic Consultiu ya no se puede realizar actuación alguna salvo la propia de adopción del Acuerdo por el órgano competente, pues no cabe solicitar informe a ningún otro órgano de la Generalitat ni de ninguna otra Administración (artículo 2.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 5 del Decreto 138/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana).

El urbanizador realiza alegaciones durante el trámite de audiencia que son objeto de resolución en el propio Acuerdo plenario y si considera que no se le han tenido en cuenta todas sus alegaciones o que ha habido alguna irregularidad está en su derecho de interponer el recurso de reposición que ahora se resuelve, pero no se deben conceder trámites de audiencia reiterados tras cada actuación realizada por la Administración cuando, además, tras los informes posteriores no se han variado en nada los hechos ni la fundamentación jurídica de la propuesta sobre la que se otorgó trámite de audiencia.

En cualquier caso, la presunta omisión del trámite de audiencia no tendría relevancia anulatoria alguna, pues el alegante en modo alguno ha justificado que tipo de indefensión le ha podido provocar tal actuación de la Administración. Según doctrina consolidada del Tribunal Constitucional, las situaciones de indefensión han de valorarse según las circunstancias de cada caso, y no nacen de la sola y simple infracción de las normas procedimentales sino cuando la vulneración de las normas procesales lleva consigo la privación del derecho a la defensa, con perjuicio real y efectivo para los intereses afectados, no protegiéndose situaciones de simple indefensión formal, sino aquellos supuestos de indefensión material en los que se haya podido razonablemente causar un perjuicio al recurrente, lo que difícilmente se produce por la propia existencia de este recurso de reposición administrativo en el que la parte ha podido esgrimir cuantas razones de fondo ha tenido por convenientes para combatir el acto impugnado (véase, por todas, la STC 35/1989).

El cuarto motivo que alega de nulidad del Acuerdo plenario adoptado el 27 de junio de 2014, es el de no haber atendido las alegaciones presentadas por la mercantil durante el trámite de audiencia (que anteriormente alega no haber tenido).

En el Fundamento de Derecho Cuarto del citado Acuerdo de 27 de junio, bajo la rúbrica 'Análisis de las alegaciones presentadas por los interesados', en el apartado c) 'Alegaciones presentada por Urbem' se da respuesta a sus alegaciones, si bien son desestimadas, y lo que desde luego no se hace es entrar en el juego que pretende el urbanizador de reabrir un debate terminado por acto administrativo firme en vía administrativa y judicial, por cuanto desde el momento en que consintió y permitió que deviniera firme el acto de rechazo de la Reparcelación y desde



entonces, más de cuatro años después no ha realizado actuación alguna, no hay duda de la caducidad del Programa imputable a la inactividad del urbanizador, y en este sentido se contesta expresamente y se dice en el citado apartado:

'En este momento, con motivo del expediente abierto sobre caducidad del Programa y resolución de la condición de urbanizador, presenta alegaciones que tratan de justificar la improcedencia del rechazo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación producido hace más de cuatro años, acto firme y consentido tanto en vía administrativa como judicial, respecto del que el presente acuerdo tiene efectos exclusivamente confirmatorios, por lo que no puede ahora cuestionarse su legalidad en el marco de este expediente, lo que iría en contra de la más elemental seguridad jurídica.'

El quinto motivo que alega de nulidad del Acuerdo adoptado el 27 de junio de 2014, es relativo a la incautación de la Garantía de Promoción y devolución de avales presentados por los propietarios.

El Ayuntamiento, considerando que no puede estimarse ninguna de las razones argumentadas por el urbanizador y que procede la resolución por incumplimiento culpable del contrato, considera igualmente procedente la incautación de la garantía depositada por el Urbanizador, según se justifica extensamente en el fundamento de derecho sexto del Acuerdo Plenario de 27 de junio, y tal como se dice en el mismo ello sin perjuicio de la posterior liquidación del contrato en la que se adviertan los saldos a favor o en contra del urbanizador.

En cuanto a los avales depositados por los propietarios, se considera que no iniciada la obra urbanizadora ni realizada ninguna actuación de transformación de los terrenos ni física ni jurídica, los propietarios no tienen ninguna carga que satisfacer y les han de ser devueltos de forma inmediata los avales.

De conformidad con el artículo 29.9 de la LRAU los propietarios pueden abonar las cargas de urbanización en metálico, siempre que garanticen su deuda. Esas cargas de urbanización cuando se dispone pagar en metálico son satisfechas a través de las correspondientes cuotas de urbanización y los avales responden única y exclusivamente del pago de las mismas. Si requerido el pago de la cuota el propietario incumple su obligación se puede solicitar la ejecución del aval.

En el presente caso en el que no se ha llegado a aprobar la Reparcelación, no hay cargas urbanísticas aprobadas, ni cuotas de urbanización pues ni siquiera hay cuantificado un aprovechamiento correspondiente a cada propietario en base al cual exigirle la retribución de pago alguno, no se ha realizado la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios de la actuación, por lo que nada puede exigirse a los propietarios en virtud de un contrato que no se ha ejecutado.

Las cuotas de urbanización reguladas en el artículo 72 de la LRAU no se pueden girar en tanto no se tramita y aprueba la reparcelación, se pagan las indemnizaciones y se inscribe la reparcelación en el Registro de la Propiedad. De conformidad con la reparcelación inscrita se establecen los aprovechamientos de los propietarios y las cuotas a satisfacer por cada uno de ellos y en virtud de una cuenta de liquidación, en principio provisional que finalmente devendrá definitiva, se exige el pago de las correspondientes cargas. No estando aprobada la reparcelación y resuelto el Programa, el urbanizador no puede retener por más tiempo los avales depositados



que responden de unas cargas que no habiendo sido aprobada la reparcelación y caducado el Programa nunca le van a ser repercutidas a los propietarios.

La liquidación del PAI supone la resolución de un contrato entre el Urbanizador y el Ayuntamiento en el que a los propietarios, puesto que no han obtenido prestación alguna, no se les puede exigir el pago de nada. Si como consecuencia de la liquidación resultara algún saldo favorable al Urbanizador tendrá su origen en actos realizados que sean útiles para el Sector, por lo que deberá ser satisfecha por el Ayuntamiento creando un derecho a su favor que podrá repercutir en un futuro Programa, siempre que tales cantidades respondan a conceptos que legalmente tengan la consideración de carga de urbanización.

El sexto motivo que alega lo refiere a la nulidad del Acuerdo adoptado el 27 de junio de 2014, no por el Ayuntamiento Pleno, si no por la Junta de Gobierno Local, y relativo no a este expediente de resolución del PAI del Sector SUP T-4 de Benimaclet, sino al de inadmisión del Proyecto de Reparcelación presentado por el Urbanizador el 5 de febrero de 2014, por lo que este motivo será objeto de informe en el expediente que corresponda obrante en el Servicio de Gestión Urbanística y de resolución por el órgano competente (Junta de Gobierno Local).

Finalmente, en cuanto a la suspensión del Acto, el reclamante solicita la suspensión de la ejecución del Acuerdo impugnado.

El Ayuntamiento considera procedente la resolución del PAI y no procede la suspensión de la eficacia del Acuerdo por cuanto podría causar un perjuicio tanto al interés público, como a los propietarios afectados. Para estos últimos es obvio que están manteniendo unos avales ante el urbanizador con unos costes financieros que, resuelto el PAI, carecen de sentido; y en cuanto al interés público, la eficacia de la resolución del PAI supone que el Ayuntamiento puede, si lo estima oportuno, realizar las actuaciones oportunas para una nueva programación del terreno en la que bien directamente o a través de los propietarios o de un nuevo urbanizador se pueda desarrollar el Sector y, en caso de que se suspendiera la eficacia del acto, quedarían los terrenos sin posibilidad de un nuevo desarrollo.

Resuelto el recurso, se considera que procede levantar la suspensión de la eficacia del Acuerdo producida por haber transcurrido el plazo de treinta días siguientes a la solicitud de la suspensión de conformidad con el artículo 111.3 de la LRJ-PAC.

B) Recurso Interpuesto por D.^a ***** en representación de los hermanos *****, mediante instancia 110/2014/79005, de 31 de julio.

En virtud del presente recurso los hermanos ***** solicitan que les sean satisfechos con cargo a la garantía depositada por el urbanizador los daños y perjuicios derivados de la constitución y mantenimiento de los avales que tiene depositados para responder del pago en metálico de las cuotas de urbanización.

En concreto, estos interesados ya reclamaron en vía administrativa la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados de la constitución y mantenimiento de los avales que garantizan el pago en metálico al Urbanizador de las cuotas de



urbanización, se les desestimó por silencio administrativo e interpusieron recurso contencioso administrativo, resuelto por Sentencia 480/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia, cuyo fallo dice textualmente:

'1º) Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. ***** y D.ª ***** contra la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante el Ayuntamiento de Valencia mediante escrito de 25 de marzo de 2010; declarando ajustada a derecho la referida resolución desestimatoria por silencio administrativo.'

La fundamentación jurídica de esta parte del fallo radica en el Fundamento Jurídico Cuarto de la Sentencia, en el que se dice:

'Cuarto. En el supuesto enjuiciado, asumiendo el relato fáctico expuesto en el escrito de fecha 25 de marzo de 2010, cabe concluir que no concurren la totalidad de los requisitos jurisprudencialmente exigidos para el éxito de la acción ejercitada.

En efecto, concreta la parte actora en su demanda que la lesión individualizada se ha producido puesto que los recurrentes se vieron obligados a constituir un aval bancario para garantizar el pago de unas obras de urbanización que no se han ejecutado, y se han visto obligados a satisfacer las comisiones de mantenimiento del aval bancario en su día constituido durante 10 años, cuando por el transcurso del tiempo y por el actuar administrativo sobradamente descrito han resultado a todas luces inútiles.

Argumentación que no se comparte toda vez que, como afirma la Administración demandada en su escrito de contestación, los propietarios que han entrado como partícipes en el proceso urbanizador están libremente en el mismo y en consecuencia quedan al resultado de dicho proceso, por lo que cabe inferir que asumieron los riesgos del mismo entre los cuales se incluye el que la urbanización no llegase efectivamente a término, que no resulte patrimonialmente tan beneficiosa así como el mayor o menor beneficio del esperado de acuerdo con las circunstancias del mercado, así como los costes financieros que cualquier inversión comporta. Añadiendo la Administración demandada que en el presente caso la demora del procedimiento no se debe a la actuación o pasividad del Ayuntamiento sino a las omisiones del incumplimiento del agente urbanizador.....

En definitiva, habida cuenta la naturaleza del daño padecido por el demandante-objeto de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada-, consistente en las comisiones de mantenimiento del aval bancario en su día constituido durante 10 años, cuando por el transcurso del tiempo y por el actuar administrativo sobradamente descrito han resultado a todas luces inútiles, cabe concluir que conforme al artículo 71.3 de LRAU, se trataría de un 'daño' que, como afirma la administración demandada en su escrito de contestación, tendría el deber jurídico de soportar.'

La Sentencia es firme y este expediente de resolución se tramita en ejecución del fallo en cuanto a su segundo pronunciamiento consistente en que por la Administración se dictara resolución expresa acerca de la petición de caducidad del Programa, cancelación de la Programación y resolución de la condición de Agente Urbanizador, pero en cuanto a la pretensión de declaración de responsabilidad patrimonial de la administración la Sentencia es



muy clara y desestima su pretensión. Existiendo identidad de sujetos, objeto y causa procede desestimar el recurso y entender que se trata de 'cosa juzgada' de conformidad con el artículo 222 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En todo caso hay que tener presente que la garantía definitiva, una vez incautada por la Administración con carácter punitivo, se convierte en un ingreso y un recurso propio de la Administración. Por ello, atender con este recurso propio el eventual daño causado por el urbanizador a terceros propietarios sería tanto como reconocer en vía administrativa una responsabilidad patrimonial de la administración que ha sido expresamente denegada por sentencia firme. Extendido el criterio al resto de propietarios afectados en el sentido propuesto, implicaría que la garantía sería insuficiente y acabaría indemnizando la administración con recursos propios que debería generar al efecto por unos daños que no corresponden a la Administración y que según la Sentencia los propietarios tienen el deber jurídico de soportar.

C) y D) Recurso Interpuesto por D. *****, en representación de D.^a ***** y *****, mediante instancia 110/2014/81741 de 11 de agosto y Recurso Interpuesto por D.^a ***** y D. ***** en representación de 'Jose Luis Gil Ramón S.L', mediante instancia 110/2014/28513 de 14 de agosto.

Los recurrentes a través de las correspondientes instancias solicitan que se les paguen los costes derivados de la constitución y mantenimiento de los avales depositados por ellos como propietarios con cargo a la garantía depositada por el urbanizador, reiterando así su petición realizada mediante alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y que fueron desestimadas en virtud de apartado primero del Acuerdo Plenario en relación con lo argumentado en el Fundamento de Derecho Cuarto A).

Sin perjuicio de que en cuanto el fondo el eventual perjuicio alegado constituye un daño que el propietario tiene el deber jurídico de soportar conforme a la Sentencia firme transcrita en la letra B) anterior, procede desestimar el recurso interpuesto ratificando la contestación realizada a sus alegaciones de conformidad con lo ya argumentado en el Fundamento de Derecho Cuarto del Acuerdo recurrido. La garantía depositada por el Urbanizador responde del incumplimiento y de los posibles perjuicios causados a la Administración, en el marco de la relación contractual pero no de los eventuales daños causados por el Urbanizador a terceros derivados de la no ejecución de las previsiones del Programa aprobado, puesto que esta es una responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, extracontractual, que debe sustanciarse a través de un procedimiento diferente al propio de resolución del contrato objeto del presente expediente, pues el eventual daño no deriva de una orden directa de la Administración al urbanizador ni se ha causado en el marco de la prestación del renuncio ni de la ejecución de las prestaciones previstas en el contrato.

Según el artículo 98 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), aplicable por motivos temporales, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato y en el apartado 3º dice: 'La reclamación de aquellos se formulará en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto'. Por ello, la solicitud de indemnización por los eventuales perjuicios derivados, no de la ejecución del contrato sino en este caso de la inactividad del urbanizador determinante de la resolución de la adjudicación del Programa acordada por la



Administración, constituye una pretensión que debería sustanciarse en una reclamación de responsabilidad patrimonial frente al urbanizador, cuestión que se considera completamente ajena al presente expediente.

E) Recurso Interpuesto por D.^a ***** en representación de CMF 1945, SL, mediante instancia 110/2014/80888, de 7 de agosto.

La interesada solicita la devolución de los avales y que se le indemnice por los gastos derivados del mantenimiento y constitución de los avales reservándose el derecho a reclamar indemnización por otros daños.

En virtud del apartado quinto del Acuerdo plenario impugnado se ordena expresamente al urbanizador la devolución de los avales solicitada, no obstante debe desestimarse la solicitud relativa al pago de los costes derivados de la constitución y mantenimiento de los avales depositados en los mismos términos previstos en los apartados anteriores.'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo plenario de 27 de junio de 2014 mediante el que se declara la caducidad del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet del PGOU de Valencia, resolviendo el Convenio Urbanístico suscrito el 18 de abril de 2001 entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Benimaclet Este, SA, hoy URBEM, SA, concesionario urbanizador, al quedar demostrado el incumplimiento grave por el urbanizador de sus obligaciones esenciales e incautar la garantía definitiva depositada por la citada mercantil, por los motivos señalados en el Fundamento de Derecho Segundo del presente acuerdo, que se tienen por reproducidos para evitar reiteraciones.

Segundo. Levantar la suspensión de la eficacia del Acuerdo impugnado producida de forma automática por haber transcurrido el plazo de treinta días siguientes a la solicitud de la suspensión de conformidad con el artículo 111.3 de la LRJ-PAC, al considerar que desestimado el recurso interpuesto no procede la suspensión de la eficacia del Acuerdo por cuanto ello causaría un perjuicio tanto al interés público, como a los propietarios afectados."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03A01-2013-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.-Proposa rectificar l'error material contingut en l'acord plenari de 27 de juny de 2014 pel qual es declara la caducitat del PAI del Sector SUP T-4 Benimaclet i declarar la conservació i rafiticació d'actes realitzats.(22/09/2014)	

"En relación con el expediente de referencia, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO



1º. Mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda de fecha 21 de octubre de 2013 se inicia el presente expediente, a instancia de D. *****y D.ª ***** y en ejecución de al Sentencia 480/12, de 24 de octubre de 2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia con la finalidad de, previos los trámites correspondientes y si así resultaba procedente, resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet y declarar la caducidad del mismo con pérdida de la condición de Agente Urbanizador por parte de la mercantil 'Urbem S.A'.

2º. El cuatro de noviembre de 2013 se emite informe por el Servicio Gestor del expediente en el que se propone declarar la caducidad del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet y resolver el Convenio Urbanístico suscrito el 18 de abril de 2001 entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Benimaclet Este, SA, hoy URBEM, SA, Concesionario Urbanizador del Sector SUP T-4 Benimaclet del PGOU de Valencia, al quedar demostrado el incumplimiento grave por el urbanizador de sus obligaciones esenciales.

3º. Mediante Providencia de 5 de noviembre de 2013, se da trámite de audiencia al urbanizador, al avalista y a todos los propietarios afectados por el PAI, por un plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el artículo 113 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º. En fecha 14 de diciembre de 2013, se publica en el BOP el trámite de audiencia concedido como medio de notificación para aquellos interesados que son desconocidos, se ignora el lugar de notificación o bien intentada no ha podido practicarse, finalizando el plazo el 3 de enero de 2014.

5º. Siendo el plazo de tramitación del presente procedimiento el genérico de tres meses a computar desde el decreto de incoación, mediante Resolución U- 23 de fecha 16 de enero de 2014 notificada a todos los interesados, se dispone ampliar por tres meses más el plazo inicialmente previsto por considerar causa justificativa para ello la gran cantidad de personas afectadas en este procedimiento –más de cien propietarios- a las que se ha tenido que dar trámite de audiencia así como la importancia de publicar el citado trámite y las posteriores actuaciones de notificación y publicación del acuerdo que se adopte, lo cual hacía inviable llevar a cabo la tramitación de este expediente en el plazo de tres meses.

6º. A la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se emite nuevo informe propuesta analizando las cuestiones planteadas por los interesados, el cual es remitido a la Asesoría Jurídica Municipal, que manifiesta su conformidad el día 17 de enero de 2014.

7ª.- En fecha, 27 de marzo de 2014, la Intervención General, Servicio de Fiscal Ingresos, igualmente fiscaliza de conformidad apreciando una serie de errores materiales que son rectificadas.

8ª.- En fecha 7 de abril de 2014, se solicita dictamen al Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, suspendiendo mediante Decreto del concejal de Urbanismo, Ordenación Urbana y



Vivienda el plazo para resolver por tratarse de un informe preceptivo, reanudándose el cómputo transcurrido el plazo de un mes sin que dicho dictamen fuera emitido, continuando las actuaciones.

9º- En fecha 9 de mayo de 2014, se solicita dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, último órgano en informar con carácter previo a la elevación de la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento-Pleno. Este informe es también preceptivo por lo que de nuevo se suspende el plazo para resolver, mediante nuevo Decreto del concejal de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda hasta su recepción en el Ayuntamiento en fecha 23 de junio de 2014.

10º. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, acuerda declarar la caducidad del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet, resolver el Convenio Urbanístico suscrito el 18 de abril de 2001 entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Benimaclet Este, SA, hoy URBEM, SA, Concesionario Urbanizador del Sector SUP T-4 Benimaclet del PGOU de Valencia, al quedar demostrado el incumplimiento grave por el urbanizador de sus obligaciones esenciales e incautar la garantía definitiva depositada por la citada mercantil.

11º. Se efectúan las notificaciones a los interesados y a los distintos Servicios municipales. Vista la notificación por el Servicio de Tesorería, mediante oficio de fecha 10 de julio de 2014, advierte de la existencia de un error en el mandamiento de ingreso identificado; ya que los avales reseñados en el punto cuarto del Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2014, ingresados en la Caja Municipal mediante mandamiento de ingreso número 1.921 de fecha 28 de diciembre de 2000, consistente en dos avales del Banco de Valencia, el primero con número 58.573, de fecha 2 de octubre de 2000, y el segundo con número 60.133, de fecha 28 de diciembre de 2000, cuya cantidad total asciende a 139.982.176 pesetas (841.309,82 euros) fueron devueltos a la mercantil Benimaclet Este, SA, en virtud de la resolución nº U-2344, de 24 de agosto de 2007, que autorizó la sustitución por otros avales por el mismo importe y concepto.

En sustitución de dicho aval se ingresaron por la mercantil Benimaclet Este, SA, dos avales de la entidad de crédito Banesto, con números 26-2481-211 y 28-2482-211 de 19 de abril de 2007, mediante mandamiento de ingreso número 4.716 nº CO. NO. P- VALORES E 2007/94295 por importe 841.309,82 € en fecha 13 de septiembre de 2007.

Por todo ello debe entenderse que los avales objeto de incautación son los depositados mediante este último mandamiento de ingreso y que corresponde a dos avales del Banesto números 26-2481-211 por importe de 666.005,16 € y 28-2482-211 por importe de 175.304,66 €, de 19 de abril de 2007, por un importe total de 841.309,82 €.

12º. Mediante resolución de Alcaldía U-582 de 23 de julio de 2014, a la vista del error advertido en la identificación del avalista se dispone retrotraer la actuaciones con la finalidad de poder conceder trámite de audiencia a la Entidad Banesto como avalista de la mercantil 'Benimaclet Este S.A' ((hoy 'URBEM, S.A.'), por un plazo de quince días.

13º.- En tiempo y forma se presentan diversos recursos de reposición contra el Acuerdo Plenario de 27 de Junio de 2014, por el Urbanizador y por algunos propietarios afectados que son objeto de resolución mediante el correspondiente Acuerdo independiente del presente.



14º. Transcurrido con creces el plazo concedido como trámite de audiencia la entidad avalista no presenta alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ERROR MATERIAL

Tal y como se pone de manifiesto en el antecedente de hecho nº 11, el 10 de Julio de 2014, a la vista del oficio comunicado por el Servicio de Tesorería al Servicio Gestor del expediente se advierte de la existencia de un error en el apartado cuarto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, donde se dispone la incautación de la garantía depositada por el urbanizador, ya que los avales incautados fueron devueltos al urbanizador y sustituidos por otros a instancia del mismo, por lo que debía figurar la incautación de estos últimos, que son los que garantizan efectivamente la responsabilidad de la mercantil.

Este error debe ser subsanado de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el órgano competente el Ayuntamiento Pleno por ser el mismo órgano que adoptó el Acuerdo cuyo error se rectifica.

'105.2 LRJ-PAC: Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. TRÁMITE DE AUDIENCIA, SUBSANACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACTOS.

No obstante lo expuesto, del error resulta que la entidad avalista a la que se dio trámite de audiencia es el Banco de Valencia y la entidad que responde del aval depositado es la entidad Banesto, por ello se considera necesario que, previo a rectificar el error, se le de trámite de audiencia a esta entidad, ya que el presente procedimiento en virtud del cual se resuelve la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaçlet y se declara la caducidad del mismo con pérdida de la condición de Agente Urbanizador se rige por el procedimiento establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Así, el artículo 113.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), de aplicación por motivos temporales.

De conformidad con el citado artículo la resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine; el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que desarrolla parcialmente la LCAP, de aplicación también al asunto que nos ocupa por motivos temporales, establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, y cumpliendo los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Informe del Servicio Jurídico.



c) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. En nuestro caso este órgano es el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, regulado por ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

Debe hacerse constar que en el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que desarrolla parcialmente la LCAP, no se señala como requisito la audiencia, en el mismo plazo que al contratista, del avalista o asegurador, en el caso de que se proponga la incautación de la garantía, requisito que sí aparece en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), que aun no siendo de aplicación por motivos temporales, se considera conveniente extender el trámite de audiencia al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía, por resultar más adecuado para la salvaguarda del principio de contradicción o audiencia y en garantía del derecho de defensa de éstos últimos, cuyos derechos económicos indudablemente resultarán afectados de forma directa en caso de incautarse la garantía.

En el asunto que nos ocupa se procedió a dar audiencia a la entidad avalista original y no a la actual, ya que como se ha explicado en el Antecedente de Hecho 11º, en virtud de Resolución de Alcaldía nº U-2344 de 24 de agosto de 2007, se autorizó a la mercantil Benimaclet Este a sustituir los avales presentados por otros por el mismo importe y concepto, sin que tal error haya sido puesto de manifiesto durante el trámite de audiencia por los interesados que tenían conocimiento de ello, esto es, el antiguo avalista y el agente urbanizador.

Sin perjuicio de considerar que se trata de un error material que en nada afecta a los derechos del urbanizador ni de los propietarios interesados, puesto que las cantidades de los avales son idénticas y el error responde únicamente a la identificación del aval, no es menos cierto que al Banesto, que es la entidad avalista actual, no se le había dado audiencia, pues se le dio audiencia al antiguo avalista, el Banco de Valencia –quien no comunicó que esos avales le habían sido devueltos-, por lo que tal y como se especifica en el Antecedente de Hecho 12º, mediante Resolución de Alcaldía U-582, de 23 de julio de 2014, se dispuso retrotraer las actuaciones con la finalidad conceder trámite de audiencia a la Entidad Banesto, como avalista, sin que haya presentado alegaciones.

Puesto que a la entidad avalista ya se le ha dado trámite de audiencia y no ha presentado ninguna alegación – al igual que no presentó alegaciones el Banco de Valencia- se entiende que todas las actuaciones realizadas con posterioridad deben conservarse de conformidad con el principio de conservación de actos y ratificar así los acuerdos adoptados tras haber retrotraído las actuaciones.

En conclusión, una vez ha quedado garantizado el derecho de la entidad avalista a presentar alegaciones como parte interesada en el expediente y puesto que no las ha presentado, entendemos que todas las actuaciones posteriores están realizadas en tiempo y forma y que su contenido sería el mismo de no haberse cometido el error, así concretamente el informe propuesta emitido por este Servicio sería el mismo realizado y a partir de éste los informes del Servicio Jurídico, del Servicio Fiscal de Ingresos y del Consell Juridic Consultiu tendrían un contenido idéntico y en nada podrían cambiar, por lo que el Acuerdo adoptado y demás actuaciones realizadas con posterioridad en el expediente se han de conservar y ratificar'.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

'Primero. Rectificar, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el error material existente en el apartado cuarto del Acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, de forma que donde dice:

'Cuarto.-... según mandamiento de ingreso nº 1.921, de fecha 28 de diciembre de 2000, libro de caja 347, consistente en dos avales del Banco de Valencia, el primero con número 58.573, de fecha 2 de octubre de 2000, y el segundo con número 60.133, de fecha 28 de diciembre de 2000, cuya cantidad total asciende a 139.982.176 pesetas (841.309,82 euros), importe que garantiza el 7% del coste previsto de las obras de urbanización (IVA incluido) para la ejecución del Plan Parcial del Sector PRR-4 Benimaclet, en los términos expuestos en el anterior Fundamento Jurídico Sexto.

Debe decir:

'Cuarto. ...según mandamiento de ingreso: nº 4.716, de fecha 13 de septiembre de 2007. Libro de Caja: 158, consistente en dos avales del Banco Banesto el primero con el número 26-2481-211, por importe de 666.005,16 €, y el segundo con el número 28-2482-211, por importe de 175.304,66 €, ambos de fecha 19 de abril de 2007, cuya cantidad total asciende a 841.309,82 €...'

Segundo. Declarar, la conservación y ratificación de todos aquellos actos y trámites realizados con posterioridad al trámite de audiencia en el expediente administrativo 03A01/2013/17, mediante el que se declara la caducidad del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector SUP T-4 Benimaclet del PGOU de Valencia, resolviendo el Convenio Urbanístico suscrito el 18 de abril de 2001 entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Benimaclet Este, SA, hoy URBEM, SA, puesto que una vez subsanado el error cometido, y habiendo dado trámite de audiencia a la entidad avalista, el contenido del resto de actos y trámites posteriores se hubieran mantenido igual de no haberse producido el error."

Se reincorpora a la sesión la Sra. Ramón-Llín.

DEBATE CONJUNTO PUNTOS Nº 6, 7 Y 8

La Presidencia informa que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente sendos dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que da cuenta de los Informes de Auditoría del Ayuntamiento de Valencia, gastos e ingresos, correspondientes al ejercicio 2013; propone aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2013; y da cuenta de los estados de situación de Tesorería y ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2014.



Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Albert**, en representación del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. Concejales, Sres. Concejales.

Me gustaría empezar esta intervención que va a desarrollarse básicamente sobre el análisis que hacemos desde EUPV del último Informe de Auditoría de Ingresos y Gastos de 2013 agradeciendo y reconociendo el esfuerzo y el trabajo que se hace desde los distintos Servicios municipales, en este caso desde Intervención que nos trae aquí un documento que es de valor muy importante, sobre todo porque hay que tener en cuenta que –casi finalizando la legislatura– no se han sustituido las vacantes que reiteradamente y en distintos informes se vienen pidiendo por el Servicio. Esto podría suponer que se nos trasladaran informes que no tuvieran la calidad y la objetividad que tiene este documento. Por lo tanto, mi primera reflexión es que vamos a acabar la legislatura como la empezamos y esto es una cuestión que debería resolverse ya. No podemos permitirnos otro año más sin dotar de recursos humanos cualificados suficientes servicios tan importantes como es éste.

Les decía que es la última Auditoría que vamos a someter a debate, por lo menos en esta legislatura, y mi intervención va a ser prácticamente la misma que ya hice en el año 2012 y en el 2013. Seguimos reproduciendo las mismas actuaciones, seguimos desarrollando los mismos comportamientos. Es lo mismo, lo único que diferencian son las cifras. Se ha recortado el gasto y evidentemente también con éste se han disminuido los reparos. Pero los incumplimientos siguen siendo los mismos.

Y la segunda reflexión es general, no va dirigida directamente al responsable de Hacienda sino al resto de concejales y concejalas del equipo de gobierno. Parece que no hemos entendido nada, vamos a acabar la legislatura y no hemos entendido que desde la ciudadanía de forma absolutamente legítima se nos exige un comportamiento absolutamente ejemplar. Y esta Auditoría, un año más, es de todo menos ejemplar. Que la propia Administración incumpla las normas de las que se ha dotado nos parece que es absolutamente intolerable. Espero que la Auditoría del año que viene no refleje las cifras que refleja la del 2013.

¿Por qué decimos esto? Porque los gastos en bienes y servicios con importe superior a 3.000 euros representan un 36,3% con observación significativa por parte de la Intervención, afectando a un gasto de más de 76.000.000 euros. Subvenciones, transferencias, aportaciones..., un 20% con reparos con observaciones significativas. Inversiones, un 44,6%. Un 28,2% se han calificado como invalorables.

La contratación. De las muestras analizadas, un 27,3% con observación significativa. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito, casi 53.000.000 euros. Aquí se rompe el mantra que viene usted repitiendo de que los reconocimientos extrajudiciales que se llevan aprobando a raíz



de la aprobació del Plan de Ajuste y de la petició del Ayuntamiento de acogerse al Plan de Pago a Proveedores se realizan fundamentalmente por cuestiones imprevistas, como son las sentencias judiciales por expropiaciones. Un 70% de estos reconocimientos extrajudiciales del 2013 corresponde a gasto corriente. En primer lugar, pago de certificaciones a contratadas; y en segundo lugar, el pago a suministros. En total, casi un 28% del gasto presupuestario del 2013 se ha calificado por parte de la Intervención con algún tipo de reparo; nos parece absolutamente intolerable.

He dejado la parte de ingresos para el final porque la valoración que hacemos no es tan crítica, ni muchísimo menos. Si bien es cierto que se ha mejorado y mucho el procedimiento, la capacidad de gestión por parte del Ayuntamiento. Prueba de ello es que se cobra el IBI que es el impuesto por el que más dinero se recauda. La ciudad de Valencia tiene un grado de cobro elevadísimo, prácticamente el 100%. Menos cierto es, y eso nos preocupa, que aquellos impuestos que nos darían un poco la pauta de si existen brotes verdes o no en la ciudad de Valencia se desploman con respecto al ejercicio anterior y ése es un análisis objetivo que yo creo que deberían tener en cuenta.

En resumen, no es comparable la Auditoría de Ingresos con la de Gastos. Por lo tanto, si somos capaces de cobrar mejor, seamos capaces también de gastar mejor.

Muchas gracias.”

El **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa.

Vull començar amb la mateixa idea que ha parlat abans la companya d'EUPV: la manca de personal en aquests Serveis, perquè és un tema que apareix reiteradament. I vull començar fent menció a què en l'apartat 21 avui farem una transferència de crèdits concretament per un excedent de Personal. Per tant, sobren diners en Personal i hi ha una mancança que comença a ser perillosa en estos aspectes; reitere que és important.

Quan analitzem els informes de l'Auditoria d'Ingressos i Gastos de l'Ajuntament i els observem de forma comparativa amb els informes d'Auditoria d'anys anteriors ens trobem que les conclusions són aproximadament les mateixes, les recomanacions són aproximadament les mateixes. Què vol dir això? Que aproximadament es continua amb les mateixes males pràctiques dels anys anteriors.

No es fan bé les coses amb les subvencions perquè no es controlen ni justifiquen de manera adequada i fa anys que veiem aquesta recomanació requisit en les auditories. No es controlen de manera adequada els contractes de serveis. Per posar exemples, hi ha contractes en l'Ajuntament



en què aquest no disposa de la relació nominal de treballadors quan açò és obligatori segons el plec de condicions. D'aquesta manera, aquestes empreses poden –no dic que ho facen, però sí que poden- desviar treballadors a altres municipis, a altres activitats, cosa que sens dubte encareix el servei de l'Ajuntament. Es fragmenten contractes de més de 18.000 euros per a ser tractats com a contractes menors i evitar d'aquesta forma els concursos.

En definitiva, fem auditories però després continuem com si res no haguera passat. Es continua fent el de sempre. I ens preguntem: per a què fem auditories, llavors?"

El Sr.Sánchez, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Buenos días. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

De los tres puntos que vamos a tratar en este apartado hay dos que son la aprobación de las Cuentas del 2013 y la Auditoría del 2013. Como ya he dicho otras veces, la Cuenta es la foto de la gestión del 2013 y la Auditoría es la radiografía de esa gestión. Es decir, lo que se ve a primera vista y lo que hay debajo. En la foto, en la Cuenta General del 2013, se demuestra que el equipo de gobierno de la Sra. Alcaldesa seguía con los mismos malos datos que en años anteriores. De hecho, se dedican 7.000.000 euros a intereses de demora, había más de 100.000.000 euros de gastos pendientes de pago, había desfases entre los tributos previstos y los que realmente se recaudaban porque o se utilizan para cuadrar el Presupuesto o la recaudación no funciona, había una deuda de más de 766.000.000 euros con los bancos y el período medio de pago era de 142 días –ya sé que el Sr. Senent dirá que este año ha mejorado, pero estamos en el 2013-.

Además, se reconocía que como se carece de una contabilidad analítica pues no se es capaz de hacer una memoria de los costes y del rendimiento de los servicios, y si se han cumplido objetivos, incidiendo eso con lo que luego comentaré de la falta de personal a quien siempre hay que agradecerle el trabajo porque es muy útil pero necesitan más medios.

Ésa es la foto. La radiografía, que es la Auditoría de la Gestión del 2013 es todavía peor porque saca a la luz que la gestión de la Sra. Alcaldesa está plagada de numerosas irregularidades en el gasto público, en la realización de inversiones, en las subvenciones, además de demostrar que ha habido una subida de impuestos a pesar de lo que ha dicho la Sra. Alcaldesa. Una vez más se demuestra que una cosa es lo que dice y otra lo que hace.

Esta Auditoría también demuestra que hay un descontrol del gasto público pues el 33% del gasto analizado está tramitado incorrectamente. Es decir, es un porcentaje bastante elevado. De hecho, de cada 3 euros, 1 está mal gastado. Por eso, hay siempre que recordarle a la Sra. Alcaldesa y a su equipo que la ley está para cumplirla, incluso la Sra. Alcaldesa tiene que cumplirla.



La Auditoría también señala que el 20% de las subvenciones merece una observación porque o no se ha justificado el que no haya concurrencia o no se han justificado los gastos. Este año a ver si mejoran porque por fin después de nuestra insistencia se ha aprobado un plan estratégico de subvenciones. Y en el caso de los contratos municipales, ídem, siguen igual que en años anteriores. Las principales observaciones que se hacen es que se hace gasto sin autorización o sin la fiscalización previa que establece la ley.

En definitiva, lo que hemos denunciado tantas veces desde mi Grupo se vuelve a repetir como se repitió en el 2013 y ese descontrol del gasto de la Sra. Alcaldesa es porque muchas veces confunde el Ayuntamiento con algo de su propiedad y cree que no tiene que cumplir la ley, y sí que tiene que cumplirla. Es verdad que esta Auditoría, siendo un informe muy útil y muy de agradecer a la gente que ha trabajado en Intervención porque da datos importantes, también si hay menos personal obviamente se pueden analizar menos expedientes. De hecho, se ha pasado de analizar 2.200 a sólo 1.700. Ya denuncié en la Comisión de Hacienda que esa caída de personal y esa falta de medios obviamente impiden que se haga un mayor control y por tanto que haya más transparencia, que es al final lo que piden los ciudadanos.

La Auditoría demuestra también la falacia de la Sra. Alcaldesa cuando dice que ha congelado los impuestos porque demuestra que ha habido un incremento de la recaudación. En concreto, en el caso del IBI. Incluso también se demuestra en esta Auditoría que lo que ha bajado han sido las bonificaciones. Concretamente, el 2012 había unas bonificaciones de casi 9.000.000 euros y en el 2013 bajaron a 3.600.000 euros. Es decir, uno 5.000.000 euros que dejaron de estar en el bolsillo de los valencianos y pasaron al bolsillo del Ayuntamiento para pagar el descontrol del gasto de la Sra. Alcaldesa y eso no es bajar los impuestos, eso es subirlos.

Y un año más también la auditoría lo que demuestra es que la Generalitat sigue siendo una de las principales deudoras de este Ayuntamiento, siempre con el silencio cómplice de la Sra. Alcaldesa porque son los de su partido.

Y como ya les dije en la Comisión de Hacienda, deberían leerse la Auditoría. Todos, usted también Sr. Novo. Hacer caso a las recomendaciones. Nos harían un gran favor a los valencianos porque gestionarían mejor el dinero público.

Muchas gracias.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Por muchas veces que nombre a la Sra. Alcaldesa no va a ganar las primarias, así que da igual. A mí me da exactamente igual.”

Responde el **Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Hemos agrupado tres puntos en donde solamente hay que votar por este Pleno la Cuenta General y la Auditoría que como todos los años hemos llevado. Yo agradezco en primer lugar el reconocimiento que hace la representante de IU, D^a Rosa Albert, con respecto a todo el trabajo que se ha hecho en la Auditoría. Y tengo que decir lo siguiente: todos los años hemos llevado una Auditoría. Como he dicho en algunos plenos aquí sí que hay transparencia y luz y taquígrafos, y ustedes tienen la Auditoría.

Pero hay que reconocer, y hay que decirlo todo, en lo que representa el resultado de la intervención para el informe sobre el Servicio Fiscal de Ingresos habla de que el 64% de las anomalías detectadas constituyen errores materiales, de hecho o aritméticos y por lo tanto se han corregido. Tengo que decir que todos los reparos, que la frase que dicen las auditorías es ‘*con observación significativa*’ han sido subsanados y por tanto no hay nada que objetar ya que se han tramitado los expedientes sin seguir los pasos previos previstos en el expediente administrativo, pero luego se ha subsanado y se ha corregido como muy bien ha informado la Intervención General del Ayuntamiento. Por lo tanto, es un problema administrativo y no un problema de incumplir las normas, de mala gestión, etc., que se ha dicho.

La Sra. Albert dice que los impuestos se desploman y en su rueda de prensa hablaba del ICIO, del IAE... Pues claro que se desploman, si debido a una política que se llevó por parte del gobierno socialista en aquel momento en el poder hemos bajado lo que es la actividad económica de este país y esta ciudad, es normal que se desplomen. El dato más significativo: en el IAE en el 2006 había 9.000 empresas que cotizaban y pagaban IAE, y en este año hay 7.000. Luego hay 2.000 empresas menos que cotizan y pagan por el IAE. Y en cuanto al ICIO, si no hay obras, si no hay licencias, es normal que bajen.

Hay una cosa que sí que quiero destacar: aquí se ha dicho que han subido los impuestos, no es verdad y lo dice muy bien el informe de la Auditoría con respecto a los ingresos. Ustedes no valoran la gestión del equipo de gobierno y en este caso de Hacienda cuando cada año hemos incrementado las unidades que entran en el IBI, no que hayamos subido el impuesto sino que se han incrementado las unidades que cotizan debido a la inspección tributaria y a la gestión que está llevando este equipo de gobierno. Por lo tanto, ésa es la verdad.

Y con respecto a lo que es la Cuenta General, que es lo que vamos a aprobar, solamente voy a leer la conclusión del Informe del interventor general: ‘*La información financiera contenida en la Cuenta General examinada se presenta en su conjunto adecuadamente,*

ajustándose su contenido a lo establecido en la vigente normativa y habiéndose aplicado en general correctamente los principios contables establecidos en la instrucción del modelo normal de contabilidad local, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el presente informe’. Más claro, agua. Eso con respecto a la Cuenta General.

Y la Auditoría, todos los años -como decía muy bien la Sra. Albert- dice lo mismo del año pasado a éste. También reconoce que hemos mejorado, en esa gestión. Por lo menos así se lo he oído decir. Y por lo tanto, seguimos en esa línea de mejorar la gestión municipal.

Respecto a la crítica que hacen con respecto a las subvenciones, se refieren a las del 2013, en aras a una mayor transparencia hemos implantado un control más riguroso para el 2014 regulado –y ustedes lo habrán en la base 26 del Presupuesto para el 2014. Por lo tanto, vamos a seguir también en esa línea. Igual como se ha reconocido aquí que se ha hecho ese registro de subvenciones.

Solamente tengo que decir que la Auditoría todos los años la lleva, cada año se audita a una empresa y nadie ha dicho que el informe hecho por la Intervención General sobre la empresa auditada demuestra que ha habido una mejoría en la gestión y que no hay nada que sea observable o reparable en ese aspecto.

Por lo tanto, las observaciones significativas que contempla la Auditoría, me acojo a lo que ustedes pidieron en la Comisión de Hacienda diciendo que se haga caso de esas recomendaciones y en eso es en lo que estamos.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Albert** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Gastos sin autorización, disposición y/o fiscalización previa. Además, la mayoría de ellos sin cobertura presupuestaria. Gastos que se producen sin procedimiento de contratación alguno cuando por su importe así lo requería, ausencia de concurrencia competitiva en cuanto a la adjudicación de determinadas subvenciones... A mí no me parecen cuestiones nimias, sin importancia o simples observaciones. Y lo que es peor, Sr. Senent, del Informe de la Intervención una de las cuestiones que más se repite es la siguiente: *‘Como antes se señaló, esta causa de observación no es una característica particular del ejercicio de 2013. Por el contrario, es una constante que se viene produciendo un año tras otro’.* Yo no veo cómo se han subsanado estos reparos o estas observaciones, yo lo que veo es que se van repitiendo ejercicio tras ejercicio.

Y sí que es cierto que se levantan los reparos. Pero no hagamos trampa, no los levanta el interventor o un funcionario o funcionaria público que de forma objetiva valora el cumplimiento



o no de la ley, se levantan en muchos de los casos aquí por personas que estamos ejerciendo una representación política, pero no una representación técnica. Y eso, aunque evidentemente lo ampare la ley, tenemos que decirlo también. Las cosas se hacen bien por parte de quien tiene que velar por el cumplimiento de la ley, que son los funcionarios y las funcionarias. Y luego aquí se levantan reparos que entiendo no deberían levantarse y en el caso de que se levanten deberían de subsanarse.

Con respecto a la Auditoría de Ingresos, evidentemente, tiene usted razón. Lo he dicho en mi intervención inicial. Han mejorado muchísimo los procedimientos de cobro, la gestión; eso está claro. Pero con respecto al ICIO y al IAE, en el año 2012, ¿me quiere usted decir quién gobernaba? ¿Y en el 2013? Yo entiendo que para poner soluciones a un grave problema como es el que tenemos lo primero que hay que reconocer es que la situación está mal. Hacer planteamientos del año 2006 es retrotraernos al año 2006 y entiendo que no conduce a nada. Hay que ser responsables y ustedes llevan gobernando ya varios años, y la situación económica no sólo no se ha estancado sino que va a peor.

Y para finalizar, se lo vuelvo a decir, a mí me gustaría mucho que el año que viene los Grupos Municipales que estén les feliciten a ustedes porque se han acabado con las observaciones, con los reparos, y el debate se ciña estrictamente a cómo gastamos y a criterios estrictamente políticos, no técnicos.

Muchas gracias.”

El **Sr. Sánchez** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Le voy a recomendar una cosa, mire. Si alguien tiene miedo lo peor que puede hacer es demostrarlo. Así que no se preocupe, no haga tan visible su miedo. Aquí no estamos para hablar de mí sino de los problemas de los valencianos y de Valencia. Una Valencia a la que usted llevó a un endeudamiento al máximo y a un descontrol del gasto que ahora en esta Auditoría estamos viendo que pagan los ciudadanos de su bolsillo; su descontrol lo pagan los valencianos.

En cuanto a que ustedes corrigen errores, si los corrigen es que los han cometido y lo que hay que evitar es esos errores. Y como ha dicho la Sra. Albert, aquí, por este Pleno y por la Junta de Gobierno Local, ustedes tienen que aprobar cosas con errores e irregularidades y nosotros votamos a favor por responsabilidad porque consideramos que los proveedores tienen que cobrar. Sólo falta eso, que no cobraran.

En cuanto a que: *‘No, no suben los impuestos’*, léase la Auditoría y le dirá que en el caso por ejemplo de las bonificaciones. En las bonificaciones del IBI que habían supuesto 7.200.000



euros en 2012, se han reducido a 2.800.000 euros en 2013. En total, todas las bonificaciones del 2012 supusieron 8.700.000 euros. Pero esta cifra se redujo en 2013 a 3.600.000. Esto ha supuesto a 5.100.000 euros que han dejado de ser renta disponible para los contribuyentes. Eso lo dice la Auditoría, con lo cual eso quiere decir que hay menos dinero en los bolsillos de los valencianos, insisto, para pagar el despilfarro de la Sra. Alcaldesa.

Y luego, usted dice: *‘No, nos han dicho que han analizado una contrata y está bien’*. Vale, ésa han acertado. Está bien. Pero también le recuerdo que cuando se hizo la auditoría el 2011 se detectó que una contrata, la conservación de fuentes ornamentales, llevaba desde 2005 sin un contrato legal y fuera de la ley, y a día de hoy todavía han sido incapaces de hacer un contrato y sigue fuera de la ley. Con lo cual, la persistencia en algunas ilegalidades demuestra su falta de voluntad de hacer una buena gestión, insisto. Hay que recordárselo siempre a la Sra. Alcaldesa y a ustedes: la ley la tiene que cumplir todo el mundo, incluso la Sra. Alcaldesa.

Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Senent**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Desde luego, hay que oírle, Sr. Sánchez, o D. Pedro Miguel, porque ahora creo que se llama D. Pedro Miguel, lo digo por lo de Pedro Sánchez, supongo. Ha dicho que la alcaldesa llevó a Valencia a una situación de desgobierno, de despilfarro, etc. Parece mentira que usted no recuerde cómo estaba esta ciudad en el año 91. Yo diría que la alcaldesa de Valencia ha llevado a esta ciudad a un espacio que antes no tenía y a un progreso que antes no había en esta ciudad, y a las pruebas me remito en los 23 años de gobierno de esta alcaldesa y del equipo de gobierno del PP. Por lo tanto, piense lo que quiera, ahí en la calle están los resultados de esa gestión y de esa política en beneficio de todos los ciudadanos, no en beneficio de los intereses -como usted dice- de la alcaldesa. Porque cuando uno menta los intereses, uno se queda en la duda de lo que está pensando es sus intereses personales. Creo que ahí están las pruebas de dónde ha llevado la alcaldesa a esta ciudad, que antes parecía que no existía ni en el mapa.

No quiero volver a insistir sobre la bonificación, que usted todas las semanas, del 5% que bajó al 2%. Recuerdo, y usted era concejal, que antes del 2% en un plan de ajuste del 5% usted no decía nada; creo que hubiera podido pedir el 6%. La ciudad de Valencia aplicaba la bonificación más alta de toda España: el 5%. Y en las medidas que contempló este Ayuntamiento y se llevaron al Pleno bajaron esa bonificación al 2%. Así es y no tengo porqué negarlo, ésa es la verdad.

Y la gestión, ya que hablan de la gestión, me ha llamado mucho la gestión que en sus dos intervenciones de los Grupos de la oposición no han hablado del Estado de Situación de



Tesorería y Ejecución Presupuestaria al 30 de junio, medio año del 2014. Cuando lo recaudado sobre los derechos liquidados al 30 de junio, repito, era el 84,5%. Y en los gastos, los pagos sobre las obligaciones reconocidas estaban en el 83,5%. No, de eso hablaron en su momento y metieron la gamba –lo digo así- cuando dijeron que el Ayuntamiento había anulado derechos por valor de 12.500.000 euros, sin recordar –y hoy va en el Pleno- que la tasa de telefonía móvil por Sentencias tanto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana como del Tribunal Supremo y del Tribunal de la Comunidad Europea fue anulada; eran dos años y ascendía a 10.000.000 euros.

Yo les pido a la oposición que sean rigurosos, que miren como algunos ven la documentación y que no lancen que el Ayuntamiento ha anulado unos derechos por más de 12.000.000 euros, porque ahí había 10.100.000 euros que correspondían a esa tasa de telefonía móvil.

Simplemente, alcaldesa, pido el voto a favor para la Cuenta General -como he leído antes el informe y la conclusión de la Cuenta General, ya que es lo que se va a votar. Y seguiremos con la Auditoría y seguiremos informando del Estado de Ejecución del Presupuesto cada mes y en este caso el semestre que demuestra la buena gestión que está haciendo este equipo de gobierno.

Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Concluido el debate, se adoptaron los siguientes acuerdos (6, 7 y 8) figurando la votación a continuación de los mismos.

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Dóna compte dels informes d'Auditoria de l'Ajuntament de València, gastos i ingressos, corresponents a l'exercici 2013. (23/09/2014) (núm. exp. E 00407 2013 000006)	

"De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado de los Informes de Auditoría evacuados por la Intervención General, correspondientes al ejercicio 2013, Gastos e Ingresos, y de los escritos de alegaciones presentados por los Servicios, así como de los reparos y observaciones de la Intervención General Municipal, realizados en el ejercicio de la fiscalización previa limitada."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04301-2014-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT.- Proposa aprovar el Compte General de la corporació corresponent a l'exercici 2013.(23/09/2014)	

"Visto el informe de la Intervención General y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Aprobar la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2013 dictaminada favorablemente en fecha 27 de mayo de 2014 por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, integrada a tenor del artículo 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por:

- Cuenta y Estados Anuales de la Corporación.
- Cuenta y Estados Anuales del Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería.
- Cuenta y Estados Anuales del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal.
- Cuenta y Estados Anuales del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera.
- Cuenta y Estados Anuales del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular.
- Cuenta y Estados Anuales del del Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari Municipal.
- Cuenta y Estados Anuales Organismo Autónomo Municipal Fundación Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia.

Y por las Cuentas Anuales de:

- Cuentas Anuales de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SA (EMT).
- Cuentas Anuales de Actuaciones Urbanas de Valencia S.A. (AUMSA)."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las veinte Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Votan contra los/las ocho Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Socialista, y hacen constar su abstención los/las cinco Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV.

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Dóna compte dels estats de situació de Tresoreria i execució pressupostària a 30 de juny de 2014. (23/09/2014) (núm. exp. E 004302 2014 00006)	

"Hechos:

1. El Servicio Económico Presupuestario ha elaborado el Informe de Gestión respecto a la Ejecución del Presupuesto municipal y de las Inversiones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, que se adjunta al expediente.

2. El Servicio de Contabilidad ha elaborado el Estado-Resumen General de Tesorería a 30 de junio de 2014, que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la



Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, el segundo mes de cada trimestre la Interventora de Contabilidad y Presupuestos remitirá al Pleno, a través de la JGL, información de la ejecución del Presupuesto vigente y del movimiento y situación de tesorería, referente al trimestre anterior.

En consecuencia con lo expuesto, una vez conocidos los mencionados documentos por la JGL, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de los documentos elevados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, a través de la JGL, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014, y que comprenden:

1. Informe de Gestión elaborado por el Servicio Económico Presupuestario respecto a la Ejecución del Presupuesto municipal y de las Inversiones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014.

2. Estado-Resumen General de Tesorería a 30 de junio de 2014."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500008-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Fiscal General per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Albert**, en representación del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

En el debate anterior ya se ha introducido un poco la idea o las diferencias que existen entre la valoración que tenemos que dar en este caso de la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2014 y si la congelación de impuestos de por sí es positiva o negativa. Desde EUPV le digo lo mismo que le dije con respecto a la Auditoría: no es negativo evidentemente pero tampoco tiene porqué ser necesariamente negativo.

Desde EUPV valoramos positivamente los cambios que se introducen en la Ordenanza Fiscal para garantizar que aquellas personas que tienen más dificultades para hacer frente al pago de los distintos impuestos a los que estamos sujetos lo hagan de forma fraccionada y garantizando que su capacidad económica se va a resentir menos, eso lo valoramos positivamente. Cualquier medida que se introduzca simplemente en este sentido va a contar con nuestro apoyo y reconocimiento.



Pero existe un abismo entre la función o el objetivo que a juicio de EUPV debe cumplir cualquier ordenanza fiscal que es garantizar que se cubren en primer lugar con los gastos públicos de forma necesaria y suficiente, y en segundo lugar que se cumple una función que para nosotros también es primordial que no es otra que redistribuir los recursos, redistribuir la riqueza, como ustedes quieran, garantizar que quien tiene más aporte más y ofrecer mayor cobertura a aquellas personas que desgraciadamente y más en el contexto en el que nos encontramos tienen menos.

En ese sentido, como planteamos todos los años, en un ejercicio de fe -permítanme la expresión- hacia el equipo de gobierno, vamos a plantear alegaciones tanto a la Ordenanza Fiscal como al resto de impuestos, tasas y demás. Decirle que, efectivamente, vamos a plantearles que se estudie la posibilidad de creación de nuevos instrumentos impositivos, no nos ocultamos. Venimos diciendo lo mismo desde el año 2011 y esperamos que este año 2014 tengamos mejor suerte que en ejercicios anteriores.

Muchas gracias.”

El **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Anem a votar favorablement al punt núm. 9 perquè conté només dos aspectes que ens semblen positius. El primer, que es permet el fraccionament de les sancions possibilitant d'aquesta manera el seu pagament i facilitant a les persones o entitats que es troben en aquesta situació. I el segon, que s'eleva de 6.000 a 18.000 el límit exempt de l'obligació d'aportar garantia. Pensem que d'aquesta manera s'afavoreix per una banda el funcionament dels Serveis municipals i per una altra s'alleugera la paperassa als ciutadans. Per estos motius anem a votar a favor.

Gràcies.”

El **Sr. Sánchez**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Ante la propuesta de la Ordenanza Fiscal del PP para el 2015 los socialistas volveremos a reiterar nuestras propuestas de ordenanzas fiscales que ya planteamos en la moción que presentamos en el Pleno de julio. De hecho, esta modificación podía haber aprovechado y haber incorporado alguna de esas propuestas. En el Grupo Socialista planteamos que estas modificaciones debían facilitar el pago de los tributos a los ciudadanos, debían hacer unos impuestos más justos de forma que se introdujera cierta progresividad y se tuviera presente la

situación personal y económica de las familias, y que los impuestos y las tasas debieran ser útiles para reactivar la actividad económica en la ciudad de Valencia, el empleo y un desarrollo sostenible.

Eso lo propusimos en julio y volveremos a plantearlo en el período de reclamaciones. La moción de julio propuso una congelación general de las tasas y los impuestos, y en eso ustedes nos han hecho caso, lo cual está bien. Pero también planteábamos que deberían dar facilidades a los ciudadanos a pagar sus impuestos y planteamos que se debería introducir en esta Ordenanza el documento único que incorporara todos los tributos que tienen que pagar los ciudadanos de Valencia y la posibilidad de que pudieran pagarlos mensualmente en 12 meses sin intereses, lo cual es algo que se podría hacer porque ya se hace en otros municipios y sería algo muy beneficioso para los ciudadanos.

También proponíamos –y usted ha hecho referencia antes- la bonificación por tener domiciliados los recibos. Usted dice: *‘Es que ustedes no decían nada’*. Si estaba en el 5 y ustedes lo redujeron al 2 por un plan de ajuste que ustedes votaron y que hay que aplicar para pagar el despilfarro una vez más de la Sra. Alcaldesa. Sí, usted despilfarró durante 23 años y los valencianos están pagándolo ahora. Por eso tienen que hacer un plan de ajuste. Porque no todas las ciudades tienen un plan de ajuste, sólo las mal gestionadas, como la ciudad de Valencia, y las que tenían una deuda con los proveedores.

Esa reducción de la bonificación del 5 al 2 sí que les ha supuesto a ustedes más ingresos, no puede decir que no. Concretamente, cada año alrededor de 5.500.000 euros, dinero que antes tenían los valencianos en sus bolsillos y que pasó al Ayuntamiento. Y eso por tres años son 16.500.000 euros que han sacado ustedes del bolsillo de los ciudadanos para pagar el despilfarro de la Sra. Alcaldesa.

En definitiva, usted descalificó nuestras propuestas en julio diciendo que eran demagógicas. Lo curioso es que algunas sí que las ha incluido. Yo no tengo ningún problema en que nos copien, pero cópiennos todo de forma que los ciudadanos tendremos una mejor fiscalidad, más fácil, más justa y más útil para salir de la crisis.

Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Ni por la cabeza se me pasa que voy a copiarle yo a usted, ni por la cabeza. Usted tiene una palabra, yo que le vengo observando, dice en cada intervención que tiene y esa palabra se llama



despilfarro. Para usted todo es despilfarro por parte de este equipo de gobierno y sobre todo tiene una obsesión que se llama D^a Rita Barberá, es obsesión lo que tiene. D^a Rita Barberá es la alcaldesa de Valencia porque ganó unas elecciones y durante un montón de elecciones ha ido ganándolas presentando un programa para la ciudad de Valencia, le guste o no le guste, aquí estamos y por lo tanto es así.

Me quiero ceñir al punto que es la Ordenanza Fiscal General. Si quiere, después hablamos del IBI. Pero no me mezcle churras y merinas, que es también una actitud suya. En la Ordenanza Fiscal General las modificaciones que se llevan es efectivamente que va a entrar la posibilidad de solicitar el aplazamiento y fraccionamiento con respecto a las sanciones por infracciones en materia de tráfico. Y luego eliminar también lo que es –y estaba antes contemplado- el que tuvieran que presentar toda la documentación las deudas de menos de 6.000 euros. Y en el art. 33, las garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas, dice que de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda las deudas que en su conjunto no excedan de 18.000 euros; eso también es una facilidad.

Aparte de que ya que usted pide que fraccionemos, que paguemos una vez al mes, etc., todas sus ideas peregrinas- da la casualidad que cualquier ciudadano puede pedir el fraccionamiento de pagos con arreglo a la Ordenanza Fiscal General.

Por lo tanto, ciñéndome a lo que es el punto, tengo que decirle que se ha incorporado a la Ordenanza Fiscal General que las garantías sean a partir de 18.000 euros –antes eran 6.000 euros- y que también se pueda fraccionar el pago de las infracciones de tráfico. A parte, que también se ha planteado porque antes no estaba, el plazo de cobranza para los ICE, o sea, el impuesto de bienes de características especiales. Eso es la Ordenanza Fiscal General, que es la modificación que se lleva hoy al Pleno. Lo demás, de todos los fraccionamientos hasta 100 euros ya estaba recogido en la Ordenanza Fiscal que aprobamos el año pasado. Lo demás son juegos florales.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sánchez** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Le recuerdo que la Sra. Alcaldesa en 1991 no ganó las elecciones, fue alcaldesa fruto de una de esas coaliciones que ahora sataniza; parece que ha perdido la memoria. No ganó las elecciones. De todas formas, lo importante son los problemas de los ciudadanos.

¿Por qué hablo yo del despilfarro? Porque es verdad. La Sra. Alcaldesa en el 2012 nos llevó a que este Ayuntamiento tuviera una deuda de 1.000 millones de euros. También hay que decir que en sus 23 años entre otras cosas multiplicó la deuda por dos [*sic*], de los 200 millones



que había en 1991 llegó a los 1.000 millones en el 2012. Y la inversión que en 1991 era 60 millones pasó a 30 millones, que es lo que ustedes están invirtiendo ahora. Eso es una realidad. Si ustedes tienen que aplicar es porque había una deuda con proveedores de 183 millones de euros y porque su período medio de pago en 2013 era, como dice la Auditoría, de casi 143 días. Eso era despilfarro y eso lo pagamos ahora, les guste o no les guste. Y hay datos que lo demuestran. Somos campeones en deuda en España, algo de responsabilidad tendrán.

Y luego, cuando usted dice que nos descalifican las propuestas, si usted ha modificado, nosotros ya le propusimos en julio algo que facilitaría mucho a los ciudadanos y es que todos los impuestos se incorporaran en un documento único y los ciudadanos pudieran pagarlo mes a mes. Eso es algo posible, no lo puede descalificar porque en Ayuntamientos como Paterna a propuesta del Grupo Socialista el PP lo aceptó. Con lo cual no es una cosa ilógica, se puede hacer y se hace en otros ayuntamientos. Otra cosa es que usted no quiera hacerlo, pero no descalifique las propuestas que son aplicables en ayuntamientos bastante cerca de Valencia. Igual que la bonificación. Lo siento mucho, ustedes redujeron la bonificación y eso supone que tiene más ingresos el Ayuntamiento a costa de los valencianos; eso es una evidencia.

Insisto, hemos hecho propuestas y seguiremos haciéndolas. Por ejemplo, la disminución del índice de fraccionamiento a 100 euros también fue una propuesta nuestra del año pasado y ustedes la aceptaron. Con lo cual, si hacemos propuestas tan ilógicas no entiendo que algunas, pocas, las acepten.

Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Senent**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Perdone que se lo diga, pero se lo tengo que decir: usted lo único que hace aquí en este hemiciclo es mentir. Y se lo digo así. Haga su campaña en sus agrupaciones, pero no se crea que hace la campaña aquí porque aquí está mintiendo –y que conste en Acta-. Está diciendo, como he dicho antes, su palabra del despilfarro.

Efectivamente, en 1991 -yo fui concejal, tengo el honor y el orgullo de haberlo sido- la alcaldesa con un equipo de gobierno que llevaba el mismo programa de otro partido político y que lo dijeron antes de votar hizo una coalición y obtuvo la Alcaldía. Pero en 1995, nada; en 1999, nada; en el 2003, igual; y en el 2011, que han sido las últimas, igual. Diga usted lo que quiera.

Y ya que usted habla del despilfarro, creo que en estos 23 años en Valencia no se hizo nada. Todo lo hicieron ustedes antes, como era la Piscina Valencia, como eran los polideportivos



que hay en esta ciudad, como era –y se lo digo porque lo llevé yo durante ocho años- el alcantarillado de la ciudad, una cosa básica, ni eso habían hecho.

Y le recuerdo, ya que usted nunca ha estado en un equipo de gobierno, que las inversiones da la casualidad que en todos esos años se han financiado con operaciones de crédito y eso es lo que ha hecho este equipo de gobierno encabezado por la alcaldesa. Por lo tanto, dígame usted lo que quiera pero cññase a la verdad.

Le he dicho antes que me ceñía al punto que es la Ordenanza Fiscal General y usted se ha ido como siempre por los cerros de Úbeda. Pido el voto favorable para la Ordenanza Fiscal General porque sí que hemos adoptado y facilitado lo que es para todos los ciudadanos en esta época crisis el pago de los impuestos.

Muchas gracias, alcaldesa.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 23 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Compromís; hacen constar su abstención los/las 10 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV.

ACUERDO

"Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 142 de la Constitución Española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando, entre otras potestades, conforme a lo prevenido en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la reglamentaria y de autoorganización, y especialmente, en lo que aquí respecta, la potestad tributaria y financiera.

En este sentido, el artículo 106.2 de la Ley 7/85 señala que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Segundo. Al hilo de lo anterior, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales, a través de sus ordenanzas fiscales podrán adaptar la normativa en materia tributaria al régimen de organización y funcionamiento propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.



Tercero. A tenor de esta fundamentación jurídica, y conforme a la Moción que encabeza el expediente, se propone la inclusión en el artículo 20 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia, que prevé el Plan de distribución anual de la cobranza, del período de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, esto es, el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, dando así cobertura jurídica a una situación fáctica.

Cuarto. Por otra parte, se propone la modificación del artículo 23.1.a) de la Ordenanza Fiscal General, que regula la domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento CE 260/2012, otra de las medidas adoptadas dentro del calendario marcado por la puesta en marcha de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA), iniciativa europea que pretende, entre otras cuestiones, unificar la normativa de medios de pago y que establece la obligación de las entidades de crédito de custodiar las órdenes de domiciliación.

En este sentido, se propone una nueva redacción del artículo 23.1.a) in fine, de tal manera que una vez cumplimentados los correspondientes datos en el documento cobratorio remitido por el Ayuntamiento o en el duplicado que al efecto se facilite al obligado en las oficinas municipales, se remita al Ayuntamiento para su registro y posteriores efectos y no se efectúe su entrega en la oficina, agencia o sucursal de la entidad financiera en la que el interesado mantenga la cuenta de cargo para la domiciliación.

Quinto. Además, se propone la modificación del artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General, a fin de que por los contribuyentes pueda aplazarse y fraccionarse los importes de las sanciones por infracciones de la normativa reguladora de tráfico en vías públicas urbanas, cuestión que estaba excepcionada hasta la fecha, ofreciéndose con ello mayores facilidades de pago a aquellos.

Por tanto, se suprime del apartado 1 del artículo 29 la expresión '*con excepción de las sanciones por infracciones de la normativa reguladora de tráfico en vías públicas urbanas*'.

Sexto. Asimismo, la actual regulación del artículo 30.4 de la Ordenanza Fiscal General prevé un plazo de dos meses para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, transcurrido el cual debe entenderse estimada la solicitud.

En este sentido debe señalarse que la gran cantidad de solicitudes efectuadas al respecto y la complejidad de su tramitación impide, en muchos casos, dar respuesta adecuada a las mismas en el plazo indicado, por lo que se estima más conveniente establecer un plazo de resolución de seis meses –previsto en el Reglamento General de Recaudación– más acorde con la realidad fáctica, previendo además que el transcurso del citado plazo sin que se haya notificado la resolución suponga que pueda entenderse desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 52.6 in fine del Reglamento General de Recaudación.

Séptimo. El artículo 33.3 de la Ordenanza Fiscal General establece en 6.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas.



Este límite trae causa de la previsión normativa contenida en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, que fijaba dicho límite en tanto no se estableciera otra cuantía por el Ministro de Economía y Hacienda.

Ahora bien, habiéndose elevado el citado límite exento a 18.000 euros, conforme a la Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio, resulta procedente modificar el artículo 33.3 en tal sentido.

Octavo. Por tanto, la propuesta supone la modificación de los artículos 20, 23, 29, 30 y 33 de la Ordenanza Fiscal General, y debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 20, 23, 29, 30 y 33, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015.

El artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza, en su apartado 1, queda como sigue:

'Artículo. 20. Plan de distribución anual de la cobranza.

1.- La cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, se ajustará al siguiente Plan de Distribución Anual de la Cobranza:

a) Periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive:



- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*
- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.*
- *Tasa por Entrada de Vehículos.*
- *Tasa por Quioscos en la Vía Pública, primer semestre.*
- *Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.*

b) Periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, ambos inclusive:

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- *Tasa por Quioscos en la Vía Pública, segundo semestre.'*

El artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, en su apartado 1, queda como sigue:

'Artículo. 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

1. Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera, con oficina, sucursal o agencia urbana abierta en el término municipal, el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

a) Con ocasión del pago de la deuda en periodo voluntario. Posible solamente en el supuesto de que la domiciliación desee efectuarse en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la Administración municipal para actuar como colaboradoras en la recaudación, cumplimentando los correspondientes datos en el propio documento cobratorio remitido por el Ayuntamiento o en el duplicado que al efecto se facilite al obligado en las oficinas municipales y remitiéndolo al Ayuntamiento para su registro y posteriores efectos.'

El artículo 29. Aplazamiento y fraccionamiento de pago, en su apartado 1, queda como sigue:

'Artículo. 29º. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Requisitos.

1. Las deudas tributarias y demás de derecho público que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo de pago, podrán aplazarse y fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, en los términos fijados en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, así como en los concordantes del Reglamento General de Recaudación y de la presente Ordenanza General, cuando la situación económico-financiera del obligado le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.'



El artículo 30, en su apartado 4, queda como sigue:

'Artículo. 30. Tramitación y competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

4. La resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se adoptaran por el órgano competente dentro del plazo de seis meses desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud en la forma y con los efectos previstos en el artículo 52.6 del Reglamento General de Recaudación.'

El artículo 33, en su apartado 3, queda como sigue:

'Artículo. 33. Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas Especiales.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio, quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, las deudas que en su conjunto no excedan de 18.000 euros.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 23 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Compromís. Hicieron constar su abstención los/las 10 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV.

DEBATE CONJUNTO PUNTOS N° 10 al 19

Abierto el debate por la Presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Manifestar que anem a abstenir-nos en totes les Ordenances que es plantegen, per un motiu. En aquestes Ordenances es planteja amb caràcter general congelar les taxes i els impostos a preus del 2014, però no es segueix el mateix criteri que s'ha formulat en anys anteriors on es



mantenia el seu preu real de l'any anterior. Què vol dir açò? El preu de l'any anterior, més la pujada de l'IPC de les taxes.

Què és el que passa enguany? Que estem en el mes d'agost i l'IPC és 0,5 punts negatiu i per tant si aplicàrem el mateix criteri que l'any anterior el que s'hauria de fer és mantenir els preus reals i per tant baixar les taxes respecte a l'any 2014 en el mateix percentatge estimat de l'IPC que en estos moments no ho sé, segurament avui el Consell de Ministres farà l'estimació corresponent. Per tant, les taxes d'enguany encara que mantinguen els preus nominals i és una cosa molt rara en este país, però està passant, estem en una situació de deflació, les taxes a preu real estan pujant una quantitat. No ens sembla correcte en l'actual situació.

I en el cas de l'IBI el tema és el mateix però encara un poqui més acusat perquè l'any passat, s'ha comentat abans, el que és objectiu és que van baixar les bonificacions. Nosaltres pensem que seria hora de què aquestes bonificacions i el 10% que abans es va pujar temporalment, vull recordar eixe famós 10%, que tornem a la seua situació anterior.

Per tots estos motius ens anem a abstenir.

Gràcies.”

El Sr. Sánchez, en representación del Grupo Municipal Socialista:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Tranquilo, Sr. Senent. Ya le he dicho a la Sra. Alcaldesa que si tiene miedo lo peor que puede hacer es demostrarlo, así que no se preocupe por hacerlo tan visible. Y aquí no estamos para hablar de mí sino para hablar de los problemas de los ciudadanos. En ese caso, de la Ordenanza Fiscal referente a una serie de cosas, entre ellas al IBI. Y para que se relajen, porque les veo un poco nerviosos, vamos a hacer una intervención tranquila.

En el tema del IBI igual se lo tenemos que agradecer a algún Dios porque supongo que ustedes dirán que no nos podemos creer que la alcaldesa haya hecho esto adrede. No puede ser que la alcaldesa haya hecho que durante tres años haya mantenido la subida del 10% del IBI, algo que era provisional para el 2012 y 2013, y que luego se prorrogó al 2014, ahora por casualidad en el 2015 va a desaparecer porque ustedes hacen una bajada para compensar esa subida, casualmente. ¿Qué pasará en el 2015? ¿Y por qué la alcaldesa ha tomado esa medida cuando no lo ha hecho en estos tres años anteriores?

Porque esa recaudación extra hay que recordarle, porque también lo dice en sus papeles, que cada año ha supuesto 20 millones de euros que el Ayuntamiento ingresaba de más. Esos 20



millones multiplicado por tres son 60 millones extras de impuestos que los ciudadanos han pagado más. Y por tanto, insisto, utilizando sus palabras, tienen de menos en su bolsillo para que el Ayuntamiento pague la deuda de la Sra. Alcaldesa.

Nosotros en este caso vamos a reiterar otra vez nuestra propuesta de julio, es decir, en principio el IBI se tendría que intentar que fuera algo progresivo. Usted me dirá que no, pero en otros ayuntamientos se puede hacer, se puede tener en cuenta las familias numerosas, las monoparentales, las que viven de la pensión mínima de una persona, a las personas con discapacidad y a las víctimas de violencia de género, y eso se puede hacer bonificaciones. En otros sitios existe, con lo cual aquí también se podría hacer. Insisto, son sugerencias. Estamos hablando de los temas que se están tratando del IBI, acepten alguna sugerencia y dado que casualmente en el 2015 bajarán ustedes el IBI la pregunta es ¿por qué no lo hicieron en el 2012, en el 2013 y en el 2014?

Gracias.”

Responde el **Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

“¿Se da cuenta, Sr. Sánchez, que no? Mire, da la casualidad que este año, el 2014, ya lo bajamos porque bajamos el tipo, que es nuestra competencia, al 0,974. El mismo que teníamos en 2010 y 2011, y que por una ley que nos hizo subir al 1,071 volvimos en el 2014 a bajar el tipo al 0,974. ¿Ve como no calcula lo que debe de calcular? Y en el 2015 ante lo que se plantea en los PGE y ante una carta recibida por el Catastro en este Ayuntamiento en donde nos dicen que vuelven a subir los valores catastrales el 10% hemos bajado el tipo al 0,886 para que el ciudadano pague la misma cantidad de IBI en el 2015 que en el 2014. Pero es que en el 2014 lo bajamos con respecto al 2013, ya que usted eso se ve que no lo recuerda. Y no me vuelva usted a la bonificación. La bonificación hoy al 2% es de las ciudades de España que aplica más bonificación, antes éramos el número uno con el 5%.

Y con respecto a lo que hablan del IBI, que me encanta la palabra ‘uniprogresivo’ y ‘progresista’ -aún no sé lo que quiere decir eso, la verdad-, da la casualidad que la ley, que hay que cumplirla, dice que hay unas bonificaciones preceptivas, lo tienen en la auditoría y de eso no se acuerdan, como es bonificación a constructoras y promotoras, VPO o equiparables, .y bonificaciones potestativas como es a las familias numerosas, que también tenemos esas bonificaciones.

Y luego están las exenciones, y se lo digo Sra. Albert aunque no haya pedido la palabra, que el día que ustedes gobiernen o sean capaces de gobernar vayan al Vaticano y cambien la Ley del Concordato, cuando la cambien supongo que en esas exenciones no estará la Iglesia católica. Y las fundaciones se basan en la Ley 49 del 2002. Por lo tanto, eso es lo que se aplica; ni más ni menos. También están las líneas de ferrocarril y no les cobramos el IBI, es una exención que contempla la ley.



Por lo tanto, lo único que quede claro en lo que son estas Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Valencia es que no van a subir para nada los impuestos y que las tasas y los precios públicos se mantienen igual que en el 2014. Eso les guste o no les guste. Ha dicho que como viene campaña electoral... No, porque en el 2014 también lo hicimos con el IBI y no era campaña electoral.

Por lo tanto, lo que tengo que decir es que quiero que quede bien claro que el IBI grava la propiedad y no el nivel de renta. No me vengan ustedes con que a ver la renta, si uno gana más o menos. Grava la propiedad y no la renta de la persona propietaria de esa vivienda. Por lo tanto, tengo que decirles que lo fundamental en todas las Ordenanzas que se llevan hoy a la aprobación del Pleno es que se mantiene una congelación total con arreglo a este año 2014 para el 2015 y que los impuestos también se mantienen igual en el 2014 que en el 2015. Para que le quede claro, Sr. Sánchez, somos la ciudad de España con menor presión fiscal de toda España.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó** expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Sr. Senent, nerviós no està però un poc apassionat sí. Potser la proximitat del mes de maig de l'any que ve. No sempre ha estat aixina, ha estat moltes vegades més tranquil. Però no passa absolutament res.

Vosté ha fet una afirmació que és mig certa i mig mentida. És certa en euros nominals, però és mentida en euros reals. M'explique. De la mateixa manera que vosté per a mantenir el preu real de les taxes els anys anteriors pujava l'IPC, si vosté vol mantenir el preu real hauria de baixar aquestes taxes en funció de la situació de deflació que tenim ara perquè si no els valencians a final d'any pagaran realment més per aquestes taxes del que estan pagant ara.

És una situació estranya, però és la situació de l'economia d'este país que a més amenaça ‘*por muchos brotes vigorosos*’, etc., que ens diga el Sr. Rajoy, el Banc d'Espanya, el Sr. Draghi, ens diuen que la situació ve d'una altra manera. Per tant, aquesta situació de deflació amenaça en fer-se més important.

Per tant, vosté no manté els preus reals de les taxes. Vosté els està pujant tant com baixes l'IPC. Que els quede clar a tots els valencians, que vosté mantenint el preu nominal està pujant les taxes perquè realment les coses valen menys i si vosté els imposa la mateixa quantitat els està cobrant més. Eixa és la realitat.”

El **Sr. Sánchez** expone:



“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Tranquilo, Sr. Senent. He moderado mucho mi intervención para que usted estuviera tranquilo porque es que le hace perder la memoria. Hace un rato no se acordaba que en el año 1991 ustedes llegaron al gobierno con una coalición. Ahora ha dicho que ustedes hicieron la Piscina Valencia. Vamos a ver, la Piscina Valencia no la hicieron ustedes, si yo me bañaba antes del 91 es porque existía. Tranquilo, que le hace un poco perder la memoria.

Pero vamos a centrarnos en el tema que interesa, que son los problemas de los ciudadanos y el tema del IBI. Usted dice que ahora sí que lo han bajado, que en 2014 también. Pero, ¿por qué no lo hicieron en el 2012 y 2013? Luego, cuando usted dice: ‘¿Qué quiere decir eso de progresivo?’. Muy fácil. Los impuestos son progresivos si son justos, si paga más el que más tiene.

En cuanto a las bonificaciones, si hay cosas que funcionan o se aplican en otros ayuntamientos porqué no en este. La ley es para todos, Sr. Senent. Bueno, para ustedes no y para la Sra. Alcaldesa tampoco, de vez en cuando la rodean. Pero insisto, si todos los ayuntamientos se rigen por la misma ley y hay bonificaciones que se aplican en otros ayuntamientos pues en éste también podrá ser, o similares.

Gracias.”

Responde el **Sr. Senent**:

“Puede ser que esté eufórico porque como vamos líderes por eso estoy eufórico, por lo del Valencia digo.

Sr. Ribó, si tuviera que hacer lo que usted ha dicho en este momento subirían las tasas y los precios públicos el 0,1% porque era el IPC a 30 de junio de 2014. Y aquí durante muchos años, no puesto por mí, siempre se aplicaba el IPC a 30 de junio que era medio año. Y el IPC de 30 de junio fue el 0,1% y pensamos que en este momento era una barbaridad aplicar el 0,1 a todas las tasas del Ayuntamiento de Valencia, no a los impuestos sino a todas las tasas. Y por lo tanto es lo que hicimos. Que haya bajado el IPC en agosto o septiembre me parece bien, pero nosotros lo aplicamos al 30 de junio de 2014 en este caso.

Creo que aquí, y es mi última intervención, nadie ha hablado de un tema que muchas veces se ha llevado al Pleno y que contempla la modificación en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, llámese plusvalías, añadiendo un supuesto de exención respecto a dicho impuesto en relación con las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual.



Y la modificación que contempla el art. 5 de dicha Ordenanza dice que: *‘Con efectos desde el 1 de enero de 2104, así como para los hechos imponderables anteriores a dicha fecha no prescritos están exentos de este impuesto las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que de manera profesional realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales’.*

Se ausentan de la sesión los Sres. Crespo y Jurado.

Para información, ya que estamos pidiéndoles el voto favorable para estas Ordenanzas, vean que también el equipo de gobierno ha contemplado lo que tantas veces yo, se ve que se han olvidado, hemos contemplado aquí sobre las hipotecas y sobre el pago del impuesto de plusvalías de los ciudadanos que sufren ese problema. Pido el voto favorable, Sra. Alcaldesa, que demuestra que este equipo de gobierno y al frente la Sra. Alcaldesa sí que contempla en todas sus Ordenanzas las situaciones tristes por las que pasan muchos ciudadanos de Valencia debido a la crisis.

Muchas gracias.”

Concluido el debate conjunto se adoptan los siguientes acuerdos figurando el resultado de la votación al final de los mismos.

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500009-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	

"Mediante moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:



Primero. Por Orden HAP/2308/2013, de 5 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se estableció la relación de municipios a los que resultaba de aplicación los coeficientes de actualización de valores catastrales que estableciera la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Pese a que en esta relación se incluyó al municipio de Valencia y, dado que el tipo de gravamen de este impuesto ya se había incrementado en un diez por ciento –del 0,974 al 1,071- de acuerdo con el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, para los ejercicios 2012 y 2013, el Ayuntamiento de Valencia optó por aplazar la revisión catastral para el ejercicio 2014, de manera que pese a que los valores catastrales del municipio de Valencia se habían actualizado en un diez por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, esta subida no tuvo impacto alguno para los contribuyentes, puesto que el tipo de gravamen volvió a fijarse en el 0,974 %.

Segundo. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunica mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2014, que el coeficiente de actualización de los valores catastrales que está previsto incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 que correspondería al municipio de Valencia es del 1,1.

Ahora bien, dado que el Ayuntamiento de Valencia no pretende que la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sufra un aumento para el contribuyente, resulta necesario adecuar el tipo de gravamen del impuesto a tal fin, de manera que aquél se fije en el 0,886 % para el ejercicio 2015.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 3, fijando el tipo de gravamen aplicable sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,886 %, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 3 queda como sigue:

'Artículo 3.

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Valencia en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,886 %

b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %

c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 0,886 %.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500010-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'Impost sobre l'Increment de Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	

"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 123 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE núm. 163, de 5 de julio 2014) modifica el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiendo un supuesto de exención respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en relación con las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual.

El tenor literal de la modificación introducida por el artículo 123 del citado Real Decreto-Ley es el siguiente:

'Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos, se añade una letra c) en el apartado 1 del artículo 105, que queda redactada de la siguiente forma:

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley.'

Segundo. La modificación introducida por el Real Decreto-Ley 8/2014 debe suponer la consiguiente adecuación y desarrollo en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y ello conforme a la potestad reglamentaria y tributaria que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1, en sus apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo este



supuesto de exención, así como los requisitos necesarios para gozar de la misma, de tal manera que se acredite por el transmitente el derecho a gozar de la misma mediante la aportación de determinada documentación, así; certificado de titularidad, emitido por el Registro Central de la Propiedad, a la fecha del devengo del impuesto; declaración de que carece de depósitos o de cualquier otro activo financiero a la fecha del devengo del impuesto; y por último, autorización del sujeto pasivo para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración tributaria, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para gozar de la exención.

Por tanto, se propone la adición de un apartado segundo al artículo 5 de la Ordenanza que contemple lo anteriormente expuesto.

Tercero. Asimismo, se propone que se elimine del artículo 26 de la Ordenanza Fiscal la exigibilidad de la aportación del pasaporte del sujeto pasivo junto con la autoliquidación del impuesto, puesto que cuando se trata de extranjeros se exige en todo caso la aportación del NIE.

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la adición de un segundo apartado al artículo 5 y en la modificación del artículo 26, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 5 queda como sigue:

'Artículo 5.

1. Están exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor que se manifiestan como consecuencia de la constitución y transmisión de derechos de servidumbre.



2. Están exentos de este Impuesto las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

El derecho a la exención deberá acreditarse por el transmitente aportando ante el Ayuntamiento la documentación que, a continuación, se relaciona, relativa al sujeto pasivo y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

a) Certificado de titularidad, emitido por el Registro Central de la Propiedad, a la fecha del devengo del impuesto.

b) Declaración de que carece de depósitos o de cualquier otro activo financiero, a la fecha del devengo del impuesto.

c) Autorización para solicitar datos a la AEAT, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para gozar de la exención.'

El artículo 26 queda como sigue:

'Artículo 26.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, NIE o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes



Inmuebles y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500011-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	

"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012 se modificó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a fin de adecuar su redacción a las novedades introducidas por el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que modificó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto la subsección 5ª de la sección 3º del capítulo II del título II –artículos 100 a 103- que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previendo los procedimientos de declaración responsable y la comunicación previa en el ámbito del procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas, figuras recogidas y desarrolladas en la Ordenanza Reguladora de las Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo. El artículo 2. Sexto de esta Ordenanza Fiscal regula el procedimiento para la aplicación de las bonificaciones en esta materia y si bien no deja dudas en cuanto al plazo para solicitar las mismas cuando se trata de la concesión de licencia de obras, esto es, dentro del mismo plazo que el previsto para presentar la autoliquidación – un mes a partir de la notificación de la concesión de la licencia-, estas dudas, dada la redacción del precepto, si que se suscitan respecto al plazo para presentar la solicitud de bonificación en el supuesto de que el procedimiento a seguir haya sido el de la declaración responsable o comunicación previa.



Por tanto, resulta necesario concretar el citado plazo a fin de evitar interpretaciones erróneas por parte de los contribuyentes y, dado que el propio precepto establece que las bonificaciones deben solicitarse dentro del plazo para presentar la autoliquidación, y que cuando se sigue tanto el procedimiento de declaración responsable como el de comunicación previa, la autoliquidación se presenta en el momento de presentar la propia declaración o comunicación, este y no otro, será el momento en el que deba presentarse la solicitud de bonificación.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario y el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en modificación del artículo 2. Sexto relativo al plazo para presentar solicitudes de bonificación en los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 2º. Sexto, queda como sigue:

'Artículo 2. Sexto.- Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones:

Las bonificaciones deberán solicitarse dentro del plazo para presentar la autoliquidación, con la acreditación de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada supuesto por esta Ordenanza.

Acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente aplicando la bonificación y la notificará al interesado.

Cuando el procedimiento seguido sea el de declaración responsable o comunicación previa, la solicitud de bonificación deberá formularse en el momento en el que se presenta la propia declaración o comunicación junto con la correspondiente autoliquidación.



En los procedimientos de concesión de licencias de obras, la presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500012-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per la Prestació del Servei de Retirada de Vehicles de la Via Pública i subsegüent custòdia dels dits vehicles per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	

"Mediante moción del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Subsiguiente Custodia de los mismos.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. La propuesta de modificación de la Ordenanza trae causa de la Sentencia dictada en fecha 11 de abril de 2014 por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia que cuestiona la legitimidad de los agentes de la policía local para exigir el cobro de la tasa de enganche sin retirada en la misma vía pública prevista en el Anexo-Número 2.-Tarifas, es decir: '*Cuando se*



acuda a realizar el servicio o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir ésta por la presencia del propietario', dada la redacción del artículo 9 de la Ordenanza que dispone que: 'El cobro de esta tasa se efectuará en los mismos lugares de custodia de los vehículos, actuando a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación el concesionario del servicio de retirada de vehículos de la vía pública'.

En síntesis, la Sentencia señala que: a) No hay una regulación específica en la Ordenanza Fiscal en cuanto al depósito previo de esta tasa de enganche sin retirada; b) No se prevé que el lugar del pago sea la vía pública, sino el depósito donde se custodian los vehículos; c) No se autoriza a los agentes de Policía Local para exigir dicho cobro.

Por lo tanto, resulta conveniente y necesario regular esta materia de tal manera que tanto los agentes de la Policía Local como el concesionario puedan exigir el cobro de esta tasa en los propios lugares donde se lleve a cabo la prestación del servicio.

Segundo. Por otra parte, la actual redacción del artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal respecto al devengo de las custodias por el depósito de los vehículos retirados de la vía pública viene originando errores de interpretación, lo que aconseja una regulación más precisa.

Así, el citado artículo en su apartado 2 señala que: *'La custodia empezará a devengarse a partir del día inmediato siguiente al que hubiera tenido lugar la retirada o traslado del vehículo, practicándose liquidaciones mensuales o, en su caso de retirada por su titular, por la fracción de mes transcurrida'.*

Esta redacción induce a que se liquide la custodia desde el día inmediato siguiente al de la retirada, con independencia del tiempo transcurrido, cuando el espíritu de la norma es que las custodias se devenguen una vez transcurridas las primeras veinticuatro horas desde que el vehículo tiene su entrada en el depósito correspondiente, y que una vez transcurridas estas, se liquide por día completo o fracción, puesto que en caso contrario cualquier entrada de un vehículo en el depósito implicaría el pago de la tasa por retirada más el de la custodia por la fracción de tiempo transcurrido si no hubieran transcurrido veinticuatro horas.

Por tanto, procede también en este punto acomodar la regulación de la norma a la finalidad perseguida, esto es, que el devengo de las custodias se produzca una vez transcurridas veinticuatro horas desde la retirada o traslado del vehículo al depósito.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de



Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 7.2 y 9, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 7º queda como sigue:

'Artículo 7º.

1. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo en el caso de la recogida de vehículos de la vía pública, generándose en el mismo acto el devengo de la tasa.

2. La custodia empezará a devengarse una vez transcurridas veinticuatro horas desde el momento en que hubiera tenido lugar la retirada o traslado del vehículo, practicándose la liquidación que corresponda, por cada día completo o fracción transcurrida.'

El artículo 9º queda como sigue:

'Artículo. 9.

El pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales de la Unidad de Grúa donde esté depositado el mismo, o directamente a la concesionaria o empresa prestataria del servicio, o a los agentes de la Policía Local actuantes, en los propios lugares en los que se lleve a cabo los servicios, en el caso de que estos no se hayan consumado por haberse presentado el titular o usuario.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.



Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500013-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA Y OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de les Taxes per les Ensenyances Oficials impartides en el Conservatori Municipal de Música José Iturbi per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	

"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Oficiales Impartidas en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. La propuesta de modificación de la Ordenanza viene motivada por el informe remitido por el Director del Conservatorio Municipal de Música José Iturbi que contempla la sustitución, eliminación o adición de determinados conceptos del Anexo-Tarifa de la Ordenanza.

Así, se propone que el Grado Elemental pase a denominarse Enseñanza Elemental, que el Grado Medio pase a denominarse Enseñanza Profesional, que desaparezca la Enseñanza Libre y que se añada el Diploma Enseñanza Elemental, cuyo precio debe ser igual que la Prueba de Acceso a Enseñanza Profesional.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la sustitución, supresión o adición de determinados concepto del



Anexo-Tarifa, sin variación alguna de las tarifas, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA JOSÉ ITURBI

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El Anexo-Tarifa queda como sigue:

ANEXO-TARIFA

Euros

1. Enseñanza oficial:

1.1. Apertura de expediente 49,13

1.2. Precio por asignatura de Enseñanza Elemental 40,93

1.3. Precio por asignatura de Enseñanza Profesional 49,13

1.4. Precio por asignatura repetida de Enseñanza Elemental 49,13

1.5. Precio por asignatura repetida de Enseñanza Profesional 57,31

1.6. Prueba de acceso a la Enseñanza Profesional 49,13

1.7. Diploma Enseñanza Elemental 49,13

2. Servicios generales:

2.1. Expedición/renovación tarjeta identidad 4,09

2.2. Traslado expediente 16,39

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."



El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500014-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per la Prestació del Servei de Mercats per a l'exercici 2015. (23/09/2014)		

'Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Por el Servicio de Comercio y Abastecimientos se remite Nota Interior de fecha 1 de octubre de 2013 comunicando la finalización de las obras de infraestructura y equipamiento de frío industrial en el mercado de Algirós, lo que ha supuesto la creación de cámaras frigoríficas y las subasta de las mismas, solicitando por tanto, su inclusión en la Ordenanza Fiscal, así como la adjudicación de la misma categoría que las cámaras frigoríficas del mercado de Benicalap, esto es, categoría 8 para la cámara frigorífica con obrador y categoría 9 para la cámara frigorífica sin obrador.

Segundo. Por otra parte, y dado que por Resoluciones nº 723, de fecha 9 de agosto de 2012, y nº X-798, de fecha 12 de noviembre de 2012, se aprobó la nueva distribución del puestos de venta de la plaza Redonda, resulta conveniente adecuar la Ordenanza Fiscal, precisando la categoría de los nuevos puestos en el sentido establecido por las citadas Resoluciones, de tal manera que todos los puestos queden configurados como de categoría 3ª y los almacenes como de categoría 5ª, aplicándose los importes correspondientes en concepto de tasa según el Anexo-Tarifa número 4 de la Ordenanza Fiscal.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la incorporación de las cámaras frigoríficas del mercado de Algirós así como la adecuación de nuevas categorías para los puestos de venta resultantes de la reurbanización de la plaza Redonda, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015.

El Anexo- Núm. 2, Grupo 2º. Mercado de Algirós, queda como sigue:

'MERCADO DE ALGIRÓS

Categoría 7ª.

Todos los puestos.

Categoría 10ª.

Cuartos-almacenes.

Categoría 8ª.

Cámara frigorífica con obrador.

Categoría 9ª.

Cámara frigorífica sin obrador.'

El Anexo- Núm. 2, Grupo 6º. Mercado Plaza Redonda, queda como sigue:

'MERCADO PLAZA REDONDA

Categoría 3ª.

Todos los puestos.

Categoría 5ª.

Almacenes.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado



automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.'

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500015-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per la Prestació de Servicis en Centre Residencial Municipal per a Persones amb Discapacitat Intel·lectual per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	

"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se comunica que con fecha 1 de junio de 2014 el coste de la plaza de la residencia queda establecido en 3.289,75 €/mes.

Esta actualización, derivada de la revisión de precios establecida en el contrato administrativo que regula la gestión del recurso, exige la modificación del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal, dado que según reza el propio precepto la aportación económica máxima del usuario no superará el 50% del coste total de la plaza.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el



informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 11 in fine, actualizando el coste total de la plaza de la residencia, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 11. Baremo centro residencial, in fine, queda como sigue:

'Artículo. 11.- Baremo Centro Residencial.

En cualquier caso la aportación económica máxima del usuario no superará el 50% del coste total de la plaza que en junio de 2014 es de 3.289,75 euros, cantidad que se actualizará periódicamente conforme a la revisión de precios establecida en el contrato administrativo que regula la gestión del recurso.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500017-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per l'Ocupació de Terrenys d'Ús Públic per Taules i Cadires amb Finalitat Lucrativa per a l'exercici 2015. (23/09/2014)	



"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, en su apartado 5, establece que: *'Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, el pago se exigirá mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja'*.

Esta regulación, en la que no se distingue en el prorrateo de liquidaciones, entre aquellas que derivan de aprovechamientos sujetos a autorización o aquellas que derivan de ocupaciones ilegales y que dan lugar a un procedimiento de inspección, supone un tratamiento ventajoso para el infractor, dado que sólo abona la fracción mensual de la ocupación o exceso no autorizado, con menoscabo para la Administración, que tiene que aportar la carga de la prueba tributaria inspeccionando mensualmente para liquidar la ocupación o el exceso.

Por tanto, se propone una redacción del precepto que no deje lugar a dudas respecto a la procedencia del prorrateo, esto es, sólo en aquellos casos en los que el nuevo aprovechamiento no incluido en matrícula este amparado bajo autorización municipal, así: *'Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula amparados bajo autorización municipal, el pago se exigirá mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja'*.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 6.5, sin variación alguna de las tarifas, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.



ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 6. Devengo, Gestión y Cobro, queda como sigue:

'Artículo. 6. Devengo, Gestión y Cobro.

1. La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

2. El devengo de la tasa es anual y se produce en el momento de iniciarse los aprovechamientos y sucesivamente el 1 de enero de cada año.

3. El cobro de las tasas reguladas en esta Ordenanza se efectuará anualmente por el sistema establecido por el Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo, en el plazo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de cada año, ambos inclusive.

4. A los efectos previstos en el apartado anterior la matrícula-padrón correspondiente incluirá todos los aprovechamientos sujetos al pago al 1 de enero de cada año.

5. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago se exigirá mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.

6. Las bajas en la matrícula se producirán cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares, entre los que se incluye la falta de pago de la tasa correspondiente.

7. Las ocupaciones de dominio público sujetas a estas tasas que se efectúen sin la preceptiva licencia municipal previa, o excediéndose de ella, dará lugar a la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y a la imposición de las sanciones que prevean las normas que resulten de aplicación a tal supuesto. En particular, y sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes, la Inspección de Tributos y Rentas Municipales practicará las liquidaciones de la tasa que proceda. En el caso de ocupaciones que pudieran ser objeto de regularización, será requisito para la autorización la acreditación del previo pago de la liquidación practicada por la Inspección.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500018-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per la Utilització Privativa o Aprofitaments Especials constituïts en el Sòl, Vol i Subsòl de Terrenys d'Ús Públic Municipal per a l'exercici 2015. (23/09/2014)		

"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Vuelo y Subsuelo de Terrenos de Uso Público Municipal.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. La propuesta de modificación de la Ordenanza viene motivada por el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo de fecha 27 de mayo de 2014, en virtud del cual se acordó 'que si es posible y adecuado se clarifiquen los términos de los preceptos necesarios de la Ordenanza Fiscal en el momento de su tramitación para el próximo ejercicio'.

Este acuerdo trae causa de la Moción presentada por el Grupo Socialista en la que se proponía respecto al artículo 1 de la Ordenanza fiscal, que regula el hecho imponible de la tasa, que *'el uso público municipal ha de ser de todo el dominio público municipal, es decir, de todo el dominio público del término municipal, no sólo las vías públicas municipales'*.

Asimismo, se proponía la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, relativo al régimen especial para empresas explotadoras de servicios, en el sentido que 'cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo en todo el término municipal, no sólo en las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas', se trataría de aplicar la cuota general por la utilización privativa en todo el término municipal, no sólo a las vías públicas municipales.

Al respecto debe señalarse que la utilización privativa o el aprovechamiento especial en cualquier parte del término municipal por parte de empresas explotadoras de servicios no puede



tener el mismo tratamiento tributario, y ello por la sencilla razón de la distinta naturaleza jurídica que debe atribuirse al citado aprovechamiento según se trate de bienes de dominio público –y dentro de estos de uso o servicio público-, o de bienes patrimoniales, tal y como se prevé en los artículos 79 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en los artículos 2 y siguientes del RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por tanto, esta clarificación terminológica acordada en Comisión de Hacienda, exige que se distinga en el articulado de la Ordenanza Fiscal el diferente tratamiento tributario que debe tener el aprovechamiento constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales de aquél que se efectúa sobre el resto de bienes municipales, en cuyo caso debe estarse a lo dispuesto en la correspondiente autorización o pliego concesional.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la clarificación terminológica mediante la adición de un nuevo apartado al artículo 5 de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

El artículo 5, queda como sigue:

'Art. 5º. Régimen Especial para Empresas Explotadoras de Servicios.

1.- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la



generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

2.- La tasa regulada en este artículo se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto, dentro de los quince días posteriores a la finalización de cada trimestre las empresas obligadas presentarán en las oficinas municipales la autoliquidación satisfecha correspondiente



a los ingresos brutos obtenidos en el término municipal de Valencia referidos al citado trimestre, adjuntando la documentación justificativa de los mismos.

3. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

4.- En caso de falta de presentación de la autoliquidación y/o de la documentación justificativa de los ingresos brutos obtenidos, la Administración municipal determinará el importe de los ingresos brutos por estimación indirecta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Valencia.

5.- El aprovechamiento especial constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal no descritos anteriormente estará sujeto a la preceptiva autorización o concesión administrativa donde se establecerá el canon correspondiente.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500019-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Ús Privatiu o Aprofitament Especial d'Instal·lacions i Edificis Municipals per a l'exercici 2015. (23/09/2014)		

"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones y Edificios Municipales.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El Servicio de Patrimonio comunica en fecha 23 de abril de 2014 que los Tinglados 2, 4 y 5, propiedad del Ayuntamiento de Valencia, han sido cedidos gratuitamente al



Consorcio Valencia 2007 para su explotación, en virtud del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición a favor del Consorcio Valencia 2007 de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I, suscrito el día 26 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consorcio Valencia 2007.

Como consecuencia de lo anterior, debe suprimirse del Anexo-Tarifa de la Ordenanza el apartado 8.Tinglados.

Segundo. Por otra parte, la actual regulación que se efectúa de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante teatros, circos y atracciones se contempla expresamente en el epígrafe 5.2 del Anexo-Tarifa de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones Análogas.

Ahora bien, tradicionalmente se vienen otorgando autorizaciones para ocupar con tales instalaciones el Tramo IX del Jardín del Turia, pero como en el epígrafe I.4.Jardín del Turia Tramo IX del Anexo-Tarifa de de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones y Edificios Municipales, se contiene una tarifa genérica que no especifica la ocupación demanial con teatros, circos y atracciones, se origina controversia por parte de los distintos Servicios gestores a la hora de determinar la tasa en cuestión que corresponde aplicar, esto es, si la prevista en una u otra Ordenanza Fiscal.

Ante la situación planteada y a fin de prever una regulación más clara y concisa de la materia, resulta conveniente unificar las tasas a abonar por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante teatros, circos y atracciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones y Edificios Municipales, distinguiendo entre las aprovechamientos en el Tramo IX del Jardín del Turia y en el resto de la ciudad.

Tercero. Al hilo de lo anterior, y dado que los diferentes usos privativos o aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza se contemplan no sólo respecto de edificios e instalaciones municipales, sino también sobre espacios públicos diversos, parece más conveniente adecuar el título de la Ordenanza Fiscal a esta circunstancia, de tal manera que pase a denominarse Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos, por resultar más fiel a la realidad fáctica y jurídica regulada en la misma.

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda,



Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la adecuación terminológica de su denominación, así como en la modificación y supresión en el Anexo-Tarifa de diversos aprovechamientos, sin variación alguna de las tarifas, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2015

La denominación de la Ordenanza queda como sigue:

'Ordenanza Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos'

El Anexo Tarifa, en su apartado I queda como sigue:

ANEXO – TARIFA

'I.- Tasas por uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones, edificios municipales y espacios públicos.'

Tarifa / Euros

1. MERCADO DE ABASTOS

1.1. Tarifa de los 6.400 m² por día 1.264,16

2. ESPACIOS EN JARDINES MUNICIPALES

2.1. Anfiteatro Benicalap - Tarifa de los 1.650 m² por día 836,72

2.2. Anfiteatro Parque de Cabecera- Tarifa de los 700 m² por día 354,97

2.3. Parque del Oeste - Tarifa de los 2.000 m² por día 1.014,21

3. JARDIN DE VIVEROS

3.1. Explanada de Viveros - Tarifa de los 2.000 m² por día 1.014,21

3.2. Paseo Antonio Machado de Viveros – Tarifa de los 3.500 m² por día 1.774,86



3.3. *Resto de Viveros – Tarifa por m² y día 0,18*

4. *JARDIN DEL TURIA TRAMO IX*

4.1. *Tarifa por m² y día 0,18*

5. *TORRES DE SERRANOS*

5.1. *Tarifa de los 1.620 m² por día 3.543,68*

6.- *TORRES DE QUART*

6.1. *Tarifa de los 1.463,1 m² por día 3.205,22*

7. *REALES ATARAZANAS*

7.1. *Tarifa por m² y día 1,89*

8. *TINGLADOS. Se suprime*

9. *TEATROS, CIRCOS Y ATRACCIONES*

9.1. *En el Jardín del Turía Tramo IX. Tarifa por m² y día 0,18*

9.2. *Resto ciudad. Tarifa por m² y mes o fracción 0,86*

10. *Salón Edificio Concejalía de Juventud:*

Por utilización del Salón ubicado en el edificio de la Concejalía de Juventud sito en la C/ Campoamor nº 91, por jornada de 4 horas mínimo 585,87 € y, por cada hora de más 117,17 €/hora, en caso de utilización de más de un día seguido por el mismo usuario y para la misma actividad se aplicará la tarifa, en el segundo día y siguientes, de 117,17 €/hora. Estas tarifas incluyen los gastos de limpieza e iluminación. La tarifa resultante se incrementará con las tarifas aplicadas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica.

Se aplicará un coeficiente reductor del 100% al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia y a todos los miembros de pleno derecho de dicho Consejo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 60% para el resto de Asociaciones Juveniles, cuando el destino de uso o aprovechamiento del Salón tenga carácter cultural y/o educativo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 30% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

11.-*Palau Municipal de la Exposición*



Tarifa/Euros

Por jornada completa:

SALON NOBLE Y ANTESALA 3.347,97

PATIO Y SALAS I, II Y III 4.005,41

PATIO Y SALAS I y II 2.556,65

PATIO Y SALAS II y III 2.556,65

PATIO Y SALA I 2.130,53

PATIO Y SALA III 2.130,53

PATIO 2.008,78

SALA MULTIUSOS 121,74

SALA DE CONFERENCIAS 1.339,19

Por jornada parcial:

Cuando el acto se desarrolle en jornada de mañana –en horario de 9.00 a 14.00- o únicamente en el de tarde –en horario de 16.00 a 21.00- se abonará el 50% del importe de la tasa fijada por jornada completa.

Reducciones:

- Los días destinados a montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento se abonará únicamente el 50% del importe de la tasa.

- Cuando el destino y aprovechamiento de las instalaciones sea para actos realizados por entidades sin ánimo de lucro, se aplicará una reducción del 20% al importe de la tasa, siempre que dichos actos se celebren en día laborables –de lunes a viernes-.

Se exigirá el 10 por ciento del importe en concepto de reserva, que se descontará en la liquidación final, y que será a fondo perdido en caso de anulación de la reserva.

12.- Centro de Ocupación y Formación Calle Leones.

12.1. Formación I

Planta Baja, por día:

Aula Polivalente, uso aula/taller 39,62

Despacho F1 19,58



Aula o taller F1, uso aula/taller 77,84

12.2. Formación 2

Planta Baja, por día:

Sala reuniones F2 20,55

Almacén F2 16,83

Aula o taller F2, uso aula/taller 90,49

12.3. Formación 3

Planta Baja, por día:

Hall F3 – Recepción 57,75

Patio F3 85,09

Planta Primera, por día:

Aula 1 – Uso como aula genérica 73,23

Aula 1 – Uso como aula de informática 73,23

Aula 2 41,55

Aula 3 41,41

Aula 4 – Uso como aula genérica 45,35

Aula 4 – Uso como aula de informática 45,35

Terraza F3 61,48

Planta Segunda, por día:

Despacho 1 9,86

Despacho 2 9,86

Despacho 3 9,63

Despacho 4 15,81

Sala de reuniones 16,09

Salón de actos 116,58



13. Para cualesquiera otras instalaciones no contempladas en la relación anterior la tarifa total se determinará a través de la siguiente fórmula:

Tarifa total igual a PS por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.

$$\text{Tarifa total} = (PS \times R + PE) \times N \times M$$

365

Siendo

PS = Precio de repercusión comercial por metro cuadrado, en la ubicación más inmediata, de la Ponencia de Valores del Suelo vigente.

R = 0,15: Factor de rendimiento.

El valor mínimo de la expresión (PS x R) / 365 será de 0,19 euros.

PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre.

En espacios edificados sin techo, 0,40 euros; en edificios con techo, 0,76 euros; y en edificios con especial significación histórica, 1,53 euros.

N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.

M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

Podrán aplicarse en cualquiera de los casos siguientes coeficientes correctores:

- Para grandes superficies se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento a la superficie que exceda de 10.000 m².

- Se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.



Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El anterior acuerdo fue adoptado por los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupos Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2014-500020-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar provisionalment la supressió de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Utilització Privativa o Aprofitament Especial del Domini Públic Local per Empreses que presten el Servici de Telefonía Mòbil. (23/09/2014)	

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Coneixem que la Sentència de què es parla aquí és dels tribunals valencians, espanyols, europeus, etc., fet que ens va a impedir votar en contra; però volem fer unes consideracions per a indicar que tampoc podem votar a favor.

La primera, no ens sembla correcte ni just que empreses multinacionals, amb volums de negoci de milers de milions d'euros i guanys molt importants no hagen de pagar una taxa a l'Ajuntament pels seus negocis. Hi ha coses que seran legals, però que entenem que són profundament injustes. Mentre un propietari d'una paradeta en un mercat o un xicotet bar que ha de pagar per unes taules, una multinacional no ha de pagar res. Efectivament, els lobbys són molt poderosos.

En segon lloc, ens sembla intolerable que es continue permetent en la ciutat de València a aquestes mateixes empreses d'abans incomplir de forma flagrant la Llei en la Instal·lació de Xarxes de Fibra Òptica sense respectar les normes municipals.

En tercer lloc, tampoc podem entendre com el govern estatal del PP elimina la competència municipal per a controlar la instal·lació d'antenes de telefonía mòbil.

Ens anem a abstenir perquè volem palesar la nostra disconformitat amb aquesta actitud de submissió del PP amb les grans corporacions i també perquè pensem que deixar de percebre cinc milions d'euros per aquest Ajuntament és un tema molt important.”

El **Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, responde:



“No quiero entrar en lo que son sentencias, pero da la casualidad que la Sentencia del 12 de julio de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea declaró que el art. 13 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 7 de marzo, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que sin ser propietarios de dichos recursos los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil.

Si tenemos que cumplir tanto con lo que dice el TSJCV como también el TSJUE, es lo que hemos hecho, nada más. Aparte que estemos de acuerdo o no, pero si pertenecemos a Europa debemos hacerlo a todos los efectos, no a los que nos guste.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Se ausenta de la sesión la Sra. Soriano.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Sr. Senent, d’acord, està clar. Jo li he dit al començament que em sabia les sentències, les tres. Però malgrat ser legal és profundament injust i d’açò és de què parlem. Per això nosaltres no votem en contra, però volem reiterar que a aquestes empreses se’ls fa un tracte de favor des d’Europa, des del govern estatal pel canvi de les competències i des de l’Ajuntament de València al no posar-se seriosos –i açò ho hem tractat en la Comissió d’Urbanisme- en la instal·lació de la seua fibra òptica, que continuen fent el que volen. I puc mostrar-li fotos si vol de qualsevol barri, però continua passant tots els dies. Per açò, volem palesar que no estem d’acord per molt que ho diguen els tribunals.”

Responde el **Sr. Senent**:

“Esto no se trata de una sumisión a lo que dice una sentencia. Creo que lo que tiene que hacer cualquier institución, cualquier partido político y cualquier administración es acatar y cumplir la sentencia. Otra cosa será el cableado que usted plantea, etc. Yo lo que me limito es que hemos tenido que quitar esa Ordenanza municipal porque hay Sentencias del TJSCV y del TSJUE. Nada más. No es ninguna sumisión, es el cumplimiento de la Ley.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las 26 Sres./Sras. Concejales/as de los



Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión (faltan los Sres. Crespo y Jurado); hacen constar su abstención los/las 4 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV presentes en la sesión (falta la Sra. Soriano).

"Mediante Moción del teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se propone la supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Empresas que prestan el Servicio de Telefonía Móvil.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. Por Acuerdo plenario adoptado en fecha 28 de noviembre de 2008 se aprobó la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Empresas que prestan el Servicio de Telefonía Móvil así como la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

Segundo. La propuesta de supresión de esta Ordenanza Fiscal trae causa de los diversos pronunciamientos jurisdiccionales recaídos en la materia y, en concreto, de la Sentencia nº 161/2010 de 22 de febrero de 2010 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 296/2009 promovido por Vodafone España, SAU, contra la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, que anula el artículo 4, relativo a la cuantificación de la tasa.

Posteriormente, la Sentencia de 12 de julio de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Europea, declaró que el artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo, relativa a la utilización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, debe interpretarse en el sentido de que se opone a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil.

Por último, el Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012 falló no haber lugar al recurso de casación planteado por el Ayuntamiento de Valencia contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 22 de abril de 2010, en el recurso contencioso-administrativo nº 290/2009, confirmando el pronunciamiento de declaración de nulidad del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal.

Por lo tanto, todos estos pronunciamientos jurisdiccionales exigen la supresión de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local por empresas que prestan el servicio de telefonía móvil.

Segundo. La propuesta de supresión de este tributo debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de



diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Empresas que prestan el Servicio de Telefonía Móvil así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la referida tasa con efectos desde el 1 de enero de 2015.

Segundo. Someter a información pública el acuerdo de supresión que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo en el BOP."

DEBATE CONJUNTO PUNTOS Nº 21 Y 22

La Presidencia informa que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente sendos dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2014 y la 6ª Relación de Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Obligaciones 2014.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Albert**, en representación del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Dos cuestiones, y contra lo que suele suceder, relativas al reconocimiento extraordinario de créditos. En primer lugar, trasladar nuestra preocupación por el hecho de que en este reconocimiento extraordinario se vaya a pagar certificaciones a empresas correspondientes a abril, mayo y junio de contratas que no entendemos porqué se procede al pago a través de este procedimiento y me gustaría que el Sr. concejal delegado me lo explicara.



Y otra cuestión que aunque a lo mejor no toca en este punto pues voy a aprovechar y lo voy a plantear, más teniendo en cuenta que está en proceso de elaboración el Presupuesto del año 2015 y es relativo a la transferencia del Organismo Autónomo Palau de la Música. No es criticable que se le haga la transferencia si lo necesita, pero a mí sí que me gustaría trasladarles una reflexión y es que yo creo que ha sido algo unánime en este hemiciclo valorar positivamente el trabajo que se realiza desde los organismos autónomos y fundaciones de esta casa –FDM, Palau de la Música...-. Y por la importancia a nivel social, a nivel cultura, entendemos que no es de recibo que a 11 de septiembre de 2014 el Palau tenga que recurrir a pedir una cantidad bastante pequeña para finalizar el ejercicio, y más cuando esta casa tiene suscrito un convenio con el Palau de les Arts que a nuestro juicio debería de paralizarse ya.

No entendemos, le repito, porqué esta situación de discriminación y esperamos que en el Presupuesto del año 2015 se tenga en cuenta esta situación y se dote a los organismos autónomos y fundaciones, que realizan un buen trabajo desde un punto de vista social y cultural por la ciudad de Valencia, que son asequibles para los ciudadanos y ciudadanas de Valencia, que entre su oferta existe la posibilidad de asistir gratuitamente a determinados conciertos, esperamos por el bien de la ciudad que esta situación no se vuelva a producir.

Muchas gracias.”

El **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies.

Algunes consideracions respecte al 21 i 22. La primera, comprovar que s’ha corregit l’error respecte a la subvenció de capital al Palau de Congressos que inicialment en la Comissió estava confosa amb el València Convention Bureau; més de 500.000 euros van al Palau de Congressos. Ens sembla correcte, encara que sí que volem fer dos consideracions. La primera, i ho vaig dir a la Comissió, que quan està el mateix responsable de les dos coses el Palau de Congressos i de TVCB passen estes coses, a demés de perdre’s eficàcia en la gestió. Es confon l’un amb l’altre.

I la segona i més important, l’aportació de més de 500.000 euros al Palau de Congressos evidencia una cosa claríssima i és que el somni del PP d’ampliar el Palau era un mal somni. D’haver-se executat, aquestes aportacions caldria multiplicar-les per no sabem quant. Què fàcil és fer anàlisi de futur al gust del pagador encara que la realitat futura no tinga res a veure amb la previsió, és el que va passar concretament amb l’informe d’una empresa que ja ha tingut altres problemes d’aquest tipus. Si els haguérem fet cas avui el Palau de Congressos i la Fira de Mostres s’assemblarien bastant més a nivell de recursos i de manca sobretot de recursos econòmics.



D'altra banda, anem a abstenir-nos en el reconeixement extrajudicial però no anem a votar en contra com acostumem a fer perquè és una quantitat xicoteta que podem entendre per una vegada. No ens oposem, però sí que volem fer una consideració: Palau de la Música, transferència de 350.000 euros. Per què? Perquè Bancaixa que aportava una quantitat al Palau deixa de fer-ho. Jo crec que és el moment de fer una reflexió important de què és el que passa quan ens quedem sense banca valenciana. Quan Bancaixa passa a ser el que és dependent de Madrid, quan el Banc de València és venut a la Caixa, quan la CAM passa a ser del Banc de Sabadell, qui se'n recorda del Palau de la Música? Qui se'n recorda de molts d'aquests temes que abans les entitats financeres valencianes esponsoritzaven i ajudaven? Tenim aquí un exemple patètic del que ha començat a passar i jo entenc que passarà amb molta més força.

Jo crec que és important, urgent, buscar espònsors per a un Palau que funciona bé i que ha de continuar funcionant bé. Però és important tenir en compte que sense una banca i unes entitats financeres valencianes anem malament. I se li ha de recordar a qui n'és el responsable, se li ha de recordar que ens ha venut tot el sistema financer.

Gràcies.”

El **Sr. Sánchez**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Nosotros vamos a votar sí a las dos, a la modificación de créditos y a la relación, como hemos hecho siempre porque siempre hemos planteado que los proveedores tienen que cobrar a pesar de su forma de hacer las cosas.

Esta Modificación de 5.400.000 euros, aparte de los 500.000 euros para el Palau de Congressos, hay una aportación de 1.500.000 euros a la EMT. Esto ustedes dirán que no pero es que es 1.500.000 para tapan el agujero de la empresa y esa cantidad hay que sumarla a los 3.000.000 euros que ya hay extras del Presupuesto del Ayuntamiento para la EMT y hay que sumarla a los 54.400.000 euros que hay también en el Presupuesto del Ayuntamiento para la EMT. Es decir, hay que ir sumando; esto es un extra más.

Ustedes dirán que no, que no es una mala situación de la empresa sino que el Sr. Mendoza dirá que cuando llegaron ellos estaba mucho peor. Ustedes llevan 23 años gestionando esta empresa y la situación económica es muy grave, y sí que es responsabilidad de ustedes. Por tanto, esta mala situación económica es lo que hace cada vez más necesario que la Sra. Alcaldesa tome cartas en el asunto y pida al Sr. Rajoy que incluya en los Presupuestos esa subvención que llegaría a la EMT.



Si usted no se acordó en la última reunión que tuvo en la Moncloa con el Sr. Rajoy, debería coger el teléfono ya para llamarle y exigirle que esa subvención a la EMT esté en el Presupuesto del 2015. Porque ustedes mismos reconocieron que si no estaba en el proyecto de Presupuestos, en junio o julio, sería muy difícil meterlo. Y les recuerdo también que hay un acuerdo del Pleno unánime para reclamar esta cantidad al Gobierno del Sr. Rajoy. Insisto, llame al Sr. Rajoy y que lo incluya en el Presupuesto del 2015 y abandone su silencio cómplice con el Sr. Rajoy porque es de su partido.

Una vez más en esta Modificación, la mitad, 2.500.000 euros, se va a expropiaciones, que también es un agujero negro, le moleste a usted o no. Usted ya dijo que pagarían como pudieran y están haciendo eso, pagando como pueden en vez de tener una solución definitiva para solucionar este problema que también es fruto de su mala gestión en urbanismo.

También aparecen facturas como he puesto el ejemplo antes del Servicio de Fuentes Ornamentales que sigue sin contrato y ustedes siguen pagando facturas y facturas, con los reparos de la intervención.

Y finalmente está el tema de los 150.000 euros que tienen que ir al Palau de la Música para tapar también una vía de agua, no sé si por mala gestión o por falta de presupuesto adecuado. En definitiva, en un año que tienen que hacer para tapar esa vía de agua ahora en septiembre, cuando como ya ha denunciado reiteradamente mi compañero Salvador Broseta, ustedes dedican 240.000 al Palau de les Arts, de la Generalitat, mientras que ésta no cumple con sus obligaciones en ese convenio y no pone la publicidad que tiene que poner en sus promociones. No sean ustedes tan benevolentes, como siempre. No tengan ese silencio cómplice habitual de la Sra. Alcaldesa cuando gobierna su partido.

Muchas gracias.”

El **Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, responde:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Hemos unido los dos puntos, la modificación de créditos que asciende a 5.468.000 euros en el cual se contempla varias peticiones de las diferentes delegaciones de este equipo de gobierno, lo que es normal en la gestión diaria que pueda pasar lo que hay.

Yo quiero incidir en el Palau de la Música porque creo que el Sr. Ribó pide que le demos 350.000 euros en vez de los 150.000, porque hay 150.000 en la modificación de crédito. Eso es lo que pide la concejala responsable del Palau para terminar el año con arreglo a la gestión que tiene y además explica el porqué.



Lo que no me parece correcto es que la Sra. Albert en unas declaraciones en prensa diga que esto dice muy poco del interés del PP en la cultura, critica. Mire, el presupuesto inicial del 2014 para el Palau de la Música si no recuerdo mal es más de 11.000.000 euros. Reciben subvenciones -y está la delegada para poder decirlo- para que todo lo que traen al Palau de la Música puedan disfrutarlo los valencianos a un precio asequible, y usted también lo sabe.

Se incorpora a la sesión la Sra. Soriano.

Eso sí que es lo que le preocupa al PP de la cultura. Y si usted mezcla lo que es lo de la Generalitat, el Palau de Congressos, le tengo que decir que la preocupación de la cultura no tiene nada que ver con que sea del Ayuntamiento o que sea de la Generalitat. La preocupación de la cultura es en general, sea del Estado, de la Generalitat o del Ayuntamiento y eso es lo que es correcto.

Con respecto a los 500.000 euros que se dan al Palacio de Congresos y Exposiciones, Sr. Ribó, es verdad. Nosotros procedimos más que nada por prudencia a no hacer esa ampliación y creo que en Consejo de Administración del Palacio de Congresos se contempló y se explicó el que nosotros por prudencia pensamos que no era el momento para la ampliación del Palacio de Congresos.

Con respecto a la EMT, lo único que puedo decirle es que se está demostrando que este equipo de gobierno y el PP están apoyando al transporte público. ¿Es así o no es así? Por lo tanto, ante la necesidad que se planteaba hemos puesto esos 1.500.000 euros.

Sr. Sánchez, no creo que la gestión de la EMT sea tan mala ya que en los últimos años hemos reducido el déficit de la empresa en 10.000.000 euros. ¿No haber hecho más? Hemos hecho lo que hemos podido y eso hay que reconocerlo, pero ésa es la verdad.

Y Sra. Albert, con respecto al reconocimiento extrajudicial de crédito, que es ni más ni menos de 120.000 euros solamente, ya que usted quiere que se lo explique, lea la columna de ruinas y sepa que hay una empresa que lleva las ruinas y que cuando hace la gestión que se le ha encomendado luego es cuando gira lo que son las facturas y por lo tanto es lo que estamos haciendo. Porque las últimas dos partidas, pequeñas, son de expropiaciones. Y lo de la Universidad de Valencia creo que se explicó en la Comisión de Hacienda y por lo tanto huelga explicarlo otra vez.



Se incorpora a la sesión el Sr. Jurado.

Esa es la situación y hay que reconocer que vamos por el buen camino en el sentido que en el 2013 a fecha de hoy llevábamos 47.300.000 euros de reconocimiento extrajudicial de créditos y que este año a fecha también de hoy, de septiembre, llevamos 38.700.000 euros, luego hemos bajado el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Creo que la modificación de créditos contempla las situaciones que se dan en la gestión diaria en este Ayuntamiento, hemos bajado la cantidad en el tema de expropiaciones que había en la 413 y por lo tanto seguimos en esa línea.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Només dos coses. La primera, el tema del Palau de Congressos. Nosaltres ens alegrem que junt amb EU haguem col·laborat al llarg de tot el procés a anar disminuint el seu entusiasme per ampliar el Palau de Congressos i que al final prengueren aquesta mesura de prudència, perquè només en llegir les actes podríem veure com han anat canviant vostés de posició. Ens alegrem molt de què al final hagen fet una adopció de prudència perquè la seua posició inicial era terriblement imprudent i ens alegrem d’haver col·laborat.

La segona, jo no he dit que el Palau de la Música haja demanat 350.000 euros. He dit que Bankia ha deixat d’aportar 350.000 euros des de que Bancaixa ha passat a ser Bankia i he fet una reflexió sobre els problemes al voltant dels quals ens ocasiona el fet de perdre tot el sistema financer valencià; el primer, este. Evidentment, hi ha una diferència de 200.000 euros que estic segur que el Palau de la Música haguera pogut utilitzar en invitar artistes de més alt cost, de més alta qualitat, etc. I en cap moment nosaltres hem fet cap referència a la mala gestió del Palau de la Música, no tenim cabdal al respecte sinó tot el contrari. Per tant, res d’açò. La reflexió és que sense una banca valenciana ens passen estes coses i que açò és molt greu.

Res més.”

El **Sr. Sánchez**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Un apunte sobre el tema de la EMT, tiene que hacer un poquito más porque el agujero sigue estando ahí. La pregunta es: ¿La Sra. Alcaldesa va a presionar al Sr. Rajoy para que se



cumpla el acuerdo plenario de este Ayuntamiento y que se incluya una subvención a la EMT en el próximo Presupuesto del 2015? ¿Sí o no? ¿Le va a presionar, Sra. Alcaldesa? ¿Sí o no? Ésa es la pregunta.”

Responde el **Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

“Sr. Sánchez, no creo que la alcaldesa de Valencia se dedique a presionar, como usted ha dicho. Lo que sí que tengo claro es que la alcaldesa de Valencia se dedica a mejorar todo lo que pueda con su gestión a los ciudadanos de Valencia, eso sí. Pero a presionar... Eso lo hará usted, pero la alcaldesa no.

Sr. Ribó, le tengo que decir –y está en las Actas del Palacio de Congresos- que en todo momento se dijo que se ampliaría el Palacio de Congresos si su gestión daba las cantidades de dinero para poder hacer frente a ese gasto y que no le costara nada a los ciudadanos de Valencia. Eso fue desde el primer momento que se dijo. Por supuesto, se planteó el estudio porque había que saber qué costaba esa ampliación del Palacio de Congresos. Pero que quedó bien claro –repito que está en las Actas del Consejo de Administración del Palacio de Congresos- que en ningún momento y por prudencia se iba a hacer contemplando antes lo que he dicho que si la gestión del Palacio de Congresos daba para poder hacer esa ampliación sin que le costara nada a los ciudadanos de Valencia. Ésa es la propuesta.

He dicho antes que estamos a favor y hemos apoyado siempre al transporte público y solamente recordarle, Sr. Sánchez, que en 1991 usted no sabe cómo estaba la EMT, usted no lo sabe.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Concluido el debate y sometidos ambos dictámenes (nº 21 y nº 22) a votación, resultaron aprobados y se adoptaron los siguientes acuerdos.

El resultado de la votación figura al final de los acuerdos.

21	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la 6a Modificació de Crèdits Extraordinaris i Suplements de Crèdit del Pressupost 2014.(23/09/2014) (núm. exp. E 05501 2014 00029).	

"HECHOS

1º.- Por el Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2014, a la vista de las Memorias justificativas de los Delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás



documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por éstos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio, y a la vista de los mayores ingresos afectados procedentes del cierre de PG.

2º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto y cuenta de acreedores pendientes de aplicación.

3º.- Por el Servicio Financiero se incorpora informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2014 al incorporar esta 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de septiembre de 2014 se ha aprobado el proyecto de la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2014.

5º.- El Teniente de Alcalde y Concejales Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, formula addenda de adición, por importe de 60.000,00 €, para los gastos de difusión de la conmemoración del 9 de octubre, que se aprueba.

5º. La Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en sesión del pasado 23 de septiembre dictamina favorablemente la propuesta de esta 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la 6ª Modificación del Presupuesto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2014, por un importe total de 5.528.423,05 € con el siguiente detalle por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS



ALTAS

Capítulo 2º 1.635.392,05

Capítulo 4º 160.800,00

Capítulo 6º 1.710.870,00

Capítulo 7º 2.021.361,00

TOTAL ALTAS 5.528.423,05

BAJAS

Capítulo 1º 553.078,00

Capítulo 2º 1.577.638,87

Capítulo 3º 1.961.730,00

Capítulo 4º 10.800,00

TOTAL BAJAS 4.103.246,87

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS

Capítulo 8º 1.425.176,18

TOTAL INGRESOS 1.425.176,18

Segundo. Exponerlo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.”

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 30 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular, Socialista y Compromís presentes en la sesión (falta el Sr. Crespo). Hacen constar su abstención los/las 2 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo EUPV.

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2014-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar la 6a Relació d'Expedients de Reconeixement Extrajudicial de Crèdits i Obligacions 2014. (23/09/2014)		

"1. El concejal delegado de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, impulsa la tramitación la sexta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2014 que se adjunta.



2. Los servicios gestores de gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes son conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 37^a.4 Competencia del Reconocimiento de la Obligación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la sexta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2014, por un importe total de 125.491,58 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº1 con el expediente 5501-2003-012 del Servicio Económico Presupuestario, por un importe de 47.910,69 €, y termina con el nº 9 correspondiente al expediente 00501-2014-279 del Servicio Jurídico, por un importe de 4.926,12 €.



6ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2014

FECHA ENT-SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTQ.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE.	05-11-14 IMPORTE G/INVERS.
18-07-14	1	5501-03-12	HE540	93200	22706	S.E.P.	28/09/2005	2013017637	EST.SIMPLANT.SIST.COSTES AD.LOC.	UNIVERSIDAD DE VCIA.	47.910,69		
21-07-14	2	2410-14-56	F1930	17201	22199	PLAYAS	29/05/2014	2014011827	CONCEPTOS PDTES.DEL AÑO 2013	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.V	316,11	*	
05-08-14	3	4103-14-90	AG005	92600	22602	PUBL.Y A.O.	10/10/2013	2014013478	PUBL.DIARIO DIG.VCIA PLAZA	EDICIONES VCIA PLAZA SL	1.210,00	*	
05-08-14	4	3801-14-461	GC380	15110	22799	RUINAS	02/06/2014	2014013338	BLANES 6-CALABAZAS 16 ACC(RESTO F)	VARESER 96, S.L.	522,78	*	
05-08-14	4	3801-14-461	GC380	15110	22799	RUINAS	04/06/2014	2014013896	BLANES 6-CALABAZAS 16 ACC	ARQ.Y URB.SINGULARQ SL	31,82	*	
05-08-14	4	3801-14-461	GC380	15110	2279902	RUINAS	02/06/2014	2014013334	BLANES 6-CALABAZAS 16 ACC	VARESER 96, S.L.	10.234,65	(1)	
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	06/06/2014	2014011838	A.EMP.LUB DIC.13 S.DOMINGO GUZMAN,	VARESER 96, S.L.	202,66		
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	06/06/2014	2014011846	A.EMP.LUB DIC.13 GV F.CATOLICO 80	VARESER 96, S.L.	87,95		
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	18/06/2014	2014014745	A.EMP.LUB DIC.13 BARRACA 325-	VARESER 96, S.L.	771,07		
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	09/06/2014	2014014750	A.EMP.LUB NOV.13 CNO.CAMINOT 93	VARESER 96, S.L.	205,65		
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	20/06/2014	2014014753	A.EMP.LUB DIC.13 ARQ.ALFARO 34	VARESER 96, S.L.	3.648,57		
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	01/07/2014	2014014766	A.EMP.LUB DIC.13 PL.R.CLEMENTE 8	VARESER 96, S.L.	1.161,19		
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	01/07/2014	2014014770	A.EMP.LUB DIC.13 C/BOTANICO, 30	VARESER 96, S.L.	1.161,19		
09-09-14	5	3801-14-532	GC380	15110	2279901	RUINAS	01/07/2014	2014014771	A.EMP.LUB DIC.13 C/BOTANICO,1	VARESER 96, S.L.	10.634,69	(1)	
12-09-14	6	2001-14-170	ED250	33400	63200	PATR.HCO.	11/07/2014	2014017033	2ºP.CERT.F.PROY.REHAB.EDIF.AUX	SECOPSA SERVICIOS S.A.	131,93		
12-09-14	6	2001-14-170	ED250	33400	63200004	PATR.HCO.	11/07/2014	2014017032	1ºP.CERT.F.PROY.REHAB.EDIF.AUX	SECOPSA SERVICIOS S.A.			
12-09-14	7	3103-09-54	GF000	15000	62100	EXPROP.	03/02/2014	2014001522	SOLEXP SP OLBA 15 P.ALTO ANDANA	POR EXPROPIACION			
12-09-14	8	3103-09-52	GF000	15000	62100	EXPROP.	21/01/2014	2014001096	SOL EXP SP C/OLBA 9D Y 9I (52/09)	POR EXPROPIACION			
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	09/05/2013	2014001435	COSTAS R.CASACI 3278/12 R.C. 4/297/10 (TRIB.SUPREMO SALA 3ª	JUZG.CONT.ADTVO 2 VCIA	600,00	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	20/12/2013	2014001450	COSTAS P.A. 699/2012	*****	20,00	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	18/12/2013	2014001893	R.CASACI6N 243-11 R.CONTEN. 2/1742/06	*****	1.402,12	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	19/12/2013	2014001927	R.CASACI6N 2254/12, R.CONTENCIOS.3/7	SORRIBES PROC.S.C.PROFES	484,00	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	19/12/2013	2014001931	R.CASACI6N 642/13 R.C.4/405/11 (DMB)	SORRIBES PROC.S.C.PROFES	484,00	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	19/12/2013	2014001932	T.S.JUSTICIA SECCI6N 8ª R.CONTENCIOS	SORRIBES PROC.S.C.PROFES	484,00	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	19/12/2013	2014001933	TRIBUNAL.SUPREMO SALA 3ª R.C.312/12	SORRIBES PROC.S.C.PROFES	484,00	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	19/12/2013	2014001934	AUDIENCIA NACIONAL SECC.3ª R.CONTE	SORRIBES PROC.S.C.PROFES	484,00	*	
18-09-14	9	501-14-279	A.040	92000	22604	S.JURIDICO	19/12/2013	2014001935	TRIBUN.SUPREM.SALA 3ªERROR JUDICI/	SORRIBES PROC.S.C.PROFES	484,00	*	
TOTAL ...											54.917,52	17.999,79	52.574,27
TOTAL 6ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2014											125.491,58		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma	7.006,83
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	118.484,75
Total General	125.491,58

(1) No incluidos en la cuenta 413



Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 27 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión (falta el Sr. Crespo). Hacen constar su abstención los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV.

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2014-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Proposa ratificar la modificació dels Estatuts de l'Associació Xarxa INNPULS.		

"Visto el informe emitido por el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Ratificar la modificación de los Estatutos de la Asociación Red INNPULSO – Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación – ARINN, los cuales constan como Anexo al presente expediente."



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

**ESTATUTOS PARA LA
"ASOCIACIÓN RED INNPULSO"**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Con la denominación "ASOCIACIÓN RED INNPULSO - Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación" (en adelante ARINN) se constituye por tiempo indefinido una asociación de ámbito nacional que se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos y por las demás normas que se dicten en su desarrollo y por los acuerdos y decisiones de sus Órganos de Gobierno válidamente adoptados dentro de sus respectivas competencias. Asimismo los miembros de la red aceptan la vinculación que para la misma suponen las normas de creación de la distinción "Ciudad de la Ciencia y la Innovación" por la Orden Ministerial CIN/2502/2010, de 17 de septiembre (BOE del 27)

La ARINN es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar constituida al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la ley 7/1985 de bases de Régimen local y la ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación. Está regida por representantes libremente elegidos y tiene reconocida la libertad de reunión, expresión y actuación dentro de los límites legales y estatutarios.

2. DOMICILIO SOCIAL

La ARINN fija su domicilio SOCIAL en la calle Fragua nº 1, Polígono los Rosales, 28933 Móstoles, sede de una de las ciudades que ostentan la presidencia de la red.

OBJETO, FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN "RED INNPULSO"

3. OBJETO

El objeto de la ARINN es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las administraciones locales, propiciar la colaboración entre los ayuntamientos pertenecientes a la Red, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos para contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo económico y social sostenible, basado en el conocimiento y la innovación.

4. FINES



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

La ARINN tiene como finalidad dotar de personalidad jurídica a la red y, en consecuencia:

1. Servir para los municipios asociados de centro receptor y distribuidor de información relativa a la I+D+i en todas sus facetas, tanto a nivel local, de comunidad autónoma o estatal como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y que sean susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o los ayuntamientos que la componen.
2. Posibilitar entre los miembros de la red el intercambio de experiencias, metodologías de innovación o soluciones tecnológicas a las tareas que deben desempeñar las administraciones locales.
3. Servir de plataforma representativa de los municipios asociados ante otras Administraciones Públicas y Organismos internacionales.
4. Servir de foro técnico y de asesoría para el desarrollo de proyectos de interés en desarrollo de la estrategia española de ciencia, tecnología e innovación.
5. Impulsar la compra pública innovadora tanto con fondos propios, como nacionales e internacionales impulsando especialmente la participación de las PYMES radicadas en algunas de las ciudades de la red.
6. Identificar y contribuir a remover los obstáculos que genere la función normativa y de control de las administraciones locales para el mejor desarrollo de la actividad económica de las empresas y los ciudadanos, especialmente la vinculada a nuevas tecnologías o a procesos de innovación social.
7. Administrar los bienes o derechos que se adscriban a la asociación.

5. ACTIVIDADES

Para la consecución de los anteriores fines se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promocionar la Red INNPULSO, mediante la presencia activa en foros estatales e internacionales y la difusión de las actividades de innovación que realicen los municipios de la Red.
2. Impulsar la adopción por todos los ayuntamientos de la Red del compromiso de dedicar al menos el 3% de las inversiones del ayuntamiento a compra pública innovadora.
3. Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, congresos, investigaciones y estudios relativos a la I+D+i vinculada al ámbito local, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte de cualquier naturaleza, didáctico o meramente divulgativo.
4. Favorecer la participación de los ayuntamientos de la Red en proyectos de la

2/20



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

UE.

5. Promover la contratación conjunta que permite la ley de contratos del sector público, especialmente en materia de compra pública innovadora.

En el desarrollo de sus actividades y en su relación con terceros, la ARINN protegerá siempre los intereses superiores de sus asociados, no compitiendo con ellos, ni dificultando su actuación, debiendo, en todos los procesos con potenciales impactos en sus asociados, consensuar sus posiciones con aquéllos.

II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

6. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. CONDICIÓN DE SOCIO

- **Incorporación a la ARINN**

Serán miembros de la ARINN aquellos Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO y aprueben su incorporación a la misma

- **Permanencia en la ARINN**

Los Ayuntamientos que pertenezcan a la RED INNPULSO, y conforme al apartado anterior, serán asimismo miembros de la ARINN salvo que concurran las causas de baja reguladas en el siguiente apartado.

- **Serán causas de baja en la ARINN**

- La baja en la RED INNPULSO
- La expresión de voluntad del ayuntamiento que así lo desee
- El incumplimiento reiterado de sus obligaciones apreciado por el pleno a propuesta del consejo rector.

7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

- Tomar parte en cuantas actividades organice la ARINN de conformidad con sus fines.
- Disfrutar tanto de las ventajas y beneficios que la ARINN puede obtener por su actividad, como de las que el Ministerio de Economía y Competitividad otorgue a las ciudades integradas en la Red.
 - Autorización para el uso de la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en la comunicación y promoción de la Ciudad.
 - Fomento e impulso de proyectos colaborativos entre las ciudades que se integren en la Red.



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

- Promoción Internacional de las Ciudades de la Ciencia y la Innovación en eventos internacionales relacionados con I+D+i.
 - Consideración preferente de estas ciudades para la ubicación de instalaciones científicas y tecnológicas de titularidad o participación estatal y priorización de estas ciudades como lugares preferentes, congresos y seminarios de los organismos públicos de investigación.
-
- Participar, con voz y voto, en el Pleno y cuando sea miembro de éste en el Consejo Rector.
 - Ser electores y elegibles para cargos de representación y/o cargos directivos.
 - Recibir información en el Pleno, sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN.
 - Ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.
 - Expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional y formular propuestas y peticiones a sus representantes, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ARINN.
 - Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
 - Impugnar los acuerdos de los órganos de la ARINN que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Plenos, el Consejo Rector y la Presidencia.
- Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- Mantener la colaboración necesaria en interés del mejor funcionamiento de la ARINN y de la mayor eficacia de las funciones de su competencia.
- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la ARINN.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la ARINN.
- Colaborar a la consecución de los fines de la Asociación, participando en las reuniones convocadas y los grupos de trabajo que se constituyan.
- Mantener en todo momento el patrón de crecimiento basado en el conocimiento y la innovación que fundamentó la obtención de la distinción de “Ciudad de la Ciencia e Innovación” otorgada por el MINECO.

4/20



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

9. ÓRGANOS DE LA ARINN Y SU REPRESENTACION

La ARINN estará constituida por los siguientes Órganos:

- Pleno
- Consejo Rector
- La Presidencia

Dichos Órganos de Gobierno ejercerán la representación, gestión y administración de la Asociación. Únicamente podrán formar parte del Órgano de representación los asociados a la misma. Otros órganos podrán apoyar el desarrollo de funciones: la Secretaría Técnica y otras entidades colaboradoras

EL PLENO

10. NATURALEZA DEL PLENO

El Pleno será el Órgano supremo de Gobierno de la ARINN. Los acuerdos en ella adoptados son vinculantes para todos los miembros asociados.

11. COMPOSICIÓN

Estará formado por los alcaldes, o personas en quien deleguen, de las Ciudades que hayan obtenido la distinción de la "Ciudad de la Ciencia y La Innovación". Sendos representantes del **Ministerio de "Economía y Competitividad", del Ministerio de "Hacienda y Administraciones Públicas"** y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participarán en los plenos en base a su representación y papel en la RED INNPULSO, con voz y sin voto.

12. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. El pleno ordinario, que será convocado por el Presidente, se celebrará una vez al año. El pleno extraordinario se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen a juicio del Presidente, cuando el Consejo Rector lo acuerde de forma mayoritaria, o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 20%, por escrito y con expresión concreta de los asuntos a tratar.

13. FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria del pleno tanto de carácter ordinario como extraordinario, se realizará



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

mediante comunicación individual y escrita, especificando lugar, día y hora de la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

La convocatoria se notificará por correo electrónico con acuse de recibo u otro sistema que asegure su correcta recepción, al menos, con quince días de antelación a la fecha de celebración.

En caso del pleno ordinario, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. El orden del día será el mismo para la primera y la segunda convocatoria.

En el caso del pleno extraordinario, el presidente tendrá un plazo de quince días para convocarla. En caso de urgencia, apreciada por el presidente, la convocatoria podrá cursarse con seis días de antelación.

14. ORDEN DEL DIA

El orden del día del Pleno será establecido por el Consejo Rector a propuesta del Presidente. En los casos de convocatorias extraordinarias, habrá de incluirse en el orden del día los puntos propuestos por quienes hayan instado a la convocatoria y a aquellos otros que la Presidencia estime oportuno. Se incluirá un punto de ruegos y preguntas destinado a dar oportunidad al planteamiento de sugerencias o exposición de problemas que se estime de interés someter a conocimiento del Pleno

El Pleno constituido válidamente no podrá estudiar más que aquellas cuestiones contenidas en el Orden del Día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por acuerdo unánime de los asistentes.

15. VOTACIONES

Cada miembro asociado ostentará un voto igual y único, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de votos de los asociados presentes y dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

La votación será personal y pública, pudiendo ser nominativa, o a mano alzada a iniciativa del Consejo Rector. También podrá ser secreta cuando la gravedad del asunto requiera este tipo de votación, decisión que tomará el Consejo Rector, o al menos, la cuarta parte de los miembros asociados presentes en la reunión.

No cabrá la representación de unos ayuntamientos por otros.



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

16. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Pleno, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Será necesario el voto favorable de 2/3 de los ayuntamientos presentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Disolución de la asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento o destitución de miembros del Consejo Rector
- Expulsión de socios.
- Solicitud de declaración de utilidad pública de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Asociación y normas de desarrollo, y constituir Federaciones de asociaciones o solicitar la integraciones en alguna.
- El sistema de votación a mano alzada o secreto, lo determina la presidencia. Para votar nombramientos del Consejo Rector y en los acuerdos relativos a las personas (expulsión de socios...) se procederá siempre mediante votación secreta.

17. ACTAS

De cada reunión del Pleno se levantará la correspondiente Acta, en la que se refleje los acuerdos adoptados, así como el resumen de las opiniones emitidas. El acta deberá ser aprobada por el propio Pleno, firmándose por la Presidencia y certificándose por la Secretaría Técnica.

El acta se enviará a todos los socios, por correo electrónico con acuse de recibo, en un máximo de 15 días posteriores a haberse realizado el Pleno. Las disconformidades o modificaciones que deseen llevarse a cabo por parte de los miembros deberán ser remitidas a cualquiera de los miembros del Consejo Rector y aprobadas por el Presidente. El envío de las disconformidades con el escrito del Acta deberá hacerse en los 15 días posteriores al envío de la misma.

Las disconformidades, aprobadas o no, por parte del Presidente, y la nueva acta resultante se presentarán en la próxima reunión que se celebre. Cualquier disconformidad respecto a las modificaciones realizadas se tratará en los mismos plazos y según el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

El acta finalmente aprobada goza de fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

aprobación.

18. FACULTADES DEL PLENO ORDINARIO

Son facultades del Pleno Ordinario:

- Aprobar, en su caso, la gestión del Consejo Rector
- Definir la política asociativa.
- Elegir los socios honorarios
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas del Consejo Rector en orden a las actividades de la ARINN
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva del Pleno Extraordinario.

19. FACULTADES DEL PLENO EXTRAORDINARIO

Son facultades del Pleno Extraordinario

- Nombramiento y cese de la presidencia y de los miembros del Consejo Rector
- Modificación de los Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Expulsión de socios a propuesta del Consejo Rector.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública.
- Constituir federaciones e integración en ellas.

CONSEJO RECTOR

20. NATURALEZA

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la ARINN y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, de acuerdo con las disposiciones y directivas del Pleno.

Los cargos que componen el Consejo rector no serán remunerados.

21. COMPOSICIÓN

El Consejo Rector estará integrado por seis ayuntamientos que necesariamente representen las tres modalidades de la distinción, elegidos por el Pleno de entre

8/20



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

aquellos ayuntamientos de la Red que soliciten su participación. Además, formará parte del mismo la Presidencia de la Red. Los dos Vicepresidentes de la RED INNPULSO y el Representante en la RED de la Federación Española de Municipios y Provincias, participarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del Consejo Rector serán elegidos por el pleno mediante mayoría simple.

Los interesados en formar parte del Consejo Rector presentarán su candidatura a las elecciones.

La participación en el Consejo Rector será por un plazo máximo de tres años. Pudiéndose presentar a reelección una única vez.

Podrán participar en el Consejo Rector según los temas a tratar, expertos o representantes de otros ayuntamientos. Tendrán voz pero no voto.

Los municipios miembros del consejo rector de la Red INNPULSO serán asimismo los miembros del consejo rector de la ARINN.

22. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros. Se reunirá por lo menos dos veces al año

El Consejo Rector deberá convocarse como mínimo con 7 días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, para que pueda tener lugar en primera convocatoria.

Los miembros del Consejo Rector vienen obligados a asistir a cuantas reuniones sean convocadas. Si por enfermedad o ausencia, un miembro no puede asistir, puede delegar su representación, por escrito, al Presidente, o a otro miembro del Consejo.

23. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

El Consejo Rector quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos, estos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del presidente será el de calidad.

24. COMUNICACIÓN DE ACUERDOS

Dentro del plazo de los quince días siguientes a la sesión del Consejo Rector, se facilitará la información completa de los acuerdos adoptados en la misma a todos sus miembros a través del envío del acta.

25. FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

Son facultades del Consejo Rector

- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación.
- Proponer al Pleno programas de actuación, y realizar y dirigir los ya a probados dando cuenta a aquélla de su cumplimiento.
- Ejecutar los acuerdos del Pleno
- Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la ARINN
- Dirigir a la secretaría técnica en la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y procurando obtener todos los recursos necesarios para financiar la actividad de la Asociación
- Inspeccionar la contabilidad, además de elaborar y someter a la aprobación del Pleno el presupuesto y el estado de cuentas anual.
- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- Ejercer la potestad disciplinaria conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación
- Las que le sean encomendadas por el Pleno

26. CESE DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR

Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- Por expiración de la duración de su mandato legal.
- Por elección o designación para otros cargos, cuyo desempeño resulte legal o prácticamente incompatible con el ostentado en el Consejo Rector a juicio de la misma.
- Por baja o suspensión en el ejercicio de la actividad que determinó la elección.
- Por pérdida de cualquiera de las condiciones de elegibilidad reglamentariamente exigible.
- En virtud de sanciones impuestas como resultado de expediente mandado a instruir, substanciado y resuelto reglamentariamente.
- Por expresa renuncia e incapacidad material o física.

LA PRESIDENCIA

27. LA PRESIDENCIA

La Presidencia será designada por el Pleno, de entre los Alcaldes de la RED INNPULSO. El cargo podrá ostentarse de manera individual o compartida y tendrá una vigencia de dos años, siendo prorrogable a tres.



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de la ARINN ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas, convocará las reuniones del Pleno, dirigirá sus deliberaciones y ejecutará los acuerdos alcanzados. Asimismo le compete autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.

La Presidencia de la RED INNPULSO será asimismo la de la ARINN.

OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN

28. SECRETARÍA TÉCNICA

Es el órgano administrativo y de gestión de las actividades de la misma, que será designado por la Presidencia.

Todas las comunicaciones internas dentro de la ARINN, serán cursadas a través de la Secretaría Técnica, que además y a título orientativo, centrará su actividad en:

- Promoción hacia el exterior de las actividades realizadas por las ciudades de la RED INNPULSO y gestión de la web de la ARINN
- La coordinación de las tareas de los grupos de trabajo
- El impulsar los acuerdos del Pleno y del Consejo Rector

Además, a la Secretaría Técnica le corresponderán:

- La administración y gestión económica general de la ARINN que le encomiende el Consejo Rector
- La Expedición de certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la ARINN
- Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la ARINN y la llevanza del libro de actas.

29. GRUPOS DE TRABAJO

Los Grupos de Trabajo serán aprobados por el Consejo Rector por mayoría simple a propuesta de la presidencia o de cualquiera de sus miembros.

Para la composición de cada Grupo de Trabajo, se solicitarán propuestas de participantes a todos los miembros de la ARINN. El perfil del personal propuesto deberá estar alineado con la especialidad de cada Grupo de Trabajo. En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación al Grupo de Trabajo de expertos para participar en los estudios o actividades que se vayan a llevar a cabo en los mismos. Estos expertos carecerán de voto.

El trabajo del Grupo tendrá carácter temporal y su duración estará determinada por las características del trabajo a realizar y el cumplimiento de los objetivos propuestos. El

11/20



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

mismo finalizará con un informe que contendrá las conclusiones y las consiguientes propuestas de actuación, que serán elevadas al Consejo Rector.

La Secretaría Técnica de la ARINN se encargará de la gestión de los Grupos de Trabajo, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones.

30. ENTIDADES COLABORADORAS

Serán aquellas entidades públicas y/o privadas, instituciones u otros organismos interesados en la promoción y desarrollo del fin asociativo, que contribuyan de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

El nombramiento de las entidades colaboradoras corresponde al Consejo Rector a propuesta de la propia entidad colaboradora o de algún miembro de la ARINN. El Consejo Rector acordará la admisión o no, por mayoría simple de los miembros presentes en la votación.

Mediante el convenio que se firme al efecto entre la ARINN y la entidad colaboradora se detallará el tipo y alcance de la colaboración

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

31. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La ARINN gozará de plena autonomía en cuanto la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, que se aplicarán al cumplimiento de los fines y actividades que le son propias.

La ARINN dispondrá de un libro de actas en el que figurarán las de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

32. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

La responsabilidad económica de la ARINN por consecuencia de los actos que realice, se concretará exclusivamente a su propio patrimonio.

33. GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La gestión económico-administrativa de la Asociación corresponde a la Secretaría Técnica, de acuerdo y con las directrices del Consejo Rector y bajo la supervisión de la Presidencia. Al Pleno compete autorizar las operaciones de cualquier otro acto jurídico que implique una alteración o carga sobre los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

34. RECURSOS ECONÓMICOS



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

La ARINN carece de patrimonio social. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las aportaciones de sus miembros que así lo decidan, ya que la incorporación a la ARINN no conllevará obligación de realizar aportaciones económicas.
- Las aportaciones del Ministerio de Economía y Competitividad o de otros organismos de la AGE, CCAA u organismos internacionales.
- Las aportaciones de entidades colaboradoras.
- Las donaciones, subvenciones o aportaciones que pueda comportar su participación en proyectos.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.

Si la ARINN obtuviese la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecida en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

35. PRESUPUESTOS

Los presupuestos serán anuales y en su elaboración, propuestas y aprobación, se atenderán a lo establecido en las disposiciones contenidas en los Estatutos.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

V. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

36. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para Reformar los Estatutos de la Asociación será preciso que se celebre reunión extraordinaria del Pleno convocada al efecto, y requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

37. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:

- Por acuerdo tomado en Pleno con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros.
- Por sentencia judicial o disposición de autoridad competente que no dé lugar a ulterior recurso.

38. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En caso de disolución, El Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora que

13/20



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Aplicará el excedente o cubrirá él eventual déficit, si lo hubiere, en la forma que se haya acordado en el Pleno.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del art 18 de la ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

En Madrid a 7 de julio de 2014



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

FIRMA DE LOS OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL

Ayuntamiento de Móstoles

Plaza de España, 1

28934 MÓSTOLES

Madrid

CIF. P2809200E

Representante: Daniel Ortiz Espejo



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

FIRMA DE LOS OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL

Ayuntamiento de Barakaldo

Herriko Plaza, 1

48901 BARAKALDO

Vizcaya

CIF. P4801700H

Representante: Alfonso García Alonso



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

FIRMA DE LOS OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL

Ayuntamiento de Ermua

C/ Marqués de Valdespina,1

48260 ERMUA.

Vizcaya

CIF. P4800043D

Representante: Carlos Totorika Izaguirre



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

FIRMA DE LOS OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL

Ayuntamiento de Valencia

Plaza del Ayuntamiento, 1

46071 VALENCIA

Valencia

CIF P4625200C

Representante: Beatriz Simón Castelletts



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

FIRMA DE LOS OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

C/ Doctor Fernández Santana,1

06230 LOS SANTOS DE MAIMONA.

Badajoz

CIF P0612200F

Representante: Manuel Lavado Barroso



ASOCIACION RED INNPULSO ARINN

FIRMA DE LOS OTORGANTES DEL ACTA FUNDACIONAL

Ayuntamiento de Vila-real

Plaza Mayor, s/n

12540 VILA-REAL

Castellón

CIF P1213500J

Representante: José Benloch Fernández



24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2014-000133-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CULTURA I EDUCACIÓ.-Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport el reconeixement de la Casa Museu Blasco Ibáñez com a museu i col·lecció museogràfica permanent de la Comunitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa l'Orde de 6 de febrer de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. (22/09/2014)	

“FETS

03/07/2014: Moció de la tinent d'alcalde delegada de Cultura, proposant iniciar els tràmits corresponents tendents al reconeixement de la Casa Museu Blasco Ibáñez per la Conselleria de Turisme, Cultura i Esport, de conformitat amb el que disposa l'Orde de 6 de febrer de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es regula el reconeixement de museus i col·leccions museogràfiques permanents de la Comunitat Valenciana.

05-06-2014. Informe de la tècnica superior de la Casa Museu Blasco Ibáñez, relatiu a la naturalesa i entitat de les col·leccions i al tipus d'instal·lacions museístiques i pedagògiques que disposa el museu.

18-06-2014. Informe de l'arquitecte de l'Oficina Tècnica de Restauració de Monuments, sobre l'adequació de l'edifici que alberga els fons.

10-07-2014. Informes del cap del Servei de Patrimoni Històric i Cultural relatius a l'horari d'obertura al públic, a les aplicacions pressupostàries de gasto corrent en l'exercici 2014 per al funcionament dels museus i monuments municipals dependents de tal Servei i a la relació del personal adscrit a la Casa Museu Blasco Ibáñez.

14-08-2014.- Informe del Servei de Servicis Centrals Tècnics relatiu als gastos anuals de manteniment i neteja de l'edifici per a l'exercici 2014 i a les aplicacions pressupostàries corresponents.

22-08-2014 i 28-08-2014. Informes del Servei de Personal relatius a les consignacions pressupostàries habilitades en les partides de personal per al funcionament del Museu per a l'exercici 2014.

FONAMENTS DE DRET

L'Orde de 6 de febrer de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es regula el reconeixement de museus i col·leccions museogràfiques permanents de la Comunitat Valenciana, disposa en l'article 7: *'Els Ajuntaments, fundacions i altres titulars públics i privats de Museus i Col·leccions museogràfiques permanents que pretenguen el reconeixement dels mateixos, hauran de remetre a la Direcció General de Patrimoni Cultural de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, la documentació següent: 1r En el cas de Museus: a) Sol·licitud de reconeixement que, per a les corporacions públiques, serà per acord plenari (...) b) Informe redactat per tècnic competent, sobre la naturalesa i entitat de les col·leccions. c) Informe redactat per tècnic competent, especificant el tipus de les instal·lacions museístiques i pedagògiques que disposa. d) Informe emés per un arquitecte sobre l'adequació del local o edifici que alberga els fons, on haurà de constar la superfície i instal·lacions tècniques que hi haguera (...) e) Certificació sobre el personal que hi haguera adscrit al Museu, tant de tècnic*



com administratiu i subaltern, especificant la naturalesa de la seua relació laboral amb tal Museu. f) Certificació relativa a l'horari d'obertura al públic. g) Certificació de les consignacions pressupostàries per al funcionament del Museu, especificant per separat, almenys, les partides de gastos corrents i de personal. (...)'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, amb el dictamen de la Comissió de Cultura y Educació, el Ajuntament Ple per unanimitat acorda:

Únic. Sol·licitar a la Direcció General de Cultura de la Conselleria de Educació, Cultura i Esport el reconeixement de la Casa Museu Blasco Ibáñez, de conformitat amb el que disposa l'Orde de 6 de febrer de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es regula el reconeixement de museus i col·leccions museogràfiques permanents de la Comunitat Valenciana.”

MOCIONES

25	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Calabuig, portaveu del Grup Socialista, sobre iniciatives en suport a la família davant l'inici del curs escolar.	

MOCIÓN

"La falta de empleo y los brutales recortes en el sistema de protección social por parte de los gobiernos del PP nos obligan a reforzar nuestra defensa de los derechos sociales y de ciudadanía.

Los niveles de pobreza y de exclusión social aumentan, especialmente entre las familias trabajadoras, en nuestra ciudad. Las entidades que trabajan con las personas afectadas cifran en un 30% las familias que en ésta Comunidad viven bajo el umbral de la pobreza, y son ya más de 35.000 las familias de Valencia que viven sin ningún ingreso.

La situación de las familias trabajadoras se complica, fruto de la falta empleo y de los recortes en protección social; hoy existe mayor vulnerabilidad de las familias.

Así pues, la llamada “vuelta al cole” supone un gasto inasumible para muchas; El curso que ha comenzado se caracteriza por seguir incrementando los recortes materiales y humanos que están causando un descenso irreparable en la calidad educativa y, lo que es más grave, una merma sin precedentes en la igualdad de oportunidades.

La necesidad de dar soluciones diferentes es más que evidente; por lo que el portavoz que suscribe propone la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Establecer una convocatoria de becas municipales que ayuden a las familias valencianas al acceso a la educación en igualdad de condiciones, mediante la aprobación de un presupuesto extraordinario para este mismo curso, dirigidas a las siguientes áreas:

1. Ayuda a la compra de libros de texto y material escolar.



2. Ampliar el presupuesto de becas de comedor para sufragar el 100% del gasto a aquellas familias que lo necesiten y ampliar el número de becados, en función de la renta.
3. Gratuidad del transporte público municipal hasta los 12 años.

2. Asumir la responsabilidad municipal, como garantes de la prestación del servicio educativo, con la mejora de la red de centros públicos:

1. Realizar una inspección de todos los centros docentes de la ciudad que tengan más de 20 años de antigüedad y poner en marcha el Plan de Rehabilitación de Centros educativos.
2. Instar a la Generalitat a que reanude la construcción de centros públicos en la ciudad que están pendientes.

3. Convocar el Consejo Escolar de la Ciudad, con la presencia de los grupos de la oposición, para realizar un debate monográfico sobre el Estado de la Educación en la ciudad."

Se ausenta de la sesión por motivos de su cargo la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la presidencia por el Sr. Vicealcalde.

INTERVENCIONES CIUDADANAS

Antes de dar comienzo al debate, el Sr. Vicealcalde concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

D.*****, en representación de la Asociación de Vecinos de Favara:

“Buenos días, Sra. Alcaldesa. Bueno, veo que está ausente-. Sres. Regidores, Sras. Regidoras de la corporación municipal del Ayuntamiento de Valencia.

El AMPA del CEIP Eliseo Vidal les recuerda que un año más iniciamos el curso escolar con la promesa incumplida de construcción en nuestro distrito del instituto de secundaria comprometido hace ya más de siete años, el IES Nou Patraix.

Este centro comprometido sigue siendo tan necesario o más que hace siete años, tanto para reducir la saturación del IES Juan de Garay, actualmente a doble turno, como para evitar los desplazamientos a otros distritos en busca de centros de secundaria adscritos. La situación actual del distrito ataca al derecho fundamental que tenemos los padres y las madres de educación, al no cumplir con la oferta educativa mínima necesaria, y a la libertad de elección del centro.



Después de todos estos años perdidos, actualmente la crisis económica acaba por alejar aún más la construcción del centro público. En nuestra Comunidad la crisis ha puesto en evidencia los años de despilfarro indecente, corrupción y nefasta gestión de los recursos públicos, aunque excelente de los privados. Sencillamente no hay dinero y si la educación no fue una prioridad en los años de falsa abundancia, con dinero prestado, menos lo es en estos años de verdadera miseria.

En este contexto aparecen los CIS como solución a todos los problemas, aunque para ello haya que regalar suelo público municipal a empresas privadas que jamás perderán dinero en su relación con la Administración, como ya se ha demostrado con hospitales o las autopistas. Curiosamente, el único CIS propuesto en Valencia está en Patraix, a escasos metros del solar destinado originalmente a la construcción del IES Nou Patraix, público, y se puede decir que a centímetros del CEIP Eliseo Vidal. Al menos esto viene a demostrar lo que venimos denunciando: la necesidad de un centro de secundaria en el distrito.

Sin embargo, el CIS propuesto va más allá de las necesidades reales pues oferta plazas de infantil y primaria, con el único objetivo de robar clientes a los centros públicos de la zona convirtiendo la educación en una competición comercial pero desequilibrada por falta de inversión en mantenimiento y renovación de los centros públicos.

El AMPA del CEIP Eliseo Vidal, al igual que otras muchas asociaciones, rechaza este modelo de gestión educativa sin más referente que la competencia entre centros, la privatización y la cesión de la gestión de la educación pública a terceros con intereses puramente económicos en el mejor de los casos y en otros con intenciones de adoctrinamiento ideológico.

Por ello, solicitamos la retirada de la cesión de suelo público municipal educativo a empresas privadas, que se construya urgentemente el centro público IES Nou Patraix y que se invierta en las instalaciones de los centros educativos de la zona y de toda Valencia para dotarlos de las condiciones mínimas para recibir una educación de calidad.

Gracias.”

D^a *****, en representación de FAPA-Valencia:

“Molt bon dia a totes i a tots.

Com a consellera de govern de FAPA-València, com a presidenta de l'AMPA del CEIP Max Aub i com a membre d'Escola Valenciana prenc la paraula per a fer algunes aportacions a la moció que hui es presenta.



Ja al gener de 2013 FAPA-València va presentar a aquest Ajuntament un dossier amb les deficiències en infraestructures educatives que evidencien el seu deteriorament i que estan posant en perill la seguretat del nostre alumnat. Entre la Conselleria i l'Ajuntament el resultat, com sempre, és que els centres estan abandonats per la falta de definició de competències. Senyors governants, no cal recordar-los la vergonya que és que caiga un sostre a un col·legi de València, com al CEIP Cervantes, o que hi hagen centres plens de barracons, com ara el 103, que a més s'inunden a les primeres pluges, com ha passat aquesta mateixa setmana.

Les peticions de reparacions a les escoles ja no es fan per escrit, només telefònicament. Així, no hi ha cap constància als centres ni a l'Ajuntament de les demandes dels centres. El personal que va a les escoles ni es presenta a la direcció ni deixa cap part o acta de treball, amb la qual cosa ni se sap per a què han anat, ni si han fet el que calia fer. A més, s'envia personal no qualificat a desenvolupar feines i sense unes indicacions clares; per exemple, en el manteniment i poda dels jardins de les escoles. Per no parlar de les tasques gairebé inexistents dels conserges.

On estan els centres que necessitem a València? Celebrem la construcció de l'escola de Russafa. Però, on està la resta? Al Max Aub estem més de 15 anys esperant l'ampliació del centre. Els terrenys estan expropiats i cedits, el projecte d'arquitecte fet i el centre continua amb un menjador saturat, sense gimnàs, sense sales d'usos múltiples, en unes instal·lacions envellides que van caiguent. El nostre Ajuntament està reclamant a la Conselleria aquestes construccions? Ens sentim abandonats pels nostres representants.

La falta de manteniment ha fet que tot el curs passat el pati d'infantil estigués clausurat per insalubre. La pols que ha de respirar els nostres fills i filles està agreujant malalties com asma, dermatitis, al·lèrgies... L'Ajuntament és el responsable del manteniment i no té un protocol per al manteniment d'aquest tipus de pati de terra. Front a això i per tal que aquest curs es pugui utilitzar el pati, som els pares i les mares qui hem establert torns de reg diari per poder mantenir-lo en unes condicions el més dignes possible. Tot i això, hi ha menuts que han de jugar fora del pati, sense els seus companys, perquè les seues malalties empitjoren perillosament (tenim una xiqueta que ha patit fins a quatre ingressos a l'hospital). Qui ha de regar el pati? Les famílies? Els mestres, abandonant el seu treball amb els xiquets, com va suggerir un tècnic de l'Ajuntament?

A més, la cessió de sol públic a entitats privades per a construir centres concertats evidencia la falta d'aposta per l'escola pública. Donem el nostre suport a les AMPA de Patraix. Demanem que el consistori del nostre municipi estiga al nostre costat en la defensa d'una educació pública, de qualitat, laica i en valencià.

Moltes gràcies.”

D. *****, en representació de l'Associació de Veïns Amics de la Malva:



“Excel·lentíssim Sr. vicealcalde. Sres. i Srs. regidors.

En nom de l'Associació de Veïns i Amics de la Malva i també com a representant de la Federació d'Ensenyament de CC.OO. del País Valencià al Consell Escolar Municipal em dirigisc a aquest Ple per mostrar el nostre recolzament a la moció del Grup Municipal Socialista relativa a les iniciatives en suport a la família davant l'inici del curs.

La moció denuncia la situació de desprotecció social de nombroses famílies a la nostra ciutat a causa de l'alta taxa de desocupació, de la retallada en drets laborals i salarials, i de la baixada en la inversió en el sistema de protecció social.

Des de l'Associació de Veïns de la Malva també volem fer palès davant aquest Ple municipal que aquesta situació afecta de forma significativa el nostre barri, on a més a més l'aplicació del dur ajust escolar amb criteris economicistes de la Conselleria d'Educació pot portar al tancament del CEIP Ballester Fandos, on també l'augment de ràtios i la disminució de plantilla del personal docent disminueix la qualitat de l'atenció educativa a l'alumnat i on els recursos reduïts de les famílies no poden suplir els recursos que l'Administració autonòmica i municipal estan retallant.

Com a representant de la Federació d'Ensenyament de CC.OO. del País Valencià també vull destacar l'esforç que per a les famílies suposarà la implantació a corre-cuita i sense planificació del model pedagògic de la LOMCE, especialment en allò que fa referència a l'obligació de canviar de llibres de text en un moment en què tota la comunitat educativa està obligada a limitar les seues despeses. Igualment, l'ocurrència d'ampliar el nombre d'assignatures amb la reducció de les sessions lectives a 45 minuts obligarà les famílies a pagar un augment de les hores d'atenció per part dels monitors i de les monitores al migdia o renunciar al servei de menjador.

Vull destacar, finalment, que les famílies perdrem atenció educativa a causa d'eixa implantació de la LOMCE precipitada i sense participació de la comunitat educativa, amb el fals model plurilingüe, amb la imposició de proves diagnòstic per seleccionar alumnes i per establir un rànking de centres que condicionarà encara més la partida econòmica destinada als reforços educatius.

Per tots aquestos motius, en nom de l'Associació de Veïns i Amics de la Malva, i de la FE CC.OO. PV, donem suport a la petició del Grup Municipal Socialista de què:

1r. S'establisca una convocatòria de beques municipals per a llibres de text i material escolar, per al 100% de les despeses de menjador i per al transport escolar.



2n. Es realitze una inspecció als centres docents amb més de 20 anys d'antiguitat i es reanude la construcció dels centres pendents.

3r. Es convoque un Consell Escolar Municipal per debatre, amb la presència de grups de l'oposició, l'estat de l'educació en la ciutat.

I, a més a més, instem la Regidoria d'Educació i la corporació municipal a posicionar-se i treballar contra el tancament d'escoles públiques, contra les retallades en inversió educativa i contra la implantació de la LOMCE.”

DEBATE

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Calabuig**, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gracias, Sr. Grau. Sres. Concejales, Sras. Concejalas. Miembros de las AMPA, vecinos y sindicatos.

Nuestra ciudad vive en estos momentos una situación de emergencia política y social que exige una respuesta adecuada a la dimensión del grave problema que tenemos. Los datos de la EPA nos van a situar aproximadamente hacia finales de año por encima de los 90.000 desempleados en nuestra ciudad. Además, los niveles de pobreza y de exclusión social aumentan especialmente entre las familias trabajadoras de Valencia.

Las entidades que trabajan con las personas afectadas ya cifran en más de 30.000 esas familias que viven en nuestra ciudad en grave riesgo de pobreza y que viven sin ningún ingreso regular. No hablamos ya solamente de pobreza extrema sino de la dramática situación de miles de familias trabajadoras y también de clases medias cuya situación es cada vez más vulnerable y angustiosa, fruto de la falta de empleo, de los brutales recortes en protección social que se están aplicando por parte de los gobiernos del PP en todos los niveles de la Administración.

Buena muestra de esta situación de emergencia social es que este incremento de la exclusión social y la pobreza cada vez afecta a más niños y niñas de esta ciudad, como advierten las ONG y como podemos constatar por cierto en el dramático y reconocido aumento de las colas para conseguir alimentos en los centros de caridad. De esto, sinceramente, y me gustaría que se lo transmitieran, nos hubiera gustado que hubiera hablado la Sra. Barberá en tantas horas de reunión con el Sr. Rajoy y no sólo asuntos de partido o personales.

Creemos que no han sido capaces ustedes de entender que cada familia que se suma a esas colas es el escandaloso testimonio de su fracaso, de la casi ausencia de políticas sociales eficaces que les acompañen a esas personas en momentos difíciles para poder salir de la depresión y para



recuperar una vida digna. Todas las instituciones tenemos la obligación constitucional y estatutaria de garantizar el acceso a una educación en condiciones decentes, una igualdad que en estos momentos está sufriendo los mayores ataques en décadas.

El PP, como todos sabemos ya, ha arruinado la Generalitat y una de sus consecuencias ha sido la desaparición de becas para libros, la inexistencia de apoyo para material escolar y el fracaso total para asumir sus responsabilidades en materia educativa como en otras materias fundamentales. Aquí nosotros pensamos que no podemos quedarnos de brazos cruzados, refugiándonos cínicamente en cuestiones competenciales ante el drama al que estamos asistiendo.

El curso ha comenzado con nuevos recortes humanos y materiales que como hemos visto están causando un descenso irreparable en la calidad educativa, y, lo que es más, una merma sin precedentes en la igualdad de oportunidades. La llamada *vuelta al cole* se ha convertido en un gasto inasumible para muchas familias que han de gastar en torno a 300 € por niño o niña en libros, material escolar, transporte, comedores, etc. Incluso recientemente, en un programa de TVE sobre este problema, de difusión nacional, aparecía precisamente una familia valenciana narrando su angustia, la incertidumbre y el abandono que sentían por parte de las instituciones.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Alcaldesa.

Precisamente para paliar esta falta de iniciativa del equipo de gobierno, su creciente alejamiento de la realidad de los valencianos y las valencianas, su ausencia de sensibilidad social ante estos problemas, nuestro Grupo lo que propone precisamente es paliar la angustia de muchos de nuestros vecinos y vecinas. Por eso, lo que proponemos es la urgente puesta en marcha de un programa de apoyo a las familias y de becas municipales, acompañada de un presupuesto sustancial y realista, como hemos propuesto y hecho público, para facilitar la compra de libros, de material escolar, incrementar el número de beneficiarios de los comedores escolares y la cuantía que se dedica a cada uno de ellos y extender la gratuidad del transporte de la EMT de los niños y de las niñas hasta 12 años.

Además de ello, insistimos en la necesidad, que también se ha demostrado aquí en las declaraciones de los representantes ciudadanos que han hablado, de inspeccionar los establecimientos educativos, de aplicar un plan de rehabilitación de centros y de reclamar la construcción de los que hay pendientes en nuestra ciudad. Todo ello debería, además, ir unido a una profunda reflexión sobre la situación de la educación en Valencia y los objetivos colectivos



que debemos marcarnos para los próximos años. Y deben hacerse, por supuesto, en el seno del Consejo Escolar, con la participación de todas las entidades y todas las opciones que tienen algo que decir en esta materia.

Muchas gracias.”

Se ausentan de la sesión los Sres. Novo y Sanchis Mangriñán.

Responde el **Sr. Del Toro**, delegado de Educación:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Calabuig, de aquellos polvos vienen estos lodos. Usted fue diputado en la época del Sr. Rodríguez Zapatero. Desgraciadamente, esa nefasta gestión económica que hizo nos ha llevado a la situación que estamos atravesando.

Pero no por ello dejamos de atender la educación ni la sanidad, porque ustedes se piensan que esa materia es patrimonio del Partido Socialista. El PP prácticamente ustedes manifiestan que no tienen sensibilidad, cuando le digo que nuestra coordinadora general cuando se inauguró el curso escolar en la Comunidad Valenciana, que por cierto ninguno de la oposición asistió a ese acto institucional. Allí se habla de muchas cosas, luego no se enteran y vienen aquí y preguntan. Donde se habla de cifras, de realidades. Nuestra coordinadora general invitó al Sr. Pedro Sánchez, que fue a visitar el Ciudad de Cremona, a que visitara los 622 centros que ha construido el PP desde que lleva gobernando, frente a los 77 centros que construyó el PSOE en su época de gobierno.

Quiero decir que ese patrimonio que ustedes presumen de que la educación es de ustedes, yo creo que no. Nosotros trabajamos desde la responsabilidad, trabajamos por mejorar la calidad educativa, la competitividad y la generación de oportunidades. Porque al final todo esto es emprendedurismo. No voy a decirle los datos que ponen de manifiesto los sistemas educativos que ustedes defendieron y aprobaron, desgraciadamente la situación que ha llevado hoy a muchos estudiantes al fracaso escolar o que no están a la altura de las circunstancias. Eso nos ha obligado a aplicar la LOMCE para corregir todas esas deficiencias y poder tener unos ciudadanos competitivos de cara a Europa para que tengan la mayor oportunidad de empleabilidad.

Ustedes hablan de cifras siempre que no se destina dinero ni recursos a la educación. Le puedo decir que la Conselleria para el curso 2014-2015 ha extendido su convocatoria de comedores escolares. Lo que pasa es que creo que no hay comunicación con su compañera que



está presente en la Comisión de Progreso Humano, creo que mi compañera el martes hizo una flamante exposición de todos los recursos que destina el Ayuntamiento a las familias. No sé si se lo ha comunicado o no, pero veo que no. Yo tengo aquí tres folios que no voy a leer, pero creo que todo lo explicó... Usted carece de información porque veo que no hay comunicación entre ustedes.

Se han incrementado las ayudas, se ha potenciado, se ha implantado la tarjeta Valencia contigo... Todo eso son cosas que van tendentes a ayudar desgraciadamente a estas familias que lo están pasando mal y ayudar a los niños. Además, se han ampliado las becas comedor, a la concertada también, cosa que también tienen derecho estas familias a beneficiarse de los recursos públicos. Y qué decirles, mientras ustedes se dedican a rebotar los gallineros –en el buen sentido de la palabra, en las aulas-, a rebotar al personal, a los docentes, nosotros nos dedicamos a trabajar por la calidad educativa.

Veo que en su moción no presenta ninguna alternativa coherente. Yo voy a presentar una alternativa a lo que usted presenta, más coherente y con arreglo a la realidad y a esa responsabilidad de gobierno que tenemos. Porque nosotros gobernamos siempre en base a un proyecto, en base a un programa electoral, cosa que veo que ustedes no lo tienen y van improvisando adaptándose un poco a las circunstancias en cada momento. En la segunda parte haré lectura de la propuesta alternativa, que espero que por razones de coherencia la voten si realmente defienden la educación pública y si realmente están porque aquellas deficiencias que ustedes denuncian, que no son tantas porque según tengo entendido el Max Aub, estuve la semana pasada reunido con el secretario autonómico, está ya en vistas de que en 15 días por parte de la Dirección Territorial se solucione el tema del patio; más menos, 15 días. Evidentemente, los técnicos que han ido son técnicos muy cualificados y en todo momento han aportado ideas positivas y sobre eso se va a trabajar.

Así que, Sr. Calabuig, no le puedo contestar nada más y espero su segunda intervención para presentar la moción alternativa.

Gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Calabuig** expone:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Pasan dos cosas muy importantes. La primera es que es evidente que ustedes no están en la realidad porque confunden la opinión libre de estos ciudadanos con una manipulación de no sé qué, escúchenles que es lo que hay que hacer. Y la segunda cosa que le pasa es que aparte de no estar en la realidad están ustedes sistemáticamente en el pasado, sólo miran hacia atrás. No se dan cuenta que llevan aquí un cuarto de siglo gobernando y que todas las cuestiones en estos momentos son absoluta y total responsabilidad suya y de nadie más.

Por otro lado, he de decirle también que ha citado algunas cosas como la tarjeta Valencia contigo y muchas otras que han venido arrastrándose después de reiteradas peticiones de este Grupo para que se mejorara la situación de los ciudadanos. Y encima, además, con la lamentable actitud de hacer simple y llana propaganda. Una tarjeta, cuando nosotros pedimos medidas y recursos, que sólo va a servir para 300 familias en una ciudad donde hay cerca de 30.000 personas que están en el límite de la pobreza. Partidas de emergencia para ayudas de emergencia que pedimos también, que también se subieron después de negarnos la realidad y decir que no había que subirlas y que sólo han ayudado a 200 familias. Aumento de ayudas para comedor que nos negaron también y que al final tuvieron que subir porque no habían tomado en ese sentido ninguna decisión razonable cuando se opusieron a nuestras propuestas.

Lo que quiero decir es que al final esas actitudes soberbias de no estar y no entender lo que pasa a los ciudadanos acaban respondiendo exclusivamente con parches, con ocurrencias, con propaganda y arrastrados por las circunstancias. Tienen un denominador común todas las medidas que ustedes han planteado. La primera, que ya solamente llegan a un número muy pequeño de familias que están en una situación en el umbral prácticamente de la pobreza y para muchas de ellas además lo hacen de forma discontinua, aumentando la incertidumbre y por tanto también el sufrimiento, y no llegando verdaderamente a los problemas fundamentales que hay en esta ciudad, como le decía, de miles de familias.

Y todo eso se lo digo porque al final, ¿sabe usted lo que pasa?, que el problema de fondo tanto en su actitud en el ámbito educativo como en el de los servicios sociales claramente es que no hay ni liderazgo, ni rumbo, ni capacidad de enfrentarse a los acontecimientos, ni estrategia de esta ciudad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social, ni apoyo a las familias y a los niños en su escolarización para garantizar la igualdad de todos ellos. Y es evidente que además de todo eso no se aplican los recursos económicos para hacer políticas medianamente sólidas y que puedan verdaderamente responder con profundidad a la raíz del problema.

Y ésa es la cuestión y éste es el problema que en estos momentos tenemos. Y lo que lamento mucho es que ustedes, insisto, quieren hacer juegos dialécticos y propaganda con una cuestión tan fundamental como es la vida y el sufrimiento de muchas familias trabajadoras de esta ciudad.



Gracias.”

Responde el **Sr. Del Toro**:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Calabuig, si llevamos gobernando 25 años es por voluntad de la ciudadanía, ¿me comprende? Cosa que el PSOE no ha sido capaz de motivar el voto para gobernar esta ciudad. Cuando llevamos tantos años es porque se hacen bien las cosas y porque realmente nos hacemos eco de lo que la sociedad requiere en cada momento, bien diferente a la demagogia que ustedes hacen. Recordarle que cuando usted era diputado en la época del Sr. Zapatero, el Sr. Zapatero se negó a dar 1.000.000 euros a esta ciudad para atender la pobreza que ya empezaba a aflorar desgraciadamente en la ciudad de Valencia. Se hizo la propuesta y se negó el Sr. Zapatero y usted era diputado nacional en ese Parlamento.

Quiero decirle, Sr. Calabuig, ya que su compañera no le transmite los contenidos de la Comisión de Progreso Humano, mi compañera Ana Albert está dispuesta a informarle de todos los recursos que el Ayuntamiento destina o ha destinado estos años a las necesidades de las familias. Mi compañera le puede informar puntualmente porque veo que no hay *feeling* ahí.

Recordarle que si ese 1.000.000 euros hubiera venido en su momento, pues quizá se podía haber atendido muchísimas más familias que estarían mejor atendidas con ese dinero.

Pero, en fin, centrémonos en la moción. Le voy a hacer una propuesta alternativa alternativa, que espero que la apruebe, que sería:

‘Primero. Solicitar a toda la comunidad educativa que se mantenga un clima de estudio y responsabilidad en las aulas, buscando el máximo aprovechamiento del horario lectivo mejorando, consecuentemente, el rendimiento.

Segundo. Instar a la Conselleria de Educación a que conjuntamente con el Ayuntamiento se realice un estudio de necesidades y de planificación educativa de la ciudad.

Tercero. Instar a la Generalitat Valenciana a que mantenga en sus Presupuestos para 2015 la partida destinada a becas de comedor.

Cuarto. Instar a la Conselleria a que estudie fórmulas para asignar una dotación económica a los centros para que puedan constituir un fondo de libros de texto que se puedan prestar a los alumnos cuyas familias tengan circunstancias económicas desfavorables.

Quinto. Solicitar a la Generalitat Valenciana información acerca del Plan de Revisión de Infraestructuras Educativas llevado a cabo en nuestra ciudad, así como el programa de actuaciones a seguir.



Sexto. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.'

Propongo que esta propuesta alternativa sea apoyada por los Grupos de la oposición.

Gracias."

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación en primer lugar la propuesta alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el delegado de Educación y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar con los votos a favor de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Novo y Sanchis); votan en contra los/las 8 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Socialista y hacen constar su abstención los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV. En consecuencia, decae la moción original.

El acuerdo se adoptó en los siguientes términos:

"Vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Calabuig, sobre iniciativas en apoyo a la familia ante el inicio del curso escolar y de conformidad con la alternativa formulada *in voce* por el delegado de Educación, Sr. Del Toro, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Solicitar a toda la comunidad educativa que se mantenga un clima de estudio y responsabilidad en las aulas, buscando el máximo aprovechamiento del horario lectivo mejorando, consecuentemente, el rendimiento.

Segundo. Instar a la Conselleria de Educación a que conjuntamente con el Ayuntamiento se realice un estudio de necesidades y de planificación educativa de la ciudad.

Tercero. Instar a la Generalitat Valenciana a que mantenga en sus Presupuestos para 2015 la partida destinada a becas de comedor.

Cuarto. Instar a la Conselleria a que estudie fórmulas para asignar una dotación económica a los centros para que puedan constituir un fondo de libros de texto que se puedan prestar a los alumnos cuyas familias tengan circunstancias económicas desfavorables.

Quinto. Solicitar a la Generalitat Valenciana información acerca del Plan de Revisión de Infraestructuras Educativas llevado a cabo en nuestra ciudad, así como el programa de actuaciones a seguir.

Sexto. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana."



26	RESULTAT: REBUTJAT
ASSUMPTE: Moció subscripta pels Srs. Calabuig i Broseta, portaveu i regidor respectivament del Grup Socialista, sobre propostes per a la protecció i el desenvolupament del turisme a València.	

El tenor de la moción es el siguiente:

"MOTIVACIÓN

I

El turismo es una actividad económica capaz de generar crecimiento y empleo contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo y a la integración económica y social. Como sostiene Taleb Rifai, secretario general de la Organización Mundial del Turismo (OMT), en su último mensaje oficial para la celebración del próximo 27 de septiembre, 'cada vez que viajamos, usamos el transporte local en un destino turístico o compramos un producto en un mercado local, estamos contribuyendo a una larga cadena de valor que crea empleo, proporciona medios de vida, empodera a las comunidades locales y, en última instancia, abre nuevas oportunidades para un futuro mejor'.

'El turismo –sigue defendiendo Rifai– es una actividad económica sustentada en las personas, construida sobre la interacción social, y en este sentido, solo puede prosperar si integra a la población local incentivando valores sociales como la participación, la educación y la mejora de la gobernanza local'. A lo que añade que 'no puede haber un verdadero desarrollo del turismo si ese desarrollo obra de algún modo en detrimento de los valores y la cultura de las comunidades receptoras o si los beneficios socioeconómicos que genera no llegan a percibirse directamente en las comunidades'. Y es que el Código Ético Mundial para el Turismo de la misma OMT, defiende que las poblaciones y comunidades locales se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reporten.

II

Una de las principales fuentes de riqueza de nuestro país es el turismo. Tanto es así que muchas enciclopedias califican a España como 'país turístico'. Y, en efecto, anualmente acuden millones de viajeros foráneos atraídos por las playas, nuestro abundante patrimonio artístico y la variedad de ofertas gastronómicas, además de poseer una gran riqueza en patrimonio cultural.

Actualmente, y según el informe de 2014 de la OMT, España es el tercer país del mundo en número de turistas extranjeros, con 60,6 millones de turistas anuales en 2013, solo superado por Francia y Estados Unidos. El turismo representa alrededor del 10% del Producto Interior Bruto (PIB) del país. En la coyuntura actual, y en esto hay un consenso generalizado, el turismo ha de ser apuesta prioritaria, por su carácter transversal y tractor en la economía.

III



En efecto, el turismo es una actividad cuya naturaleza transversal revela su facilidad para movilizar amplios y diversos sectores económicos y sociales, ostentando una alta capacidad de generación de empleo y de multiplicación de ingresos y riqueza. Así mismo, debe promover la conservación y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de las comunidades receptoras, y es uno de los grandes pilares del desarrollo y el crecimiento económico.

El turismo ha demostrado una gran fortaleza como sector económico, no obstante nos enfrentamos a nuevos desafíos ya que en los últimos lustros se ha experimentado un fuerte cambio de tendencias en la industria turística internacional. El entorno globalizado obliga a empresas y destinos a imprimir un nuevo ritmo en sus agendas para reaccionar ante las transformaciones que inciden sobre la oferta y la demanda turísticas.

En este contexto, Valencia cuenta con unos recursos, tradiciones y costumbres de extraordinaria singularidad y valor, así como equipamientos e infraestructuras diversas, con capacidad para conformar una oferta turística de gran atractivo y altamente competitiva. Se ha mejorado notablemente la oferta de alojamiento hotelero, se han desarrollado nuevas ofertas de ocio, deportes, wellness, la oferta gastronómica ha incrementado su calidad y reconocimiento. Del mismo modo, han sido notables las mejoras en la accesibilidad promovidas por el Gobierno de España, tanto en el desarrollo de las instalaciones del puerto, en la ampliación del aeropuerto o la puesta en marcha del AVE.

IV

Sin embargo, los datos turísticos en los últimos tiempos en la ciudad de Valencia son preocupantes. De las doce principales ciudades españolas por población, según las estadísticas oficiales de AENA, durante los primeros ocho meses de 2014 sólo ha descendido el número de pasajeros en los aeropuertos de Zaragoza (-12,8%), Valencia (-1,7%) y Murcia (-2,1%). Los aeropuertos del resto de ciudades, Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Málaga, Las Palmas de Gran Canaria, Alicante, Bilbao, Sevilla y Córdoba, han aumentado. Por otra parte, el ingreso por habitación disponible en Valencia (RevPAR), que es el medidor utilizado en el sector hotelero para valorar el rendimiento financiero de un establecimiento, de enero a abril de 2014 en Valencia ha sido de 34,5 euros, mientras que en Madrid ha sido de 47,8 euros y en Barcelona de 64,6. O el gasto medio diario de los turistas, según datos oficiales de Turespaña, en la Comunitat Valenciana en julio de 2014 ha sido de 72,6 euros mientras que en Cataluña 108 euros o en Madrid 165. Y otro elemento más, los cruceros: los pasajeros de cruceros que arribaron a Valencia en el primer semestre de 2013 fueron 174.474, y en el mismo período de 2014, sólo 124.300, esto es, un 28,7 por cien menos.

V

Por otra parte, los socialistas valencianos venimos advirtiendo desde hace tiempo de las potenciales virtudes de Valencia como destino de un turismo cultural. Distintas asociaciones vinculadas con el sector vienen alertado sobre la situación en Valencia; así, desde hace un par de años, la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV) se lamenta de los resultados de las distintas campañas en la hostelería de toda la provincia de Valencia –y por consiguiente de la ciudad de Valencia. Esos malos resultados se hubieran podido paliar desde hace tiempo, como sugerimos en su momento públicamente, si se hubiera puesto en marcha, desde el Ayuntamiento

y desde la Generalitat Valenciana, una política turística cultural integral, real, no sólo con pequeñas actuaciones cosméticas. Así, hemos tendido la mano al gobierno municipal en varias ocasiones para que Valencia ponga en valor la cultura y el patrimonio de la ciudad, y se reoriente el modelo de gestión hasta situar la apuesta por la cultura como fundamental. Valencia debe apostar por absorber un turismo de calidad mediante una estrategia que ponga en valor los museos, la cultura y el patrimonio que los turistas deben conocer, máxime cuando la mayoría de los museos municipales disponen de fondos muy interesantes, que son poco conocidos, y que ayudarían a aumentar el interés cultural por nuestra ciudad.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Socialista, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Valencia promueva la convocatoria de una Mesa/Foro permanente del Turismo en Valencia, que cuente con la participación de todos los agentes relacionados con el sector turístico de la ciudad, con el objetivo de establecer un cauce institucional, amplio y permanente, que pueda ayudar a establecer un conjunto de medidas cuando la coyuntura obligue a ello.

2. Que el Ayuntamiento de Valencia elabore una estrategia turística para la ciudad con el horizonte 2020, donde se incluya el análisis y diagnóstico del turismo en Valencia, se identifiquen las principales tendencias de evolución y las áreas críticas de mejora. La elaboración del plan estratégico debe contar con la máxima involucración de agentes sociales y turísticos y un diseño del plan de implantación del mismo plan estratégico.

3. Que el Ayuntamiento de Valencia coordine con el resto de administraciones públicas el desarrollo del plan estratégico de turismo de la ciudad de Valencia."

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Broseta**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales, Sras. Concejalas.

El turismo, como saben, es una actividad económica capaz de generar crecimiento y empleo, contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo y a la integración económica y social. Tal y como indica Tabel Rifai, secretario general de la Organización Mundial del Turismo (OMT), precisamente en su mensaje por el Día Mundial del Turismo que celebramos mañana dice textualmente que cada vez que viajamos usamos el transporte local en un destino turístico o compramos en un mercado local estamos contribuyendo a una larga cadena de valor que crea empleo, proporciona medios de vida, empoderar a las comunidades locales y abre nuevas oportunidades para un futuro mejor.

Una de las principales fuentes de riqueza en nuestro país como saben muy bien es el turismo. Saben que anualmente acuden millones de viajeros foráneos atraídos por las playas, nuestro abundante patrimonio artístico y la variedad de ofertas gastronómicas, además de poseer una gran riqueza en patrimonio cultural. De hecho, según el informe de la OMT, España en el 2014 es el tercer país del mundo en número de turistas extranjeros. Y saben, además, que el turismo representa alrededor del 10% del PIB de nuestro país.



En la coyuntura actual, y en esto hay un consenso generalizado por todos los expertos, el turismo ha de ser una apuesta prioritaria por su carácter transversal y tractor de la economía.

Por todo ello, como ven, la moción que presentamos aquí es pertinente porque en todo este contexto Valencia –que además saben, como hemos dichos otras veces, que cuenta con unos recursos, tradiciones, costumbres de extraordinaria singularidad y valor, además de equipamientos, infraestructuras diversas con capacidad de conformar una oferta turística de gran atractivo y altamente competitiva ahora está arrojando unos datos que nos parecen preocupantes.

Aprovechamos en este punto para anunciar que el Grupo Municipal Socialista saludamos y apoyamos completamente la candidatura de nuestra ciudad a ser Capital Española de la Gastronomía en 2015.

Decía que, en cualquier caso, los datos en la ciudad de Valencia son preocupantes y les pongo sólo unos ejemplos. El ingreso por habitación disponible en Valencia, que es el medidor utilizado en el sector hotelero para valorar el rendimiento financiero de un establecimiento, en los primeros cuatro meses de este año ha sido de 35 euros, frente a los 48 de Madrid o 64 de Barcelona -todo ello según datos oficiales de TurEspaña-.

También en ese sentido, en la Comunidad Valenciana el gasto medio de los turistas arroja un gasto de 73 euros y en Cataluña es de 108 o en Madrid de 165; como saben, ha sido publicado por distintos medios de comunicación. En el primer semestre del 2013 hubo un 28% más de llegada de turistas por cruceros que en el actual año. Además, de las 12 principales ciudades españolas por población, también según estadísticas oficiales de Aena, durante los primeros ocho meses de 2014 sólo ha descendido el número de pasajeros en los aeropuertos de Zaragoza, Murcia y desgraciadamente Valencia. Sin embargo, en los aeropuertos del resto de ciudades –Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Málaga, Las Palmas, Alicante, Bilbao, Sevilla y Córdoba- ha aumentado. Con el agravante de que en Valencia más allá de la foto de la constitución nunca se ha vuelto a reunir el Comité de Desarrollo de Rutas Aéreas, y con el agravante añadido de que la alcaldesa de nuestra ciudad es miembro de ese Comité.

Añadimos a toda esta situación que los socialistas valencianos venimos advirtiendo desde hace tiempo de que hay que hacer algo y que varias veces hemos anunciado las potenciales virtudes de Valencia como destino de turismo cultural. Por eso hemos propuesto –lo propusimos hace ya más de dos años- que uno de los ejes estratégicos del Plan de Turismo de la Ciudad de Valencia fuera para desarrollar el turismo cultural.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Novo.



Por todo ello ponemos sobre la mesa nuestras propuestas de acuerdo. La primera de ellas, sería la de constituir una mesa, un foro permanente de turismo en Valencia. Lo que han hecho esta semana, pero de forma permanente y eficaz. Si por lo menos esta moción les ha servido para reunirse y hablar sobre ello, nos alegramos.

Que también en ese sentido, el Ayuntamiento de Valencia establezca una estrategia turística de la ciudad con el horizonte 20/20 para el 2020 donde se incluya el análisis y diagnóstico del turismo en Valencia para el próximo lustro.

Y finalmente, que se corrija lo que es evidente que hay una descoordinación con el resto de Administraciones.

Muchas gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Para su información, la reunión del otro día se acordó en julio y además está publicado en los medios. Fíjese si mienten.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Sanchis Mangriñán.

Responde el **Sr. Grau**, vicedelgado y delegado de Turismo:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Hace unos minutos el portavoz de su Grupo, Sr. Broseta, acusaba a esta bancada de no estar en la realidad. Hace unos minutos su portavoz responsabilizaba a este equipo de que lleva un cuarto de siglo gobernando y que todos los males del purgatorio son debidos a nosotros.

Sr. Broseta, los que no están en la realidad son ustedes. Hace un cuarto de siglo a esta ciudad no venía nadie. Ustedes despreciaban absolutamente los potenciales turísticos de esta ciudad. Tenían un hermoso cartel que invitaba a pasar de largo, no se habían preocupado lo más mínimo de fomentar el turismo y en estos momentos tampoco están ustedes en la realidad.

Mire usted, Sr. Broseta. Usted ha hablado aquí de la participación y de crear un foro. Ustedes en el año 90 crear Valencia Convention Bureau con la limitación exclusiva del turismo de congresos porque se llevaba de moda, pero no hicieron nada más. Esa entidad que ustedes hace unos días en una reunión que han tenido con el sector han llegado a decirle a éste que porqué no la disolvían, lo han dicho ustedes. Me lo han afirmado personas asistentes y en concreto las personas que les han dicho a ustedes que ni se les ocurra tamaño disparate. Le puedo



dar nombres y apellidos y si quiere se los doy. Lo propuso el antiguo concejal y hoy asesor de ese Grupo, Sr. Inglada, y el que le contestó que era un disparate fue el presidente de la Federación de Hoteleros. ¿Vale?

Nieguen lo que quieran, pero la realidad es la que es y eso duele. Porque cuando van ustedes absolutamente desenfocados con el tema van dando palos de ciego y proponen barbaridades como esa. Y se les dijo que las personas con el tiempo pueden cambiar, pero que las instituciones cuando son positivas no hay que tocarlas. Y ése es un magnífico ejemplo de la colaboración público/privada en el turismo, ésa que usted está pidiendo ahora que se haga un foro de no sé qué y que lleva funcionando...

Y mire, usted ha citado a la OMT. Gracias a este modelo de gestión turística que este equipo de gobierno ha puesto en marcha Valencia ha recibido el galardón S Best por la innovación en la gobernanza turística y es el primer destino europeo en recibirlo en el 2006. Y la OMT, esa que usted ha citado, le dio el premio Ulises -concedido en el 2008- como el primer destino europeo en recibirlo. ¿Le suena a usted eso, Sr. Broseta? Eso es de la OMT.

Confunde usted lamentablemente las bajadas de pasajeros en el aeropuerto con el descenso de turistas, mire usted bien las cifras y observará cómo un 70% de los viajeros del aeropuerto de Manises son vuelos de fuera de España. ¿Por qué? Porque distinga usted, Sr. Broseta. Desde que existe el AVE, ¿cuántas veces ha ido usted en avión a Madrid? Eso son pasajeros que el aeropuerto de Manises ha perdido y eso no lo cuenta usted.

Habla usted del turismo de cruceros. Una de las cosas primeras que debería usted de saber -y el otro día en esa reunión ha salido en los medios de comunicación que se habló- es que el turismo de cruceros entra en estas fechas, en el último trimestre, del año en temporada alta en la ciudad de Valencia. En el conjunto del Mediterráneo el turismo de cruceros es cierto que ha descendido del orden de un 13%, exactamente en la misma proporción que el turismo del Mediterráneo. Sabe usted más que las mayores navieras del mundo. No sé, estoy por recomendarle a usted para que quiten al gerente de MSC y le pongan a usted. No creo que les vaya bien, pero por proponerlo que no quede.

Son datos oficiales, están ahí. Lo mismo que son datos oficiales, que no es cierto -y usted en su moción confunde el turismo de la ciudad con el de la provincia-, entre otras cosas, aquí hay una perla estupenda donde dice: 'La Federación de Hostelería de Valencia se lamenta de los resultados de las distintas campañas de toda la provincia', y dice usted: 'Y por consiguiente de la ciudad'. Pues no tiene nada que ver una cosa con la otra. No se lamentan de eso porque públicamente el otro día y en cualquier parte donde le quiera oír la Federación ha dicho que han tenido el mejor agosto de la historia, que han tenido una ocupación por encima de lo previsto y que incluso ha mejorado.

Y cita usted los datos de precio por habitación de Madrid y Barcelona. Hombre, pues cite usted también los del precio de la vivienda en Madrid y Barcelona. Y aquí estamos en jauja y les



parece muy mal a ustedes con el IBI. Es que es lo mismo. Pero, ¿por qué no cita usted que los precios este año han subido un 3% con respecto al año pasado. ¿Por qué calla usted eso, Sr. Broseta? ¿Vive fuera de la realidad o no quiere reconocerla?

Continuaré después, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Broseta** expone:

“Sr. Grau, también ha dicho el portavoz del Grupo Municipal Socialista en su anterior intervención que ustedes estaban en el pasado y desde luego con lo que acaba de decir, Sr. Grau, así lo está ratificando.

No es verdad lo que dice sobre nuestra opinión de la FTVCB, podemos hablarlo y podemos discutirlo cuando quiera. Revise las Actas de este mismo Pleno siempre que ha salido y hemos hablado sobre la Fundación vinculado a distintos asuntos y verá ahí lo que públicamente hemos dicho, nuestra opinión sobre esta institución.

Sr. Grau, yo no confundo las cifras porque utilizo fuentes rigurosas. Porque si hablamos de eso llama mucho la atención que ustedes en una rueda de prensa el otro día hincharan una vez más los datos, que siempre son mayores a los del Instituto Nacional de Estadística (INE). Además, ustedes los publican en la página web ‘según sondeos propios’. Pero llama mucho la atención -por ejemplo, en los apartamentos turísticos- que reunidos hace muy pocos días con Aparval, que es la Asociación Valenciana de Apartamentos Turísticos, nos dijera que nunca les han llamado precisamente desde FTVCB para conocer su grado de ocupación. No les han llamado ni como asociación ni como empresas privadas ni del presidente, ni del vicepresidente, ni del tesorero, con quienes estuvimos reunidos. Por lo tanto, no diga que confundimos los datos porque en cualquier caso lo que hacemos nosotros es manejar datos rigurosos y contrastarlos.

Sr. Grau, para su información, usted decía que cuántas veces había ido yo a Madrid en avión antes de que hubiera el AVE. La verdad es que ninguna, siempre fui en tren. Mucho más cómodo en AVE porque se llega más rápido. Pero en ese sentido también las cifras lo desmienten porque aquí tiene usted un gráfico, lo puede ver muy bien -la fuente, pasajeros de AENA-, donde Valencia inicia un descenso de pasajero en tiempo posterior a la inauguración del AVE. Por lo tanto, todo lo que es su argumentario con este gráfico cae.

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

Nosotros pensábamos con esta moción sencillamente tenderles la mano y aportar nuestra ayuda para mejorar en ese sentido el turismo. Pero como dijo anteayer el Sr. Domínguez que acaba de salir -iba a decir su compañero de bancada de la derecha, geográfica-, el PP me ha puesto triste y me ha defraudado.

Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Grau**:

“No sabe usted lo que lamento su tristeza, no se lo puede usted imaginar. Lo lamento porque creo que en vez de mirar hacia delante, su tristeza le impide ver la realidad.

Usted dice que maneja datos rigurosos. No se lo discuto, los del INE. No son menos rigurosos los otros. Y usted ha formulado en este pleno unas preguntas, están respondidas, del porqué de esas diferencias. Las encuestas del INE se hacen sobre una semana del mes, la Fundación las realiza durante todo el mes. Si hay oscilaciones durante el mes siguiente, por ejemplo, por una festividad o por lo que sea y no coincide con la semana del INE, éste no la recoge. El INE publica por separado las pernoctaciones de hoteles de las pernoctaciones de apartamentos.

Tampoco responde usted a la verdad cuando afirma que siempre las cifras de turismo son mayores del INE. No señor, mire usted las de pasajeros y verá cómo son un 3% mayor las del INE. Si viene usted aquí sin estudiar y sin hacer los deberes, no podemos discutir. Sé que ustedes pretendieron montar aquí un numerito con lo del turismo, reunieron a las empresas y esperaban que aquello iba a ser estupendo porque habían dicho que ahora con la crisis habrá bajado y tal. Resulta que no y ahora no saben ustedes cómo salir del lío.

Usted está planteando aquí cosas -y le leo su moción- que no hay por donde cogerlas. Usted plantea:

‘1. Que el Ayuntamiento de Valencia promueva la convocatoria de una Mesa/Foro permanente del Turismo en Valencia.’ Oiga, es que existe y usted no se ha enterado. Está usted en 1991, ése es el problema.

‘2. Que el Ayuntamiento de Valencia elabore una estrategia turística...’. Estamos en el 2014, hay un plan estratégico de turismo hasta el 2015. Y evidentemente, el siguiente se elaborará a continuación. Pero no me pida en 2014, cuando tenemos uno hasta el 2015, que nos pongamos a elaborar el del 2020 o el del 2025 o el del 2083. No se preocupe usted, si estará elaborado a tiempo y lo ejecutaremos nosotros. Esté tranquilo, Sr. Broseta. Y el Sr. Domínguez, también. Porque para divisiones las que tienen ustedes ahí en esa bancada.

Gracias.”

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Domínguez). Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

27	RESULTAT: REBUTJAT
ASSUMPTE:	Moció subscripta pel Sr. Ribó, portaveu del Grup Compromís, sobre un pla d'actuació per a previndre la corrupció.

MOCIÓN



“Les Administracions municipals no estan obligades, fins al moment, a establir mesures de prevenció dels delictes de corrupció que es realitzen o puguem realitzar en les seues organitzacions. Per esta raó i per la gran sensibilitat social al respecte considerem imprescindible posar en marxa mesures de prevenció per a prevenir i lluitar contra els in comptables casos de corrupció que s'aprofiten de la impunitat, els mecanismes burocràtics i els privilegis que l'administració municipal pot suposar per a la comissió d'aquests delictes.

La complexitat dels models delictius que engloba la corrupció fa molt difícil i moltes vegades impossible, la seua detecció i càstig si solament s'intervé des de la vessant de la justícia en la seua part penal. La part repressiva no és suficient, als fets que succeeixen dia a dia en tot l'Estat ens remetem. Una combinació de les mesures preventives i repressives comportaria amb tota seguretat una disminució dels casos de corrupció pública i per tant de la reducció d'aquests casos en els tribunals. Així mateix, suposaria una més que considerable reducció dels costos econòmics i humans que suposa la corrupció. És evident que el seu efecte positiu sobre l'ètica i la moral pública seria molt considerable i important en els moments que vivim.

L'aparença i la realitat de no fer res de forma activa per a pal·liar la corrupció sobretot en aquells delictes que tenen una tipologia específica, dificulta la seua detecció amb les mesures actuals (totes elles enfocades que se solucionen de forma punitiva) provoca l'increment del desprestigi de les institucions i la sensació de què aquests són tant difícils de demostrar que moltes vegades resulten impunes.

Delictes com el suborn, la prevaricació, la malversació de cabals públics i el blanqueig de capitals són tots ells complexos en el seu desenvolupament processal i són complicats de resoldre de forma efectiva tant quan estan en procés d'instrucció com d'enjudiciament, màxim quan moltes vegades el possible delicte es va cometre fa molt de temps.

Per tant, i amb la finalitat de prevenir i evitar al màxim possibles casos de corrupció en el nostre consistori, plantegem la següent proposta d'acord:

Única. Posada en marxa d'una comissió no permanent per establir un pla d'actuació amb l'objectiu de prevenir la corrupció a l'Ajuntament i que contemple, com a mínim, les següents àrees:

- a) Creació d'un registre de proveïdors generals i d'empreses licitadores que incloga tant les existents com les de nova incorporació.
- b) Implantació de la diligència deguda que incloga, entre altres, la identificació dels administradors i socis de la mercantil, la verificació de la titularitat real i el llistat d'unitats de negoci dels mateixos accionistes i/o administradors, propòsit i índole de la relació de negoci i seguiment de la mateixa.



- c) Creació d'una Oficina Tècnica de Prevenció de Delictes (OTPD) per a realitzar estes tasques, fent realitzacions periòdiques de les mateixes. S'encarregarà també del compliment estricte dels salaris, dietes i altres menesters dels càrrecs electes i personal de confiança.
- d) Creació d'un canal de denúncia intern i extern, assegurat, privat, anònim i amb tota garantia de seguretat per al denunciant.”

INTERVENCIONES CIUDADANAS

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

D. *****, en representación de la Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors Patraix :

“Sra. Alcaldesa, buenos días. Gracias. Sras. y Sres. Concejales.

En primer lugar, agradecer a la Asociación de Vecinos de Patraix que me ceda la palabra.

Mi nombre es Juan Carlos Galindo, soy presidente de la primera asociación de expertos en prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y armas de proliferación.

Dicho lo cual, el motivo de que esté hoy aquí es única y exclusivamente para plantearles un tema de suma importancia que es los modelos preventivos en las administraciones públicas. Cuando hablo de modelos preventivos hablo de modelos preventivos de delitos.

Miren ustedes, en la parte privada diariamente tienen que implementar medidas para prevenir que sean utilizadas en un proceso de lavado de dinero, que sean utilizadas en un proceso de fraude tanto interno como externo. Y da la casualidad que en la parte pública no tenemos que tomar ninguna medida para prevenir el delito. No hace falta que les comente y no he venido aquí a recordar ni mucho menos los casos de corrupción que asolan de norte a sur y de este a oeste este país.

Pero sí vengo con la ilusión y con las ganas de transmitirle que tenemos parte de solución a la corrupción que existe en este país. Pensamos que los modelos preventivos dentro de las administraciones públicas pueden ser interesantes y pensamos de hecho que así lo son.

¿Cómo luchamos contra el delito? Básicamente nos apoyamos única y exclusivamente en la parte represiva y penal. Es decir, confiamos en que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado solucionen el problema. Y miren ustedes, no es que lo hagan mal, lo hacen fenomenal no, lo siguiente. Pero llegamos tarde. El delito administrativo como su propio nombre indica se produce en la parte administrativa. Por lo tanto, nuestra obligación es intentar dificultar, frenar que ese proceso delictivo ocurra dentro de la administración pública.



Por otro lado, decirlo que la Asociación ASEBLAC la componemos expertos en diferentes materias. Desde expertos en blanqueo de dinero, expertos en delitos de organizaciones, expertos en responsabilidad penal y personas jurídicas.

Decirles, y con esto termino, me he reunido personalmente con todos y cada uno de los grupos y los partidos políticos que están aquí presentes. El lunes pasado me reuní con la coordinadora general del PP, *****; el martes estuve con *****en Segorbe hablando de este tema; con IU; con *****; con Ciudadanos; con UPyD... Miren ustedes, todos en privado entienden el problema.

Es momento y se lo pido por favor, Sra. Alcaldesa, me pongo a su disposición, no sólo yo personalmente sino todos los miembros de mi asociación para ayudarles con el equipo técnico de intervención si fuera necesario a implementar estas medidas.

Sras. y Sres., Sra. Alcaldes, muchas gracias.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Yo rogaría a los Grupos que tienen a bien invitar a participantes a hacer el uso de la palabra en el Pleno que se ajustaran exactamente al tema, no a vender un producto. Para eso se pueden tener reuniones privadas, como ha confesado y es lógico que se tengan, con determinadas personas, pero no las intervenciones en el Pleno. ¿Me escuchan, verdad? Gracias.”

DEBATE

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Avui parlem de prevenció de la corrupció i els pregunte si estarien vostés d'acord en aplicar mesures per a disminuir la corrupció vinculada a sistemes polítics, des del municipal, supramunicipal, autonòmic i estatal. Estic segur que tots contestaran que sí, no ens queda un altre remei que contestar afirmativament perquè la mescla de corrupció que patim a tots els nivells i de crisi econòmica que col·loca en situació de pobresa a milions de persones, de valencians i espanyols, està debilitant fins a mínims històrics la credibilitat de tot el sistema polític eixit de la transició democràtica. Hem de fer alguna cosa, necessitem fer alguna cosa per a tornar la credibilitat al sistema polític per a tornar-nos la credibilitat a nosaltres mateixos com a persones escollides per a dur o controlar la gestió d'una ciutat com València.

La pregunta és, per tant, què podem fer per a què en l'Ajuntament de València siga molt difícil, quasi impossible, la realització d'actes que qualifiquem com corrupció política? Hi ha una part que no és de la nostra competència, ho hem dit abans, pertany als jutges, a la Policia la part



repressiva i estan fent la seua tasca encara que trobem moltes dificultats per a resoldre-la i reprimir aquests delictes. Delictes com el suborn, la malversació de capitals, la prevaricació o el blanqueig. Són delictes típics de la corrupció política difícils de demostrar i que poden quedar impunes augmentant el desprestigi de tot el sistema.

És evident que cal reprimir els delictes, però podem anar molt més enllà emprant dos elements: la transparència i la prevenció. La transparència és una bona vacuna contra la corrupció i hem de millorar-la en este Ajuntament de València. Per posar només un exemple, el nostre Grup ha hagut de recórrer reiteradament a l'empara de l'alcaldesa per a què se li facilite documentació que legalment té dret a ella. Però este no és l'objecte de la moció. L'objecte és la prevenció, generar mecanismes per a què siga molt difícil, mai es pot dir al 100%, la corrupció.

Per açò, els proposem:

1. La creació d'un registre de proveïdors i d'empreses licitadores.
2. la implantació de la diligència deguda que incloga la identificació dels administradors i socis, la verificació de la titularitat real i el seu seguiment.
3. la creació d'una Oficina Tècnica de Prevenció de Delictes (OTPD) que faça els controls periòdics de les mateixes, dels temes que hem dit abans, i també vigile el control estricte dels salaris, dietes i altres menesters dels càrrecs electes i personal de confiança.
4. La creació, amb tota garantia de seguretat per al denunciador, d'un canal de denúncia intern i extern, assegurat, privat i anònim.

Avui la paraula regeneració és una paraula que utilitzem habitualment en públic, des del president del Govern, el Sr. Rajoy, fins a qualsevol regidor. És evident que cal regenerar la política espanyola i la valenciana, els invite a passar de les paraules als fets, a començar aquesta tasca que és imprescindible en la nostra societat.

Gràcies.”

El **Sr. Sánchez**, en representació del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

En la Comunitat Valenciana y en Valencia después de que el PP nos pusiera en el mapa, pero en el mapa de la corrupción, hay palabras como Emarsa, Nóos, Gürtel... que dice la alcaldesa que no le suenan pero nos han costado mucho dinero a los valencianos y siempre sin ninguna responsabilidad política ni explicaciones por parte de nadie del PP. Dada la coyuntura en la Comunidad, creo que es bastante necesario prevenir la corrupción; por eso hay que tomar



medidas, para prevenirla. Está bien hablar de transparencia, pero está mejor practicarla. Dicho de otra forma, hay que practicar y no sólo predicar.

Nuestro Grupo está a favor de cualquier medida que pueda servir para poner luz en la gestión de cualquier Administración pública, en este caso el Ayuntamiento, para evitar cualquier salpicadura en casos de corrupción. Hace tiempo que el PP perdió cierta credibilidad en estos temas, igual que las líneas rojas del Sr. Fabra que cada vez tienen menos color. Los hechos nos demuestran cada vez que al final esa corrupción la acaba pagando el ciudadano y eso sirve para desprestigiar a la política y a los políticos.

Por eso, el Grupo Socialista ya ha propuesto en otras veces propuestas concretas. Por ejemplo, la creación de una comisión de control de la contratación que existe en otros ayuntamientos como el de Madrid y que incluso está presidida por un concejal de la oposición. Hemos hecho propuestas, seguiremos haciendo propuestas porque siempre vamos a estar a favor de medidas que fomenten la transparencia porque eso será bueno para todos y sobre todo para los ciudadanos y las ciudadanas.”

Responde el vicealcalde, **Sr. Grau**:

“Muchas gracias.

Sr. Ribó, me parece estupendo que usted plantee este modelo de transparencia, pero que se queje usted de que ha tenido que recurrir al amparo de la alcaldesa. Puede que haya tenido que hacerlo -y lo sé- para que le den alguna documentación, pero se la han dado siempre; siempre la ha tenido usted. Donde ustedes gobiernan los grupos de la oposición no tienen ni acceso a los expedientes y hasta les cierran los despachos por la tarde para que no puedan entrar ni al suyo propio. Eso es lo que hacen ustedes donde gobiernan, ése es el modelo de transparencia de Compromís, ése es el modelo de gestión pública contra la corrupción. Podía usted, Sr. Ribó, empezar por aplicarse este modelo en ayuntamientos donde gobiernan ustedes.

Da la casualidad que viene usted a predicar aquí a un gobierno en donde, Sr. Sánchez, en su ideario estupendo en su desiderátum estarán todas las cosas que usted quiera pero la realidad es la que es, es más tozuda. Y en este Ayuntamiento en el cuarto de siglo que decía hace un momento su portavoz no hay un solo caso de corrupción. ¿Lo entiende usted? No, porque es así de tozudo y de sectario y no lo puede entender; qué se le va a hacer. Esto es así, la realidad es ésa.

Y usted, Sr. Sánchez, ¿pertenece al PSOE? ¿Usted se atreve a decir, como ha dicho, que el PP ha perdido la credibilidad? Hombre, si sumados todos los casos de corrupción del PP, que condeno abierta y rotundamente, son todos aprendices al lado de los ERE de Andalucía. Si sumados todos juntos no llegan al diezmo que decía antes la Santa Iglesia Católica, no llegan a



eso. ¿Comprende? Y viene usted aquí a hablarnos de que el PP ha perdido la credibilidad, vaya hombre. Pues mira que la que les queda a ustedes.

Porque aquí se han tomado medidas contra los corruptos. Todavía estoy esperando, España entera está esperando a que tomen una sola medida contra la larga lista que tienen ustedes en donde llevan más de un cuarto de siglo gobernando con opacidad, con poder absoluto y con la connivencia y la complicidad de IU. Ésa es la realidad, aunque a usted le moleste.

Y Sr. Ribó, no vamos a aceptar su moción; entre otras cosas porque atenta contra la legalidad. Usted propone que se implante la diligencia debida que incluya la identificación de los administradores y socios de la mercantil, la verificación de la titularidad real y el listado de unidades de negocio, etc. Usted se olvida de la ley de este país, pero no me extraña porque hace un rato llamaba usted a la desobediencia cívica y decía que como le parecía injusta una cosa aunque fuera legal le importaba un bledo lo que dijeran los tribunales, incluso los europeos. Por lo tanto, no me sorprende eso.

Menos venir aquí a pretender darnos lecciones de quienes no tenemos nada que aprender, absolutamente nada que aprender de ustedes. Ustedes sí que tendrían que aprender mucho de transparencia, de gestión, de participación, de apertura a los otros grupos de la oposición, cosa que ustedes aquí tienen más medios, más acceso y más libertad que goza ningún partido de la oposición allí donde gobiernan ustedes. Ésta es su realidad, Sr. Ribó.

La Administración tiene sus procedimientos, la Administración tiene sus garantías, cosa que por cierto la empresa privada carece de ellas. Agradezco mucho la intervención de su invitado, pero cuando habla de las cautelas pienso que debe de haber olvidado que existe un procedimiento en la Administración pública al que no está sometida la empresa privada. Y todas esas cautelas y cortapisas de la Administración pública están precisamente para prevenir estas cuestiones, que luego precisamente porque las previenen las sancionan los procedimientos judiciales.

Ésta es la realidad y por lo tanto no venga usted, Sr. Ribó, aquí a descubrir las Américas ni de salvador de la patria. Las patrias están sobradas de salvadores. Lo que hace falta es gente que dé ejemplo, que colabore, que funcione y que trabaje por los ciudadanos. Y ahí le invito y encontrará nuestra participación en cualquier momento, Sr. Ribó.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó** expone:

“Jo venia aquí a col·laborar amb un tema que ens sembla fonamental i de veritat m’ha estranyat que vosté em diga que no perquè pensava que m’anava a dir que sí. Una persona com



vosté que ha estat pràcticament imputada, o imputada durant una temporada, en el cas Nóos que em diga que no hi ha res en esta ciutat doncs d'acord, no ha passat res, això era pura ficció. Però li vull dir que una cosa és la responsabilitat penal i una altra la política.

Un ajuntament, per exemple, que ha contractat amb una empresa mercantil com Horasis, Global Russia Meeting, Global China Meeting concretament en 2011, el seu domicili fiscal és una zona franca dels Emirats Àrabs Units, doble paradís fiscal. I a més, vostés els han pagat en un compte suís. Jo no sé si vostés saben a qui han pagat, imagine que sí. Seria bo que ho saberen tots i que es dugueren els controls necessaris perquè fa una olor terrible.

En CEiD concretament, l'Ajuntament ha transferit de 1998 a 2011 8.500.000 euros. I CEiD ha contractat amb Laterne Produccions. Dóna la casualitat que aquesta empresa és la que fa les campanyes electorals de la Sra. Rita Barberà, és una casualitat però seria bo que ho sabérem i que en tinguérem coneixement per a prevenir. Repetisc, aquí parlem de prevenir.

Parlem un poc de Trasgos, no és només la Japan Week, l'informe de la UDEF de la visita del papa. Ha rebut 1.400.000 euros per promoció de la visita. Sap vosté que el gerent d'aquesta Fundació, el Sr. *****, en parlarem d'ell, quan era regidor d'Esports factura a aquesta empresa més de 500.000 euros; el Sr. ***** és l'administrador.

Vol que continuem? Hi ha moltes coses d'aquest tipus en aquest Ajuntament. La temàtica Events en la Regidoria de Cultura, Màrqueting Two Arts en Joventut, etc. Nosaltres pensem que cal fer alguna cosa perquè pensem que és molt important en estos moments tenir molta transparència amb aquestes empreses que sapiguem realment qui les fa, que no es desglossen per exemple contractes en unes empreses del mateix grup com el cas de Trasgos, com s'ha fet de forma reiterada en este Ajuntament, cosa que d'aquesta manera els tècnics tindrien la possibilitat de què açò no es fera perquè ho desconeixen.

Pensem que és important però ens donem compte que vosté no vol, que el PP no vol. Per alguna cosa serà i ho tenim clar perquè és, i ho tenen clar tots els valencians. Perquè vostés en el fons comviuen amb la corrupció."

El Sr. Sánchez expone:

"Sr. Grau, tranquilícese porque le hace decir cosas como si usted hubiera perdido la orientación porque decir que en Valencia no ha habido casos de corrupción es que no lee usted los periódicos o sólo lee algunos anuncios porque no tiene sentido que lo diga usted precisamente.



Y luego, usted saca el ventilador. Pues bien, sáquelo. Yo condeno la corrupción en todos los partidos y en el mío más. Y mi planteamiento es: caiga quien caiga, quien la haga que la pague. Y en eso no me va a pillar nunca.

Por eso mismo, dada la coyuntura y el desprestigio de la política y de las Administraciones públicas, es necesaria la transparencia para que los ciudadanos no tengan ninguna duda. Cuando hay opacidad, luz. Así no habrá ninguna sospecha.

Nosotros le hemos hecho propuestas como la que le he dicho, que existe en el Ayuntamiento de Madrid, que no son ocurrencias, existe en un ayuntamiento grande; no hace falta que nos descalifique.

Hay un problema generado por la corrupción que desprestigia la política y hay que buscar soluciones. Busquemos acciones para prevenir esa corrupción, demos transparencia y al final recuperaremos lo bonito de la política que es resolver problemas y no crearlos.

Hemos hecho propuestas, usted como siempre nos desprecia. Bueno, cuando gobernemos las aplicaremos.

Gracias.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

El **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

He pres la paraula per al·lusions del Sr. Grau respecte a la participació d'IU Andalusia. El PP va perdre les eleccions en Andalusia en març de l'any 2012, a partir d'eixe moment es va constituir un govern de coalició entre el PSOE i IU que ha suposat que cap imputat forme part no solament de la Junta d'Andalusia, del seu Govern, ni de qualsevol Conselleria de les quals es configura, els consellers han comparegut més de 3.000 vegades a respostes dels diputats i de les diputades del PP, més de 1.000 intervencions del conjunt del Govern i a més a més ara la Sindicatura de Comptes d'Andalusia està fent un informe per a després configurar una Comissió d'Investigació que resolga els expedients de regulació d'ocupació.



Encara ara el Sr. Fabra té diputats i diputades que estan pensant-se si dimitixen. Entre elles, l'alcaldesa d'Alacant. Jo crec que hi ha una diferència molt g"ran entre el que passa en Andalusia i el que passa al País Valencià."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"Sr. Sanchis, para su información, el PP ganó las elecciones en Andalucía y hubo pacto posterior. Pero ganó las elecciones."

Responde el **Sr. Grau**:

"Sr. Sanchis, todo lo que ha dicho usted está muy bien pero se le ha olvidado un pequeño detalle: ustedes han votado en contra de que se abra una comisión de investigación en el Parlamento andaluz, explique eso.

Sr. Ribó, usted ha hablado de que si la empresa que hizo aquello está en Emiratos Árabes. Usted desconoce lo que quiere desconocer porque vive del enredo y de la mentira, Sr. Ribó. Se lo tengo que decir así con todo el dolor, qué le voy a hacer. Está en el expediente y está consultado con la Embajada de España en los Emiratos Árabes si esta empresa tenía resuelta su doble fiscalidad con el Reino de España, la tiene. Por lo tanto, eso de los paraísos fiscales es una de sus mentiras publicitarias más en las que usted se escuda.

Usted se cansa de llevar los expedientes a la Fiscalía y ni uno sólo le ha progresado, pero no tiene la valentía, el rigor y la hombría de decir públicamente que se los han tirado al corral todos porque son inventos suyos que no son más que papeles de escándalo, y a usted le basta con dar la rueda de prensa y si después se los tiran al corral se calla como un muerto. Ésa es su transparencia, Sr. Ribó.

Usted no puede venir aquí a darnos clases de nada. He dejado para el final un tema al que usted y el Sr. Sánchez han hecho referencia, se han referido ustedes a mi. Yo he estado imputado a petición de esos señores que están sentados ahí enfrente y el juez lo ha rechazado, por dos veces. Y han vuelto a recurrir a la Sala con la mentira, con la falacia de que necesitan un culpable porque el Ayuntamiento sino no recuperará el dinero lo cual es rigurosamente falso. Lo que están es desesperados por buscar a alguien a quien condenen de esta bancada.

Ése es el problema y para ello ni usted ni ellos han puesto reparos ni han tenido en absoluto ninguna dignidad para respetar los temas personales y llevarlos más allá de la política. Porque hay normas y hay puntos de los que no se debe de pasar, y cuando eso se confunde es gravísimo. Y digo con todo orgullo y con toda honra que el juez por dos veces, a pesar de la cicatería del Grupo Socialista con el aplauso de ustedes, me ha sacado de la imputación. Espero que suceda lo



mismo con la Sala y ese día veremos a ver si estos señores que tan diligentes se han mostrado le explican a los valencianos lo de la recuperación del dinero y le explican la falacia y la persecución que contra mi persona han hecho sólo con el objetivo político que lo único que demuestra es su incapacidad para liderar una oposición.

Gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 20 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

28	RESULTAT: REBUTJAT
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre l'Actuació Territorial Estratègica 'València Dinamitza'.	

MOCIÓ

“La Resolució de 12 de maig de 2014, de la Conselleria de Infraestructures, Territori i Medi Ambient sotmet a consultes i participació i informació pública la versió preliminar del Pla d'Actuació Territorial Estratègica (ATE) València Dinamitza en el municipi de València. El Consell de la Generalitat, mitjançant acord adoptat en la sessió que va tindre lloc el 29 de juny de 2012, va declarar com Actuació Territorial Estratègica aquest projecte. L'ATE en qüestió afecta a dos àmbits diversos i distants de la ciutat: Zona A, Antic Mestalla, i Zona B, Corts Valencianes. D'ací la conveniència, segons la Regidoria d'Urbanisme, de modificar el PGOU.

Aquest projecte que es presenta ha confluït a més amb les transformacions del planejament derivades del trasllat de l'edificabilitat del solar dels Jesuïtes, al barri del Botànic, a l'avinguda d'Aragó, en la parcel·la on se situa l'edifici administratiu del Nou Ajuntament, previ el seu enderrocament.

L'acció popular (fonamentalment, Associació de Veïns i Salvem el Botànic) va aconseguir la paralització de la construcció d'un hotel en l'esmentat solar i va dur a aquest Ajuntament a signar un conveni amb la mercantil Expo Grupo, SA, propietària del solar, per a l'obtenció amb destinació a zona verda pública del terreny conegut com solar de Jesuïtes, traslladant l'edificabilitat a un barri consolidat que es va a trobar amb dos processos d'enderrocament de gran magnitud: l'actual estadi del Mestalla i el conegut com Nou Ajuntament.

Des d'EUPV ja al·legàrem la conveniència de trobar un solar alternatiu al de l'avinguda d'Aragó per la zona de Campanar, que no comportara la pèrdua d'edificabilitat i de patrimoni immobiliari per a la ciutat de València.



Els veïns esperen la revitalització d'aquesta zona del Pla del Real, ja que la demolició del vell estadi (projectada des de 2005) suposaria un nou espai públic amb un jardí central, segons projecte.

Cal recordar que en 2005, a denúncies dels veïns, el Tribunal Suprem va anul·lar la modificació del PGOU que va permetre l'ampliació de l'estadi amb noves graderies envaint l'espai públic, tant el sòl com el vol. Aquesta sentència declara il·legal l'ampliació, el que suposa la seua demolició. L'equip de govern de l'Ajuntament de València va manifestar que acataria la sentència.

Per la seua banda, al barri de Benicalap s'han aprovat dues modificacions puntuals i successives del PGOU que afecten al Nou Mestalla. La primera va tindre com a objecte la substitució d'un ús dotacional públic per un ús esportiu privat. I la segona va modificar la quota de referència, l'alçada de cornisa, les alineacions i sobretot les normes urbanístiques pel que fa als usos compatibles aprovant un ús hotel·ler i comercial en el marc d'aquesta modificació, ja que estes normes, anteriorment, en el seu art. 6.69, prohibien grans comerços i l'ús hotel·ler, entre altres usos. Així s'ha incrementat el valor del solar per a benefici particular.

L'ATE aglutina totes aquestes modificacions donant cobertura a unes operacions urbanístiques a les quals ja en el seu moment dos magistrats del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el seu vot particular de la Sentència núm. 1226, de 9 juny de 2011, de la Sala del Contenciós Administratiu, consideraven dubtosament legítimes, segons dret.

En l'ATE s'està considerant entre les propostes la possibilitat de canvis pel que fa a l'acordat amb els veïns, com que el nombre màxim de plantes a concretar en l'estudi detall que s'elabore per a cadascuna de les illes de cases no sobrepassa les vint-i-dues unitats en el Pla del Real, quan l'acordat eren 16 plantes.

La participació ciutadana en la presa de decisions i seguiment dels processos és sempre desitjable i exigible, però en transformacions urbanístiques d'aquesta importància es converteixen en absolutament imprescindibles.

Caldria considerar que les transformacions a executar en aquests dos barris de la ciutat afectaran significativament al funcionament integral de la mateixa, pel que caldria garantir que no suppose un increment de la deterioració en les condicions d'habitabilitat dels ciutadans amb la pèrdua o disminució d'equipaments públics o problemes de mobilitat, de contaminació, soroll... És a dir, no traslladar pertorbacions d'un costat a altre de la ciutat.

Per tot això, el regidor que subscriu, en el seu nom i en nom del Grup Municipal d'EUPV, formula les següents propostes d'acord:



Primera. Que queden reflectits en la documentació de l'Actuació Territorial Estratègica València Dinamitza els diferents acords adoptats entre l'Ajuntament de València i els veïns i veïnes dels barris afectats de Mestalla i Benicalap, com el que respecta a zones verdes i equipaments públics, edificabilitat màxima i altures de cornisa, construcció del poliesportiu de Benicalap amb usos consensuats amb veïns, etc.

Segona. Exigir el compliment immediat del pagament del deute contret pel València CF amb la ciutat de València.”

DEBATE

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Hui mateix es publica en els mitjans de comunicació que la Generalitat té previst aprovar a finals del mes d'octubre el pla urbanístic del nou Mestalla conegut com el Pla d'Actuació Territorial Estratègic València Dinamitza, que ja al mes de maig es va avançar aquest projecte per a què es presentaren diferents al·legacions. Encara estem esperant que aquestes al·legacions siguen contestades per a saber quines han estat acceptades o no. I per això, en eixe marc presentem al Plenari d'aquest Ajuntament aquesta moció.

Com tots i totes saben, aquest acte afecta a dos àmbits diversos de la ciutat. Un és l'antic Mestalla de l'av. d'Aragó i l'altre, en les Corts Valencianes, el conegut com a nou Mestalla que com tots i totes sabem, va ser necessari modificar el PGOU per a la seua construcció.

Aquest projecte a més ha confluït amb el temps amb altres transformacions urbanes en la ciutat com l'acord derivat del trasllat del solar dels Jesuïtes per a eixe hotel que s'anava a ubicar allí, i per tant que es puga salvar el Botànic, i en l'edifici de l'av. d'Aragó instal·lar aquest hotel.

Els veïns i les veïnes del Pla del Real han esperat durant molt de temps la revitalització d'aquesta zona a partir d'una sentència, per haver sigut guanyada en aquest cas per la Federació de Veïns, que suposava entre altres coses –i a més a més l'equip de govern va dir que anava a assumir la Sentència- de les torres que s'havien fet en el carrer de les Arts Gràfiques i que es va paraitzar eixa demolició parcial perquè el vell estadi anava a procedir-se a la seua demolició en tant que s'anava a construir el nou. Per tant, els veïns i les veïnes d'aquesta zona de la ciutat suposaven que anaven a comptar amb un nou espai públic amb un jardí central on s'ubica l'actual Mestalla.



Han passat pràcticament nou anys, el Tribunal Suprem com tots sabem va anul·lar aquesta modificació, es va acceptar la Sentència. Però tenim un antic Mestalla que continua funcionant, que no ha estat per tant enderrocat ni executada la Sentència. I tenim un nou Mestalla que continua paralitzat.

El barri de Benicalap en aquest procés ha vist com s'han aprovat dues modificacions puntuals i successives del PGOU. La primera, que va suposar la requalificació del sòl que va passar de dotacional públic a ús esportiu privat. I la segona, que va modificar la cota de referència, l'alçada de cornisa, les alineacions i sobretot les normes urbanístiques, que varen ser canviades per a poder contemplar el que no contemplaven aquestes normes des d'un principi que era l'ús hotel·ler i comercial.

L'actuació territorial estratègica continua aglutinant malauradament totes aquestes modificacions, donant cobertura a aquestes operacions urbanístiques. Però també és important ressaltar que dos magistrats del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el seu vot particular consideraven dubtosament legítimes aquestes decisions.

S'està considerant entre les propostes la possibilitat de canvis acordats amb els veïns, però per a negatiu inclús alçar el nombre màxim de plantes que l'acordat inicialment, que de l'acordat inicialment de 16 passarien a 22.

Pensem que en tot aquest procés la participació ciutadana ha brillat per la seua absència, les no reunions amb les associacions de veïns han comptat amb la seua absència, el no contemplar precisament acords resolts que pogueren donar eixida tant al València CF com a les necessitats dels veïns han brillat per la seua absència.

I ara el que tenim és una situació paralitzada, a la afició del València absolutament confosa i als veïns i les veïnes d'aquestes dues zones de la ciutat sense que s'hagen complert les promeses urbanístiques que en el seu moment se'ls va prometre, tot i que malgrat perdien espai públic i a més a més perdien una oportunitat de recuperar la seua participació en aquest procés.

Per tant, en les propostes d'acord el que nosaltres hem demanat i pensem que és important que quede reflectit en la documentació d'aquesta actuació territorial estratègica, amb el suport del Plenari de l'Ajuntament, són que els diferents acords a què ha arribat l'Ajuntament de València amb els veïns i les veïnes dels barris afectats de Mestalla i Benicalap es tinguen en compte -zones verdes, equipaments públics...-; consensuar al màxim la construcció del poliesportiu de Benicalap que es continua en una contínua burla per part del València on s'ubicarà, recordem com inclús l'any 2012 es pretenia que s'ubicara en un lloc reservat a sòl educatiu; i després, exigir el



compliment del pagament del deute pel València CF amb la ciutat de València, un compliment que sabem que és difícil tenint en compte la situació d'aquesta entitat futbolística però que també és una obligació que igual que s'exigix als particulars també s'ha d'exigir a les entitats privades.

Pensem, en definitiva, que tenim l'oportunitat de resoldre un problema esportiu, un problema de dèficit de participació ciutadana i un problema de dèficit d'equipaments públics ja que es va fer absolutament mal en l'any 2005 i en el 2006. Ara que estem prou anys després en un moment històric, econòmic i polític diferent, com a mínim que es complisquen els acords i els compromisos que es varen prometre als veïns i les veïnes d'aquestes dues zones afectades.

Gràcies.”

Se ausentan de la sesión la Sra. Ramón-Llin y el Sr. Lledó.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Darles la noticia que me acaban de traer y es que el Ayuntamiento ha ganado el pleito del toldo de la plaza de la Virgen:

‘Se condena a la Comunidad demandada a que en virtud de la servidumbre proceda a permitir que a través de los cables que se sujetan a los anclajes situados en la fachada del edificio recayente a la plaza de la Virgen se extienda el toldo y que los Servicios técnicos del Ayuntamiento realicen las operaciones de inspección, mantenimiento y conservación de dichos anclajes’.”

El **Sr. Sarrià**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Tant de bo que guanyem algun juí.

Independentment d'altres consideracions, des del Grup Socialista hem vingut reiterant al voltant de la qüestió del València i efectivament els compromisos i el Conveni que la ciutat té, inclús en els acords que en el seu moment va fer amb el nostre propi Grup Municipal, la necessitat de què eixos acords, eixe Conveni i eixos compromisos en tot cas es compliren escrupolosament tant pel que fa als aspectes urbanístics, com pel que fa a les permutes dels solars, als diners pendents de pagament i per suposat als compromisos amb els veïns de Benicalap i altres.

En eixe sentit, compartim l'esperit i sobretot l'exposició de la moció en el sentit de ressaltar la necessitat de què tots eixos compromisos es complisquen. Realment no sé si és necessari que per a què eixos compromisos es complisquen haja d'aparéixer en l'actuació estratègica en la mesura que es un instrument de planejament i del que estem parlant és d'uns compromisos que ja estan regulats per un conveni que de per si ja té la suficient força per a exigir el seu compliment.

Però bé, entenem el que es vol expressar. Igual que evidentment, ho reitere, desitgem que el València en quan puga fer front al deute que té amb la ciutat, l'econòmic i el no econòmic, faça front amb la prioritat deguda. Ara bé, el terme immediat ens sembla poc adient més allà com a desideràtum tenint en compte la situació i la realitat en què es troba el club en estos moments, que de poc serviria i poc contribuiria a què des de l'Ajuntament es facen realitat l'aspiració al compliment de tots eixos compromisos plasmar-ho en una moció. Per tant, li pregaria que retirara la paraula immediat i en eixe cas li la votàriem a favor.”

Responde el **Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Parte de la cuestión creo que se la ha aclarado ya el Sr. Sarrià, aquí ha habido una falta de coordinación por su parte porque efectivamente estamos hablando de un documento de planeamiento en el que es muy complicado recoger las cuestiones que se solicitan en esa moción. Creo que tenía que haberse meditado un poco más lo que se quiere decir porque al final, como en otras muchas mociones que vamos a debatir y que estamos debatiendo lo único que se persigue es recogerlo en el acta en un pedacito de papel para luego fotocopiarlo, mandarlo por las redes sociales y calentar a todo el mundo con las cosas que hace el PP en el equipo de gobierno, cortando lo que se quiere, fragmentando las conversaciones y las imágenes que toman aquí; creo que eso es lo único que se persigue porque pedir que en un documento de planeamiento se contemplen este tipo de solicitudes creo que raya lo absurdo a un nivel absolutamente desorbitado.

Ha dicho usted que solventar el problema deportivo. Esta ATE nos tiene que servir para mucho más, afortunadamente. Entre otras cuestiones, para desbloquear un asunto que lleva más de 20 años enquistado y que no ha sido el PP quien lo generó, pero ha tenido que ser el PP en este equipo de gobierno y la alcaldesa al frente, sobre todo en esta materia, para desbloquear un asunto que se enquistó, que se torció en 1988 y que produjo además la dimisión de algún alcalde, de algún concejal, de algún director general, incluso de algún conseller.

Todo eso al final hay que tenerlo en cuenta y hay que valorarlo. Y una de las cuestiones en las que el Ayuntamiento ha peleado con la ATE, aparte de que prácticamente todas las



alegaciones que este Ayuntamiento ha hecho van a ser recogidas lógicamente, como producto o consecuencia de las reuniones que permanentemente están manteniendo los técnicos municipales a quienes todos ustedes cuestionan también. Lo ha hecho antes el Sr. Ribó cuestionando la Mesa de Contratación, porque al final parece que hay un señor allí de este equipo de gobierno que se sienta, abre los sobres y decide. Hay un secretario, hay cuatro directores, hay jefes de Servicio, hay jefes de Sección. Todo el mundo informa y dice si está bien o está mal, y en función de eso se adjudica o no. Al final da la sensación de que aquí estamos todos nadando en un charco que ustedes quieren permanentemente meternos para luego evidenciar que realmente no es así.

Volviendo al asunto que nos ocupa con el tema de Jesuitas, creo que es una cuestión importante hasta el punto de que ustedes fueron capaces de decir que eso es gracias al éxito de la presión vecinal exclusivamente e incluso tanto ustedes como Compromís se abstienen a la hora de resolver ese problema enquistado y conseguir que la parcela de Jesuitas, teniendo 20 sentencias a favor en las que se dice que tenía un aprovechamiento de más de 16.000 m², al final se resuelve favorablemente porque este Ayuntamiento y este equipo de gobierno –insisto, con la alcaldesa absolutamente decidida y preocupada por este asunto porque este asunto si todos los lidera éste si cabe con mayor ímpetu- lo ha resuelto y se resolvió con una actuación que tiene que ver con el planeamiento del que ustedes hablan en la moción.

En ese planeamiento está previsto cuando se apruebe, que como usted decía hoy en la prensa aparece y ésta es la información que teníamos por parte de la Dirección General de Urbanismo, que si no pasa nada y si no hay ningún impedimento las alegaciones -que estamos en fase de contestar alegaciones, por eso no las ha recibido aún- serán aprobadas, vistas y contestadas a lo largo del mes de octubre y si no pasa nada a finales de octubre estará aprobada la ATE. Con eso conseguiremos cerrar definitivamente el convenio que está firmado por una parte con los propietarios del solar de Jesuitas y por otra parte con el Valencia CF, del que también hablaremos.

Y a partir de ahí comenzar todos los trabajos para poder demoler el edificio de la av. Aragón y darle completamente trámite, finalizar completamente los acuerdos a que nos comprometimos en ese Convenio con los propietarios del solar de Jesuitas. De manera que, como ya saben, además se ha establecido ya contactos ya no sólo a nivel técnico que venimos trabajando desde hace tiempo, sino incluso a más alto nivel de la alcaldesa con el rector para formalizar lo que será la cesión en las mejores condiciones a la Universidad para ampliación del Jardín Botánico, no sólo para jardín botánico sino también para disfrute que es muy importante y a todos se les olvida de los ciudadanos; no sólo para el Botánico sino para todos los ciudadanos de ese entorno.

En definitiva, con el Valencia creo que las cosas están bastante claras. En el tema económico creo que también lo conocen, el representante del Ayuntamiento, el teniente de



alcalde Cristóbal Grau, ha estado en las reuniones, consta en todas las actas que si no las conocen yo las tengo donde el Ayuntamiento siempre ha manifestado que en cualquier acuerdo, en cualquier compra, en cualquier documento que firme el Valencia con cualquier persona que pueda estar interesada figure claramente cuáles son las deudas con este Ayuntamiento. Y esas deudas son los 19 millones, que eran 17 más los ajustes de parcelas se convierten en 19, las parcelas que están localizadas e identificadas y que el Servicio de Patrimonio cuenta con todas y cada una de ellas y el polideportivo municipal que tiene que ir a Benicalap. A partir de ahí creo que las cuestiones urbanísticas las iremos debatiendo en cuanto tengamos aprobada la ATE.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Sr. Novo, entenc que l’estratègia aquesta de barrejar totes les intervencions i tots els temes crec que és més una estratègia de confusió que juguen vostés, l’equip de govern, quan parlem de temes concrets. Jo no he qüestionat en la meua intervenció a cap Servei tècnic de l’Ajuntament, però barrejar-ho tot i traure de context les intervencions crec que no és una bona forma de debatre.

El que sí que està clar és que passa el temps, més de tres anys des de que es va signar el Conveni amb Expogrup i la cosa continua negociant-se. Això m’ho ha de reconèixer vosté, Sr. Novo. Fa tres anys que es va anunciar l’acord, el Conveni no, abans de les eleccions municipals de l’any 2011 i el temps passa i s’allarga. A més a més, vull matisar que amb la nostra abstenció no vam restar mèrit a ningú i ens vam alegrar de què se salvava el Botànic. Jo crec que qui va tindre un gran protagonisme en aquest tema van ser els veïns i les veïnes de Salvem el Botànic.

I en el tema del Mestalla, en cap moment he dit que l’equip de govern no haja fet perquè de fet vaig llegir i em vaig alegrar de quina va ser l’actitud de Cristóbal Grau en eixa reunió defensant els principis i els acords que s’havien signat per part de la ciutat de València, i per això volem que aquest hemicicle es ratifique i es faça més ferma encara aquesta posició. Acceptem eixa transaccional que plantejava el Sr. Sarrià. L’immediat, ja ho he dit en la meua intervenció, ha de tindre en compte quina és la situació del València CF i per tant es podria assumir. Però el que sí que és de veres és que són temes que es van enquistant, es van allargant.

Igual per la meua edat, desconeixia que la cosa ja va arrancar l’any 1988 quan governava el PSPV. Ha sigut una informació nova que he rebut hui, tot el tema del Mestalla i més. M’imagine que es referia al Botànic, supose, però com s’han barrejat les coses m’he confós. Espere que ara ho explique. Però considere que si hi ha un acord, hi ha un principi a més a més d’entesa entre les associacions de veïns, el que ha defensat el Sr. Cristóbal Grau i el que estic



plantejant jo en aquesta moció podríem fer força perquè al final el que sí que és de veres és que aquesta ciutat es va precipitar en la seua decisió de crear un nou estadi per al València CF sense amarrar les coses. Ara, han passat molts anys i les reivindicacions veïnals, encara que vostés diuen que les estan portant endavant o que les estan defensant, no es materialitzen. El València CF continua amb el deute amb aquesta ciutat, el poliesportiu continua sense fer-se i la permuta de parcel·les continua sense donar-se.

Per tant, és una moció constructiva que jo espere que vosté al final pugua rectificar i l'accepte.

Gràcies.”

Responde el **Sr Novo**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

No, no la vamos a aceptar Sr. Sanchis. Pero no la vamos a aceptar porque de ninguna de las maneras cabe que en un documento, insisto, de planeamiento donde se va a desarrollar efectivamente el planeamiento de la ciudad, en este caso concreto que tiene que ver con las dos parcelas afectadas por el Valencia CF se recoja este tipo de acuerdos.

Creo que hay pruebas más que evidentes para que ese compromiso, primero porque el Ayuntamiento no podría hacerlo. El Ayuntamiento lo que no puede hacer es condonar ni rebajar la deuda que tiene una entidad, en este caso el Valencia CF, con esta corporación. Aquí no puede haber un descuento del 5% por pronto pago, sí que puede haber un aplazamiento. Pero la exigencia de hasta el último euro, hasta el último céntimo, por supuesto que no se le va a bajar, claro que no. Eso sería absurdo. Plantear esa cuestión, ahí sí que estaríamos hablando de problemas legales verdaderamente serios. Recoger esa cuestión en un documento de planeamiento creo que no es lo más indicado. A parte de que considero sinceramente que tampoco es necesario.

Por otra parte, el tema de las edificaciones que ustedes han dicho, el tema de cómo va a quedar al final, como se va a hacer... Yo creo que aquí no ha habido ninguna precipitación, ni se ha perdido suelo público. Hubo una petición en su momento de la que no vamos a hablar para poder hacer un estadio. El estadio se quedó como se quedó, la responsabilidad es de quien es, quien tiene que hacer frente es quien tiene que hacer frente. Esperemos por bien de esta ciudad y del Valencia CF que se pueda solventar lo antes posible, y esperemos por bien de esta ciudad y de este Ayuntamiento que la situación desde el punto de vista económico se solvente también lo antes posible para que se pueda hacer efectiva lo antes posible la deuda que tienen desde el punto



de vista monetario, desde el punto de vista económico y la deuda que tienen desde el punto de vista patrimonial. Porque ese suelo público que en teoría ustedes dicen que se pierde se va a ganar con creces y no sólo en el barrio de Benicalap sino en muchos barrios de esta ciudad.

Al final, la controversia de que si son 18, 19 o 22 alturas habrá un estudio de impacto ambiental donde se decidirá cuáles son las alturas. Pero también con eso hay alegaciones contradictorias porque hay quien, como la Federación de Asociaciones de Vecinos, que solicita posiblemente algo más de altura para tener más espacio verde y hay quien, a lo mejor entidades vecinales más concretas o más del lugar, que solicitan menos altura con lo cual se pierde espacio verde.

Lo que está claro es que el planeamiento de Benicalap tal y como está reflejado en la ATE no se modifica absolutamente nada, y el polideportivo estará. Y el planeamiento del Mestalla con la nueva ATE lo que gana es espacio verde y suelo dotacional. Sinceramente lo siento, creo que estamos todos en la misma línea. Es decir, Valencia tiene que cumplir con sus obligaciones. Todos queremos y deseamos que lo pueda hacer lo antes posible, pero recoger este tipo de propuestas en un documento de planeamiento pues no es lo más indicado.

Nada más, muchas gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la Moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan el Sr. Lledó y la Sra. Ramón-Llin). Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

29	RESULTAT: REBUTJAT
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Ribó, portaveu del Grup Compromís, sobre ordenació urbanística de l'entorn portuari i la prolongació del Jardí del Túria.	

MOCIÓN

“El 19 de maig de 1986 l'Ajuntament de València i el Port Autònom de València signaren un acord per a resoldre de manera adequada els problemes urbanístics de l'ordenació de l'entorn portuari amb la finalitat de garantir que la relació entre el port i la ciutat de València fóra el més harmònica possible en tot el procés d'ampliació del port de València que anava a iniciar-se i suposaria un perjudici molt important per al barri de Natzaret, afectat per la seua proximitat i, sobretot, la pèrdua de platges i relació amb el mar que aquesta ampliació suposava.

Han passat més de vint-i-vuit anys des d'aquella signatura i molts aspectes del Conveni encaminats a dignificar el barri de Natzaret no s'han complit, com denúncia de forma reiterada l'Associació de Veïns i altres associacions del barri.



Així doncs, entre d'altres qüestions:

1. No s'ha modificat el Pla General per a la cessió d'una zona verda de 30 m d'ample en tota la longitud del límit entre el barri i l'actual zona de serveis portuaris on s'ubicava Arlesa (després Moyresa).
2. Tampoc s'ha formalitzat la cessió de la zona d'aparcament de camions en el límit dels terrenys de la concessió d'Arlesa en el carrer del Castell de Pop.
3. Són constants els incompliments de la limitació d'emprar els terrenys annexos amb Natzaret (article 7 del Conveni) per emmagatzemar contenidors o mercaderies.
4. S'ha executat de forma molt deficient i incompleta el passeig arbrat entre el poliesportiu i el vell llit del Túria, responsabilitat del Port Autònom.

D'altra banda, la situació del llit del Túria és lamentable. El riu ja no arriba al mar com a conseqüència d'haver-se realitzat una rotonda damunt seu per part del Port Autònom i que sembla tenir caràcter provisional segons els plànols aportats en la recent Delimitació d'Usos Portuaris. Aquest tancament del desaigüe del riu ocasiona un insuficient desaigüe de pluvials i provoca inundacions en el barri de Natzaret en cas de pluges abundants en la ciutat. Hem de recordar que més de la meitat d'aigües pluvials (tota la zona Nord i el mateix barri de Natzaret) desemboca en aquesta zona i veu dificultada la seua eixida normal al mar per unes canalitzacions sota la rotonda clarament insuficients

Per tot això, el regidor que subscriu, en el seu nom i en el del Grup Municipal Compromís, presenta la següent proposta d'acord:

Primera. Compliment del Conveni signat en el mes de maig de l'any 1986 sobre l'ordenació urbanística de l'entorn portuari i la seua relació amb la ciutat.

Segona. Prolongació del Jardí del Túria fins al mar.”

INTERVENCIONES CIUDADANAS

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

D. *****, en representació de la Associació de Veïns i Veïnes de Natzaret:

“Senyors regidors i senyores regidores.

Des de l'Associació de Veïns i Veïnes vinc amb l'encàrrec de fer-vos memòria d'alguns punts que per al desenvolupament del nostre barri resulten de capital importància. Desgraciadament, no són coses noves. En concret, no fa massa temps, el passat mes de maig, amb motiu de l'enderrocament de la fàbrica d'oli les dues associacions de veïns i veïnes del barri de Natzaret entregarem al regidor d'Urbanisme cinc punts que ens semblaven imprescindibles



per assegurar la millora mínima del barri en la frontera amb el port i que em limite a enunciar per no allargar-me:

1. Que els viaris del port, en contra del que aquest pretén, no s'acosten més al nucli urbà i es mantinguen en els límits de l'anterior conveni.
2. Un passeig per a vianants i amb carril bici en la frontera del port amb el barri, connectat amb el Jardí del Túria, la Marina i el carril bici del Saler.
3. Promoció de vivenda pública en el llindar urbà de la frontera portuària.
4. Una zona verda per a tot aquest contorn, situant l'edificabilitat en horitzontal junt amb la frontera duanera des del llit històric fins a enllaçar amb el jardí de separació amb la ZAL.
5. Recuperar la relació amb el mar a través del vell llit del Túria i del pont de les Drassanes, amb propostes innovadores que permeten millorar el llindar urbà de la ciutat amb el port.

Malauradament, respecte del primer punt, hem de recordar avui una vegada més l'incompliment del Conveni de l'Ajuntament amb el Port l'any 1986 del qual el Port no n'ha volgut saber res ni durant ni després, amb el consentiment de l'Ajuntament. Punts bàsics d'aquest conveni eren, per exemple, una solució hidràulica del final del riu que evite possibles inundacions, així com les zones verdes de separació entre el port i el barri (l'abandonat passeig del Llevant UD), i la inexistència de franja de 30x70 m de zona verda en els terrenys de l'enderrocada Bunge Ibérica.

I respecte del cinquè punt, recuperar la relació amb el mar, en l'escrit consensuat d'ambdues associacions de veïns féiem dos propostes, la segona de les quals era completar el Jardí del Túria fins a Natzaret, amb un parc de desembocadura que done continuïtat al llit històric de la ciutat, des del Parc de Capçalera fins al Mediterrani, recuperant la memòria fluvial i marítima de València com a capital del Túria.

Sobre aquesta consideració afegim encara, i així ho hem manifestat en una al·legació contra l'Adaptació del Pla Especial de Reforma del Cabanyal, que no hi ha cap necessitat de trencar l'equilibri urbà de la trama històrica del Cabanyal quan la legítima aspiració de connectar la ciutat amb el front marítim de València –ciutat fluvial i marítima- té la seua millor i natural expressió a través del vell i històric llit del riu Túria que d'altra banda precisa d'un final digne del jardí que travessa tota la ciutat. Ni l'av. del Port o la dels Tarongers, ni la hipotètica i qüestionada prolongació de Blasco Ibáñez tenen el potencial, el simbolisme, la legitimitat històrica, el consens, ni la sostenibilitat suficient com el llit històric del riu parcialment conquistat per la mobilització ciutadana en la dècada dels anys 70 del segle XX. Déiem llavors: *'El llit del Túria és nostre i el volem verd'*, al que ara afegim: *'net i obert al mar'*. Si bé per a això és necessari



completar l'últim tram del Jardí del Túria fins a Natzaret amb una solució hidràulica que evite contaminacions i desbordament, i que el riu recupere la seua eixida oberta al mar Mediterrani amb un parc de desembocadura articulada amb la Marina i la façana litoral nord i sud.

I per acabar, permeteu-me de dir-vos que vinc ací també amb l'encàrrec de fer-vos una reflexió tant al govern municipal com als diferents partits de l'oposició. El veïnat de Natzaret insistim en eixes problemàtiques perquè no hi tenim per la part que ens toca altre remei, però volem fugir d'un victimisme que sovint se'ns tira en cara ja que no es tracta sols del tractament adequat al deute històric envers el barri de Natzaret –que és cert- sinó que és la ciutat de València com a tal qui es mereix un jardí del Túria amb un final digne d'una ciutat que vol mostrar-se al món com a modèlica. L'eixida oberta del riu a la mar forma part del patrimoni històric de València, igual que la resta del vell llit del Túria. I el final que ara mateix mostra al món, allò que primer veuen els turistes que arriben en transatlàntics, és absolutament *cutre* i indigne de la nostra estimada ciutat. Pensem que això hauria d'averkonyir-nos a tots els valencians.

Moltes Gràcies.”

Se reincorpan a la sesión la Sra. Ramón-Llin y el Sr. Lledó.

DEBATE

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el **Sr. Ribó**, portavoz del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

El barri de Natzaret és un barri popular ubicat al costat de l'eixida de l'antic Túria a la mar. Gaudeix d'alguns serveis de bona qualitat com són el parc esportiu, un dels millors de tota la ciutat, i més recentment un bon centre de salut. El barri de Natzaret també té unes entitats veïnals molt vigoroses.

Però este barri ha patit l'expansió del port que suposà la desaparició de totes les seues platges i de moltes empreses de caràcter turístic relacionades amb elles. Per a compensar els problemes que l'expansió del port suposava per al barri es va signar fa 28 anys un conveni entre l'Ajuntament i el Port Autònom de València.

Malgrat la seua presència en el Consell d'Administració del Port, Sra. Barberà, i malgrat que el president de l'Autoritat Portuària és nomenat a instàncies de la Generalitat, molt poc s'ha fet per a complir este conveni. Què poc ha defensat vosté els interessos del barri de Natzaret, Sra. Barberà. Era i és la seua obligació com a màxim exponent de l'Ajuntament. S'ha de fer alguna cosa més en els consells d'administració que cobrar les seues dietes. Què poc ha utilitzat la seua influència davant de la Generalitat i de l'Estat per a complir este Conveni.



L'Autoritat Portuària s'ha comportat com un adversari i com a mínim competidor del barri. No anem a parlar hui del desastre de la ZAL destruint l'horta veïna de la Punta, destruint-la per a pràcticament res. El Conveni no s'ha complert en molts aspectes: en la cessió de la zona verda on s'ubicava Arlesa –després Moyresa-, tampoc s'ha cedit al barri la zona d'aparcament d'aquesta empresa, ni es respecta l'acord de no emprar els terrenys annexos al barri per a emmagatzemar contenidors i mercaderies. Estic segur que a vosté no li agradaria una pila de contenidors davant de la seua casa, vaja a Natzaret i ho veurà directament.

Cal complir i fer complir l'esmentat conveni i és intolerable que l'autoritat portuària es desdiga del mateix en la resposta a les al·legacions de la delimitació d'espais portuaris amb l'excusa de què ja n'hi ha un altre que s'està treballant, molt més lax i molt més inconcret.

Però hi ha un aspecte que volem ressaltar, si vostés miren en Google l'eixida al mar del vell Túria veuran que una rotonda construïda pel Port impedeix la seua desembocadura lliure al mar. És curiós perquè a algú li deu de donar molta vergonya aquesta barbaritat perquè en els plànols que l'empresa té en la ciutat per dir-nos on estem, si els miren el vell Túria continua arribant normalment al mar. Com ha consentit aquesta barbaritat, Sra. alcaldessa? Com ha permés que el Port faça el que vulga amb la ciutat?

Natzaret es va inundar en 2004 per unes pluges intenses, Natzaret es pot tornar a inundar qualsevol dia quan torne a ploure amb intensitat perquè han tallat l'eixida natural del riu Túria al mar quan este llit rep els pluvials de més de la ciutat de València. Cal abordar sens falta la prolongació del jardí del Túria fins al mar, amb una solució hidràulica que evite els desbordaments i també que evite la contaminació dels barris i els terrenys contigus.

Quan ja fa molts anys es va cedir el llit del vell Túria a la ciutat algunes velles glòries més o menys tècniques pensaven en omplir-les d'autopistes, mentre els valencians reclamaven que el volien verd. Tenim la sospita de què alguna d'aquestes velles glòries s'ha atrinxerat en el port i ha imposat alguna d'aquestes idees posant una rotonda sobre el vell Túria.

Sra. Barberà, jo crec que podríem estar d'acord en què el llit del Túria és fonamental és un eix vertebrador de la ciutat i que el volem verd, verd fins a la seua arribada a la mar; com ha de ser. Li proposem que treballem en aquesta direcció, en prolongar el parc del Túria fins a la mar.

Gràcies.”

El **Sr. Sarrià**, en representació del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Breument, anunciar el vot favorable a la moció i ja intervindrem en la nostra interpel·lació que tenim a continuació.

Gràcies.”

Responde el **Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:



“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Creo que el tema de Natzaret es muy manido en el sentido de que cíclicamente aparece en el Pleno por un Grupo u otro en función un poco de cómo van los movimientos sociales en el barrio o quién les habla. Esta vez ha sido un éxito porque se ha presentado una moción de EUPV a la Comisión de Urbanismo sobre este asunto, se ha presentado esta moción de Compromís que estamos debatiendo y luego tendremos una interpelación del Grupo Socialista también sobre este asunto. Es decir, que han cogido las tres modalidades esta vez. Por lo menos se han preocupado un poco en ver las fórmulas administrativas y han hecho una de cada. A los tres les voy a contar lo mismo. Creo que lo que contamos en la Comisión de Urbanismo y lo que le voy a contestar a usted, para que de paso también lo oiga el vecino que yo creo que lo sabe pero con todo lujo de detalles.

Comenzar porque la relación con Natzaret yo creo que es muy fluida, ya no sólo por este caso concreto si cabe todavía más, pero por cualquier asunto creo que ha habido con este equipo de gobierno con independencia de que al final haya colores políticos distintos pero siempre ha habido una muy buena correlación y muy buena intercomunicación sobre todos aquellos asuntos que preocupaban a Natzaret y que en la medida de lo posible dependían de las distintas áreas municipales para intentar solventar.

Tanto es así que creo que la semana pasada si no recuerdo mal, creo que jueves o viernes tuvieron la visita de un compañero, de un concejal de esta corporación, con técnicos municipales, para intentar solventar y avanzar en problemas que tienen que ver con la movilidad, que tienen que ver con la seguridad, que tienen que ver con la señalización y que en definitiva lo que vienen es a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Y en eso se está, creo que se comprometieron para ponerlo en marcha.

Hay problemas mucho más importantes y mucho más difíciles de resolver como es esta cuestión de la que estamos hablando ahora, pero que creo sinceramente que también va por buen camino teniendo en cuenta que el convenio que se tiene que firmar –intentaré luego no repetirme, así vamos un poco por la misma línea- está cogiendo como umbral mínimo el Convenio de 1986. Teniendo en cuenta por una parte que hay una delimitación de espacios y usos portuarios que está tramitando el Puerto, y una segunda parte que tendrá que ver con el plan especial de la zona a la que hacemos referencia, entre Natzaret y la zona de servicios del puerto.

Se pedía entre otras cuestiones -aquí se solicita, ya voy a adelantarme- que fuera Aumsa quien redactara ese plan especial. Antes decía el Sr. Grau que aquí hay que venir con los deberes hechos. Efectivamente, hay que leer, hay que trabajar un poco y preocuparse. Y Aumsa, el Ayuntamiento, no puede entrar a hacer un plan especial en esa zona porque eso es suelo de servicios de la Autoridad Portuaria del Estado. En consecuencia, Aumsa no puede redactar ese plan especial. Eso no quita para hacer lo que estamos haciendo y es que ese plan especial va de la mano de las exigencias vecinales, en la medida de lo posible, con las exigencias municipales, pero lo redactará la Autoridad Portuaria que es lo que toca según dice la ley.



Y en esas medidas van un poco contempladas las que aquí se han nombrado. Yo creo que ya se ha aceptado esa delimitación de espacios y usos portuarios, ya está cubierto, está incluida. Que el vial de tráfico que estaba más separado, más hacia Natzaret, se incluya en paralelo hacia la zona de servicios con lo cual se ganan metros cuadrados en toda esa gran zona verde. Que al final el carril bici y la zona para viandantes que tiene que circular también por todo ese espacio verde efectivamente se está teniendo en cuenta y creo que en las reuniones..., porque al final es que me llama la atención, yo he estado en las mismas reuniones que han estado algunos de los vecinos que están aquí sentados hoy y en ellas siempre el Puerto se ha comprometido a que eso se haría efectivo, tanto el carril bici como la zona para paseo, siempre.

Ha habido cuestiones que van apareciendo también conforme vamos teniendo reuniones como la de las viviendas. Ésa es reciente, de poco antes del verano. Al final se hicieron viviendas en la zona limítrofe entre lo que es Natzaret digamos y esta zona de servicios portuarios que tiene que ser cedida y que lo será. Ya quedamos que Planeamiento está estudiando ver qué solares hay y qué suelo se puede utilizar para ese tipo de actuaciones porque dentro de la zona no se pueden construir viviendas, eso yo creo que lo saben. Al final se ha reconducido a la zona de límite, pero dentro de la zona portuaria lamentablemente según la legislación no pueden hacerse viviendas.

Y de la misma manera también les anticipo que en la revisión del PGOU también se está estudiando no sólo la zona limítrofe sino todo el núcleo urbano para ver la permeabilidad en las mejores condiciones que pueda tener Natzaret con el nuevo espacio que vamos a ganar como consecuencia de la cesión del Puerto.

Creo que es importante ver que se van dando pasos considerables porque todo esto que estamos hablando aquí y que tenemos mucha prisa a nosotros los primeros que nos gustaría tenerlo resuelto ya, verde, con palmeras- es complicado, todo se ha anticipado. Porque Moyresa podría estar en pie y funcionando, y de eso ya nadie habla. Moyresa, que es una fábrica en la que todos en los distintos Servicios hemos tenido problemas, podría estar de pie tirando humo y almacenando grano.

Pero la realidad es que fundamentalmente por las conversaciones y presiones vecinales, pero también por la decisión y por la voluntad decidida de este gobierno de este Ayuntamiento, al final se anticipó, se rescató y se cederá. Moyresa ya no existe, el aparcamiento tampoco y al final todo eso será espacio para los ciudadanos cuando tengamos el plan especial, con todas esas consideraciones. Al final, de verdad, me parece que es que no se habla y ya hemos tenido reuniones con el Puerto, con la Federación de Vecinos y con las dos asociaciones vecinales, varias. Tanto en el Puerto como en el Ayuntamiento. Sé además que la semana que viene tienen otra reunión con la Autoridad Portuaria para seguir hablando de este tema, tenemos cita también a continuación con el Ayuntamiento para ver si es necesario cerrarlo en una conjunta. Y todo siempre hablando de esto.



Por eso, como eso está en marcha, está encauzado, ésa es voluntad decidida y lo vamos a hacer, no acabo de entender que haya una moción a la Comisión de Urbanismo, otra moción al Pleno, una interpelación al Pleno y un turno de palabra pedido aquí -que es muy lícito y se lo agradezco además- pero para hablar exactamente de lo mismo en lo que estamos trabajando desde hace más de un año y que al final, seguro, se solucionará.

Nada más, gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Jo li volia comentar tres aspectes. La primera, és normal que ens preocupem d'açò. La setmana passada estàvem dedicats a les al·legacions de la modificació del PEPRI. Estem parlant d'açò, hem estat parlant de la F1, És que hi ha una assignatura pendent fonamental en aquesta ciutat a nivell urbanístic que és la façana marítima, que va des de la barbaritat de la ZAL, passant per l'ampliació, el tema del riu del que no ha parlat vosté, eixe riu que ja no arriba al mar de manera oberta, continuem amb la Fórmula 1 què fem amb tota esta situació, continuem amb el Cabanyal, etc. És un continu conflicte tota la façana marítima. És normal que ens preocupem d'aquests temes, ens hem preocupat del Cabanyal, ara ens preocupem d'aquest tema.

Llavors, nosaltres creiem que és important que el que diu vosté siga cert. Vosté diu: ‘Anem a parlar d'un nou acord on el llinar mínim –ha dit textualment, crec- seran els acords que hi havia en 1986. Tant de bo, Sr. Novo. Sap per què? Perquè si vosté revise la resposta a les al·legacions que s'han fet a la delimitació d'espais portuaris en aquestes respostes no es diu el mateix, es diu que això és: ‘*Mucho más laxo, mucho más inconcreto...*’, si vols els hi puc donar perquè me'ls he llegit. Per tant, açò que diu vosté l'Autoritat Portuària no ho entén aixina, entén que: ‘*Donde dije diego*’ i ja veurem, alguna coseta sí.

Però jo vull tornar, per acabar, al tema del parc del Túria. Ens anem a plantejar fer el parc del Túria fins a la mar o no? Anem a acceptar que el Port ens tanque el riu quan arriba a la mar o no? Jo crec que eixe és un tema fonamental. Però no és un tema de Natzaret, és un tema de tota la ciutat, el parc del Túria és un element fonamental. També ho és el PAI Grau-Cocoters, també ho és per a Natzaret però és per a tots els valencians i ací tenim una destrossa que en estos moments no s'ha abordat i entitat portuària de moment el que ens ha fet és una rotonda damunt del riu, exactament el mateix que volien aquelles velles glòries que ens volien fer autopistes pel riu i que amb molt bons criteris després anem felicitant-nos de què els valencians aconseguiren entre tots que el riu siga verd.

Doncs sí, anem a veure si aconseguim un dia que el riu siga verd fins a la mar. Jo crec que és un objectiu possible, però d'açò no n'ha parlat Sr. Novo. Li reitere, va a plantejar alguna cosa



respecte a l'Autoritat Portuària per a què aquestes plataformes que han tancat el Túria perquè ens puguem plantejar seriosament que el parc del Túria arribe fins a la mar? Jo crec que és un element no de Natzaret, de tota la ciutat de València, i és molt important.

Gràcies.”

El **Sr. Novo** responde:

“Sr. Ribó, jo no li dic a vosté de què ha de parlar. No m'ho diga tampoc vosté a mi. En això sóc molt respectuós, vosté té cinc o tres minuts i parla del que li dóna la gana; jo faré més o menys el mateix, si li pareix bé.

Açò és una reivindicació nova i saben vostés que és molt complicat. Volen fer demagògia amb esta història perquè és una reivindicació molt difícil de portar a terme i ho saben. Primer, perquè del pont de les Drassanes aigües a dins és zona exclusivament portuària i del pont de les Drassanes cap a la ciutat eren terrenys de l'Estat que fa temps que es van cedir a la ciutat. Ací es pot treballar i s'està treballant, i n'hi ha diners de les urbanitzacions per a poder fer el col·lector. No va al ritme que tots volguérem per la situació econòmica que hem travessat, però s'està pendent i això n'hi haurà que arreglar-ho.

L'altra qüestió? A mi m'encantaria i en les reunions que han hagut en el port s'ha parlat. Però és que vosté parla d'una rotonda i n'hi ha moltes més coses, n'hi ha infraestructures i n'hi ha concessions sobre eixe mateix espai. No parlem de què pareix que el que n'hi ha ací dalt és una rotonda amb quatre *biondes* (tanques) que anem, les desmuntem, peguem quatre picades i el riu arriba a la mar, perquè no és aixina. Perquè n'hi ha molta més complicació, n'hi ha molta més tramitació. No parlem només de la rotonda, que compara vosté amb les autopistes; estic fart de sentir el tema de les autopistes del riu.

Eixe és un tema que hem de treballar amb l'Autoritat Portuària, que porta temps, que no és simple, que no enganyen els veïns perquè al final pareix que siga voluntat d'este equip de govern que el riu estiga obert al mar i tindre una altra platja dins del port siguem primer realistes, siguem conscients que això és molt complicat, treballeu en la mateixa línia si podem, però no enganyem els veïns. No fem de tota esta reivindicació d'un espai de més de 150.000 m² que van a ser cedits a la ciutat i que van a ser ocupats i gaudits majoritàriament pels veïns de Natzaret, no reconvertim tota eixa història en què siguem capaços d'obrir el vell llit del Túria al port per a tindre allí simplement la connexió.

Treballeu del pont de les Drassanes cap a fora, negociem de les Drassanes cap a dins del port i a vore què es pot fer. Però no fem d'açò l'actuació estrella d'un espai francament positiu que tenim per a gaudi dels veïns que s'està treballant, que ells coneixen perfectament quin és el moment en què es troba, saben com està el pla especial d'eixa zona, saben com està la delimitació d'espais i usos portuaris, saben perquè els consta en totes les reunions que deia al



principi que em donaren un escrit que l'Ajuntament està traslladant com a voluntat pròpia totes eixes peticions en funció lògicament d'allò que es pot fer demà, el que es pot fer despús-demà i el que s'ha de fer d'ací uns anys.

I el tema del riu, que parle molt ara del riu i em pregunta vosté pel riu, no és un tema fàcil. No són quatre *biondes* sinó que és més complicat. N'hi ha que ser conscients i madurar les idees, i actuar en conseqüència en funció de la dificultat que té.

Muchas gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 20 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

30	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre l'inici del curs escolar.	

MOCIÓN

"El curs escolar 2014-2015 és l'inici d'una involució educativa. L'entrada en vigor de la llei Orgànica de Millora de la Qualitat Educativa (LOMQE), coneguda com llei Wert, suposa un retrocés educatiu i social, una llei que lluny de garantir l'equitat educativa i la inclusió provocarà exclusió i segregació.

Aquesta llei ha vingut precedida per mesures com el districte escolar únic, l'augment de la ràtio o l'aposta decidida del govern del PP pels Centres d'Iniciativa Social (CIS) un eufemisme per cedir sòl públic per a l'empresa privada i augmentar així l'oferta educativa privada i possibilitant a curt i mitjà termini la supressió d'unitats i a més llarg termini el tancament d'escoles.

La imposició desordenada i sense recursos d'aquesta llei està provocant que l'educació pública estiga en pitjors condicions que la de l'any anterior.

D'una banda pel que fa a les condicions laborals del professorat que han patit un fort empitjorament i d'altra a l'empobriment de la qualitat educativa que es tradueix en un model plurilingüe que garanteix la possibilitat d'escollir la línia en castellà, però no en valencià, en més alumnat per aula, menys professorat, uns terminis molt curts per poder programar amb garantia el curs escolar en tots els nivells però especialment en aquells en el que s'implanta la LOMQE. En definitiva una escola classista i segregadora.

L'oferta educativa pròpia de l'Ajuntament de València, els col·legis municipals i els programes educatius, també ha patit també les conseqüències d'aquesta política educativa.

Pel que fa a la gestió dels col·legis municipal ens trobem, d'una banda, amb la supressió, al col·legi Municipal de Benimaçlet, d'una de les dues línies que s'ofertaven en el tram educatiu de



3 anys, empobrint així l'oferta educativa pública, deixant fora de la xarxa pública a les famílies d'incorporació tardana que trien l'opció pública i creant alarma no només entre la comunitat educativa sinó també en el barri. D'altra banda el curs 2014-2015 comença igual que va acabar l'anterior, sense resoldre qüestions reclamades constantment per la comunitat educativa dels col·legis municipals: la substitució del professorat en el cas de baixa.

Qüestions, totes dues, que incideixen de ple en la qualitat educativa i atempten al dret a l'educació.

Pel que a fa a l'oferta complementària a través de programes educatius i ajudes a les famílies també s'ha vist afectada així la decisió de la delegació d'Educació de no continuar amb els programes de qualificació professional inicial, per bé que hagen canviat de nom, va significar el pèrdua de dos llocs de treball i l'oferta educativa especialment significativa perquè afecta als sectors més vulnerables.

Finalment, les extremes temperatures que s'han viscut en el mes de setembre han vingut a agreujar aquest inici de curs caòtic, han creat situacions de risc per a la salut de l'alumnat i del professorat, però sobretot ha posat en evidència la manca de condicions de les instal·lacions educatives per fer front a situacions com aquestes que no es poden considerar puntuals sinó que s'estan convertint en estructural. En definitiva s'ha deixat clar la necessitat de condicionament i manteniment de les instal·lacions escolars.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu, en nom propi i en el del grup municipal d'Esquerra Unida, formula les següents propostes d'acord:

Primera. Que l'Ajuntament garantisca la substitució del professorat dels col·legis municipals utilitzant si és el cas la bossa de la Conselleria de Cultura i Educació.

Segona. Que l'oferta educativa dels col·legis municipals no es veja reduïda, rebaixant la ràtio i apostant per una educació de qualitat, mantenint també els programes complementaris.

Tercera. Que conjuntament amb la Conselleria d'Educació s'elabore un pla d'inversions per tal de condicionar les instal·lacions educatives a la situació climàtica de la ciutat.

Quarta. Que es convoque d'urgència al Consell Escolar Municipal i s'analitzen les incidències produïdes a l'inici de curs, per tal de prendre mesures de cara al proper curs escolar."

INTERVENCIÓN CIUDADANA

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

D^a *****, en representación de la Asociación de Vecinos de Benimaclet:

“*****, en representación de la Asociación de Vecinos de Benimaclet y miembro del Consejo de Gobierno de FAPA Valencia.



No estaríamos diciendo nada nuevo si enumerásemos los continuos ataques que la educación pública viene sufriendo desde hace años por parte de la Administración autonómica: aumento de ratio en las aulas que en muchos casos resulta insostenible; bajas de profesorado que no se cubren durante meses; reducción de las becas de comedor para primaria y secundaria, y eliminación de las becas de libros para todas las etapas de la educación obligatoria; barracones provisionales que se perpetúan en el tiempo; deficiencias en las infraestructuras que llegan a comprometer la seguridad del alumnado; absoluta falta de previsión ante las condiciones meteorológicas (excesivo calor, lluvias, frío, etc.)...

Somos conscientes de que éste no es el foro para plantear las reclamaciones que afectan a la política autonómica e incluso nacional. Sin embargo, la política municipal en lo que se refiere a la educación no ha sido en ningún caso mejor. Cabría esperar que la mayor cercanía entre un ayuntamiento y sus ciudadanos redundaría en un mejor conocimiento de la realidad inmediata, de los problemas reales, de sus necesidades.

Al contrario, desde este Ayuntamiento hemos sufrido actuaciones que no parecen tener otro objetivo que el dismantelar la educación pública privándola de recursos y permitiendo su deterioro. Recordemos, en este sentido, la cesión de suelo municipal a los llamados centros de iniciativa social, obviando las necesidades reales de la población de los distintos barrios de Valencia, favoreciendo la gestión privada y los conciertos educativos que, a nuestro entender, no garantizan la igualdad de condiciones para el acceso a la educación de nuestros niños y niñas. Una vez más, el Ayuntamiento deja pasar la oportunidad de estar al lado de sus vecinos y remediar, en la medida de lo posible, una nefasta política educativa.

Con el inicio del curso escolar nos hemos encontrado con la supresión de unidades en numerosos centros de la Comunidad Valenciana, eliminando las aulas de infantil se condena a los centros a una desaparición progresiva y en nuestro caso es lo que sucede con el Colegio Municipal de Benimaclet que empieza el curso 2014-2015 con la supresión de la unidad de educación infantil de tres años. Como decía, la supresión de una unidad de infantil tiene una repercusión directa en el futuro del centro. En primer lugar, es una línea que no sube y por lo tanto cada año el centro irá perdiendo unidades. Y en segundo lugar, incide negativamente en las matriculaciones ya que aquellas familias que tienen hijos mayores en el centro se ven en la necesidad de cambiarlos al centro donde matricularán a los pequeños.

En nuestro caso, además, el Colegio Municipal de Benimaclet era el único en ofrecer la opción de matriculación en el programa lingüístico de incorporación progresiva en un barrio en el que el resto de centros ofrecía exclusivamente la opción de inmersión lingüística. Es difícil de entender porqué se habilita una unidad de incorporación progresiva en un centro que sólo tiene dos alumnos y al mismo tiempo se elimina la misma unidad en el Colegio Municipal de Benimaclet que contaba con una previsión de matrícula de más alumnos. Creemos que la eliminación de esta aula tiene como finalidad, a medio plazo, la desaparición del Colegio Municipal de Benimaclet, un centro que responde a las necesidades de matriculación del barrio.



Porque a pesar de la implantación de la zona única seguimos considerando que es importante para las niñas y los niños que estén escolarizados en el entorno que les resulta familiar, facilitando su socialización más allá del centro educativo y facilitando también la conciliación de la vida familiar y laboral.

En definitiva, desde el AMPA del CEIP de Benimaclet y la Asociación de Vecinos queremos solicitar a este Ayuntamiento que no se elimine el aula de educación infantil del Colegio Municipal de Benimaclet y que se defienda el derecho de nuestros hijos e hijas a una educación pública, integradora y de calidad.”

DEBATE

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis**, portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

És la segona vegada hui que tractem el tema de l'educació, però estic convençut que seran més vegades les que tractarem aquest tema en tant que la comunitat educativa és un sector en permanent reivindicació i lluita al País Valencià sobretot perquè és precisament aquesta comunitat la que més està patint les polítiques de retallades des de que en gener de l'any 2012 el president Fabra començara abans inclús que el Sr. Rajoy les seues mesures de retall dels drets i les conquestes socials que s'havien aconseguit després de molts anys.

Un desmantellament, per tant, de la xarxa pública d'educació a través d'aquestes polítiques educatives que a més a més tenen ara el reforçament d'algunes lleis de caràcter estatal com la llei Wert, la famosa LOMQE, i altres que són de caràcter autonòmic com són les concrecions i aplicacions dels models lingüístics.

La implantació de l'anomenat districte únic a la ciutat de València té una conseqüència directa en les places escolars públiques a favor de les concertades i les privades. Una missió que a més a més és amagada en la famosa frase de la lliure elecció dels pares que en realitat no fa més que camuflar que solament unes quantes famílies poder triar, mentre que la resta es veuen obligades a què els seus xiquets i les seues xiquetes es desplacen fora dels seus barris.

Mentre, l'Ajuntament de València no té una posició ferma davant la Conselleria d'Educació o en el millor dels casos mira a altre costat. No s'oposa a determinades decisions de la Sra. Català o col·labora amb elles, com en el cas dels centres d'iniciativa social que abans han estat denunciats per Patraix. És a dir, concedir sòl públic a empreses privades que també hem denunciat de forma reiterada en aquest hemicicle.

Però a més a més, l'Ajuntament té col·legis municipals i és en els seus col·legis municipals on des d'EUPV denunciem que s'és incapaç de garantir el dret a l'educació tal i com està reflectit



tant en l'Estatut com en la Constitució. Una plantilla tan ajustada que quan hi ha una baixa no es cobreix i quan es fa és a costa de traure al professorat d'un altre centre creant així un altre problema, no resolguent-lo.

El curs, doncs, ha començat igual o pitjor que va acabar l'anterior sense que la Regidoria delegada done una solució davant de les substitucions. Problema que a més a més s'agreuja com bé és sabut si es tracta d'un especialista o si es produeix en més d'un centre més d'una baixa, com ha sigut el cas de l'Escoleta de Pinedo.

Però a més a més, aquest curs s'ha iniciat amb la supressió d'una aula de tres anys en el Col·legi de Benimaclet, com ha denunciat abans la representant de l'Associació de Veïns i de l'AMPA. És a dir, una mostra més de la decidida aposta del PP de deixar a l'escola pública en una situació de subordinació respecte a la privada concertada. També els programes municipals han patit les retallades, així com les ajudes a famílies, programes formatius, etc.

En resum, un inici caòtic del curs que a més a més no han ajudat ni molt menys les condicions climatològiques que de tots és sabut ha suposat una claríssima vulneració inclús dels mateixos acords i criteris que té la Conselleria d'Educació respecte a les temperatures que ha de tindre un aula. En definitiva, ens mantenim per tant en una situació complicada, alumnes que a més a més han hagut d'esperar més de 20 dies per a tindre professors especialistes en educació física, famílies que no han pogut matricular els seus fills en el col·legi que volien, programes educatius que no continuen.

I tot açò sense que hi haja cap tipus de voluntat de diàleg per part del PP a nivell de Conselleria d'Educació i malauradament tampoc per part de la Regidoria d'Educació, una regidoria que nosaltres li demanem que es faça portaveu d'aquestes denúncies dels pares i de les mares, portaveu de les denúncies del professorat i dels alumnes, i que es plante davant d'una Conselleria que no té més objectiu que el definitiu desmantellament de l'escola pública.”

La Sra. Castillo, en representació del Grupo Municipal Compromís, expone:

“Breument, prenc la paraula per a manifestar el sentit del vot del nostre Grup respecte a la moció, que votarem afirmativament, però sobretot per donar recolzament a la intervenció de la mare representant del Col·lege Municipal de Benimaclet.

Pensem, i ja ho vam manifestar en la Comissió de Cultura, que este Ajuntament està abandonant els col·leges municipals, que estaven funcionant més que bé, que estaven donant resposta a unes necessitats reals de la població. Enguany, la desaparició d'eixa línia en el Col·lege municipal de Benimaclet tindrà uns efectes molt nocius per als pares i per a la població d'eixe barri. També s'ha perdut enguany els plans de qualificació professional inicial, també vam manifestar el nostre desacord. Hauríem de plantejar-nos com a corporació si desfer-se d'aquells serveis municipals que funcionen bé i de forma eficaç és el més convenient.

Moltes gràcies.”



Se ausenta de la sesión el Sr. Mendoza.

Responde **Sr. Del Toro**, delegado de Educación:

“Muchas gracias, alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Nadie va a cuestionar que el equipo de gobierno apuesta por la educación pública y por el mantenimiento de los colegios municipales. Ya están muy arraigados en la ciudad, en algunos casos ha sido modelo de gestión. Pero en el caso de esta moción que nos concierne es que hay un problema demográfico de natalidad. El Colegio Público de Benimaclet, que le ha pasado algo parecido también al Colegio Ciutat de Cremona, durante el proceso de matriculación prácticamente de dos aulas que se ofertaron solamente se recibió matrícula para un aula, 23 alumnos. Por lo cual, lo que se hizo fue trasladar a la Dirección Territorial y decirles: *‘Señores, no hay más niños para la segunda aula. Solicitamos el cese temporal, a ver qué pasa el curso que viene, si se anima la cosa y hay más niños, pues reactivarla’*.

Ésa ha sido la realidad de Benimaclet, no ha sido un cierre por cerrar. Nosotros somos responsables de nuestras plazas y se comunicó al garante de la educación que es la inspección educativa. Igual que en su día en el Ciutat de Cremona en base al arreglo escolar se decidió que esa unidad no podía permanecer abierta porque no había niños. Esto lo firma la presidenta de la Comisión Escolarización de Alaquàs, que es del PSOE. Aquí lo que se ha hecho ha sido una optimización de recursos. Si no hay alumnos, se deja en suspensión esta unidad y a ver si cuando empiece el proceso de matriculación se incorpora. Ni qué decir tiene que la reposición de plazas en los colegios municipales se hace con bastante celeridad.

Voy a presentar una moción alternativa al Sr. Sanchis para que vea realmente la sensibilidad y el interés que tiene este equipo de gobierno en que los colegios municipales funcionen mejor que nunca. Cuando se produce una baja rápidamente esa baja se comunica a Personal, rápidamente se convoca la Mesa y rápidamente se intenta una solución porque hay un compromiso con la comunidad educativa, en este caso con los padres. También decirle que la plantilla de maestros que tenemos en estos momentos en el Ayuntamiento de Valencia es superior a lo que nos marca la ley, hemos dotado de muchos más maestros que lo que marca la normativa de ratio por profesor/alumno.

Creo que ese esfuerzo inversor, igual que ese esfuerzo de mantener una plantilla sobredimensionada tiene un coste y una apuesta decidida para que los colegios municipales estén funcionando lo mejor, como la red pública o como la concertada en la ciudad de Valencia. Creo que tienen los mismos derechos los papás que deciden libremente llevar a sus hijos a los colegios municipales que reciban la misma calidad educativa, en algunos casos más, como recibe cualquier otro colegio de la red pública.



¿Las temperaturas? Usted sabe el porqué se ha adelantado el inicio del curso como consecuencia de que los exámenes de septiembre se han pasado a julio y hay que cumplir unas horas lectivas, y por ello hay que empezar un poco antes. Nadie tiene culpa que haga calor. Con el plan de riesgos laborales cualquier colegio sabe lo que tiene que hacer, si hace mucho calor o poco. También a veces empieza el curso cuando empieza y empieza a llover. No tenemos la bolita mágica que nos haga las previsiones del tiempo.

Por mi parte en esta primera intervención nada más. En función de lo que diga haré una propuesta alternativa.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Nosaltres amb aquesta moció el que també portem són una sèrie de propostes que pense que són pràctiques que podrien ser assumides crec que sense problemes per part de l’equip de govern i que a més a més formen part del consens de la comunitat educativa, que com comentava abans és una comunitat que està en permanent treball per millorar les condicions d’allà on treballa i d’allà on educa.

L’Ajuntament ha de garantir sempre la substitució del professorat en el col·legis municipals perquè no passa sempre, malgrat el que vosté ha dit. I que a més a més pugua emprar com diuen els sindicats la borsa de la Conselleria d’Educació si fóra necessari. Jo crec que això és una reivindicació fonamental i ja la vam plantejar també l’altre dia.

Crec que també l’oferta educativa, malgrat l’explicació que ha donat vosté abans, és que no es veja reduïda mai i que per tant es rebaixe la ràtio per a què es pugua garantir també un millor ensenyament als xiquets i a les xiquetes per a què eixa educació siga d’eixa qualitat de què estem parlant, i que per tant es mantinguen també els programes complementaris. És important el tema de la ràtio i que no es tinguen arguments com el que vosté ha dit respecte al creixement o no de la natalitat.

Després, el Pla d’Inversions és fonamental per la situació climàtica de la ciutat. No són les Corts Valencianes, no està ací ***** no podem per tant fer ací un debat com el que tindriem amb la consellera d’Educació. Però sí que és de veres ella és responsable de què no s’hagen complit els protocols que estan signats i que nosaltres hem vingut denunciant, la comunitat educativa també i que pensem que la Regidoria d’Educació hauria de ficar damunt la taula.

I per últim, pensem que s’ha de convocar d’urgència davant d’aquest inici caòtic de curs el Consell Escolar Municipal per a què s’analitzen les incidències que s’han produït i per a què es puguen implantar mesures per a consensuar-les i per a resoldre-les de cara al proper curs escolar perquè cada any que comencem un curs -no solament a la nostra ciutat, però especialment perquè és la més nombrosa com a capital del País- tinguen sempre cada vegada més problemes que són



els que hem dit abans, els que han denunciat els representants sindicals i els dels pares i les mares, que denunciem els representants veïnals i que progressivament van arraconant l'educació pública sense recursos, sense professorat i a més a més ara amb una situació que ja s'ha vist d'unes instal·lacions que no estan adequades a la realitat climatològica del nostre país.

Gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Jurado.

Responde el **Sr. Del Toro**:

“Muchas gracias, alcaldesa.

Sr. Sanchis, cada vez que hay que reponer una plaza por bajas -ya le he explicado el mecanismo- automáticamente pasa a Personal, si tenemos bolsa pasa a Mesa y si no se pide amparo a la Conselleria para reponer la plaza. Le pongo un ejemplo, la Escuela Infantil de Pinedo tiene 6 unidades y 11 profesores adscritos. Dígame usted dónde está ese desfase, la falta de sensibilidad, de medios, de recursos, para que funcione correctamente los colegios municipales. Eso ya es un dato muy importante.

Pero bueno, creo que ya se ha hablado ampliamente. Yo siempre respeto y comparto la opinión de los padres porque todos queremos lo mejor para nuestros hijos y es legítimo que luchen en defensa de aquellas cosas que entienden que en un momento determinado no están bien. Para eso estamos, para dar soluciones.

Le voy a plantear una moción alternativa que espero que la comparta con nosotros porque la tendencia es a garantizar eso mismo que usted dice:

‘Primero. Que el Ayuntamiento siga manteniendo y garantizando una oferta educativa de calidad con los actuales criterios, por encima de la normativa establecida por la Conselleria de Cultura y Educación.

Segundo. Que se siga apostando por una educación de calidad con el mantenimiento de la ratio alumno/profesor que ahora tenemos, por encima de la establecida por la normativa.

Tercero. Que se siga trabajando desde la Mesa Técnica de Educación, con la participación y comunicación con técnicos del Servicio de Educación, con todas las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación al objeto de mejorar el proyecto educativo de nuestros centros municipales.’

Creo que todo esto garantiza los principios que los padres reivindican y lo que usted de alguna forma plantea también para los colegios municipales.



Nada más. Muchas gracias.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación en primer lugar la propuesta alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el delegado de Educación y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla con los votos a favor de los/as 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Mendoza y Jurado). Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV. En consecuencia, decae la moción original.

ACUERDO

"Vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, sobre el inicio del curso escolar y de conformidad con la alternativa formulada *in voce* por el delegado de Educación, Sr. Del Toro, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Que el Ayuntamiento siga manteniendo y garantizando una oferta educativa de calidad con los actuales criterios por encima de la normativa establecida por la Conselleria de Cultura y Educación.

Segundo. Que se siga apostando por una educación de calidad con el mantenimiento de la ratio alumno/profesor que ahora tenemos, por encima de la establecida por la normativa.

Tercero. Que se siga trabajando desde la Mesa Técnica de Educación, con la participación y comunicación con técnicos del Servicio de Educación con todas las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación, al objeto de mejorar el proyecto educativo de nuestros centros municipales."

31	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Castillo, regidora del Grup Compromís, sobre apartaments turístics il·legals a la ciutat.	

MOCIÓN

“Des de Compromís al llarg de la legislatura hem sol·licitat que es realitze un Pla Estratègic sobre el Turisme a València, on representants dels diferents sectors implicats -hotelers, hostalers, representants de l'aeroport, del Port de València, dels diferents sectors culturals, etc.- hi aportaren les seues reflexions i/o conclusions. Però des del govern municipal aquesta proposta ha estat sistemàticament rebutjada.

És oportú recordar que l'Ajuntament de València sol·licità que es declararen unes zones de la ciutat de gran afluència turística, amb l'objectiu que això afavoriria al comerç i a la dinamització econòmica. Però fins i tot el conseller de Comerç ha afirmat que estan preparant una llei per a restringir l'accés a eixa declaració. És a dir, que la millora en l'ocupació que es va prometre al moment de l'aprovació de la declaració de zona de gran afluència turística també ha fracassat, ja que tot sembla indicar que el nostre model turístic està també fent aigües.



Entenem que la millor manera d'afrontar els problemes no és negar-los sinó justament afrontar-los i proposar mesures. El problema de la ciutat de València és un problema de quantitat, però també de qualitat. Per exemple, el sector cultural hauria de ser un pol d'atracció del turisme i és sobre la base dels nostres museus, teatres i altres equipaments culturals que s'hauria de bastir una oferta cultural que fóra atractiva per als qui ens visiten. En definitiva, una aposta seriosa per la cultura ens aportaria un desitjable valor afegit.

Pel contrari, este estiu s'ha evidenciat un fenomen que a altres ciutats de la costa mediterrània no és nou: el visitant *low cost*, aquell que no té molts recursos econòmics però que no necessàriament crea problemes allà on s'instal·la. Alguns experts diuen que València s'ha hagut de reconvertir a la força amb una destinació *low cost* després de la fallida dels grans esdeveniments. Amb una oferta equivocada i si no fem res de forma immediata, aquest turista de *low cost* podria derivar que la nostra ciutat es convertiria en destinació del turisme de borratxera.

Així, han començat a proliferar -sobretot al centre històric- els apartaments *il·legals* turístics, que, a més de comportar un perill per no complir la normativa en qüestions bàsiques com la seguretat, al final deterioren la imatge de la nostra ciutat. Els mateixos hotelers alerten que l'oferta de pisos *il·legals* s'ha disparat al passar del 15% al 25%. De fet, afirmen que: '*Ú de cada quatre turistes que ens visiten s'allotgen ja a un establiment no reglat*', i que aquesta situació pot augmentar si no es produeix una reacció de les autoritats.

És cert que la situació que s'ha produït a Barcelona no és comparable amb la situació que es viu a València, però no podem menysprear que els veïns afectats pel turisme de borratxera han iniciat una sèrie d'accions per a tractar de combatre el problema. Però sembla que la inspecció ha tardat més d'un any en realitzar els primers controls des que es presentà la denúncia. Fins i tot, i és obligació nostra com a governants donar una ràpida resposta a este nou fenomen que en cas que s'estenga pot generar greus problemes de convivència.

Es per això que la regidora que subscriu formula les següents propostes d'acord:

Primer. Que l'Ajuntament de València elabore un cens d'apartaments turístics.

Segon. Que s'inste el Govern de la Generalitat Valenciana perquè les vivendes que s'oferisquen amb un ús turístic per qualsevol canal exhibisquen el seu número de Registre d'Empreses i Activitats Turístiques.

Tercer. Que es duga a terme una campanya informativa de sensibilització per a informar al turista que ha de respectar el descans dels que hi viuen al lloc que els acull.

Quart. Que es cree una divisió de la Policia Local especialitzada en turisme.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Mendoza.



DEBATE

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Castillo**, en representación del Grupo Compromís, expone:

“Sra. alcaldessa. Sres. i Srs. regidors.

En aquesta moció que hui presentem proposem que l’Ajuntament elabore un cens d’apartaments turístics. Aquells propietaris que tenen apartaments legals ho reclamen i també ho fan els hotelers. Qui no el reclamen són aquells que com a conseqüència de la bombolla immobiliària, constructors o promotors lloguen apartaments o vivendes de forma irregular.

Demanam a la Generalitat que les vivendes que s’oferixen amb un ús turístic exhibisquen el seu número de registre d’empreses i activitats turístiques, com ho fan els taxistes que han de tenir en lloc visible el seu número de llicència. Demanam una campanya informativa per informar al turista, que no és l’amo i ha de respectar les normes, i de no fer-ho hi haurà conseqüències. Ara, segons els veïns afectats, poden esperar un any o més a tindre resposta de la seua denúncia. I demanam que la policia Local de València cree una divisió especialitzada en turisme. Açò no és una ocurrència, és una necessitat imperiosa.

Els temps canvien i les possibilitats econòmiques també. Per tant, hem de repensar la nostra oferta turística. València ha de ser una destinació de qualitat, amb una oferta encertada. El turisme és una indústria i per tant ha de generar beneficis, en tots els sentits. Un turista genera ingressos i també despeses. I si qui arriba ens genera més despeses de neteja d’ordre públic i de disminució de la qualitat de vida dels nostres conciutadans, eixe turisme no ens interessa.

L’apartament turístic és una oferta interessantíssima. Interessantíssima per a les famílies, per a joves que viatgen per tal de conèixer altres ciutats de dins de l’Estat espanyol o d’altres països, per a aquells que van a tindre una estada més llarga, per a gent que com passa a Berlín per exemple es converteixen en immigrants temporals seduïts per una ciutat acollidora i amb bon clima i una bona oferta cultural.

Però no ens interessen els qui encara que de forma no massa abundant però sí significativa estan arribant i s’emborratxen, embruten, fan les seues necessitats als balcons dels apartaments o als carrers, els qui pertorben el descans dels veïns, els qui no consumeixen més enllà de l’alcohol i el pa i companatge.

Els representants dels mateixos hotelers han afirmat que no existeix control policial i que si no es posa fre a aquests comportaments poden convertir-se en un nínxol de delinqüència. En els Jutjats ja s’han admés algunes denúncies i aquest Ajuntament ha tramitat més de 60 expedients durant aquest any. Ja sabem els condicionaments del Pla General i la necessitat de concurrència de la Generalitat en la resolució d’aquest tema, però cal actuar amb diligència i no esperar a què siga tard.



Des de Compromís pensem que hem d'aspirar a més i per a això calen recursos i vostés, encara que ara ho negaran, no defensen l'arribada de més recursos. Dimarts, els diputats valencians a Madrid del PP van votar en contra també de dotar amb més diners al Palau de les Arts de forma si més no equivalent a com es fa a Madrid, Barcelona o Sevilla. Però tampoc han millorat les inversions territorialitzades que hagueren possibilitat que des de fa més de 20 anys el Museu Sant Pius V haguera tingut l'ampliació i la dotació de la qual és mereixedor.

Ara per ara, estan fent alguna cosa, totes aquestes actuacions milloren la qualitat del turisme que ens arriba. D'infraestructures no en parlem. Ni corredor mediterrani, ni millores en les connexions aèries. Aquesta mateixa setmana Airways ha obert dos línies des de Londres, una que passa per Sevilla i una altra a Gran Canària; a València no n'ha arribat cap, segurament és que els andalusos demanen amb més gràcia que nosaltres.

Sr. Crespo, jo en el mes de març li vaig preguntar sobre aquest tema i les respostes van ser ambigües aleshores. Però és que quasi mig any després estem igual i si s'han produït avanços a nosaltres no se'ns han informat, i preguntem. L'Ajuntament no ens comunica els avanços i per suposat el veïnat si és que estos avanços s'han produït no els han percebut. Esperem respostes i el veïnat també.

Moltes gràcies.”

Se incorpora a la sesión el Sr. Jurado.

Responde el **Sr. Grau**, vicedalcalde y delegado de Turismo:

“Muchas gracias.

No sé yo qué tiene que ver el Museo San Pío V con los apartamentos turísticos. Si no tenía otra cosa que decir, me parece muy bien. El censo de apartamentos turísticos como usted conoce es competencia de la Generalitat y cada vez que se da de alta un apartamento turístico como tal y es en el término municipal de Valencia lo notifica al Ayuntamiento y el Ayuntamiento tiene su censo de apartamentos turísticos. Por lo tanto, no hay que elaborarlo. Ni lo puede hacer el Ayuntamiento porque no es su competencia. Es el pequeño problema de las leyes que tienen ustedes en su Grupo.

Por otra parte, la Generalitat –y a usted le consta- está elaborando, según mi información y creo que se lo dijo a usted el Sr. Crespo bastante avanzada, una reglamentación a este respecto porque sí que ocupa y preocupa que se delimite perfectamente.

Por otra parte, usted sabe que el PGOU del Ayuntamiento de Valencia, puesto que un apartamento turístico es prácticamente un terciario, impide, prohíbe que convivan por debajo de un determinado nivel residenciales y turísticos. Y si ese caso se da pues como usted muy bien ha



dicho, hay más de 60 inspecciones que se han hecho y se sancionan, el que puede sancionar; nosotros tramitamos, se la mandamos a la Generalitat y son ellos quienes lo hacen.

¿En dónde puede intervenir, e interviene, la Policía? Si hay denuncias por ruidos, por cuestiones que son de competencia municipal. Y lo está haciendo, no hace falta crear ninguna unidad específica. Eso yo sólo lo he visto en algunos países que no me quiero parecer a ellos, nada más.

Por otra parte, lo de la campaña informativa de sensibilización. Creo que estamos hablando de un tema tan elemental como la educación, creo que es innecesario decirle al turista que no puede hacer sus necesidades en el balcón. ¿En su casa lo hace? Creo que no, creo que es innecesario decirle al turista que no puede salir desnudo y sin dientes a la calle. ¿En su casa lo hace? No. Desgraciadamente, en alguna zona turística donde se ha producido este desmadre pues hay hasta quien se tira por el balcón; qué le vamos a hacer, es muy triste y muy lamentable pero por mucho que sensibilicemos dudo yo que el que se va a tirar haya que explicarle que no se tire porque se hará daño.

Lo que sí que le digo es que si usted lo que me plantea, y si no se lo planteo yo, solicitar a la Generalitat que agilice la tramitación de esa reglamentación y que ésta a ser posible sea aceptada y aceptable por todo el sector turístico pues estoy totalmente de acuerdo. ¿Que nos preocupa? Pues sí.

Hay cosas que son coincidencias, no digo nada más. Usted habla aquí en su último párrafo de la primera página que algunos expertos dicen que Valencia se ha tenido que reconvertir a la fuerza como un destino *low cost* -es que nada más lejos de la verdad- después del fallo de los grandes eventos. No es cierto, el turismo mayoritario de Valencia –y ahí están los datos- es turismo de familia, turismo de fin de semana, turismo cultural. En ningún caso es ese turismo que dice usted de *low cost*. Además, de paso dígaselo a su compañero de al lado que pide que pongamos un aparcamiento de caravanas dentro de la ciudad; ése sí que es un turismo elitista, como usted bien sabe.

Termina usted diciendo: *‘Podría derivar que nuestra ciudad se convirtiera en destino de turismo de borrachera’*. Yo espero, espero no, estoy seguro, que es pura coincidencia. Pero es que me ha llegado la noticia estos días que una cadena de televisión, que precisamente no se caracteriza por su rigor si no más bien por su información digamos de tipo movida y escándalo, está preparando un informativo sobre el turismo de borrachera en la ciudad de Valencia; qué coincidencia. Espero que tanto usted como nosotros, yo desde luego ya lo digo en nombre de todo el Grupo, lo condenamos abiertamente. Porque además no responde a la verdad, porque como usted muy bien dice esta situación -la que se ha producido en Barcelona- no es comparable y aquí tenemos hechos puntuales. Y estoy totalmente de acuerdo con usted en que debemos ir por delante y trasladar que esto se convierta en lo que ha pasado en Barcelona, en Magaluf o en algún otro sitio.



En eso nos encontrará usted totalmente. Ahora bien, las competencias de cada uno son las que son. Por eso, le digo: ¿El censo? Lo tenemos. ¿Que solicitemos a la Generalitat que acelere, que cuanto antes -la noción que yo tengo es que ya lo tienen prácticamente a punto- la reglamentación sobre apartamentos turísticos? Por supuesto. ¿Qué la Policía actúe? Está actuando, no hace falta crear ningún cuerpo especial, usted misma ha dicho que hay más de 60 denuncias. ¿Quién las ha hecho?

Por lo tanto, Sra. Castillo, lo que le propongo es que lo que se está haciendo ya se está haciendo y lo que planteo como respuesta alternativa es que solicitemos al Gobierno de la Generalitat que cuanto antes vea la luz esa reglamentación en la que están trabajando y que permita que nos ayude a todos, a la Generalitat y al Ayuntamiento, a los ayuntamientos de toda la Comunidad, a evitar que este turismo -vamos a llamarle turismo, pero en cualquier caso creo que no es modélico- no proliferen. Si está usted de acuerdo, muy bien. Porque las otras cosas pues no las puedo aceptar porque no tocan.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Castillo** expone:

“El Sr. Grau, que és el rei de tirar balons fora, es llig les mocions parcialment. Sobretot no escolta les intervencions. Jo plantege una moció constructiva, no desqualifique a ningú.

És un problema que existix i no existix d’ara.

I en el mes de març faig unes preguntes i que em són respostes d’una manera ambigua.

Quan redacte la moció i també la defensa dic que em conec el PGOU, la concurrència de la Generalitat per a la resolució.

La Policia actua poc i actua amb els recursos que té. Té moltes coses a fer i quan s’arriba a produir una concentració de persones que tenen este tipus de comportaments es veuen desbordats. Jo el que plantege és que hi haja una unitat, com hi ha una unitat per a la violència de gènere que quan no es produïxen eixes accions tenen altre tipus d’actuacions, que faça exactament el mateix. I si cal crear-la es crea, que no passa res, que s’han creat moltes coses i no passa res.

Per tant, el que plantege és una qüestió constructiva. Si es seu plantejament és: *‘La majoria del que vosté planteja ja s’està fent’*. Ho he dit, ni nosaltres com a oposició ni els ciutadans com a víctimes d’eixe tipus de comportament ho perceben.

Quan vosté planteja: *‘No sé què ha de vore’*. Doncs si jo faig oferta cultural interessant i assequible, la gent vindrà. I si pose barreres i límits a eixe tipus de comportament en els turistes que arriben i el practiquen vindran menys, senzillament. Per què la Barceloneta es produïen i ara que s’han posat durs venen menys? Per què no es denuncia a aquells que oferixen eixe tipus d’apartament turístic? És a dir, quan jo dic que ens posem durs. Que a soles no podem i ho hem de fer amb la Generalitat? Fem-ho, però que hi haja un compromís d’este Ajuntament a actuar amb contundència respecte d’això. Crec que és molt senzill i molt assumible per tots.



Moltes gràcies.”

Responde el **Sr. Grau**:

“Yo no sé, Sra. Castillo, cómo hay que decir las cosas. Le estoy diciendo que totalmente de acuerdo en ir por delante, en atajar este tema y que no se desborde como ha ocurrido en otros sitios; se lo estoy diciendo. Pero no con las medidas que usted propone que las aprobemos aquí como si fueran nuevas cuando se están haciendo. Me dice usted: ‘*Que elabore un censo de apartamentos turísticos*’. ¿Qué quiere?, ¿Qué fotocopiemos el que tenemos y ya tenemos dos? Es que es así. ‘*Que se lleve a término una campaña informativa de sensibilización para informar al turista que tiene que respetar el descanso de quienes viven en el lugar que les acoge*’. Esto es como si me dijera usted que tendríamos que poner en la calle un letrero: ‘*No se mee usted en la esquina*’, dicho con todos los respetos. Es absurdo.

La Policía está actuando. Mi compañero -que está ahí sentado porque está un poco fastidiado el hombre, pero no cariacontecido- me informa que la Policía está actuando y que de estar desbordada, nada. Usted es muy libre que le parezca que no y al vecino que le ha informado también, es muy respetable su opinión. Pero permita que la opinión del Sr. Domínguez que controla el tema de la Policía valga algo, al menos lo mismo que la suya, no pido que sea más.

Por lo tanto, mantengo lo dicho:

'Solicitar a la Generalitat que acelere cuanto antes la publicación de la normativa sobre apartamentos turísticos y que, de acuerdo con todo el sector implicado, su aplicación permita salir por delante y evitar que este turismo de apartamentos ilegales pueda proliferar más en la ciudad.'

Eso es lo que estoy planteando. Es lo mismo que usted plantea, lo mismo, aunque a usted no le guste.”

VOTACIÓN

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación en primer lugar la propuesta alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el vicealcalde y delegado de Turismo y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla con los votos a favor de los/las 20 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV. En consecuencia, decae la moción original.

ACUERDO

"Vista la Moción suscrita por la Sra. Castillo, concejala del Grupo Compromís, sobre apartamentos turísticos ilegales en la ciudad, y de conformidad con la alternativa formulada *in voce* en el transcurso de la sesión por el vicealcalde y delegado de Turismo, Sr. Grau, el Ayuntamiento Pleno acuerda:



Único. Solicitar a la Generalitat que acelere cuanto antes la publicación de la normativa sobre apartamentos turísticos y que, de acuerdo con todo el sector implicado, su aplicación permita salir por delante y evitar que este turismo de apartamentos ilegales pueda proliferar más en la ciudad."

32	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Interpel·lació subscripta pel Sr. Sarrià, del Grup Socialista, sobre el Conveni d'Ordenació de l'Àrea Sud del Port.	

INTERPELACIÓ

“Sra. Alcaldesa: La Junta de Govern local del passat 26 d'abril va acordar aprovar el Conveni de cessió gratuïta de determinats béns de l'Autoritat Portuària a favor de l'Ajuntament de València.

El conveni firmat amb l'Autoritat Portuària inclou en la seua clàusula tercera, 'De la renovació del marc de col·laboració en matèria de política d'interacció port-ciutat', en la seua apartat b), el següent:

‘Respecte de l'àrea sud de la Zona de Servici del Port de València en contacte amb el nucli urbà de Natzaret, les parts es comprometen a formalitzar en el termini màxim de 6 mesos des de la firma d'este Conveni un acord específic sobre l'ordenació d'esta àrea, prenent en consideració allò que s'ha arrellegat respecte de la mateixa en el Conveni de col·laboració subscript al maig de 1986’.

Al respecte, inclús com Annex IV es delimita l'àmbit de la dita actuació.

Ha transcorregut pràcticament un any des de la data en què havia d'estar firmat el conveni.

Per les raons exposades, Sra. Alcaldessa, li formule la següent interpel·lació:

Quina és la raó per la qual no s'ha firmat encara el conveni per a l'ordenació de l'Àrea sud del Port previst com a termini màxim per a octubre del 2013?

Per quin motiu no assumix l'Ajuntament la competència municipal d'ordenació i planejament d'este Àrea i s'encarreguen a AUMSA els treballs necessaris amb un Pla de Participació Pública?

Quines gestions realitzarà amb l'APV i Ports de l'Estat perquè la DEUP respecte els àmbits urbans i modifique les delimitacions proposades perquè no perjudiquen el barri de Natzaret aproximant en excessiu vials i infraestructures portuàries?

Permetrà vosté que l'antic riu Túria no recupere la seua integració amb el mar i continue desembocant en un albelló?

Si vosté és també conscient com el Delegat d'Urbanisme que “amb el barri de Natzaret és necessari fer un esforç per compensar-lo dels perjuís que històricament ha patit”, Per quin motiu



assumix vosté un permanent paper de submissió davant de les actuacions de l'APV i no exercix les seues competències en defensa de l'interés general i dels veïns?"

DEBATE

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sarrià**, en representació del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Malgrat que adés hem tractat una moció directament relacionada amb el punt d'esta interpel·lació i que el Sr. Novo ha tingut l'oportunitat i dos intervencions, a mi hi ha coses que no m'han quedat clares. Amb la qual cosa, m'alegre haver mantingut la interpel·lació.

La JGL de 26 d'abril de l'any passat va acordar aprovar el Conveni de cessió de determinats béns de l'Autoritat Portuària a favor de l'Ajuntament de València. El conveni signat inclou a la seua clàusula tercera, De la renovació del marc de col·laboració en matèria de política d'interacció port-ciutat, en el seu apartat b) el següent literal: *'Respecte a l'àrea sud de la zona de servei del port de València, en contacte amb el nucli urbà de Natzaret, les parts es comprometen a formalitzar en el termini màxim de sis mesos des de la firma d'este conveni d'un acord específic sobre l'ordenació d'esta àrea prenent en consideració allò que s'ha arrellegat al respecte de la mateixa en el conveni de col·laboració subscrit el maig del 1986'*. Inclús com a annex 4 d'eixa resolució delimita l'àmbit de la dita actuació.

El cas és que un any després de finalitzat el termini previst res sabem d'un conveni que nosaltres trobem essencial, no només pel que respecta al deute històric amb el nucli urbà i amb els veïns de Natzaret sinó per al conjunt de la ciutat. I això vosté adés tampoc ho ha concretat explícitament: Quan anem a tindre eixe conveni? És un conveni que entre altres coses determinarà el que hem parlat de com acaba el llit del Túria i de quina manera, i moltes altres coses.

El que sí que sabem és que l'Autoritat Portuària sembla que va encarregar d'una manera unilateral i sense conveni previ amb este Ajuntament que ho justificara una sèrie de treballs d'ordenació urbanística d'estos terrenys que entre altres coses inclouen les antigues instal·lacions de Moyresa, zones esportives previstes al PGOU, el parc de Natzaret construït fa anys la cessió del qual a la ciutat ja es contemplava al conveni de 1986 i inclús terrenys qualificats com a urbans.

El passat mes d'agost l'Autoritat Portuària –i és evident que és el motiu que motiva esta interpel·lació, però no únicament- li va notificar a l'Associació de Veïns de Natzaret l'escrit de les anàlisi de les al·legacions que presentaren a la delimitació d'espais i usos portuaris. En ell es reconeix que malgrat que fa temps que hauria d'estar signat el conveni específic sobre l'ordenació de la zona no s'havia pogut fer, però que ja existia un acord amb l'Ajuntament al voltant dels paràmetres urbanístics bàsics aixina com del marc general d'ordenació.



El que ens preocupa i el que no acabem d'entendre precisament d'eixa explicitat del port a l'afirmar això és que tot el que es desprén d'eixe document és que l'Autoritat Portuària està adoptant decisions unilaterals sense participació pública i fent-ho des d'un paper que al nostre parer no li correspon. Este Ajuntament és qui té assignada la competència de l'ordenació dels espais públics de la ciutat i ha de fer-ho des del debat i la participació pública, i l'interés general.

A vosté sempre li passa una cosa al respecte, cada vegada que parlem d'estes qüestions les associacions o els veïns manifesten la seua disconformitat o ens fan arribar als Grups de l'oposició la seua preocupació per un tema sempre diu el mateix: que està tot molt parlat, que està tot dialogat. Després ells ho desmentixen. I això no li passa només en este cas, li passa en Benimàmet, li passa en més parts de la ciutat.

A nosaltres al final el que ens preocupa és que des de l'Autoritat Portuària –i a demés ho posen per escrit- donen per sentenciades determinades solucions urbanístiques que al nostre entendre i també al de molts veïns de Natzaret els perjudica clarament a ells, però a més al conjunt de la ciutat. Es destil·la en el propi document una clara intenció d'incomplir el conveni del 86 o com a mínim fer interpretacions laxes o en algun cas de dubtosa legalitat.

Nosaltres entenem que este Ajuntament no pot consentir que l'Autoritat Portuària siga qui decidisca quins són els límits del port i de la ciutat. Per exemple, apropant d'una manera temerària nous viaris i noves infraestructures portuàries a Natzaret o aplicant paràmetres urbanístics que no corresponen al nostre entendre. Este Ajuntament no pot consentir que es done com irreversible -una altra cosa és el que deia vosté després de com, de quina manera o quines solucions es poden buscar- que el llit del Túria acabe en una claveguera. Això nosaltres no ho podem donar com irreversible i jo crec que ni nosaltres, ni vosté, ni els veïns de Natzaret. I per tant, no es pot consentir que una entitat pública que és el que és al final el port de València done això per acabat i com un debat que ja no s'ha de tindre.

El port és sense dubte, Sr. Novo, molt important per a esta ciutat, per a la seua activitat econòmica. I sense dubte és legítim que defense els seus interessos. Però al nostre entendre la qualitat de vida dels ciutadans de Natzaret i la planificació de la ciutat no poden estar subordinats o per baix d'eixos interessos. És la seua responsabilitat i la de l'equip de govern garantir-ho i ens agradaria saber realment quan anem a tindre eixe conveni i quins són els passos següents. I ara en la segona intervenció acabaré.

Gràcies.”

Responde el **Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.



Lo más breve posible porque es un tema que ya hemos hablado de muchas cuestiones. Antes de entrar, porque voy a contestar una por una a todas las cuestiones que ha planteado en la interpelación, sí decirle que cuando le digo que dice usted que me gusta decir. Siempre saca lo que a mí me gusta decir, me llama la atención. *‘A usted le gusta decir...’*.

Cuando le digo que efectivamente lo hemos hablado con los vecinos o con la Asociación de Vecinos es que lo hemos hablado con ésta. Otra cuestión es que estemos completamente de acuerdo, porque no siempre estamos completamente de acuerdo; ha citado usted Benimàmet. Seguro que habrá otras muchas cuestiones donde la posición de los vecinos para un caso muy concreto es la que es, pero afortunadamente tenemos la responsabilidad de mirarlo con mayor amplitud y al final hay cuestiones que en un punto determinado se considera que es lo mejor para una cuestión. Y con independencia de que tienen toda la información, de que se les da toda la explicación de porqué se llega a ese tema, al final podemos estar de acuerdo o no.

Exactamente lo mismo pasa con ustedes, que explicaciones las tienen todas, consultas de los expedientes los tienen todos; pero en muchas cosas podemos coincidir y en otras no. Y en este caso concreto, aunque en el fondo coincidimos, al final con el acta harán ustedes lo que consideren.

El tema de la firma del convenio. ¿Eso podía haber estado firmado hace tres meses? Posiblemente sí, pero hemos considerado positivo que habida cuenta que está la delimitación de espacios y usos portuarios en marcha, que va por muy buen camino, positivo, reforzando si cabe, teniendo como umbral, como base, el convenio del 86, es bueno para el futuro, y en esas premisas que de alguna manera lo que iba en el convenio está recogido en ese plan, es positivo que a la vuelta de la esquina, aprobado el plan de usos por lo menos inicialmente, firmemos el convenio donde se recogen ya cuestiones que vienen amparadas por ese nuevo plan.

En cuanto a la segunda cuestión que plantea, las competencias municipales son las que son y las leyes y las sentencias de los tribunales están para cumplirlas. Y la ley lo que dice -en concreto, el Texto Refundido de la Ley Puertos- es que cuando en el marco de la concurrencia de diferentes competencias administrativas sobre un mismo territorio atribuye a las autoridades portuarias la competencia sobre la formulación de los instrumentos de planeamiento, en este caso el plan especial, relativos a la ordenación del dominio público portuario estatal, como es el caso de los suelos que se van a ceder.

¿Eso no quita, como decía antes, para que ese plan esté absolutamente supervisado y vigilado por este Ayuntamiento y por los técnicos municipales? Por supuesto, pero quien tiene la competencia y no la podemos arrebatar por mucho que quisiéramos –y para eso están las leyes, para respetarlas– es la Autoridad Portuaria, que está trabajando en la redacción de ese plan. Y en ese plan se están recogiendo cuestiones que ha solicitado el Ayuntamiento, en la mayoría de cuestiones porque estamos de acuerdo con los vecinos, y así se han trasladado, y hay algunas otras en las que no. Entre ellas, la que usted decía del puerto, de la conexión con el mar. Porque



no olvidemos que cuando decimos la conexión con el mar es una conexión con el puerto, es que el río Turia al final conecta con el puerto y no lo vamos a poder hacer desaparecer de ahí.

Al final tendrá el río Turia su conexión al mar, pero ese mar es agua cerrada del puerto de Valencia. Dice usted que desagua en una cloaca, no es una cloaca. Tiene sus bombas de presión, tiene su limpieza y acaba en el puerto, pero está soterrada. Abrirlo, con las infraestructuras que tiene ahí, tiene su complejidad. Habrá que buscar una solución entre todos imaginativa, muy imaginativa. Porque ese cauce que parece según ustedes que al final va a desembocar en un mar azul, en un mar abierto, en una playa más grande que la Malvarrosa, no es así. Seamos conscientes, al final desemboca en el puerto porque afortunadamente -como usted bien ha dicho- tenemos un gran puerto y entre todos, sin que avasallen, tenemos que trabajar para que ese puerto que es un motor importante en esta ciudad siga evolucionando.

Hablaba usted también de la Autoridad Portuaria y Puertos del Estado, y la DEUP. Como le he contestado, eso está en marcha, recoge ya la propuesta definitiva, las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento para esos espacios del sur del puerto. Que es curioso que además la interpelación dice: *‘Que presenta el Sr. Sarrià a l’Ajuntament Ple dirigida a la Sra. Rita Barberà Nolla en relació amb l’adaptació del PEPRI del Cabanyal’*, això és el que diu en la interpel·lació. I després parla del conveni de l’àrea sud.

Habla usted también de las distancias, que no se aproximen. La distancia mínima que hay de la población de Natzaret a los viales son 250 m y se va en determinadas cotas hasta 300 m, con lo cual la separación con la población es perfectamente ajustable.

Y luego, como reflexión general, tanto la Autoridad Portuaria como el Ayuntamiento pretenden y buscamos relaciones más ambiciosas, conclusiones mucho más ambiciosas. Y lo que le decía, para eso no se está respetando y cumpliendo el Convenio del 86 sino que estamos trabajando de manera que el Convenio del 86, que no lo firmó este equipo de gobierno, cuya ampliación del puerto tampoco viene por donde viene, al final seamos todos conscientes. Porque todos tenemos participación para lo bueno y para lo malo, y responsabilidad, para lo bueno y para lo malo. Ese convenio viene de donde viene y viene como consecuencia de lo que viene, que entonces a la población de Natzaret se le consideró por donde se le consideró y aquel crecimiento del puerto se comió la playa y la población de Natzaret.

Con lo cual, como todos tenemos la responsabilidad y la participación, ese convenio del año 86 lo que sí hemos hecho es considerarlo como base y sobre ello estamos trabajando para mejorar todavía más la relación del puerto con la ciudad y con los vecinos de Natzaret.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sarrià**, expone:

“Segueix sense aclarir-me, diu: *‘Tres mesos podríem haver tingut eixe conveni’*. Haguera sigut molt positiu, Sr. Novo. Entre altres coses perquè en el mes de maig, precisament després de



l'acord per a la cessió de la dàrsena on s'establia l'obligació de fer eixe conveni en sis mesos nosaltres li varem proposar a la Comissió, i per suposat ho varen rebutjar, la necessitat de què Aumsa elaborara un pla de participació pública semblant al que anava a fer-se per a l'altra zona de la dàrsena. Perquè, evidentment, el mateix problema havia en la delimitació d'usos portuaris en un àmbit que en un altre del port.

Vosté ha utilitzat un terme que no sé si li ha traït el subconscient però li agraiisc que ho haja fet, que no ens avassallen. La sensació que alguns tenim i crec que prou fonamentada és que l'ajornament indefinit d'eixe conveni el que en realitat amaga és que el port ha decidit: 'Primer, em vaig jo el meu tros i m'ho arregle jo com vull, i delimito els usos com vull. I després, el que sobre ja ho parlaré amb la ciutat, ja ho parlaré amb l'Ajuntament, ja ho parlaré amb Natzaret.

I precisament per això, nosaltres ja en el mes de maig ja demanàvem un pla de participació pública. Perquè també hi ha un problema en la forma de gestionar el que vosté diu participació pública i les reunions amb els veïns i demés. Efectivament, vostés poden ajuntar els veïns o cridar-los a un despatx, mostrar-li's un plànol dient-los per ací anirà un viari o no, però açò no és oficial. Però al final el conjunt de l'opinió pública d'esta ciutat no pot opinar.

I quan vostés presenten eixe conveni que o molt m'equivoque o tinc la sensació que estarà fet molt a la mida dels interessos del port, haurem d'opinar sobre una cosa irreversible que vostés tindran totalment tancada. Per això li plantejàvem la necessitat d'eixe pla de participació pública, perquè efectivament el port té les competències que té però en eixe document de contestació a les al·legacions parla de coses que no pot parlar de la manera en què parla sense comptar amb la ciutat.

Nosaltres li demanem que com més prompte millor faça una proposta oficial de quin és el conveni i puguem opinar realment, i saber i no parlar per ràdio *makuto* de què va a fer-se en la zona sud de la façana marítima de València perquè és clau no sols per a Natzaret sinó per a tots nosaltres.

Res més i moltes gràcies.”

El **Sr. Novo** responde:

“Muchas gracias. Brevemente.

Lo que puedo garantizarle porque creo que es una cosa real es que tanto ustedes en la oposición como los vecinos de Natzaret y de quien ha tenido interés tienen muchísima más información de lo que se está haciendo que en su día en el año 86 y posteriores. Perdona, todo esto parte de ahí; no haga caritas ahora. Ahora no le gusta que hablemos del PGOU, que hablemos de un convenio del 86 que ustedes han nombrado aquí hasta la saciedad. En ese momento ni se comentó con los vecinos. No sólo eso, ahí sí que se avasalló a la población de Natzaret. Y la responsabilidad la tiene quien la tiene.

Usted cita ahí en la interpelación que si la alcaldesa coincide conmigo en que hay que hacer un esfuerzo especial, pues por supuesto que coincidimos que hay que hacer un esfuerzo especial con Natzaret. Y se está haciendo, no sólo de la mano del Ayuntamiento sino también de la mano de la Autoridad Portuaria porque es consciente que tenemos que hacer un esfuerzo todos por Natzaret para mejorar en la medida de lo posible todo su entorno. Y no sólo el entorno, no sólo la zona cedida sino también en la que va a ser cedida, más de 150.000 m², sino el propio, la conexión.

Como al final estas cosas son como son y lo que se persigue es lo que se persigue, creo que lo que le pueden decir ustedes a los vecinos, se lo digo yo también a ustedes aunque los vecinos lo saben, es que el Ayuntamiento es consciente de la importancia que el puerto tiene y ha tenido siempre no solo para el Estado sino muy importantemente para la ciudad de Valencia. Que la cesión de usos se hará efectiva en las mejores condiciones para los vecinos de Natzaret y también para el resto de la ciudad. Que esa infraestructura ciclista y peatonal que se está hablando es un compromiso ya asumido y adquirido por la autoridad portuaria. Que la negociación mejorará mucho el Convenio del 86, aún tomándolo como base o como umbral mínimo. Que el Puerto, además, ha sido sensible a todas las peticiones municipales, incluidas como ya he avanzado antes que el vial se va a retranquear todavía más si cabe hacia la zona del puerto para que ese espacio se vaya como mínimo a los 250/300 m de separación con lo que son las casas más próximas a la zona del puerto. Y que está estudiando en estos momentos, como le decía también, por parte de Planeamiento en la revisión del PGOU ubicar viviendas en el límite, ver efectivamente cuáles son las mejores condiciones para esa comunicación con ese espacio verde, darle vida en definitiva a ese espacio verde para que no sea una gran zona muerta, con riesgo, con peligro, porque 100.000 m² de zona verde tiene lo que tiene. Y eso no es tan sólo venir aquí, decirlo y luego hacer un panfleto. Esto hay que trabajarlo, hay que estudiarlo y hay que ver las consecuencias que tiene.

En definitiva, no hace falta que yo se lo diga porque creo que los vecinos ya lo conocen, con detalle, todo esto que se está hablando y más participación que han tenido los vecinos de Natzaret en todo este proceso, sinceramente se lo digo, yo creo que es posible que ninguna otra ciudad o asociación en la ciudad de Valencia haya tenido tanta participación y tanta influencia en las decisiones que vamos a tomar en el futuro.

Así que nada más, muchas gracias.”

PREGUNTAS



RESPUESTA A PREGUNTA IN VOCE FORMULADA EN LA SESIÓN PLENARIA DE 25 DE JULIO

Respuesta suscrita por el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, a la pregunta formulada in voce por el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, en la pasada sesión plenaria ordinaria de 25 de julio, sobre si los inmuebles propiedad de la Sareb están pagando el IBI:

"En relación con los inmuebles titularidad del SAREB y respecto a la situación de las correspondientes liquidaciones emitidas en 2014 por el concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se emite el siguiente informe:

Según datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT) a fecha 17 de septiembre de 2014 figuran registrados a nombre del SAREB 393 Objetos Tributarios correspondientes a Inmuebles situados en el término municipal de Valencia.

En la matrícula del IBI-2014 se emitieron 341 recibos, por un total de 132.098,12 €, que han sido todos abonados en periodo voluntario de pago.

La diferencia entre el número de recibos emitidos a nombre del SAREB por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2014 y el número de Objetos Tributarios que tiene registrados se debe a que hay objetos tributarios que a fecha de hoy pertenecen al SAREB, según consta en los ficheros remitidos por Catastro, pero de los cuales no era titular a fecha 1 de enero de 2014, por lo que no se ha emitido recibo de IBI correspondiente a este ejercicio."

33	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre compliment de l'Ordenança Reguladora del Domini Públic.	

PREGUNTA

"El passat 27 de juny el Ple de l'Ajuntament de València va aprovar l'Ordenança Reguladora de l'Ocupació del Domini Públic Municipal, en el seu Títol Sisé: Activitats Informatives, Publicitàries i Solidàries; Secció Segona: Distribució Gratuïta de Publicitat Impresa, l'article 159: Objecte, exposa:

'1. No es permetrà l'ocupació del domini públic per al repartiment o entrega de publicitat impresa, llevat que es tracte de la distribució gratuïta, manual i individualitzada de la mateixa en algun dels supòsits següents:

a) Quan es duga a terme per entitats sense ànim de lucre amb fins socials, culturals o humanitaris i per a informar, difondre i promocionar els seus actes propis.



b) La informació i propaganda distribuïda per partits polítics així com la propaganda electoral en període d'eleccions.

c) La publicitat efectuada per Associacions de Comerciants dins dels límits territorials d'aquestos.

2. En els anteriors supòsits no serà necessari l'atorgament de la prèvia autorització municipal, si bé hauran de complir-se les condicions generals de l'article 162.

3. Les persones o entitats titulars de locals comercials i establiments públics hauran de sol·licitar autorització per a poder dur a terme el repartiment o entrega de publicitat impresa en els voltants dels mateixos.'

El passat dia 3 d'agost en la plaça principal del Passeig Marítim, on està situada l'escultura dels Dofins, d'Antonio Marí, s'estaven repartint els tríptics que mostrem en les següents imatges (*):

Activitat que a paréixer del nostre Grup Municipal no està contemplada dins dels supòsits de l'article 159.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1) L'Església Cristiana Carisma va sol·licitar permís d'Ocupació de la Via Pública per a la realització del repartiment d'aquestos tríptics?

2) En cas que la resposta fóra positiva, quina va ser la motivació per a concedir la dita autorització?

3) En cas negatiu, quines actuacions es van a realitzar, o es realitzaren, per al cessament d'aquesta activitat?"

(*Las fotografías figuran en el expediente de la sesión).

RESPUESTA

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"Según la información facilitada desde el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, no consta en el Ayuntamiento la existencia de solicitud alguna para llevar a cabo la actividad objeto de la pregunta, advirtiéndose no obstante que el suelo donde se dice haber desarrollado la misma es competencia de la Demarcación de Costas."



34	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre la redacció d'una ordenança per a la implantació de l'energia geotèrmica en edificis de nova planta.	

PREGUNTA

"En contestació a la meua pregunta número 42 del passat ple del mes de juliol sobre energia geotèrmica en edificis de nova planta, per part del regidor delegat de Coordinació Jurídica, Ordenances, Llicències i Inspecció se'm respon que:

'En la Delegación de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección no ha tenido entrada hasta la fecha proyecto alguno para la redacción o supervisión de una ordenanza sobre la materia objeto de la pregunta'.

Agraint la resposta, i constatant que en data 24/07/2014, l'equip de govern del Partit Popular encara no ha redactat l'ordenança de referència, dins de les meues funcions com a regidor, formule la següent pregunta:

Única. Té previst l'equip de govern del Partit Popular complir amb la part del seu programa electoral referit a iniciar els treballs que desemboquen en la redacció d'una ordenança per a la implantació de l'energia geotèrmica en edificis de nova planta?"

RESPUESTA

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"Desde esta Delegación de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección únicamente puede informarse que, a fecha 26 de septiembre de 2014, no ha tenido entrada proyecto alguno para la redacción o supervisión de una ordenanza sobre la materia objeto de la pregunta, sin perjuicio de las decisiones políticas que el equipo de gobierno pueda adoptar al respecto en un futuro siguiendo los procedimientos y cauces oportunos."

35	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre un solar abandonat en l'avinguda de les Balears.	

PREGUNTA

"Després d'haver formulat diverses preguntes respecte el solar abandonat en l'avinguda de les Balears, entre els carrer de la Dama d'Elx i el carrer de la Noguera, en el ple del mes de juny passat vaig rebre la següent resposta que literalment diu:

'Consultados los datos obrantes en esta Oficina técnica de Patrimonio, sobre el solar de unos 2.655 m2 situado entre la avenida Baleares y las calles Dama de Elche, Noguera y Carolina Álvarez, las propiedades municipales que constan a fecha de hoy, son las que se reflejan en el rayado en la imagen adjunta, por lo que sólo una pequeña parte del solar consta de propiedad municipal, siendo la calificación urbanística del mismo:



- Clasificació: suelo urbano (SU)

- Calificación: ensanche (ENS-1)

Uso global dominante: residencial plurifamiliar (rpf)

- Uso específico: sistema local servicios públicos.'

És per això que posteriorment, mitjançant nota interior número 78/2014 de 07/07/2014 vaig sol·licitar se m'ampliara la informació en base a quatre punts, dels quals en la seua nota interior número 14/51-7, de 30/07/2014, tan sols se'm dóna contestació a un d'ells:

'En contestación a su nota interior de fecha 7 de julio de 2014, solicitando información sobre solar en la Avda. Baleares, entre las calles Dama de Elche y calle Noguera, le informo que el total de m² de propiedad municipal del referido solar es de 192 m² aproximadamente.'

Per tant, dins de les meues funcions com a regidor i en relació amb la situació del referit solar, li reitere les següents preguntes:

1a. Nombre de llicències d'urbanització concedides, si és que hi ha, al o als propietaris de la resta del solar.

2a. Cost dels bancs instal·lats com si fóra un jardí.

3a. En cas que es plantege la delegació actuar en el solar, quines són les fórmules en les que s'ha pensat per a condicionar el solar per a gaudi del veïnat mentre no s'actue urbanísticament?"

RESPUESTA

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"De la informació que s'ha pogut demanar des de la Delegació d'Urbanisme no consten llicències d'urbanització concedides als propietaris del solar, ni que la instal·lació dels bancs haja suposat un cost per a l'Administració."

36	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre estudis de viabilitat de l'energia geotèrmica.	

PREGUNTA

"A la vista de la pregunta formulada i la resposta rebuda en el passat ple del mes de juliol, i de l'estudi geològic de la zona Castellar-l'Oliverar per a incloure un sistema de climatització geotèrmic de baixa entalpia en la construcció del nou edifici de l'alcaldia pedània, estudi realitzat per l'empresa Energesis Geotermia en el mes d'octubre de 2008 i que se'ns va remetre per part d'eixa regidoria a aquest Grup municipal.



Dins de les meues funcions com a regidor i respecte al citat estudi, formule les següents preguntes:

1a. Quants diners va costar l'elaboració de l'estudi?

2a. Per part de l'empresa Energesis Geotermia s'han efectuat més estudis de viabilitat geotèrmica?

3a. De ser així, demane còpia dels dits estudis, així com del seu cost."

RESPUESTA

Sra. Ramón-Llin, teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

"L'estudi va costar 3.000 euros (IVA inclòs)."

Sr. Igual, teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:

"Ateses les preguntes formulades per Sr. Joan Ribó i Canut, en nom seu i en el del Grup Municipal Compromís, adjunt es remet informe de la Cap de Servei de Servicis Centrals Tècnics.

'A sol·licitud de la Delegació d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació i en relació amb les preguntes relatives als Estudis de Viabilitat de l'energia geotèrmica, este Servei informa:

1a. L'Estudi de Viabilitat de la implantació d'un Sistema de Climatització Geotèrmica en l'edifici Alcaldia Castellar-l'Oliverar, no va ser encarregat ni facturat per este Servei, per la qual cosa es desconeix l'import final real del cost del dit estudi.

2a. Des d'este Servei no s'ha encarregat cap estudi de viabilitat a l'empresa Energesis Geotermia, però sí que a l'inici de les obres de construcció d'Alcaldia Pedània, al novembre de 2011, l'empresa adjudicatària de les mateixes encarregà a l'empresa Energesis Geotermia l'Estudi Tècnic de Caracterització de la Resposta Tèrmica del Sòl.

3a. El dit estudi estava arreglat dins de les millores del plec de licitació, sent per tant a cost 0 per a l'Ajuntament.

Envie, adjunt, còpia de dit estudi^(*).

València, 22 de setembre de 2014

La cap de Servei de Servicis Centrals Tècnics."

(* El estudio figura en el expediente de la sesión).



37	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre estat d'execució del conveni del solar dels Jesuïtes.	

PREGUNTA

"En Juny de 2013 el Ple de l'Ajuntament de València va aprovar el conveni amb l'empresa Expo Group per a permutar el solar de Jesuïtes per l'antic solar de l'Ajuntament en l'Avinguda d'Aragó, avui en desús des de la posada en marxa dels nous locals municipals de Tabacalera. En juliol del mateix any el conveni va ser signat per l'Ajuntament i el propietari del solar.

Amb aquest conveni es permet salvaguardar els valors indiscutibles del Jardí Botànic i el seu entorn immediat i es donen les vies de solució a un conflicte veïnal de molts anys d'existència.

L'acord té una caducitat totalment definida en la seua clàusula desena: Resolució del conveni on es contempla l'exigència de responsabilitats per a l'Ajuntament si transcorreguts dos anys des de l'entrada en vigor del conveni sin que Expo Grupo SA haguera obtingut l'adjudicació de la parcel·la de l'Av. d'Aragó nº 35, amb l'aprofitament íntegre previst. El import mínim de la indemnització es fixa en 16.977.678'22 € una quantitat molt important per a les arques municipals en cas de què haguera de fer front a la mateixa.

Una de les condicions que ha de complir l'Ajuntament en aquest conveni és la demolició de l'antic edifici municipal abans de la seua cessió a Expo Group.

Estem en setembre de 2014 a deu mesos de la finalització del termini del conveni. Fins al moment no s'ha vist cap moviment que indique l'inici del compliment del conveni per part de l'Ajuntament.

Dins de les meues funcions com a regidor, formule les següents preguntes:

1a. En quin estat es troba el compliment del conveni entre l'Ajuntament i Expo Group respecte a la cessió de solars?

2a. Quan està previst iniciar les obres de demolició de l'antic Ajuntament ubicat en l'Avinguda d'Aragó?

3a. Considera que hi ha temps suficient fins a juliol de 2015 per a complir de manera adequada l'esmentat conveni?"

RESPOSTA

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"En estos momentos està en tràmit davant de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient l'Actuació Territorial Estratègica, que inclou Modificació Puntual del PGOU de València de 1988, document que qualifica com a zona verd pública la parcel·la identificada com parcela de Jesuïtes i en el que està inclosa la parcel·la ubicada en l'av. d'Aragó, 35, dins de l'àmbit



del projecte València Dinamitza. Aprovat l'instrument de planejament i la reparcel·lació en els termes establits, la demolició de l'edifici de l'av. d'Aragó, 35, es durà a terme com més prompte millor."

38	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Albert, del Grup EUPV, en relació amb l'informe sobre l'acció popular en els procediments penals per maltractaments.	

PREGUNTA

"Al novembre del 2012, el Grup Municipal d'Esquerra Unida va presentar una moció a la Comissió de Progrés Humà sobre l'eradicació de la violència de gènere. La tercera proposta d'acord deia:

'Que l'Ajuntament de València tinga la possibilitat d'exercir l'acció popular en els procediments penals per maltractaments que puguen succeir al seu municipi, en els casos de mort o lesions greus de la dona.'

D'acord amb el que diu a l'acta de l'esmetada sessió, la Comissió va acordar per unanimitat donar trasllat del punt tercer a l'Assessoria Jurídica per a que emetera un informe al respecte.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en nom propi i en el d'Esquerra Unida del País Valencià, formula la següents pregunta:

En quina fase es troba l'esmentat informe?"

RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"La Generalitat Valenciana tiene la competencia en todo el territorio de la Comunidad Valenciana con las mujeres víctimas de violencia de género en la intervención como acción popular en todos los procedimientos penales que se sigan por delitos de violencia sobre la mujer con resultado de muerte, así como en aquellos casos en los que se genere alarma social o se produzca lesiones graves e invalidantes.

La Generalitat Valenciana ya ejercía esta competencia con anterioridad a la aprobación de la ley autonómica que la recoge: LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Se exponen a continuación los artículos que recoge la citada ley y con referencia al tema planteado:

'Art. 1.



Es objeto de la presente ley la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación.

Art. 4.

Las medidas contempladas en la presente ley serán de aplicación a todas las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que tengan lugar en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Art. 58.

La Generalitat ejercerá la acción popular en todos los procedimientos penales que se sigan por delitos de violencia sobre la mujer con resultado de muerte, así como en aquellos casos en los que se genere alarma social o se produzca lesiones graves e invalidantes.

En su caso, la Generalitat solicitará siempre la privación de la patria potestad del presunto autor."

39	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, en relació amb l'informe sobre la situació d'accessibilitat a la comunicació als serveis municipals.	

PREGUNTA

"El passat mes de gener del 2013 el Grup Municipal d'Esquerra Unida va presentar una moció en la qual es demanava l'elaboració d'un pla que ampliés l'Ordenança municipal d'accessibilitat per tal d'eliminar les barreres d'informació i comunicació en els edificis municipals, així com que es donés participació en la redacció de l'esmentat pla a les entitats representatives de les persones amb discapacitats i les seues famílies.

Segons consta en l'acta de l'esmentada sessió, la Sra. Ana Albert Balaguer, regidora de Benestar Social, va mostrar la intenció d'elaborar des de la seua regidoria un informe, al llarg de l'any 2013, per tal de conèixer la situació real dels serveis municipals pel que fa a l'accessibilitat en la comunicació i formulari aplicar una política global i coherent al respecte. A més, va afegir que aquest informe es faria comptant amb la participació d'organitzacions de persones amb discapacitat.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en nom propi i en el d'Esquerra Unida del País Valencià, formula les següents preguntes:

1a. En quina fase es troba l'esmentat informe?

2a. Quines associacions han participat en la seua elaboració?"



RESPUESTA

Sra. Albert, delegada de Bienestar Social e Integración:

"1ª. Desde el Servicio de Bienestar Social e Integración se ha procedido a realizar un informe aproximativo respecto de las cuestiones tratadas en la comisión de Progreso Humano en relación con la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, entre otras. El documento se ha centrado en la accesibilidad en bienes y servicios, así como en edificios de pública concurrencia, pertenecientes al Servicio de Bienestar Social. A continuación, se ha procedido a contactar con las demás delegaciones municipales para recabar la información necesaria y conocer la situación al respecto.

2ª. La elaboración del citado Informe coincidió con las jornadas de validación que fueron convocadas para la elaboración del Plan de Inclusión 2014/2017. En estas jornadas fueron invitados y participaron activamente las asociaciones Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV), Asociación Valenciana de Personas Sordas (AVS) y Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV). El Informe se ha nutrido de forma directa de las aportaciones, necesidades y demandas que las entidades citadas formularon durante la jornada celebrada en la Sala de Prensa de Tabacalera el pasado 25 de septiembre de 2013."

40	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre la incorporació de clàusules socials en els contractes de les diferents delegacions.	

PREGUNTA

"La Comissió de Progrés Humà del mes de juny del 2013 va acordar per unanimitat, en resposta a una moció presentada per aquest Grup municipal, recomanar a les diferents delegacions la incorporació en els plecs de condicions criteris o clàusules socials d'acord a l'informe emés pel servei de contractació de data 27 de maig de 2013.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en nom propi i en el del grup municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a.Contractes que s'han firmat amb la inclusió de les esmentades clàusules, detallat per delegacions, des de l'entrada en vigor de la recomanació fins avui.

2a.En el cas d'haver-se signat cap contracte, quin és el grau de satisfacció amb les empreses adjudicatàries.

3a.Accions realitzades per tal d'informar a les possibles empreses adjudicatàries de la voluntat de l'Ajuntament de València d'incloure en els seus contractes les esmentades clàusules."

RESPUESTA



Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"En relación con las preguntas formuladas, se dio traslado de las mismas a todos los Servicios municipales, habiéndose recibido la siguiente información:

El Servicio de Acción Cultural ha informado que no ha tramitado ningún pliego de contratación desde junio de 2013.

El Servicio de Disciplina Urbanística ha informado que los contratos tramitados por dicho Servicio y que actualmente siguen en vigor son anteriores al Acuerdo de la Comisión de Progreso Humano de junio de 2013.

El Servicio de Tesorería ha informado que no ha tramitado ningún pliego de contratación desde junio de 2013.

El Servicio Central de Procedimiento Sancionador ha informado que no ha tramitado ningún pliego de contratación desde junio de 2013.

El Servicio de Drogodependencias ha informado que sólo lleva a cabo contratos menores y no se incluyen las cláusulas referidas.

El Servicio de Personal ha informado que no lleva a cabo contrataciones administrativas.

El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores ha informado que desde la entrada en vigor de las cláusulas sociales no se ha firmado ningún contrato, no habiéndose tenido ningún problema con las empresas adjudicatarias de los contratos anteriores actualmente en vigor, y siendo el grado de satisfacción bueno.

El Servicio de Devesa-Albufera ha informado que no ha tramitado ningún pliego de contratación desde junio de 2013, no obstante, se tendrán en cuenta las cláusulas sociales en la medida que la contratación lo permita en el nuevo Pliego del Servicio de Protección del Medio Natural.

El Servicio de Sanidad ha informado que los dos contratos actualmente vigentes son del año 2011 y adjudicados con anterioridad al Acuerdo.

El Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación ha informado que no ha tramitado ningún pliego de contratación desde junio de 2013.

El Servicio de Comercio y Abastecimientos ha informado que en el contrato de obras de reparación del sistema de climatización del Mercado Central se ha incluido la cláusula de que los licitadores, para contar con la preferencia regulada en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deben presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. La cláusula se incorpora para determinar la preferencia en caso de empate, lo que no ocurrió en dicho contrato al prevalecer previamente



otros criterios de valoración; informándose en el pliego de cláusulas administrativas de cada contrato la preferencia en la licitación de las empresas que acrediten dicha condición.

El Servicio de Empleo ha informado que no ha firmado ningún contrato.

La Delegación de Bienestar Social e Integración ha informado que:

'Després de l'entrada en vigor de la recomanació relativa a la inclusió als plecs de condicions criteris o clàusules socials dels contractes a celebrar per l'Ajuntament de València formulada per la Comissió de Progrés Humà al mes de juny del 2013, s'han formalitzat tretze contractes impulsats per la Delegació de Benestar Social i Integració que incorporen als seus plecs criteris o clàusules socials, concretament s'estableix una preferència en l'adjudicació, en igualtat de condicions, a favor d'aquelles empreses que complisquen determinades condicions.

Els esmentats contractes són els següents:

- Contracte del serveis d'activitats als Centres Ocupacionals Municipals (formalitzat el 12/09/2013).

- Contracte d'animació sociocultural de programes d'activitats físiques per a persones majors (formalitzat el 24/03/2014).

- Contracte de 30 places al Centre de Dia per a l'atenció a persones majors dependents de la ciutat de València (formalitzat el 03/02/2014).

- Contracte del servei de recolzament a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària (formalitzat el 30/06/2014).

- Contracte d'atenció i recolzament al Punt de Trobada Familiar (formalitzat el 30/09/2013).

- Contracte del servei de gestió del Centre de Dia per a Jovens Malva-rosa (formalitzat el 21/12/2013).

- Contracte del servei de informació, mediació i assessorament en matèria de vivenda a l'Oficina Infovivenda (formalitzat el 29/11/2013).

- Contracte per a la prestació del servei del Banc del Temps (formalitzat el 04/09/2013).

- Contracte del servei de menjador als Centres Ocupacionals Municipals (formalitzat el 05/09/2013).

- Contracte del servei d'atenció a les urgències socials (formalitzats el 20/12/2013).

- Contracte del servei de gestió del Centre de Dia per a persones majors dependents L'Amistat (formalitzat el 09/07/2013).

- Contracte del servei de Teleassistència (formalitzat el 16/07/2013).



- Contracte per a l'adquisició i subministrament d'aliments bàsics (formalitzat el 20/09/2013).'

El Servicio de Servicios Centrales Técnicos ha informado que en todos los contratos que se han formalizado desde el 25 de junio de 2013 están incorporados los criterios o cláusulas sociales, tanto en relación a la preferencia en la adjudicación, en caso de igualdad de puntuación, a la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, como en la obligación de las empresas adjudicatarias de acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social con los correspondientes TC1 y TC2. Además se obliga al contratista a cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los contratos firmados desde el 25 de junio de 2013, han sido los siguientes:

- Suministro de combustible, lote 2 (Exp. 232/2012).
- Mantenimiento de equipos de reproducción documental (Exp. 14/2011).
- Lavado de vehículos (Exp. 53/2013).
- Uniformidad del personal de oficio (Exp. 3/2012).
- Contrato de la flota de vehículos (Exp. 65/2013).
- Uniformidad de la Policía Local (Exp. 2013/124).
- Obras de habilitación planta 1ª de la nave oeste del edificio municipal en calle Amadeo de Saboya (Exp. 93/2013).

El Servicio de Juventud ha informado que no ha tramitado ningún contrato que haya sido firmado desde mayo de 2013. En la actualidad se encuentran en trámite dos concursos, la licitación del servicio de alimentación en los Casals d'Esplai y otro el servicio de educación ambiental en los citados *casals*. Ambos contemplan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la medida posible y según las características de cada contratación, las recomendaciones del informe del Servicio de Contratación del año 2013."

41	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre repercussió de les zones d'interés turístic.	

PREGUNTA

"El mes de gener del 2013, el Grup Municipal d'Esquerra Unida va presentar una moció a la Comissió de Progrés Humà en la qual es demanava que es constituís una mesa de seguiment per tal de saber la repercussió econòmica d'aquesta mesura en el comerç tradicional de la nostra ciutat. Segons consta en l'acta de la sessió, la regidora delegada Maria Jesús Puchalt va informar que es faria un seguiment setmanal que permetria fer un seguiment de l'impacte. També es va



comprometre a emetre trimestralment, per escrit, un informe de l'impacte econòmic i les seues conseqüències. Tanmateix, un any després de l'entrada en vigor d'aquesta normativa no coneixem encara cap informe oficial, mentre que sí que s'han públiques les queixes del sector.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en nom propi i en el del grup municipal d' EUPV, formula les següents preguntes:

1a. Quins són els motius pels quals no s'han fet públics els informes sobre l'impacte econòmic de l'aplicació de les zones d'interés turístic?

2a. En quina fase es troben els informes referents al primer i segon trimestre del 2014 i quan està prevista la seua publicació?"

RESPUESTA

Sra. Puchalt, delegada de Comerç y Abastecimientos:

"1a. En primer lloc ha d'assenyalar-se que l'impacte de la declaració de zones de gran afluència turística derivada del RDL 20/2012, de mesures per a garantir l'estabilitat pressupostària i de foment de la competitivitat, és impossible de determinar a curt termini per la seua incidència en la modificació dels hàbits de consum de la població en general. L'Informe Anual de la Distribució Comercial Detallista de la Comunitat Valenciana de 2013, elaborat per l'Oficina PATECO dependent del Consell de Cambres de Comerç de la Comunitat Valenciana, indica que d'esta mesura no es coneix realment l'impacte que ha pogut tindre sobre les vendes i la creació d'ocupació, i caldrà esperar a mitjà termini per a poder concloure l'impacte d'esta mesura liberalitzadora. De fet, la comparació entre diferents comunitats autònomes amb polítiques divergents en esta matèria no porta a cap conclusió clara.

També ha de mencionar-se que esta normativa afecta els punts de venda que tenen més de 150 metres de superfície de venda, per la qual cosa els punts de venda de menor dimensió que no pertanguen a cap cadena de distribució o sucursalista ja disposaven de llibertat d'horaris anteriorment (95% del total del comerç).

El seguiment setmanal de les obertures, afluència de públic, facturació, etc., és descartat pels tècnics per la desproporció entre l'elevat cost en mitjans materials i humans i els resultats a obtenir, i per tant fora de l'abast de l'Administració municipal. Un seguiment general de l'evolució del comerç pot realitzar-se a escala nacional a través de l'INE que publica informes dels Índexs de Comerç Al Detall, l'últim el 29 d'agost del 2014, i a escala autonòmica amb els informes trimestrals de l'Indicador de Confiança del Comerç Detallista i Conjuntura Comercial que elabora el Consell de Cambres de la Comunitat Valenciana.

Com a conseqüència de la preocupació de la Delegació de Comerç per millorar la competitivitat el comerç local i que este s'adapte a les necessitats dels consumidors, tant per a les ZGAT com per a la resta d'eixos comercials de la ciutat, s'ha posat en marxa un Estudi d'Hàbits de Compra en la Ciutat de València en col·laboració amb l'Oficina PATECO per a realitzar un anàlisi del comprador resident, visitant i turista, així com del dimensionament i caracterització de l'oferta comercial, amb els objectius anteriorment citats i que previsiblement estarà disponible en el primer trimestre del 2015.



2a. Com s'ha indicat anteriorment, en l'últim informe dels Índexs de Comerç Al Detall publicat per l'INE, de 29 d'agost del 2014, la Comunitat Valenciana incrementa les seues vendes un 0,9 % respecte al mateix mes de 2013, ocupant la segona posició a nivell nacional darrere de Canàries, amb una mitja de -0,3 % a nivell estatal. La taxa de variació anual de l'ocupació és igualment positiva en la Comunitat Valenciana, amb un valor del 0,2 %.

De l'informe del 2n trimestre de 2014 elaborat pel Consell de Cambres es desprén que per termini mitjà, en el segon trimestre de l'any les vendes han augmentat un 2,5 % en la Comunitat Valenciana respecte al segon trimestre de 2013, mentres que a Espanya l'increment ha sigut del 1,7%. El percentatge de comerços que afirma haver mantingut o incrementat les vendes durant el segon trimestre de l'any ha augmentat en 13 punts percentuals respecte al mateix trimestre del 2013, fins a representar el 25,7% dels comerços. Així mateix el percentatge de comerços que va afirmar haver augmentat el gasto mitjà de compra es va incrementar en 13 punts fins a situar-se en el 18,1% dels establiments. A més, el nombre de comerços que ha prescindit de mà d'obra s'ha reduït en 10 punts, mentres que els que han realitzat contractació de personal s'ha incrementat en 1,5 punts en termes interanuals.

Varem a adquirir el compromís de facilitar l'informe sobre l'impacte econòmic i les seues conseqüències, però resulta difícil complir-ho perquè en la majoria dels casos es depén de les dades d'altres entitats. No obstant, encara que no siga cada tres mesos, passarem l'informe abans referenciat, així com qualsevol altre que posem en marxa."

42	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre instal·lacions dels centres on s'impartien els Programes de Qualificació Professional Inicial (PQPI).	

PREGUNTA

"En la darrera Junta de Govern de juliol de 2014 es va procedir a autoritzar l'extinció de la relació laboral dels professors de PQPI a la ciutat de València i de dependència municipal. Això significava de facto ja la mort definitiva dels programes en la modalitat de taller d'aplicació de vernissos i laques en elements de fusteria i moble i el d'operacions de reproducció manual o semiautomàtica de productes ceràmics.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Què pensa fer aquesta corporació amb les instal·lacions on es feien aquestos programes?



2a. Pensa deixar que es deteriorenen com està passant a les instal·lacions de cuina existents al Parc de Benicalap on s'impartien els programes de cuina?

3a. S'ha plantejat la incorporació oferir-los als barris perquè puguen traure'ls profit i desenvolupar alguna activitat de caràcter social?"

RESPUESTA

Sr. Del Toro, delegado de Educación:

"En contestació a la qüestió plantejada pel Grup Municipal Compromís, indicar respecte d'això que els centres on s'impartien els Programes de Qualificació Professional Inicial adscrits a la Regidoria d'Educació i Universitat Popular es van a destinar a realitzar activitats de la Universitat Popular, de manera que s'amplien les seues instal·lacions i es millora l'oferta educatiu-cultural dels dos barris en qüestió."

43	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sánchez, del Grup Socialista, sobre la contracta de manteniment de l'enllumenat públic.	

PREGUNTA

"Como el contrato de Mantenimiento del Alumbrado terminará próximamente, al respecto el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª.¿Se tiene previsto iniciar el procedimiento de licitación de la Contrata del servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de Valencia?

2ª.¿Se insertará entre las condiciones del nuevo Pliego de Condiciones para la licitación de dicha contrata la obligación de subrogar la totalidad de la plantilla actual?

3ª. ¿Se prevé insertar alguna cláusula de salvaguardia para que la nueva contrata conserve los niveles salariales y de condiciones laborales de la plantilla subrogada?"

RESPUESTA

Sr. Jurado, delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales:

"1ª. Sí.

2ª. Sí.

3ª. No."

44	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sánchez, del Grup Socialista, sobre el transport públic i el complex administratiu 9 d'Octubre.	



PREGUNTA

"Hace un año que el gobierno municipal se comprometió a realizar un estudio sobre la repercusión de la apertura del centro administrativo de la antigua Cárcel Modelo en el transporte público de la zona y que en función de las conclusiones del mismo valoraría la modificación de las líneas de la EMT.

Pregunta:

1ª. ¿Ha realizado el Ayuntamiento de Valencia dicho estudio?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuáles son las conclusiones? ¿Plantea el gobierno municipal la modificación de las líneas de la EMT que comunican el complejo administrativo de la antigua Cárcel Modelo de Valencia?

3ª. ¿Valora el equipo municipal alguna otra iniciativa en relación con la movilidad de la zona?"

RESPUESTA

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª. Sí. La zona está actualmente bien dotada de transporte público, ya sea el servicio de EMT, Metro o Valenbici. Además, en estos momentos la oferta sobrepasa ampliamente la demanda.

2ª. No.

3ª. No."

45	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Sánchez, del Grup Socialista, sobre ingressos corrents per diversos conceptes.	

PREGUNTA

"En el estado de ejecución del presupuesto de ingresos a 31/08/2014 hay seis conceptos en los que la 'recaudación líquida' es muy baja, teniendo en cuenta que sólo quedan cuatro meses para el final del ejercicio. En dos de estas partidas los ingresos con cero euros.

Las partidas son:

32600 RETIRADA DE VEHÍCULOS (GRÚA).

Previsión definitiva: 7.000.000,00

Recaudación líquida: 991.461,85



33909 TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Previsión definitiva: 153.000,00

Recaudación líquida: 0,00

33918 DERRIBOS

Previsión definitiva: 1.000.000,00

Recaudación líquida: 34.471,53

39946 PART. 1,5% INGRESOS E.M.AGUAS

Previsión definitiva: 1.107.000,00

Recaudación líquida: 91.289,24

39952 CANON CONCESIONES APARCAMIENTOS FINCAS P.

Previsión definitiva: 50.000,00

Recaudación líquida: 4.390,20

39954 CANON CONCESIÓN S.P. INSTALACIONES DEPOR

Previsión definitiva: 498.000,00

Recaudación líquida: 0,00

La suma de los ingresos apenas supone el 11,4% de la previsión para 2014.

A la vista de estos datos se presentan las siguientes preguntas:

En relación con todos estos conceptos:

1. ¿Era previsible este nivel de recaudación a 31 de agosto?
2. ¿Se ha requerido alguno o algunos de los ingresos pendientes?
3. En caso afirmativo, ¿qué iniciativas se han tomado?

En el caso de la Tasa por Cajeros:

1. ¿Se han emitido los recibos correspondientes y se han remitido a las entidades que deben abonarlos?

En relación con los cánones:

1. ¿Se ha requerido a las entidades afectadas para que realicen los abonos correspondientes?



2. ¿Se ha previsto resolver algún contrato de concesión en caso de que persista el incumplimiento en las obligaciones de ingreso?"

RESPUESTA

Sr. Senent, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"32600 RETIRADA DE VEHÍCULOS (GRÚA)

En relación con la Tasa por el Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y subsiguiente custodia de los mismos (en adelante, Tasa de Grúa), se informa que las cantidades reflejadas hasta la fecha en el Presupuesto de 2014 corresponden únicamente a la Tasa gestionada por la anterior empresa colaboradora, que prestó sus servicios hasta el 30 de junio de 2014. A este respecto se indica que el resto de los derechos reconocidos y posibles cobros de la Tasa gestionada en el marco del contrato con esa empresa está pendiente de regularización como consecuencia de la liquidación del contrato.

Por otro lado, en breve se reflejarán en el estado de ejecución del Presupuesto de ingresos las cantidades recaudadas en concepto de Tasa de Grúa por la nueva adjudicataria del servicio de Grúa, en funcionamiento desde el 1 de julio de 2014, que, respecto a los meses de julio y agosto, ascienden a un importe aproximado de recaudación de 471 372.00 €, según información facilitada por la propia mercantil.

33909 TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS

Se está tramitando la emisión de los recibos.

39946 PART. 1,5% INGRESOS E.M. AGUAS

EMIVASA, empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, según el pliego de condiciones y la oferta, debe ingresar el 1,5 % de su facturación (servicios y obras -excepto las que encargue el propio Ayuntamiento) como recurso municipal que se vincula a la ejecución de obras de abastecimiento de agua. El Ayuntamiento emite facturas mensuales que se recaudan por compensación con el pago de certificaciones de obra. Las cifras de recaudación a fecha 31 de agosto en los últimos ejercicios han sido las siguientes:

Concepto: 39946

Año	Previsión inicial	Previsión a 31/08	Derechos Rec. Liqu. a 31/08	Recaudación 31/08	% Rec. s/ Dchos.
2010	1.081.200,00	1.081.200,00	531.449,35	184.312,63	34,68%
2011	1.153.000,00	1.153.000,00	528.443,46	0,00	0,00%
2012	1.119.000,00	1.119.000,00	614.721,58	154.806,45	25,18%
2013	1.087.000,00	1.087.000,00	649.592,84	0,00	0,00%



2014 1.107.000,00 1.107.000,00 278.419,31 91.289,24 32,79%

Actualmente está en trámite de fiscalización el reconocimiento de derechos por importe de 358.371,35€. Es previsible que al cierre del ejercicio y al igual que en ejercicios anteriores, se haya procedido al reconocimiento de derechos de doce mensualidades, compensándose la recaudación con el pago de las obras ejecutadas y certificadas.

39952 CANON CONCESIONES APARCAMIENTOS FINCAS PRIVADAS

En cuanto a las previsiones definitivas presupuestarias se constata que éstas ascienden al importe de 50.000,00 €.

Los derechos reconocidos netos a 35.645,74 € suponiendo el 71,29% de las previsiones definitivas.

El recaudado neto es de 4.390,20 €, existiendo un pendiente de cobro de 31.255,54 €. De dicho importe el periodo de cobro de una de las liquidaciones ha vencido recientemente y respecto de las otras dos se hallan en fase de cobro dentro del plazo voluntario de pago.

Haciendo una comparativa de los cinco últimos años con los estados de ejecución a 31 de agosto, se detalla lo siguiente:

39952 CANON CONCESIONES APARCAMIENTO FINCAS PRIVADAS					
EJERCICIO	PREVISIONES DEF.	DCHOS. RECONOCIDOS BRUTOS	RECAUDACION BRUTA	RECAUD.BRUT/ DCHOS. REC. %	DCHOS.RECO/PREV.DEF.
2010	300.000,00 €	111.587,85 €	57.415,42 €	51,45%	37,10%
2011	300.000,00 €	222.842,84 €	152.289,19 €	68,34%	74,28%
2012	300.000,00 €	30.140,84 €	9.511,93 €	31,56%	10,05%
2013	50.000,00 €	49.074,52 €	21.330,29 €	43,47%	98,15%
2014	50.000,00 €	35.645,74 €	4.390,20 €	12,32%	71,29%

Sr. Grau, delegado de Deportes:

"Los cánones por concesiones de instalaciones deportivas pueden ser fijos o variables.

Los Pliegos que rigen cada uno de los contratos de gestión de servicio público (concesiones) son los que determinan qué cánones se han de liquidar. La liquidación de los mismos se encuentran en diferentes fases de tramitación.

En el caso de los cánones variables la tramitación requiere la presentación de documentación contable por parte de la empresa concesionaria.



A fecha de septiembre de 2014 existen concesiones cuyas liquidaciones han sido aprobadas recientemente y se encuentran en fase de notificación para que se proceda a su abono, disponiendo, para ello, de los plazos legalmente establecidos . Por otro lado, existen concesiones cuyas liquidaciones se están tramitando, dado que en ocasiones se presentan alegaciones a las mismas y han de ser revisadas para posteriormente estimar o desestimar, según los casos.

En definitiva, los procedimientos relativos a ingresos corrientes del ejercicio 2014 por el concepto 'Concesiones por Instalaciones Deportivas' se están tramitando en los respectivos departamento municipales.

A fecha de hoy, no existe ningún contrato de concesión pendiente de ser resuelto."

Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"En relación con las cuestiones competencia del Servicio de Disciplina Urbanística, hasta mediados de septiembre se ha repercutido a los propietarios de los inmuebles gasto por valor de 701.851,99 €, a través de resoluciones de requerimiento de pago por ejecuciones subsidiarias, y ha emitido relaciones de liquidaciones por valor de 325.509,70 €."

46	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre la falta de neteja al barri del Cabanyal.	

PREGUNTA

"L'estat d'abandonament al que el govern municipal sotmet al Cabanyal està arribant a extrems inimaginables. Una de les potes sobre la que se sustenta este abandonament és sense dubte la falta de neteja dels carrers. Només cal passejar-se per la zona més degradada d'este bonic barri –degradada per la desídia governamental- per a adonar-se'n de la gran quantitat de brutícia que hi ha. Si de per si la neteja és deficient a tota la ciutat, a este barri és encara pitjor.

Els veïns i veïnes del barri es queixen contínuament d'este assumpte i bona prova d'això són les fotografies que un veí ens ha fet arribar en els darrers dies. Les següents fotografies han sigut preses entre el 5 i el 8 de setembre, a diferents carrers del barri (no és per tant, un problema localitzat en un sol carrer).

A la següent fotografia presa al carrer de Vicent Gallart, cantó amb Escalante, es pot observar un bon grapat de mobles sense recollir per part dels serveis de neteja. No és un cas aïllat, malauradament. A la següent fotografia al carrer de la barraca es pot vore també mobles sense retirar al carrer. Fins i tot es pot observar al mateix carrer es pot observar residus perillosos, com són els tubs fluorescents sense recollir, a més de restes d'altres mobles. Estes altre fotografies mostren també la desídia governamental en quant a recollida de mobles i neteja del barri(*)

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quina és l'explicació de la sra. regidora a que es puguen trobar mobles en el carrer sense recollir durant dies diferents i carrers diferents al Cabanyal?



2. Creu la sra. regidora que els veïns i veïnes del Cabanyal es mereixen pagar els mateixos impostos però rebre una deficient neteja dels seus carrers per part de l'ajuntament?
3. Quina és la freqüència de recollida de mobles i efectes al barri del Cabanyal durant 2014?
4. Quants operaris de neteja estan destinats al barri del Cabanyal de manera permanent?
5. Quina és la freqüència d'agranament dels carrers del barri del Cabanyal durant 2014?
6. Quina és la freqüència de neteja amb aigua (baldeo) dels carrers del barri del Cabanyal durant 2014?"

(* Las fotografías figuran en el expediente de la sesión).

RESPUESTA

Sra. Ramón-Llin, teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

"1a. Per a l'arreglada de mobles i efectes els ciutadans han d'utilitzar el servici del número 010, on se'ls indica el dia i l'hora d'arreglada. Quan s'abandonen sense utilitzar el servici municipal del 010 passa un temps fins que ho detecten els servicis municipals, en què es poden fer este tipus de fotografies.

A este efecte, este Ajuntament ha realitzat un gran esforç en estos últims anys per a donar a conèixer el servici gratuït del 010 a través de diverses campanyes divulgatives.

2a. Els veïns i veïnes del Cabanyal tenen els mateixos servicis que la resta de la ciutat.

3a. Tots els dies laborables de 2014, és a dir, de dilluns a dissabte, s'arreglaven els efectes abandonats en via pública i els previstos per avisos al 010 en el barri del Cabanyal-el Canyamelar.

4a. En el Cabanyal-el Canyamelar hi ha destinats 22 operaris.

5a. La freqüència d'agranat és diària, de dilluns a dissabte."

6a. El passeig Marítim té neteja diària en época estival. L'av. de la Mediterrània i contornada del Mercat del Cabanyal la neteja és setmanal. En els carrers de vianants la neteja es quinzenal. Durant este estiu s'han netejat dos vegades tots els carrers del barri Cabanyal-Canyamelar. A mes existix una unitat de reforç que actua a diari en els punts en els que detecten el servicis municipals amb més bruticia."

47	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre els cursos de formació i implementació de la PIAE en els serveis municipals.	

PREGUNTA

"Segons la darrera circular del 3 de setembre, el pròxim 15 de setembre es posarà en marxa la Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE). Donada la importància i la complexitat del canvi, el personal de la casa ha pogut fer cursos de formació.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:



1. En què ha consistit exactament la formació dels treballadors de l'Ajuntament? Especificar quants cursos ha realitzat cada categoria de treballador (cap de servei, cap de secció, administratiu...) i les característiques de cada tipus de curs, hores totals de formació, lloc d'impartició...
2. Quin servei o contracta s'ha encarregat d'eixos cursos de formació?
3. Una vegada es pose en funcionament el PIAE, quantes persones estaran a disposició del personal de la casa per a resoldre dubtes sobre l'entrada en funcionament del mateix?
4. Hi haurà personal d'ajuda en cada servei de la casa per tal d'ajudar in situ als treballadors?"

RESPUESTA

Sra. Simón, delegada de Innovación, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"La formació que s'ha impartit als empleats de l'Ajuntament sobre PIAE, quant a contingut, ha versat en els aspectes següents:

- Firma electrònica (3 hores en un dia) :
 - o Coneixements bàsics,
 - o Ús del certificat digital d'empleat públic,
 - o Documents electrònics firmats,
 - o Resolució d'incidències, etc.
- PIAE (15 hores en tres dies) :
 - o Nocions generals dels canvis que suposa l'administració electrònica,
 - o Canvis en la tramitació d'expedients administratius per implantació de l'expedient electrònic,
 - o Pràctiques de tramitació: alta d'expedients, aportacions de documents, sol·licituds d'informe, tramitació de resolucions, notificacions, etc.
 - o Consells per a l'organització i control del treball en les unitats administratives, etc.
- Digitalització Certificada (5 hores en un dia) :
 - o Nocions bàsiques,
 - o Criteris per a la digitalització dels documents paper,
 - o Logística del paper,
 - o Pràctiques de digitalització.



Quan es van repartir les noves targetes d'empleat públic es van fer també un gran nombre de sessions formatives sobre firma electrònica, encara que les indicades dalt han sigut centrades en l'aplicació de la firma electrònica a la tramitació d'expedients.

En xifres, han sigut les següents:

- Formació bàsica sobre Firma Electrònica: 1.200 empleats.
- Formació online sobre Administració Electrònica (accessible des de la Intranet municipal i des d'Internet per a qualsevol empleat municipal) .
 - o Pla de Formació 2013: 281 empleats.
 - o Curs d'accés lliure per a qualsevol empleat: 584 empleats.
- Formació PIAE:
 - o Presencial per a firmants: 990 empleats.
 - o Presencial per a tramitadors: 1.490 empleats.
 - o Presencial per a Registres d'Entrada: 149 persones.
 - o Presencial per a Òrgans Unipersonals: 56 empleats.
 - o Presencial per a Òrgans Col·legiats: 29 empleats.
 - o Presencial per a Policia Local: 216 empleats.
 - o Presencial per a Polítics i Assessors.
 - o Presencial per al personal administratiu dels Grups Polítics: 12 empleats Grups PSOE, EUPV i Compromís, més el de totes les Delegacions i Alcaldia.

El curs de firmants ha sigut impartit a personal de tots els perfils de l'Ajuntament, començant per l'alcaldessa, regidors de l'equip de govern i de l'oposició, assessors, i seguint per tota l'escala administrativa, és a dir, caps de servici, de secció i negociats, TAG's, tècnics i personal auxiliar que feren documents administratius.

Quant al lloc d'impartició dels cursos, s'han utilitzat les següents:

- Aula d'informàtica de l'edifici de la Tabaquera.
- Aules de formació del Servici d'Ocupació.
 - o Mercat de Castella,
 - o Baró de Càrcer,



o Carrer dels Lleons.

o Aula de formació de la Policia Local de València situada en la Central de l'avinguda del Cid.

També s'han donat dos sessions informatives en la sala d'actes de l'edifici de Joventut de Campoamor.

La formació ha sigut donada íntegrament per personal funcionari del Servei de Tecnologies de la Informació, en concret per 11 funcionaris, i també s'ha comptat amb la col·laboració del personal de l'empresa Connectics (abans crida Steria). En concret, els informàtics que ja estaven a seguiment de expedients (5 persones).

A partir del 15 de setembre es compta amb un equip de 18 persones (entre funcionaris i personal d'empresa) de suport directe a la implantació, dels quals 5 persones es troben desplaçades del SerTIC per a donar suport més pròxim (Ajuntament vell, Junes, CMSS i GTI). A més, el SerTIC compta amb el personal de suport habitual (el que atén a l'extensió 1888) i la resta de personal tècnic que està vigilant que les infraestructures, servicis i resta d'aplicacions implicats en el projecte funcionen correctament.

A més d'allò que s'ha indicat en el punt anterior, aquells servicis o dependències que requerisquen un suport presencial per la seua singularitat o casuística específica comptaran amb el suport presencial de personal del SerTIC en quant ho sol·liciten."

48	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre la Batalla de Flors.	

PREGUNTA

"La Batalla de Flores, uno de los actos más emblemáticos de la Feria de Julio, conlleva un importante despliegue de recursos, humanos y materiales, para una celebración, con gran carga simbólica, que anuncia el final de estos eventos festivos.

La trayectoria de esta tradición no es ajena, sin embargo, a una coyuntura de crisis que afecta a una mayoría de la población y que obliga por tanto a plantear las prioridades que se derivan de esta situación y ejercer un mayor control del gasto. En definitiva, se debe mantener pero teniendo en cuenta estas circunstancias y procurando la máxima rigurosidad en su gestión económica.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Con qué empresas se han contratado servicios o compras para la Batalla de Flores?

2ª. ¿Cuál es el desglose detallado de los gastos efectuados?, especificando la denominación de la empresa, la cantidad, el motivo y el procedimiento utilizado para adjudicar o contratar el gasto."

RESPUESTA



Sr. Lledó, delegado de Fiestas y Cultura Popular:

"Dicha información se puede consultar en los correspondientes expedientes administrativos."

49	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Menguzzato, del Grup Socialista, sobre adhesions al Pla Jove.	

PREGUNTA

"Una de las iniciativas que ha puesto en marcha la Concejalía de Juventud dentro de las líneas de actuación para dar a conocer el Pla Jove de la Ciudad de Valencia es la puesta en marcha de una campaña de promoción para conseguir entidades adheridas al mismo.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas organizaciones, asociaciones y empresas se han adherido hasta el momento a esta iniciativa? Ruego indique el nombre de las mismas.

2ª. ¿Cuánto ha costado la campaña de promoción para conseguir las citadas adhesiones? Ruego especifique el coste de la campaña de publicidad que aparece en carteles, anuncios en el bus y banners en webs, así como otro."

RESPUESTA

Sr. Grau, delegado de Juventud:

"En los primeros cinco meses de funcionamiento del Plan Joven de la Ciudad de Valencia, se han adherido al mismo 80 entidades diferentes, presentando más de 150 actividades concretas, que siguen los objetivos y medidas contenidas en el mismo. Las entidades y/o profesionales que han querido sumarse a esta iniciativa son las siguientes:

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, SLU

AGENDA DE ISA.COM-DOS POR INTERNET

ALTERNATIVA GESTIÓN DEL CONFLICTO, C.B



ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE TERAPIAS CON CABALLOS

ASOCIACIÓN GEOINNOVA

ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRESARIOS DE VALENCIA

ASOCIACIÓN LA FINESTRA NOU CIRC

ASOCIACIÓN RUMANA VALENCIA "AROVA"

ASOCIACIÓN SEMPRE AVANT

ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL ARCOIRIS

ASOCIACIÓN AVACOS-H

AVAF GRUPO DE MÓDULOS

CAIXA POPULAR

CENTRO ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES

CLUB SOFBOL FÉNIX VALENCIA

CREACIONES CODO CON CODO

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CULTURAMA, S.L



EMT VALENCIA SAU

FEDERACIÓN DE TENIS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

FUNDACIÓN AMIGÓ

FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA

FUNDACIÓN VALENCIA CREA

GRUPO MARTES

INICIATIVES SOLIDARIES

INNOÁREA DESING CONSULTING

INSTITUTO IBEROCHINO VALENCIA



ORANGE ESPAGNE SAU

PIZARRA INQUIETA C.B

PROYECTO BABHEL

SEDAJAZZ, S.L

TU BUISNESS LAB

UP BEAT MODUS, S.L

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG/720/23201/22799, Propuesta de Gasto nº 2014/02161 se han gastado en concepto de rotulaciones y aplicaciones de la imagen del Plan 1.470,15 € y en otras adaptaciones de la imagen a banners, distintivos e impresión de diplomas 363€, ambos gastos incluyen tanto los elementos de imagen del Plan Joven en sí, como la promoción del plan de adhesión al mismo. En impresión de cartelería de marquesinas 985,98 €.



En publicidad de vinilos para EMT 2.149 €, en los distintivos de metacrilato 2.549,47€. Con cargo a la Propuesta de Gasto nº 2014/00052 se han gastado en concepto de anuncios en canal bussy 1.003,57€.

Por otro lado, y de manera independiente, a través de la aplicación presupuestaria AG005/92600/22602 y los contratos anuales que tiene suscritos la Oficina de Publicidad dependiente de la Concejalía de Relaciones con los Medios, también se ha promocionado el Plan Joven y su programa de adhesión.

Los expedientes se encuentran a su disposición como en anteriores ocasiones en la Concejalía de Juventud, y en la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación."

50	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre impagament de les taxes dels mercats municipals.	

PREGUNTA

"Durante los últimos años los ingresos pendientes por las tasas de los mercados municipales ha aumentado de forma alarmante, alcanzando la cifra de 523.295,55 € hasta el año 2013. En el ejercicio actual y a fecha de 30 de junio sólo se han recaudado 380.486,10 €, sobre un total previsto de 1.200.000 €, poco más del 30%.

Ante esta anómala evolución de los cobros de las tasas de los mercados municipales, la concejala que suscribe formula las siguiente pregunta:

Única. ¿Se tiene prevista algún de tipo de actuación extraordinaria para normalizar esta situación?"

RESPUESTA

Sr. Senent, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"En cuanto a los recibos, una vez finalizado el período voluntario de pago y realizadas actuaciones de notificación de la providencia de apremio, así como embargos de cuentas y/o devoluciones de Hacienda para los impagados, llega a gestionarse aproximadamente el 87% de la matrícula. Para el cobro del 13% restante se siguen realizando actuaciones en el procedimiento de apremio.

En cuanto a las actuaciones a realizar, desde el aspecto de la gestión recaudatoria de pendientes de cobro de la Tasa de Mercados sólo cabe seguir la vía ejecutiva en la recaudación de los impuestos."

51	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre substitució dels contenidors d'arreglada de fem.	

PREGUNTA



"El pasado mes de abril el Ayuntamiento alcanzó un acuerdo con las tres empresas encargadas de los servicios de limpieza y recogida de residuos de la ciudad para renovar los actuales contenedores por nuevos modelos más avanzados y con innovaciones técnicas. Dicha renovación se circunscribía exclusivamente a los que se encuentran rotos o quemados.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos insistido en la necesidad de comenzar la sustitución programada de los antiguos contenedores de basura, que durante 7 años fueron objeto de un importante número de quejas, especialmente por las personas mayores o de movilidad reducida, por los nuevos modelos presentados en la Comisión de Medio Ambiente del pasado mes de abril.

Ante la falta de noticias sobre el inicio de la sustitución de los contenedores, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Las empresas encargadas de los servicios de limpieza y recogida de residuos de la ciudad han comenzado la sustitución de los actuales contenedores por nuevos modelos más avanzados y con innovaciones técnicas?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuántos han sido renovados?, ¿dónde se han ubicado?

3ª. En caso contrario, ¿cuál es el motivo del retraso y para cuándo está previsto su inicio?"

RESPUESTA

Sra. Ramón-Llin, teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

"Los nuevos contenedores se instalarán en próximas fechas."

52	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre reparació de la tanca del Jardí de Vivers.	

PREGUNTA

"La tanca del Jardí de Vivers, Bé de Rellevància Local i uns dels nostres jardins més emblemàtics, periòdicament resulta danyada. De fet, ara mateix un tram d'aproximadament 10 metres greument danyat. Ara mateix es pot observar una tanca substitutòria, tal i com mostren les fotografies(*)".

Una tanca provisional que en cap cas compleix els requisits mínims de seguretat, ni tampoc la seua funció d'impedir l'accés al jardí en hores tancades al públic.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Quina va ser la causa de la desaparició d'aproximadament 10 metres de tanca del Jardí de Vivers?



2. Quan es va produir exactament l'acció que va provocar la desaparició d'este tram de tanca?
3. Quan es procedirà a la reparació definitiva de la tanca del Jardí de Vivers?
4. Quines mesures preventives s'han adoptat o es pensen adoptar per tal d'evitar que torne a ocórrer en el futur?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"1a. La causa de la desaparició de dit tram va ser a causa d'un accident de trànsit ocasionat per la col·lisió d'un vehicle per impacte directe sobre la tanca. Les pilastres, copes i reixes deteriorades no es troben desaparegudes, estan depositades en l'interior del recinte de Vivers.

2a. Segons l'atestat de la Policia Municipal, la matinada del 22 de desembre.

3a. La reparació es durà a terme quan existisca dotació pressupostària o bé quan la companyia asseguradora del vehicle que va ocasionar els danys abone l'import dels danys reclamats per l'Ajuntament de València.

4a. Pensem que els mesures a adoptar no són competència del Servei de Patrimoni Històric i Cultural, entenent que són competència del Servei de Circulació Transports i Seguretat Viària, així com de la Policia Local de València. No obstant, es recorda que fa uns anys i com a conseqüència de les reiterades ocasions en què es van produir accidents semblants es van col·locar uns semàfors per a la disminució de la velocitat i retenció de vehicles en l'encreuament delavinguda de Blasco Ibañez amb el carrer del General Elío."

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"En la actualidad la curva dispone de una serie de hitos reflectantes con destellos luminosos en cascada. Además, existe una señal luminosa de curva peligrosa en la Av. Blasco Ibañez, con General Elío. Por último la coordinación semafórica en la Av. Blasco Ibañez, sentido hacia Viveros, mediante una 'rotura de sincronismo', fuerza a los vehículos a realizar una parada obligatoria en el cruce con la c/ Jaime Roig, tanto en horario nocturno como en algunas franjas horarias de los fines de semana y festivos."

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"En el dit lloc s'han produït tres accidents i tots ells amb col·lisió en major o menor mesura, amb danys en tanca i fanals. El primer el 22 de desembre de 2013, atestat 9685/13, accident sense ferits i amb presumpte delictes per conduir un vehicle de motor davall la influència de begudes alcohòliques. El segon el 16 de gener de 2014, atestat 366/14, accident sense ferits i amb presumpte delictes per conduir un vehicle de motor davall la influència de begudes alcohòliques. El tercer el 2 de març de 2014, atestat 1696/14, accident amb dos ferits greus, amb presumpte delictes de conducció temerària (cas omís semàfor llum roja i excés velocitat)."



53	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre contaminació lumínica al barri de Benimaclet.	

PREGUNTA

"Un veí del barri de Benimaclet ha remés al Grup Municipal de Compromís una queixa sobre l'excés d'il·luminació d'alguns carrers del barri. En la gràfica es mostren els carrers de Manuel Castellanos i el primer tram del carrer del Poeta Asins, objectes de la denúncia, enfront del tram següent del mateix carrer que té una il·luminació suficient, sense arribar a l'excés^(*).

Les fotografies nocturnes preses este mateix mes, corroboren la situació dels trams 2 i 3^(*).

És per això que el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Compartix l'equip de govern l'apreciació d'aquest veí sobre l'excés d'il·luminació que provoca malgaste econòmic i comporta a més a més contaminació lumínica?

2a. Últimament s'ha procedit al canvi de tipus de peretes? Si és així, per què no s'ha contemplat la reducció dels fanals i la instal·lació d'elements que permeten projectar la llum cap avall?

3a. La instal·lació de fanals en els carrers indicats complix les normatives legals vigents, especialment el RD 1890/2008?

4a. Pensen actuar per a reduir l'excés d'il·luminació i contaminació lumínica que es produïx en el referits carrers?"

(*Las fotografías figuran en el expediente de la sesión).

RESPUESTA

Sr. Jurado, delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales:

"1ª. No.

2ª. Sí, porque se ha reducido la potencia un 63% y con ello la luminosidad y la proyección de luz hacia arriba.

3ª. Sí.

4ª. No."

54	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre voreres en mal estat al barri de Malilla.	



PREGUNTA

"Veïns del barri de Malilla s'han posat en contacte amb el Grup Municipal de Compromís per a informar-nos de l'estat en què es troben les voreres del carrer de l'Assagador del Morro. A continuació reproduïm el missatge que ens han remés:

'Las aceras de la calle Azagador del Morro, en el barrio de Malilla, están en muy mal estado, llenas de baches, con las baldosas medio rotas y levantadas. Hace pocos años fueron construidas cuando se urbanizó la avenida Ferrandis, en ocasión de la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Hospital La Fe. Pero, habiendo transcurrido tan poco tiempo, no se explica que las aceras estén en tan mal estado, con el riesgo de que los vecinos que paseen por ellas puedan tropezar y caerse.

Les pido que se actúe y se arreglen los desperfectos, para evitar que las personas tengan caídas y accidentes^().*

És per això que el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quin any es van acabar les obres?

2a. Té constància l'equip de govern del mal estat de les voreres? En quina data s'han inspeccionat per part dels servicis municipals competents?

3a. Quina és la causa del ràpid deteriorament de les voreres?

4a. Té previst obrir un expedient a l'empresa encarregada de les obres?

5a. Està prevista la reparació dels desperfectes en un futur immediat? Si és així, podrien indicar-nos una data aproximada?"

(*Las fotografías figuran en el expediente de la sesión).

RESPUESTA

Sr. Lledó, delegado de Coordinación Servicios en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras:

"En contestació a les seues preguntes li informe que per part dels tècnics municipals s'estan investigant les possibles causes dels clavills.

En una primera conclusió pareix un assentament d'alguna instal·lació subterrània que discorre pel dit espai.

Es procedirà a la reparació de la mateixa, una vegada localitzada la causa, amb objecte de què no es repetisquen els danys. la dita urbanització té més de 10 anys."



55	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre el tancament d'una unitat al Col·legi Municipal de Benimaclet.	

PREGUNTA

"Davant les protestes, queixes i obscurantisme que domina el suposat tancament d'una de les unitats del Col·legi Municipal de Benimaclet.

En referència al tema anterior la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quan s'ha decidit el tancament d'una de les unitats del Centre Municipal de Benimaclet ? Existeix una notificació Oficial per part de la Conselleria o de qui en darrera instància ho haga decidit?

2a. En base a què s'ha pres aquesta decisió? Havien tingut notificació del tema el Claustre de Professors ? I els pares i mares del centre?

3a. Té relació amb la vergonyant situació del CEIP Pare Català que amb només un alumne en la línia de castellà té concedida una unitat?

4a. No pensa el senyor regidor que ni que fora per educació als membres de la Comissió de Cultura se'ns hauria d'haver notificat aquesta situació gravíssima?"

RESPUESTA

Sr. Del Toro, delegado de Educación:

"1a. En contestació a la primera qüestió plantejada, significar que per Acord de la Junta de Govern Local número E-113, de data 31 de juliol del 2014, s'acorda comunicar a la Direcció General d'Ordenació i Centres Docents de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, el cessament provisional de l'activitat educativa d'una aula de segon cicle d'infantil de tres anys per al pròxim curs escolar 2014-2015, efectuant-se la dita notificació a la Direcció de Centres Docents en data 1 d'agost del 2014 i a la Inspecció Educativa el 8 de setembre del 2014.

2a. L'adopció del present acord ve motivada per la matrícula existent en el centre escolar fins a la data de l'adopció del present acord i una vegada finalitzat el període ordinari de matriculació en els centres, sent coneixedor en tot moment de la dita situació el director del Centre, màxim responsable en la Direcció del mateix. Sense que en dret procedisca cursar per este Ajuntament cap notificació respecte d'això ni al Claustre ni al Consell Escolar, atés que en tot moment s'han complit els criteris fixats en la normativa.

3a. En relació amb la tercera qüestió plantejada, sobra fer cap comentari ja que la decisió que esta corporació va adoptar és anterior a allò que s'ha succeït en el Col·legi d'Educació Infantil i Primària Pare Català.

4a. Finalment, indicar que el que per a vostés és una situació gravíssima, per a esta corporació no deixa de ser una actuació tècnica legitimada en dret i ajustada a la realitat existent,



la qual permet racionalitzar mitjans i destinar-los a prestar altres servicis necessaris, sent conseqüent la política que realitzem amb el que la ciutadania valenciana sol·licita, açò és, responsabilitat i austeritat."

56	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre situació del Mercat Municipal de Sant Pere Nolasc.	

PREGUNTA

Recientemente los medios de comunicación se han hecho eco de la grave situación en la que se encuentra el Mercado Municipal de San Pedro Nolasco, donde se ha producido el cierre de la pescadería y únicamente permanecen abiertas dos paradas.

A pesar de esta situación y según las quejas manifestadas por algunos vendedores, el Ayuntamiento no permite la apertura de nuevos puestos a pesar de la existencia de diferentes ofertas.

Ante esta confusa situación, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos puestos se encuentran actualmente abiertos al público en el Mercado Municipal de San Pedro Nolasco?

2ª. ¿Cuál es el coste de funcionamiento y mantenimiento del mercado?"

3ª. ¿Existe previsión de realizar la subasta de los puestos vacantes?

4ª. En caso contrario, ¿hay prevista algún tipo de reubicación en otros mercados municipales?"

RESPUESTA

Sra. Puchalt, delegada de Comercio y Abastecimientos:

"1ª.Tenemos cuatro vendedores con licencia en vigor.

2ª. Los costes asignados por contrata para este mercado son de 9.202,47 €/año, IVA incluido, para el servicio de limpieza, y de 9.452 €/año, IVA incluido, para el mantenimiento del mismo.

3ª.No está previsto sacar a subasta los puestos vacantes de este mercado y tampoco tenemos constancia directa de personas interesadas en acceder a este mercado.

4ª.Esa posibilidad de reubicación en otros mercados municipales se les ha venido ofreciendo en varias ocasiones en cualquiera de los puestos vacantes de la red municipal de mercados, la última en 2013, pero han declinado la oferta de dejar su clientela habitual. El estudio de viabilidad que se llevó a cabo entre el 2003 y el 2004 dejaba clara la inviabilidad de un relanzamiento comercial en la ubicación actual y la no disposición de alternativas en un entorno próximo al mismo. Se proponía la reubicación de vendedores en otros mercados



próximos, pero como hemos afirmado antes los propios vendedores han rechazado esta opción por distintos motivos."

57	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre l'App VLC València.	

PREGUNTA

"En la aplicación para móviles de Turismo Valencia, dentro del apartado 'Adrenalina deportiva en Valencia', todavía aparece que *'la Fórmula 1[...] pone a Valencia en el mapa de los grandes eventos y congregan a miles de aficionados que viven con emoción los resultados de sus ídolos deportivos'* .

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué aparece todavía la celebración del GP de Fórmula 1 en Valencia si hace tiempo que no se celebra?

2ª. ¿Se va a modificar el contenido de dicha App?"

RESPUESTA

Sr. Grau, delegado de Turismo:

"Consultado el epígrafe denominado 'Adrenalina deportiva en Valencia', no hemos encontrado referencia al Gran Premio de Fórmula 1.

Consultada la Fundación TVCB, nos indican que las únicas referencias que se mantienen son a que la ciudad ha sido sede de dicho Gran Premio."

58	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre la venda d'entrades al Teatre el Musical.	

PREGUNTA

"Hace unas semanas el Ayuntamiento de Valencia decidió anular la adjudicación a la empresa que gestionaba el Teatro El Musical.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué dicha empresa sigue vendiendo entradas por web?

2ª. ¿Qué ocurrirá con los clientes si esas actuaciones finalmente no tienen lugar?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"1ª. Porque actualmene sigue vigente el contrato suscrito con Crystal Forest, SL.



2ª. Como ocurre en cualquier tipo de espectáculo, en caso de no realizarse la función se devuelve el importe."

59	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre sondejos de Turisme València.	

PREGUNTA

"Las cifras de los sondeos de Turismo Valencia sobre pernoctaciones en la ciudad de Valencia difieren mucho sobre las que ofrece el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué se debe esta diferencia?

2ª. ¿Cuál es la metodología de los sondeos de Turismo Valencia?

3ª. ¿Por qué en la web de Turismo Valencia están sólo los datos de los sondeos del año en curso y no los anteriores?"

RESPUESTA

Sr. Grau, delegado de Turismo:

"Efectuada la consulta a la Fundación privada TVCB, se le manifiesta que:

1 y 2. A que el INE contempla por separado las pernoctaciones de hoteles y de otro tipo de alojamientos. Ambas, el INE y la Fundación, recogen la información de encuestas en los hoteles, teniendo en cuenta que la Fundación realiza encuesta sobre la totalidad del mes anterior y el INE extrapola los resultados de una semana al mes, pudiendo dejar de contemplar hechos puntuales que tengan lugar en ese mes como festividades o puentes. Los datos de la Fundación se contrastan con los de la Unión Hotelera. Pero, en cualquier caso, hay que destacar que la evolución, tanto con una medición como con otra, del turismo es positiva y de crecimiento, siendo incluso más alto, en esta ocasión, las cifras del INE en referencia a viajeros.

3. Turismo mantiene la actualización y los datos históricos los guardo, pero están a disposición de los socios o de cualquier organismo que lo solicite a la Fundación."

60	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre inundació en dependències municipals.	

PREGUNTA

"Este verano algunas dependencias municipales donde están depositados y archivados documentación interesante de los valencianos sufrió una importante inundación.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:



1ª. ¿A qué se debió esta inundación?

2ª. ¿Cuáles han sido los daños ocasionados? ¿Qué documentación se vio afectada? ¿Se ha podido recuperar esta documentación?"

RESPUESTA

Sr. Igual, teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:

"Atendidas las preguntas formuladas al Pleno del Ayuntamiento en relación con la inundación en dependencias municipales, adjunto remito informe del coordinador de Servicios Centrales Técnicos.

'A petición de la Delegación de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, y en relación con las preguntas relativas a la inundación en dependencias municipales, este Servicio informa:

1ª. La inundación se debió a una fuga de agua en el baño de la planta baja y que fue inmediatamente subanada.

2ª. Los daños ocasionados fueron un trozo de escayola caído. la documentación que se vio afectada pertenece al archivo gestionado por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural. Y, según nos traslada el citado Servicio, la documentación afectada es escasa y carente de relevancia, y se ha podido recuperar la misma sin mayor afcción.'"

61	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita por Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre versió web VLC València.	

PREGUNTA

"En turisvalencia.mobi de Turismo Valencia, dentro del apartado 'Adrenalina deportiva en Valencia', todavía aparece que *'la Fórmula 1[...] pone a Valencia en el mapa de los grandes eventos y congregan a miles de aficionados que viven con emoción los resultados de sus ídolos deportivos'*.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué aparece todavía la celebración del GP de Fórmula 1 en Valencia si hace tiempo que no se celebra?

2ª. ¿Se va a modificar el contenido de dicha versión web para móviles?"

RESPUESTA

Sr. Grau, delegado de Turismo:



"Consultado el epígrafe denominado 'Adrenalina deportiva en Valencia', no hemos encontrado referencia al Gran Premio de Fórmula 1.

Consultada la Fundación TVCB, nos indican que las únicas referencias que se mantienen son a que la ciudad ha sido sede de dicho Gran Premio."

62	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre accessibilitat del pas subterrani per a vianants a les grans vies.	

PREGUNTA

"Al mes de setembre se celebra la setmana de la mobilitat. És doncs un bon moment per fer anàlisi de l'adaptació de la ciutat a la diversitat de circumstàncies i persones que l'habiten, especialment aquelles amb mobilitat reduïda.

En aquest sentit, el pas subterrani que uneix les Grans Vies són una barrera infranquejable per a les persones amb mobilitat reduïda. Aquest pas té entrada per la Gran Viade Ramon y Cajal i per la Gran Viade les Germanies i el carrer de Cuba, i no només serveix per unir-les sinó que a més té accés a l'estació de metrode la línia 5.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en nom propi i en el d'Esquerra Unida del País Valencià, formula la següent pregunta:

Única. Hi ha alguna previsió d'adaptar aquest pas a persones amb mobilitat reduïda. En cas afirmatiu, quins terminis s'han establert? En cas negatiu, quins en són els motius?"

RESPUESTA

Sr. Lledó, delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras:

"Sol·licitats els informes tècnics corresponents, estos ens indiquen la pràctica inviabilitat de construir les quatre rampes d'accés. Les dites rampes tindrien com a mínim una longitud de 75 m i una amplària mínima de 1,20 m, la qual cosa fa pràcticament impossible la seua construcció en eixe entorn consolidat."

63	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre la campanya de platges del 2014.	

PREGUNTA

"Una vez concluido el operativo de vigilancia de playas 2014 que ha venido realizando la Policía Local para velar por la seguridad en la franja litoral de la ciudad, motivada por la masiva afluencia de personas durante el periodo estival, el ayuntamiento dispone de los datos relativos a las actuaciones realizadas, tanto por los miembros de este cuerpo como del resto de cuerpos de seguridad, en las zonas donde se ha desarrollado este operativo.



Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene el Ayuntamiento constancia de los delitos denunciados en estas zonas desde el inicio de la campaña de vigilancia en playas 2014? En caso afirmativo y en relación a esta campaña, ¿cuántos delitos y de qué tipo, se han cometido durante este periodo de tiempo? ¿Cuántas sanciones se han impuesto a gorrillas en estas zonas durante el mismo periodo?. Especificando el mes en ambos casos.

2ª. ¿Qué medidas de carácter social está previsto adoptar por el Ayuntamiento para que el próximo verano no se dé la elevada presencia de gorrillas que hemos tenido en la campaña de playas 2014 y que el propio responsable del Área de Seguridad Ciudadana ha reconocido como la principal causa de este problema?"

RESPUESTA

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, el Servicio Central del Procedimiento Sancionador ha informado que durante los meses del periodo estival 2014 se han tramitado o encuentran en trámite un total de 35 expedientes sancionadores en materia de seguridad vial en la zona de playas referidos a los denominados gorrillas. No obstante se debe precisar que, dada la fecha en que nos encontramos, es posible que algunas de las denuncias puedan estar pendientes de remisión."

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Según los datos de esta Policía Local, se han realizado sobre incidencia delictiva y de denuncias realizadas a los llamados gorrillas en la zona de playas durante la campaña estival son los que aparecen en el cuadro que se adjunta. No obstante, queda por añadir los datos de Policía Nacional.



Playas 2014						
MES	GORRILLAS	DETENIDOS				
		ROBOS	ALCOHOLEMIA	AGRESIONES	BUSQUEDA	VIOLENCIA G.
Mayo	8					
Junio	127	1	2		1	
Julio	273	4	2			
Agosto	224	2	1	1	1	2
Septiembre	4			1		
DENUNCIAS POR HURTO						
Mayo						
Junio	17					
Julio	13					
Agosto	12					
Septiembre						

64	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre accident ocorregut en un centre comercial.	

PREGUNTA

"El desprendimiento del falso techo de un conocido centro comercial de la ciudad el pasado fin de semana provocó varios heridos y la consiguiente alarma en la población. Los servicios de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Valencia estuvieron desarrollando su labor en el lugar donde ocurrió este incidente para auxiliar a los afectados y evitar consecuencias peores. Este acontecimiento, que pudo acabar con un peor desenlace, tuvo gran repercusión y creó intranquilidad entre los ciudadanos.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué efectivos de los cuerpos de seguridad y emergencias se desplazaron para intervenir ante esta situación?



2ª. ¿Qué mandos de la Policía Local y del Cuerpo de Bomberos estaban de guardia durante este suceso? ¿Cuáles de estos mandos se personaron en el lugar donde ocurrió el accidente?. En caso contrario, ¿cuál fue el motivo?

3ª. ¿Disponen las instalaciones donde ocurrió el siniestro de los correspondientes permisos y autorizaciones? En caso contrario, ¿cuáles son los que faltan?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

Los efectivos desplazados fueron los siguientes:

Personal Vehículos

1 jefe de Bomberos.

1 inspector 3 vehículos mando

1 suboficial 1 autobomba

1 sargento 1 autoescalera

1 cabo 1 ambulancia

7 bomberos

2 ATS

Siendo los mandos de guardia:

Personal

1 inspector.

1 suboficial.

2 sargentos.

4 cabos buceadores.

7 cabos de Bomberos.

Desplazándose la dotación correspondiente para este tipo de servicios."

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:



"3ª. Según la información facilitada por el Servicio de Actividades, en fecha 28 de julio de 2010 se concedió licencia de apertura (resolución nº P-01849) a Valencia Natura Park, SL, para la actividad de centro comercial y aparcamiento."

65	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre la dona en l'estament de Bombers.	

PREGUNTA

"La presencia de mujeres en el estamento de Bomberos sigue siendo muy minoritaria en todas las escalas, en particular en los puestos de mando en los que no existe tal representación en la mayoría de casos y por tanto donde más se evidencia esta situación.

La Administración pública debería de dar ejemplo en lo que se refiere a la aplicación de medidas destinadas a promover la igualdad entre sexos, removiendo los obstáculos que lo impiden.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la estructura que conforma el Cuerpo de Bomberos en la ciudad?

2ª. ¿Cuál es la relación de miembros del cuerpo que componen cada uno de los estamentos en todas sus escalas, detallando el número de mujeres que hay en cada una de ellas?

3ª. ¿Cuál es el porcentaje de mujeres, especificando el grado, en cada uno de los parques existentes en la ciudad?

4ª. ¿Qué medidas que se han adoptado para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres que forman parte de este colectivo?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"La estructura del SBPIE, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2007, es la siguiente:

- Subjefatura, staff de apoyo.
- Oficina administrativa.
- 1.A) Unidad de Prevención de Incendios:
 - o Subunidad de Seguridad y Accesibilidad Urbanística.
 - o Subunidad de Control de la Edificación.
 - o Subunidad de Control Industrial y Forestal.



- o Subunidad de Control de Riesgos Específicos.
- o Subunidad de Planificación, Normativa y Laboratorio del Fuego.
- 1.B) Unidad de Sistemas de Información:
 - o Oficina de Relaciones Externas.
 - o Oficina de Telemática y de Análisis Operativo.
 - o Escuela de Formación.
 - o Centro de Comunicaciones (CECOM).
- 1.C) Unidad de Operaciones y Extinción de Incendios:
 - o Subunidad Operativa 1.
 - o Subunidad Operativa 2.
 - o Subunidad Operativa 3.
 - o Subunidad Operativa 4.
 - o Subunidad Operativa 5.
- 1.D) Unidad de Apoyo Logístico:
 - o Almacén General.
 - o Oficina de Compras y Planificación Recursos Técnicos.
 - o Oficina de Mantenimiento de Recursos Técnicos y Museo Bomberos.
 - o Subunidad de Salud Laboral y Asistencia Sanitaria.
- 1.E) Unidad de Protección Civil:
 - o Subunidad de Análisis y Gestión de Riesgos.
 - o Subunidad de Planes de Emergencia.
 - o Oficina de Voluntariado.
 - o Oficina de Protección y Atención Ciudadana."

Siendo la relación de miembros del cuerpo la siguiente:

Hombres Mujeres



1 Inspector Jefe 1

9 Inspectores/as 8 1

7 Suboficiales de Bomberos 7

18 Sargentos de Bomberos 18

84 Cabos de Bomberos 84

300 Bomberos/as 292 8

El porcentaje de mujeres es de 1 Inspectora (10%) y 8 Bomberas (2,7%), adoptándose las siguientes medidas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres: en embarazadas, cambios de lugar de trabajo y adaptación del puesto de trabajo y en maternidades, cambios de sección y horas de lactancia."

66	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre la dona en la Policia Local.	

PREGUNTA

"Hace poco más de 30 años que la Policía Local cuenta entre sus efectivos con mujeres. Sin embargo, la representación sigue siendo minoritaria en todas las escalas del cuerpo y en particular en los puestos de mando, que es donde más se evidencia esta situación.

La Administración pública debería de dar ejemplo en lo que se refiere a la aplicación de medidas destinadas a promover la igualdad entre sexos, removiendo los obstáculos que lo impiden.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la estructura que conforma la plantilla de la Policía Local de la ciudad?

2ª. ¿Cuál es la relación de miembros del cuerpo que componen cada uno de los estamentos en todas sus escalas detallando el número de mujeres que hay en cada categoría?

3ª. ¿Cuál es el porcentaje de mujeres en cada unidad?

4ª. ¿Qué medidas se han adoptado para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres que forman parte del colectivo de la Policía Local?"

RESPUESTA

Sr. Domínguez, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"La plantilla efectiva de Policía Local de Valencia es:



<i>DIVISIÓ</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>TOTAL FUNCIONARIOS</i>
<i>CENTRO</i>	<i>1ª U.D.I.</i>	<i>175</i>
<i>ESTE</i>	<i>2ª U.D.I.</i>	<i>124</i>
<i>ESTE</i>	<i>7ª U.D.I.</i>	<i>139</i>
<i>SUR</i>	<i>3ª U.D.I.</i>	<i>109</i>
<i>SUR</i>	<i>4ª U.D.I.</i>	<i>120</i>
<i>NORTE</i>	<i>5ª U.D.I.</i>	<i>126</i>
<i>NORTE</i>	<i>6ª U.D.I.</i>	<i>162</i>
<i>RRHH Y RRMM</i>	<i>AREA TECNICA</i>	<i>159</i>
<i>G.O.E.</i>	<i>G.O.E.</i>	<i>285</i>
<i>TRÁFICO</i>	<i>TRAFICO</i>	<i>247</i>
<i>TOTAL GENERAL</i>		<i>1646</i>

De conformidad con la plantilla efectiva de la Policía Local de Valencia, la relación de miembros por escalas es:

<i>CARGO</i>	<i>MUJERES</i>	<i>HOMBRES</i>	<i>TOTAL GENERAL</i>
<i>INTENDENTE GENERAL JEFE</i>		<i>1</i>	<i>1</i>
<i>INTENDENTE GENERAL</i>	<i>1</i>	<i>8</i>	<i>9</i>
<i>INTENDENTE PRINCIPAL</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	<i>5</i>
<i>INTENDENTE</i>		<i>18</i>	<i>18</i>
<i>INSPECTOR</i>	<i>5</i>	<i>49</i>	<i>54</i>
<i>OFICIAL</i>	<i>8</i>	<i>161</i>	<i>169</i>
<i>AGENTE</i>	<i>203</i>	<i>1187</i>	<i>1387</i>
<i>TOTAL GENERAL</i>	<i>218</i>	<i>1428</i>	<i>1646</i>

Siendo los porcentajes:



DIVISIÓN	UNIDAD	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL GENERAL
CENTRO	1ª U.D.I.	19	10,86%	156	89,14%	175
ESTE	2ª U.D.I.	17	13,71%	107	86,29%	124
	7ª U.D.I.	18	12,95%	121	87,05%	139
SUR	3ª U.D.I.	14	12,84%	95	87,16%	109
	4ª U.D.I.	16	13,33%	104	86,67%	120
NORTE	5ª U.D.I.	13	10,32%	113	89,68%	126
	6ª U.D.I.	17	10,49%	145	89,51%	162
RRHH Y RRMM	AREA TECNICA	35	22,01%	124	77,99%	159
GOE	GOE	28	9,82%	257	90,18%	285
TRÁFICO	TRÁFICO	41	16,60%	206	83,40%	247
TOTAL GENERAL		218	13,24%	1428	86,76%	1646

En cuanto a las medidas que se adoptan para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las mujeres, les son de aplicación todo lo regulado en la normativa vigente respecto de derechos sobre licencias y permisos."

67	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre la neteja del Mercat de Vell.	

PREGUNTA

"El Rastro de Valencia, que se celebra todos los festivos en la plaza de Luis Casanova, concentra un importante número de ciudadanos interesados por los productos puestos a la venta. Las condiciones en que se celebra este mercadillo dominical no son siempre las más óptimas, especialmente la limpieza del espacio donde se desarrolla.

Cuando finaliza este mercadillo, de material usado, quedan desperdigados por la zona gran cantidad de enseres desechados y desperdicios que no se retiran inmediatamente y ocasionan por ello las consiguientes molestias, además de la insalubridad y los riesgos que por el tipo de material suponen estos residuos.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué medidas se adoptan por parte del Ayuntamiento para garantizar que esta zona permanezca en óptimas condiciones de limpieza una vez finalizado el mercado?



2ª. ¿Qué tiempo transcurre desde que finaliza este mercadillo hasta que acuden los servicios de limpieza a sanear la zona? ¿Qué personal y medios materiales se destinan a este fin?

3ª. Ante las quejas ciudadanas, ¿tiene el Ayuntamiento prevista alguna medida alternativa para evitar que se de esta situación?"

RESPUESTA

Sra. Ramón-Llin, teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

"1ª. Existe un servicio exclusivo de limpieza para este evento.

2ª. Todos los domingos y festivos se presta un servicio programado de limpieza posterior a la celebración del mercadillos del Rastro. El mercadillo está autorizado hasta las 14:00 h, iniciándose los trabajos de limpieza a partir de ese momento. Por tanto, la limpieza se inicia justo cuando termina el mercadillo, pero en ocasiones el equipo de limpieza debe esperar a que la Policía despeje la zona para entrar a limpiar. En cuanto a los medios que conforman el equipo de limpieza se trata de un recolector de carga trasera, una barredora de aspiración y tres peones de limpieza.

3ª. El servicio es adecuado a las necesidades."

68	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre control de plagues.	

PREGUNTA

"Els veïns i veïnes de València s'estan queixant de plagues de mosquits i panderoles, especialment els del Centre històric en l'entorn de la Llotja i els Sants Joans.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en nom propi i en el d'Esquerra Unida del País Valencià, formula les següents preguntes:

1a. És coneixedor l'Ajuntament d'aquest problema?

2a. En cas afirmatiu, s'ha redactat algun informe respecte d'això? Amb quines conclusions?

3a. S'ha incrementat la campanya dels treballs de desinfecció, desratització i desinsectació, amb les altes temperatures registrades? En cas afirmatiu, de quina forma?

4a. Quines actuacions es tenen previstes?"

RESPUESTA

Sra. Lourdes Bernal, delegada de Sanidad:



"1ª. Lo fue a través de los medios de comunicación. En ningún momento se había tenido constancia alguna de avisos ni llamadas a la Sección de Plagas, 010, Brigada de Atención Inmediata o Teléfono Vecinal.

2ª. Después de la visita se realizó el correspondiente parte de trabajo cuyas tareas fueron revisar toda la red de alcantarillado e imbornales de la zona mencionada, además de solares próximos, estanques de agua, etc. El resultado de todos esos registros fue el encuentro en una sola alcantarilla con cuatro ejemplares de mosquito adulto.

3ª. Sí, en toda la ciudad, ampliando los tratamientos habituales hasta final de año.

4ª. A pesar de los bajos niveles encontrados en el entorno de la Lonja y Santos Juanes, fue tratada para este tipo de plaga y será revisada nuevamente en las próximas semanas."

69	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre energia renovable en edificis públics.	

PREGUNTA

"L'Ordenança Municipal de Captació Solar per a Usos Tèrmics té com a objecte regular l'obligada incorporació de sistemes de captació i utilització d'energia solar de baixa temperatura per a la producció d'aigua calenta sanitària i calfament de piscines, en els edificis i construccions situats a València.

Per tot l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en nom propi i en el d'Esquerra Unida del País Valencià, formula les següents preguntes:

1a. Té este Ajuntament registre de quants edificis públics o d'ús públic disposen de plaques solars en la seua coberta?

2a. Quins edificis municipals disposen de les dites plaques solars?

3a. Com es gestiona aquesta energia recollida en edificis municipals? L'energia autoabastix les necessitats dels edificis on estan instal·lades les plaques? L'energia sobrant, cas que l'haguera, es ven a empreses elèctriques? En cas afirmatiu, a quines empreses? Quin benefici econòmic s'obté per la venda d'energia?

4a. Hi ha algun terrat de propietat municipal llogat a empreses d'energia solar? En cas afirmatiu, quants? Quin cànon anual paguen?

5a. Realitza este Ajuntament Inspeccions respecte d'això? S'ha imposat sancions aplicades per incompliment de l'Ordenança Municipal de Captació Solar per a Usos Tèrmics? En cas afirmatiu, quantes i amb quines quantitats?"

RESPUESTA



Sr. Igual, teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:

"Ateses les preguntes formulades per la Sra. Rosa Albert Berlanga, en nom seu i en el del Grup Municipal d'Esquerra Unida, adjunt es remet contestació de la cap de Servici de Servicis Centrals Tècnics.

'A sol·licitud de la Delegació d'Admnsitració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació i en relació amb les preguntes relatives a l'energiarenovable en edificis públics, este Servici informa:

1a. En l'inventari dels edificis municipals inclosos a la contracta de manteniment estan relacionats els edificis que tenen instal·lats sistemes de captació d'energia solar.

2a. Els edificis municipal construïts després de l'entrada en vigor de l'Ordenança Municipal de Captació Solar per a Usos Tèrmics (2005) i del Codi Tècnic de l'Edificació (2006) disposen de sistemes de captació i utilització d'energia solar en compliment de dita normativa.

3a. En els edificis que tenen plaques per a la captació d'energia solar tèrmica per a producció d'aigua calenta sanitària, esta energia és utilitzada per a l'autoabastiment de les necessitats d'ACS de l'edifici. En el despatx de Bombers de Campanar hi ha un sistema d'energia solar fotovoltaica que produïx energia elèctrica que es ven a Iberdrola, SA, amb un benefici anual aproximat de 3.000 €.

4a. Este Servici no té constància que s'estiga llogant algun terreny de propietat municipal a empreses d'energia, perquè no és competent del lloguer de terrenys municipals.

5a. Este Servici realitza la inspecció de manteniment corresponent a estes instal·lacions de captació d'energia solar en edificis municipals d'acord amb les especificacions del Codi Tècnic de l'Edificació.

València, 22 de setembre de 2014

La cap de Servici de Servicis Centrals Tècnics.'

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"5ª. De conformidad con los datos obtenidos del sistema informático municipal, el Servicio Central del Procedimiento Sancionador ha informado que no consta que se hayan impuesto sanciones por incumplimiento de la citada Ordenanza."

70	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre l'Agència Municipal de la Bici.	

PREGUNTA



"El Ple de l'Ajuntament del 25 de novembre de 2011 va aprovar una moció alternativa a la presentada pels grups de l'oposició en la qual es demanava el foment de la mobilitat sostenible a la nostra ciutat.

La proposta alternativa, aprovada amb els vots del PP i de Compromís i l'abstenció del PSOE i d'EUPV, acordava crear l'Agència Municipal de la Bici.

Passats ja quasi tres anys d'aquell ple, no tenim constància de l'activitat de l'esmentada agència.

Tenint en compte les raons exposades, el regidor que subscriu, en nom del Grup Municipal d'EUPV, formula les següents preguntes:

1a. S'ha creat ja dita agència?

2a. En cas afirmatiu, en quina data?

3a. En cas afirmatiu, quines són les competències concretes i quines mesures s'han portat ha terme per part de l'Agència Municipal de la Bici?

4a. En cas negatiu, en quin termini es projecta crear dita agència?"

RESPUESTA

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª. No.

2ª, 3ª y 4ª. La Agencia Municipal de la Bic estará en marcha antes de finalizar el año."

71	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr.Sanchis, del Grup EUPV, sobre carril bici projectat per la ronda interior.	

PREGUNTA

"1a. Previsió de pressupost d'execució del carril bici projectat per la ronda interior (Colón-Xàtiva-Guillem de Castro, etc.).

2a. En quin termini està prevista la seua execució?"

RESPUESTA

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª. Para el año 2014 hay previsto un presupuesto de 100.000 €.

2ª. El carril bici se espera que esté finalizado entre marzo-abril de 2015."



72	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre informes tècnics pel que fa a tèrmits.	

PREGUNTA

"Recentment l'Ajuntament hi ha encarregat a una empresa informe sobre existència de tèrmits en el Mercat Central.

Per això, el regidor que subscriu, en el seu nom i en nom del grup municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. Resultat de l'informe.

2a. Es té previst revisar altres edificis públics, com ara la Llotja de la Seda?

3a. Quines actuacions es tenen previstes respecte d'això?

4a. Quines mesures es té previst adoptar en els diferents edificis amb estructura de fusta en el centre històric de la ciutat?"

RESPUESTA

Sra. Puchalt, delegada de Comercio y Abastecimientos:

"1ª. Resultado del informe. Los trabajos de peritación de la cubierta se iniciarán el día 20 de septiembre, con dos semanas de trabajo de campo y aproximadamente diez días de elaboración del informe final.

2ª, 3ª y 4ª. Deberán responder Patrimonio Histórico y Servicios Centrales Técnicos."

Sr. Igual, teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación:

"Ateses les preguntes formulades per Sr. Amadeu Sanchis i Labiós, en nom seu i en el del Grup Municipal d'Esquerra Unida, adjunt es remet contestació del Coordinador de Servici dels Servicis Centrals Tècnics.

A sol·licitud de la Delegació d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació, i en contestació a les preguntes relatives a informes tècnics tèrmits, esta Coordinació de Servici informa:

En relació amb la primera pregunta, el manteniment del Mercat Central no és competència d'esta Coordinació de Servici, per la qual cosa desconeixem l'esmentat informe.

En relació amb les preguntes 2ª, 3ª i 4ª, les actuacions que es realitzen als edificis municipals venen arreglades en el Plec de Clàusules Administratives Particulars de Manteniment d'Edificis Municipals i contempen l'execució i/o omplrit amb solució insecticida de les barreres i esquers antitèrmits existents, tant al voltant dels edificis com en l'interior dels



mateixos, així com tractaments antixilofagos i d'altres plagues de la fusta (corcons, fongs, etc.) de caràcter preventiu, tant sobre mobiliari, fusteria, com a elements estructurals dels edificis, així com la seua garantia, seguiment i informe periòdic al llarg del termini contractual. Els dits tractaments inclouen tractament químic, injecció, col·locació d'esquers i control i manteniment d'edificis.

Dels tractaments realitzats s'emetrà el corresponent certificat expedit per empresa homologada, així com seguiment i informes periòdics dels resultats de cada tractament al llarg del termini."

73	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr.Sanchis, del Grup EUPV, sobre sentència en relació amb Valenbisi.	

PREGUNTA

"Coneix l'Ajuntament la situació en què es troba el recurs presentat en l'Audiència per l'empresa concessionària de Valenbisi sobre l'acatament de la Sentència de febrer d'enguany, que anul·la tres clàusules del contracte del servei de Valenbisi amb els usuaris al considerar-les abusives?"

RESPUESTA

Sr. Mendoza, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"Para obtener más información relativa a este recurso deberá dirigirse a la Audiencia Provincial de Valencia."

74	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre l'antiga fàbrica de Cerveses Túria.	

PREGUNTA

"El propietari de l'antiga fàbrica de cerveses Túria ubicada en el carrer de Sant Vicent no ha contestat als requeriments de l'Ajuntament per al seu manteniment. Però, no obstant això, pareix que una discoteca contigua habilitarà un pàrquing en el solar que quede després de la seua demolició.

Per tot l'anteriorment exposat el regidor que subscriu en nom propi i en el d'Esquerra Unida del País Valencià formula les següents preguntes:

1a. Ha rebut l'Ajuntament alguna petició per a mantindre o protegir dit immoble? En cas afirmatiu, en quina data?

2a. Disposa de llicència municipal la propietat de la discoteca per a habilitar un aparcament en el solar? Són del mateix propietari el solar de l'antiga fàbrica i la discoteca?"

RESPUESTA



Sr. Novo, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"En relación con la primera cuestión referida al mantenimiento o protección de este inmueble, no consta solicitud al respecto."

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"2ª. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, el Servicio de Actividades ha informado que consta que por la entidad Peatonal, SL, titular de la licencia de discoteca ubicada en calle San Vicente Mártir número 305, se solicitó certificado de compatibilidad urbanística y licencia ambiental para la actividad de parking en la calle San Vicente Mártir número 307, en superficie perteneciente a la parcela, pero no ocupada por la edificación en derribo, habiéndose emitido el certificado de compatibilidad urbanística pero no habiéndose concedido a fecha de hoy la licencia ambiental."

75	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Sanchis, del Grup EUPV, sobre el tancament d'un aula de tres anys al Col·legi Municipal de Benimaclet.	

PREGUNTA

"Quina repercussió econòmica té, pel que fa al conveni Ajuntament-Conselleria d'Educació, la decisió de la Delegació d'Educació de deixar sense funcionament una de les dues aules de tres anys del Col·legi Municipal de Benimaclet?"

RESPUESTA

Sr. Del Toro, delegado de Educación:

"En contestació a la qüestió plantejada, significar que per Acord de la Junta de Govern Local número E-113, de data 31 de juliol del 2014, s'acorda comunicar a la Direcció General d'Ordenació i Centres Docents de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport el cessament provisional de l'activitat educativa d'una aula de segon cicle d'infantil de tres anys, per al pròxim curs escolar 2014-2015, efectuant-se la dita notificació a la Direcció de Centres Docents en data 1 d'agost del 2014 i a la Inspecció Educativa el 8 de setembre del 2014.

L'adopció del present acord ve motivada per la matrícula existent en el centre escolar fins a la data de l'adopció del present acord i una vegada finalitzat el període ordinari de matriculació en els centres. Sent coneixedor en tot moment de la dita situació el director del Centre, màxim responsable en la Direcció del mateix.

Finalment, indicar que en el Conveni actual relatiu a l'any 2014, fins al dia de la data, el cessament provisional de l'aula dalt referenciada no ha tingut cap repercussió econòmica."

76	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre estadístiques de caigudes de branques i arbres a la ciutat de València.	



PREGUNTA

"Durant esta estació d'estiu les notícies de branques, arbres i palmeres caigudes a la nostra Ciutat han sigut constants. Afortunadament, a València no hem hagut de patir víctimes mortals com ha estat el cas de Madrid, però tot i així el perill ha estat evident fins al punt de ferir una dona al barri de Russafa.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

- 1a. Quantes branques, arbres i palmeres han caigut a terra a la nostra ciutat l'any 2014 per causes naturals i no producte d'una intervenció dels serveis municipals? Especifiqueu per mesos.
- 2a. Quantes branques, arbres i palmeres han caigut a terra a la nostra ciutat l'any 2013 per causes naturals i no producte d'una intervenció dels serveis municipals? Especifiqueu per mesos.
- 3a. Quantes branques, arbres i palmeres han caigut a terra a la nostra ciutat l'any 2012 per causes naturals i no producte d'una intervenció dels serveis municipals? Especifiqueu per mesos.
- 4a. Quantes branques, arbres i palmeres han caigut a terra a la nostra Ciutat l'any 2011 per causes naturals i no producte d'una intervenció dels serveis municipals? Especifiqueu per mesos.
- 5a. Quantes branques, arbres i palmeres han caigut a terra a la nostra ciutat l'any 2010 per causes naturals i no producte d'una intervenció dels serveis municipals? Especifiqueu per mesos."

RESPUESTA

Sra. Lourdes Bernal, delegada de Parques y Jardines:

"En relación con las preguntas de ramas caídas por causas naturales y sin intervención de los servicios municipales, no es posible contestar de la forma contemplada en las preguntas, por cuanto los datos relativos a las ramas se contemplan como total de ramas 'retiradas', que incluye tanto las actuaciones realizadas por ramas caídas, como las actuaciones realizadas por retirada de ramas secas, como las ramas retiradas por peligro de desprendimiento, como las ramas recogidas como consecuencia de un temporal o una tormenta, como las ramas fracturadas a consecuencia de accidentes de coche, vandalismo, u otras causas.

Asimismo, en relación con los árboles y palmeras, en los partes de trabajo se computan también aquellos que han sido 'retirados' como consecuencia de tormentas, temporales o fuertes vientos, e incluso en algunos casos estarán contabilizados árboles que, sin llegar a caer, han sido abatidos por riesgo de caída, accidentes de tráfico y otras causas.

Teniendo en cuenta la cantidad de arbolado de la ciudad y de trabajos y actuaciones realizadas a lo largo de todo el año por los servicios municipales en relación al mismo, trabajar estadísticamente cada una de las actuaciones de la manera planteada en las presentes preguntas, en relación con cada una de las actuaciones, supondría un trabajo adicional de extraordinaria envergadura con poca aportación adicional, dado el importante volumen de trabajo, tanto del Servicio como del Organismo Autónomo."



77	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre la situació del Teatre el Musical.	

PREGUNTA

"La situació al nostre entendre irregular del Teatre El Musical va allargant-se en el temps, sense que el contracte tal i com ja va decidir aquesta corporació es rescindisca. També per la premsa hem sabut que la Regidoria estava preparant un mecanisme ràpid per que en el moment la rescissió del contracte fóra una realitat, la substitució en la gestió de l'esmentat equipament cultural no s'allargara en el temps.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. En quin moment processal es troba el contracte de l'empresa Crystal Forest respecte de la gestió del Teatre el Musical?

2a. S'ha comunicat aquesta situació a la resta d'empreses que participaren en la licitació per a la gestió del Teatre en el seu dia?

3a. En què consisteixen les accions que pot dur a terme la Regidoria per a la substitució en la gestió es produísca de forma ràpida?

4a. S'ha fet algun tipus de gestió o contacte amb el sector per tal de tindre la seua opinió al respecte?"

RESPUESTA

Sra. Beneyto, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"1a. El Consell Jurídic Consultiu ha emés dictamen en què arreplega que procedix la resolució del contracte administratiu. Dit dictamen està sent estudiat pels servicis jurídics de Contractació per a elevar a aprovació de la Junta de Govern Local la Resolució de dit contracte, determinant els seus efectes jurídics.

2a. No hi ha raó jurídica per a fer-ho

3a. Tramitar una nova licitació amb la major celeritat possible.

4a. Esta Regidoria està en permanent contacte amb dit sector."

Sr. Crespo, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"1ª. De conformidad con la información facilitada por el Servicio de Contratación, el pasado 22 de septiembre de 2014 se recibió dictamen favorable del Consell Juridic Consultiu a la resolució del contrato, correspondiendo la misma a la Junta de Gobierno Local.



2ª. El Servicio de Contratación no ha comunicado las actuaciones relativas a la resolución del contrato a las empresas que participaron en la licitación por no tener la condición de interesados en el procedimiento."

78	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre situació dels arbres d'alineació a València com a conseqüència de la falta de pluges.	

PREGUNTA

"Degut a la persistent falta de pluges que patim a la ciutat de València des de fa molts mesos, el parc arbori està patint molt, sobretot els arbres d'alineació, és a dir, aquells plantats als carrers i no dins de jardins, que poden tindre reg automàtic.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. S'està regant els arbres d'alineació a la nostra ciutat degut a la falta de pluges?
2. Si és així, detal·leu les localitzacions exactes dels arbres d'alineació que estan sent regats a la nostra ciutat i les dates en què s'han produït les mateixes.
3. A banda de regar l'arbre, es fa alguna actuació més per paliar la situació?
4. Quines són les espècies arbòries d'alineació més afectades per la falta de pluges?"

RESPUESTA

Sra. Bernal, delegada de Parques y Jardines:

"1a. Sí. El riego del arbolado se encuentra entre las tareas habituales de mantenimiento del arbolado, regulándose en función de las estaciones del año y de las épocas de lluvia, intensificándose en épocas de sequía como la que se sufre en el presente año.

2a. El arbolado que cuenta con riego por goteo se programa en función de las estaciones del año y condiciones climatológicas puntuales, con la dosis de riego adecuada para cada estación. Para el arbolado que no cuenta con sistema de riego automático, se realiza mediante cubas que prestan servicio ininterrumpidamente por todos los barrios de la ciudad. No todo el arbolado tiene las mismas necesidades de riego. En circunstancias de lluvia normales el arbolado adulto ya arraigado no debería necesitar ningún aporte de riego complementario por cuanto se nutre suficientemente con la humedad del subsuelo y capa freática. No obstante, en circunstancias de severa sequía como la que se está sufriendo este año, si se aporta ese complemento del riego a todo tipo de arbolado, siendo necesaria mayor frecuencia en aquellos árboles más jóvenes que todavía no han alcanzado arraigo pleno y menor frecuencia para los árboles mayores que ya están bien arraigados.



3a. Las cubas de baldeo de calles del Servicio de Limpieza y Residuos Sólidos, riegan los alcorques del arbolado de alineación cuando se baldean las aceras.

4a. Todas."

79	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Ribó, del Grup Compromís, sobre manca d'il·luminació al barri de la Fonteta.	

PREGUNTA

"Veïns de la plaça Músic Cuesta, en el barri de la Fonteta, han denunciat a este Grup Municipal que estan reclamant des de de 7 anys que s'instal·le enllumenat públic en el jardí. A pesar de les reiterades peticions i denúncies, des de la Delegació d'Enllumenat s'ha fet oïdes sordes a les demandes veïnals i no s'ha solucionat el problema.

Mentrestant, en el mateix període s'ha incrementat notablement l'enllumenat públic en tota la ciutat. S'ha augmentat la il·luminació fins a extrems de generar evidents excessos d'il·luminació i contaminació lumínica que experts en la matèria han vingut denunciant puntualment. Per desgràcia, la imatge de València no ha eixit beneficiada ja que, inclús en congressos científics, ha sigut considerada com el '*paradigma del despilfarro en il·luminació pública*'.

És per això que el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Per quines raons no hi ha instal·lat l'enllumenat públic com porten sol·licitant reiteradament els veïns?

2a. Pensen prendre's seriosament les peticions de veïns i veïnes perquè puguen tindre il·luminació i disfrutar del seu jardí? En quin termini?"

RESPUESTA

Sr. Jurado, delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales:

"Se está redactando el correspondiente proyecto y su ejecución está prevista durante noviembre."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89COM-2014-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta que presenta la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre tractament de la palla d'arròs.	

PREGUNTA

"Segons notícies aparegudes en premsa, el centre tecnològic AINIA gestionarà la construcció d'un nou centre prototip per a tractar la palla de l'arròs i convertir-la en matèria orgànica i energia.



Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1. Col·labora l'Ajuntament de València de qualsevol forma amb el nou projecte anunciat per l'AINIA?
2. Si és així, en què consisteix exactament esta col·laboració?"

RESPUESTA

Sr. Aleixandre, delegado de Devesa-Albufera:

"1a. No.

2a. No."

RUEGOS Y PREGUNTAS

81	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel portaveu del Grup Socialista, Sr. Calabuig, sobre Fira València.	

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Presidencia, el **Sr. Calabuig**, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone:

“Sra. Alcaldesa.

Teniendo en cuenta que usted preside el Patronato de Feria Valencia, designa a cinco de sus miembros y tiene dos concejales en el Comité Ejecutivo; y conocidas las informaciones que hay sobre la investigación que está llevando a cabo la intervención de la Generalitat y la situación de la propia Feria en lo que se refiere a la caída de ingresos, pérdida de visitantes y también pérdidas en los ingresos de la Feria, ¿asume usted alguna responsabilidad en relación con la situación en la que está Feria Valencia?”

El vicealcalde, **Sr. Grau**, responde:

“Teniendo en cuenta, Sr. Calabuig, que no se ha debido de leer los Estatutos de la Feria, creo que la respuesta está dada. Este Ayuntamiento no ha puesto ni un duro, este Ayuntamiento es el beneficiario de todos los inmuebles de la Feria, este Ayuntamiento está colaborando para hacer viable la Feria, lo ha podido usted leer hasta en el periódico en declaraciones de hoy del conseller.

Por lo tanto, su pregunta -que desde el punto de vista del espectáculo está muy bien- es absolutamente inoperante.

Gracias.”

82	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Menguzzato, del Grup Socialista, sobre l'antic Hospital la Fe.	

La **Sra. Menguzzato**, en representación del Grupo Municipal Socialista, expone:



“En los últimos tres años este Grupo ha propuesto en dos ocasiones que el antiguo Hospital La Fe siguiese siendo una infraestructura hospitalaria para atender la zona noroeste de la ciudad. Ustedes se negaron en las dos ocasiones que lo propusimos, justificando de manera muy contundente que no era necesario porque con la nueva Fe quedaban las necesidades de esta ciudad más que cubiertas.

Por eso, les pedimos que tras el anuncio del president de la Generalitat de que la antigua Fe será de nuevo un hospital lo reclamen y lo reivindiquen con el mismo ímpetu que hasta hace unos días lo rechazaban.

Gracias.”

Sra. Alcaldesa:

“Es increíble el espectáculo. Que conste en Acta el ruego. Pero no se ha enterado que es el traslado del Hospital Arnau de Vilanova allí, no es un hospital nuevo.”

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

83	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional 'València, ciutat solidària amb els malalts d'Alzheimer'.	

Por la Secretaría General se da lectura a la Declaración Institucional suscrita por todos los Grupos Municipales, del siguiente tenor:

Declaració Institucional 'València ciutat solidària amb els malalts d'Alzheimer'

"Conscients que l'Alzheimer és el tipus de demència més prevalent, que en l'actualitat afecta a Espanya a 3,5 milions de persones entre els que la patixen i els seus familiars cuidadors.

Conscients que l'Alzheimer és un problema de caràcter sociosanitari, el principal abordatge del qual s'establix en l'àmbit familiar.

Conscients que encara no hi ha tractament efectiu ni prevenció adequada que permeta pal·liar els efectes de la malaltia.

Conscients que la prevalença de la malaltia es vorà duplicada en els pròxims vint anys degut, fonamentalment, a la major esperança de vida de la població.

Conscients que els costos directes i indirectes que genera l'Alzheimer entre les famílies superen els 30.000 € anuals.

Conscients de l'escassa dotació de recursos sociosanitaris específics amb què es compta per a afrontar les necessitats de les persones i famílies afectades.

Conscients que, a pesar de les diferents recomanacions formulades des del Parlament Europeu, la Comissió Europea i, més recentment, l'Organització Mundial de la Salut, a Espanya no hi ha un pla específicament dirigit a pal·liar els efectes de la malaltia.



Sabedors de què la població local de València està envellint i que això comporta importants riscos a l'hora d'adquirir o patir una demència (sobre tot tipus Alzheimer).

L'Ajuntament de València vol fer constar la seua preocupació cap este problema de primera magnitud declarant-se 'Ciutat Solidària amb els malalts d'Alzheimer'.

D'esta manera, l'Ajuntament de València vol, amb este gest institucional, servir d'exemple a altres municipis i recolzar a la sensibilització i conscienciació de la societat, institucions i polítics sobre este problema sociosanitari de primera magnitud.

Declarant-se 'Ciutat Solidària amb els malalts d'Alzheimer', l'Ajuntament de València recolza la iniciativa liderada per CEAFA que reivindica la posada en marxa d'una política d'Estat d'Alzheimer."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.